



NCG37/1: Presupuesto 2011 de la Universidad de Granada

- Aprobado por el Consejo Extraordinario de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 21 de diciembre de 2010

Sumario

1. Presupuesto para 2011 de la Universidad de Granada (página 2)
2. Anexo: Catálogo de Precios Públicos (página 93)
3. Anexo: Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada (página 132)
4. Anexo: Normas de Gestión de Expediente de Contratación Administrativa (página 187)
5. Anexo: Normas de Gestión Patrimonial (Página 207)



Universidad de Granada

PRESUPUESTO

EJERCICIO 2011

PROYECTO

MEMORIA

PRESUPUESTO 2011

ESCENARIO PREVISTO Y CRITERIOS DE ESTIMACIÓN

En virtud del artículo 54 de los Estatutos de la Universidad de Granada, el Gerente tiene la responsabilidad de elaborar los Presupuestos anuales de la Institución. En cumplimiento de tal mandato, la Gerencia presenta este documento presupuestario de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2011, de conformidad tanto con la Orden de 28 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como con el contenido de los artículos 216 y siguientes de los Estatutos de esta Universidad. Asimismo, el Presupuesto del ejercicio 2011 ha sido elaborado desde el respeto al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y al Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

Además, las estimaciones de gastos e ingresos y su asignación a partidas encuentran fundamento, por un lado, en la experiencia acumulada por la Universidad de Granada en procesos presupuestarios de ejercicios anteriores y en el avance de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2010 a la fecha de elaboración del presente Presupuesto; y, por otro lado, en el Proyecto de Ley de Presupuestos 2011 de la Junta de Andalucía, en el Modelo de Financiación para las Universidades públicas de Andalucía para el periodo 2007-2011, en el Plan Plurianual de Inversiones y en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2011.

En el momento de abordar el proceso de elaboración del Presupuesto para el ejercicio económico 2011, esta Gerencia reconoce que la Universidad de Granada dispone de una política económica muy bien definida y sólidamente soportada en tres pilares, que son la austeridad, la sostenibilidad y la eficiencia en el consumo de recursos, como acreditan los presupuestos y sus correspondientes liquidaciones durante los últimos años. En estos meses finales del ejercicio 2010, la evolución de las variables socioeconómicas del entorno de la Universidad de Granada y las expectativas de comportamiento de la economía nacional, aconsejan seguir aplicando esta política presupuestaria así como realizar las estimaciones con el máximo de prudencia.

Posiblemente, el principal problema en la elaboración del Presupuesto del ejercicio 2011 en la Universidad de Granada, y en cualquier universidad pública andaluza, se identifique con la incertidumbre y sus riesgos financieros asociados. Aunque tanto la Junta de Andalucía como la Administración Estatal continúan, un año más, apostando por la investigación, la innovación y la docencia de calidad, como motores de desarrollo económico y social, las difíciles circunstancias económicas actuales implican que las estimaciones de algunos ingresos sean más complicadas de cuantificar que en ejercicios precedentes. Algunos ejemplos de estas limitaciones son la previsión del ritmo de percepción de subvenciones para financiar inversiones, el posible comportamiento de la demanda de empresas e instituciones en materia de solicitud de transferencia de resultados de la investigación, la aceptación de la oferta educativa de postgrados por parte de los estudiantes, las cuantías a percibir como consecuencia de la resolución de convocatorias competitivas para la obtención de proyectos de investigación a nivel nacional y autonómico, y la capacidad financiera de las familias para atender los pagos de precios públicos de matrícula.

En este contexto, para que las posibles limitaciones financieras no impidan al Equipo de Gobierno continuar durante 2011 con el cumplimiento del programa de gobierno del Rector, es imprescindible la implicación de toda la comunidad universitaria en el esfuerzo por la austeridad, el ahorro y la eficiencia. Solo así, la Universidad de Granada podrá afrontar nuevas actuaciones consideradas prioritarias y podrá mantener su solvencia en materia de cumplimiento de compromisos de pago con el personal, con los estudiantes, y con los proveedores y suministradores de bienes y servicios. En ese sentido, la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y su modificación por Ley 15/2010, de 5 de julio, representa, claramente, un incentivo para que la Universidad de Granada continúe mejorando sus procesos administrativos con el cometido de reducir plazos de pago, al mismo tiempo que una oportunidad para optimizar sus gestiones de cobro.

La elaboración del presente documento está presidida por el convencimiento de que el Presupuesto de la Universidad de Granada no ha de ser solamente un documento que plasme las intenciones del Equipo de Gobierno para el próximo año, sino que debe ser un presupuesto cuya adecuada ejecución requiere la corresponsabilidad, a diferentes niveles de gestión, de todos los miembros de la comunidad universitaria. De hecho, según el Contrato Programa suscrito entre la Universidad de Granada y la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (actualmente Consejería de Economía, Innovación y Ciencia), el 30% de los recursos correspondientes a la financiación operativa está vinculado al cumplimiento de objetivos en materia de docencia, investigación e innovación, que son medidos de manera cuantificada y objetiva mediante los correspondientes indicadores de desempeño.

En este escenario, que representa la base fundamental para la cuantificación de las previsiones de gastos e ingresos del ejercicio 2011, hemos de destacar tres condicionantes de las estimaciones. En primer lugar, es intención del Equipo de Gobierno de la Universidad de Granada continuar con la cobertura presupuestaria de las promociones internas así como financiar las nuevas incorporaciones que sean necesarias –tanto en el ámbito del personal docente investigador como en el ámbito del personal de administración y servicios–, siempre en la medida que permitan la sostenibilidad y viabilidad financiera que rigen las estimaciones presupuestarias. En

este ámbito de los gastos de personal, el capítulo primero del presupuesto recoge la obligada congelación salarial de los empleados públicos, tal como ha sido plasmada en el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2011, que es cuantificada en base a los recortes salariales aplicados en julio de 2010. En segundo lugar, otra de las principales novedades en la estructura presupuestaria de 2011 es la consignación, tanto en gastos como en ingresos, de la financiación obtenida, de manera competitiva, por la Universidad de Granada mediante la consecución de la denominación de Campus de Excelencia Internacional (convocatorias 2009 y 2010), y la obtención de los proyectos INNOCAMPUS e INNPLANTA.

En tercer lugar, determinadas medidas adoptadas en los últimos años permitirán durante 2011 seguir generando ahorros, economías de escala y, en definitiva, reducciones de costes y racionalización del empleo de los recursos sin perder calidad de servicio. Particularmente, los concursos públicos licitados para servicios como el de telefonía o el de seguridad, los cierres de centros en días y horas a medida de la demanda real, y la tributación del impuesto sobre el valor añadido mediante la modalidad de sectores diferenciados y prorrateo especial, deben contribuir a que la Universidad de Granada continúe durante 2011 con su tendencia de austeridad, sostenibilidad y eficiencia.

LINEAS MAESTRAS DE LA ESTRATEGIA PRESUPUESTARIA

El Presupuesto de la Universidad de Granada representa el marco jurídico-financiero al que esta Institución ha de sujetar sus actuaciones y es el principal instrumento de planificación financiera. Sobre esa base, y considerando las particularidades del actual escenario socioeconómico, la principal finalidad del Presupuesto de 2011 es la contribución al cumplimiento de los compromisos asumidos en el programa de gobierno del Rector. Con ese cometido, las estimaciones de gastos e ingresos del Presupuesto del ejercicio económico 2011 están inspiradas por las siguientes líneas estratégicas clave:

1) A pesar de las dificultades financieras imperantes en la economía nacional y en las finanzas de las principales instituciones financiadoras, el Equipo de Gobierno de la Universidad de Granada tiene la firme voluntad de continuar, como ha venido haciendo desde el año 2008, con la financiación de promociones internas –en el ámbito del personal docente e investigador y en el ámbito del personal de administración y servicios- así como de las nuevas incorporaciones que resulten necesarias, siempre en la medida que permita la capacidad financiera de esta Institución.

2) Continuidad de las políticas de apoyo a la actividad investigadora, completando la financiación externa con recursos propios de la Universidad de Granada. Así, además de que el Plan Propio de Investigación seguirá ocupando un lugar destacado en el Presupuesto de 2011, el ahorro de costes permite a la Universidad de Granada crear un nuevo programa de impulso a la productividad científica que, financiado íntegramente con recursos propios, posibilitará por primera vez asignar recursos a la investigación en función de los resultados.

3) Mejora del modelo de distribución presupuestaria entre Centros y Departamentos, para hacer el reparto de manera más coherente con las necesidades reales de gasto, más corresponsable en los términos de compromisos asumidos en el Contrato-Programa, que se pretende extender a Institutos de Investigación, y más objetivo y transparente. Así, en el ejercicio 2011, los tradicionales criterios de distribución (estudiantes, superficie, antigüedad de edificios, profesorado, experimentalidad) serán completados con otros nuevos, que son los siguientes: a) incorporación al modelo de reparto de los estudiantes de postgrado así como de los estudiantes del Aula Permanente de Formación Abierta, que hasta ahora no entraban en los cálculos; y b) bonificación a aquellos centros de gasto cuyo periodo de tramitación de justificantes de gasto no supere los 30 días naturales, contados desde la fecha de emisión de las facturas hasta la fecha de registro de las mismas en el sistema contable.

4) Consolidación de la política de mantenimiento y mejora de Infraestructuras. Considerando las numerosas necesidades de la comunidad universitaria en materia de inversiones en obra nueva, reformas, adecuaciones y equipamientos, es intención del equipo de gobierno dedicar el máximo posible de recursos propios, dentro de sus posibilidades financieras, a inversiones reales que palien los déficits existentes, como reflejan 4.200.000 € que se destinan al Plan Director de Infraestructuras, y las cantidades que se tiene previsto invertir en otras actuaciones consideradas prioritarias para el ejercicio 2011, entre las que se encuentran la ampliación de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la adecuación del Edificio de la Calle Duquesa, que será puesto a disposición de la Facultad de Derecho.

5) Ampliación y fortalecimiento de actuaciones dirigidas al fomento del empleo y a paliar los efectos de la crisis económica en la comunidad universitaria. Considerando las peculiaridades del entorno socioeconómico de la Universidad de Granada, su Equipo de Gobierno ha decidido que durante el ejercicio 2011 esta Institución debe reforzar su papel como agente económico que contribuye al desarrollo económico y social, para lo que, además de incrementar los recursos destinados a becas propias, se han creado nuevos programas tanto para favorecer las prácticas en empresas, la creación de empleo por cuenta ajena y el autoempleo en nuestra comunidad universitaria, como para conceder ayudas sociales a nuestros estudiantes más necesitados.

6) Fomento de la calidad de la docencia, para lo que se mantiene el Plan Propio de Docencia, que debe permitir continuar avanzando en el desarrollo de proyectos de innovación docente, en la mejora de las dotaciones para infraestructuras de prácticas y en la adecuación de material informático.

7) Cumplimiento de los compromisos asumidos en relación al cuarto tramo de productividad para el personal de administración y servicios, que ya ha empezado a retribuirse en la nómina del mes de noviembre de 2010, tras haber sido superado el proceso de evaluación del desempeño en el marco del Plan de Calidad de los Servicios.

8) Impulso a las Relaciones Internacionales. Con el objetivo de seguir aumentando la proyección internacional de la Universidad de Granada, el Plan Propio de Internacionalización va a tener continuidad durante el ejercicio económico 2011, y la movilidad estudiantil y de personal, tanto PDI como PAS, va a seguir siendo una de

las prioridades del Equipo de Gobierno, junto a actuaciones dirigidas al conocimiento de la oferta educativa e investigadora de nuestra Institución en el mayor número posible de países.

9) Promoción de actuaciones en materia de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo, con el objetivo de favorecer la presencia cultural de la Universidad de Granada en su entorno social, tanto en el más cercano (provincia de Granada y ciudades de Ceuta y Melilla) como en el ámbito autonómico y nacional, sin olvidar las actuaciones de contribución al desarrollo de los países más necesitados.

10) Los recursos disponibles en la Universidad de Granada son escasos, limitados y, solo en algunos casos, susceptibles de usos alternativos. Tales restricciones obligan al Equipo de Gobierno, de modo inexorable, a asignar prioridades a determinados gastos y áreas -siempre en base a las demandas de la comunidad universitaria-, lo que, en modo alguno, nos impide ser conscientes de que durante el ejercicio económico 2011 existen necesidades no cubiertas por el presupuesto, en cuyo análisis y modos de financiación vamos a seguir trabajando.

Finalmente, añadir que, al igual que en el caso del Presupuesto del ejercicio 2010, la perspectiva de género se incorpora al Presupuesto de 2011, en conexión con el Programa 42J de Universidades de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, como Programa G+. Además, otra de las principales novedades del Presupuesto del ejercicio 2011 es la inclusión, en colaboración con la Unidad de Igualdad, de datos relativos a los principales aspectos relacionados con el género en la Universidad de Granada, lo que debe contribuir a favorecer la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres de nuestra comunidad universitaria.

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE GASTOS

La transparencia financiera que preside la elaboración del presente documento presupuestario implica la necesidad de detallar dónde, cómo y por cuánto, han sido materializadas las referidas líneas estratégicas en las consignaciones presupuestarias. Para ello, comentaremos la evolución de las principales partidas, a dos niveles: a) clasificación económica; y b) clasificación funcional o por programas.

A nivel general, el total de gastos previstos para el ejercicio económico 2011 alcanza la cifra de 429.499.014 €, lo que supone un incremento del 3.16% respecto a cifra del presupuesto inicial del ejercicio 2010, que fue 416.327.992 €. No obstante, el adecuado análisis de este incremento requiere tener presente el efecto en el Presupuesto de 2011 de la financiación obtenida por los proyectos Campus de Excelencia Internacional, INNOCAMPUS e INNPLANTA, para los que ha sido consignado el importe previsto de los derechos de cobro a reconocer durante 2011 así como los gastos presupuestarios con cargo estas fuentes de financiación. En caso de que la Universidad de Granada no hubiera obtenido financiación alguna por estas convocatorias competitivas, el importe total del Presupuesto de 2011 habría decrecido en un 1,24% respecto al presupuesto del ejercicio 2010.

Clasificación económica de los gastos

Comenzando por el capítulo 1, **gastos de personal**, su consignación presupuestaria para 2011 ha sido minorada, respecto al ejercicio económico 2010, en un 4.47%, pasando de 278.540.081 € a 266.091.908 €, a pesar de la apuesta del Equipo de Gobierno por financiar las promociones internas y las nuevas incorporaciones. Esta reducción se debe, fundamentalmente, a dos causas. En primer lugar, los recortes salariales fueron aplicados a partir del 1 de julio de 2010, lo que implica que durante el primer semestre de tal ejercicio, las retribuciones no fueron objeto de minoración alguna. Esta circunstancia, unida a la congelación salarial del ejercicio 2011, en función de los importes, ya recortados, de los conceptos retributivos ordinarios de diciembre de 2010, explican la referida bajada del 4.47%.

Pasando al capítulo 2, **gastos en bienes corrientes y servicios**, su importe previsto ha sido aumentado en un 6,02% respecto al ejercicio 2010, pasando de 36.151.090 € a 38.326.529 €. Dos nuevas iniciativas explican este incremento: a) aumento de la dotación presupuestaria correspondiente a gastos estructurales en 1.000.000 €, al objeto de dar cobertura a las necesidades reales de financiación de estos en función del consumo de los centros; y b) incorporación de un nuevo concepto presupuestario que, con una dotación de 1.200.000 €, es denominado "Mantenimiento general y optimización energética", que será gestionado por el Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus. Asimismo, tanto el Contrato-Programa como el modelo de distribución presupuestaria entre centros y departamentos han sido mantenidos, aunque con los siguientes cambios: a) inclusión en el modelo de los estudiantes de postgrado así como de los estudiantes del Aula Permanente de Formación Abierta; y b) bonificación a aquellos centros cuyo plazo de tramitación de justificantes de gasto no supere en 30 días naturales las respectivas fechas de emisión de las facturas.

Respecto al capítulo 3, **gastos financieros**, figura sin consignación presupuestaria alguna, ya que la única operación de endeudamiento que la Universidad de Granada tiene suscrita fecha de hoy no tendrá deuda viva, y por tanto tampoco intereses, durante el ejercicio económico 2011, ya que, como expresa el presupuesto de la Institución para el ejercicio 2010, la última cuota de amortización, por importe de 9.000.000 €, será satisfecha a finales del ejercicio 2010.

En cuanto al capítulo 4, **transferencias corrientes**, su dotación presupuestaria experimenta uno de los mayores incrementos porcentuales de todos los capítulos del presupuesto de gastos (un 50.78%, pasando de 7.645.495 € a 11.527.670 €), lo que obedece a varias razones. En primer lugar, a una previsión de ingreso de 2.500.000 € correspondiente a la financiación a recibir de la Junta de Andalucía para Becas de Programas Europeos. En segundo lugar, a un aumento del Plan Propio de Becas en un 5% así como a la creación de dos nuevos programas, uno sobre ayudas sociales a los estudiantes (250.000 €) y otro para favorecer las prácticas en empresas, cuya consignación asciende a otros 250.000 €.

El capítulo 6, **inversiones reales**, alcanza en 2011 la cifra de 111.419.477 €, mientras que en el ejercicio 2010 tuvo por consignación presupuestaria 83.004.296 €, lo que implica un incremento porcentual del 34,23%. Este aumento se debe a tres causas. En primer lugar, las inversiones a financiar con los proyectos Campus de

Excelencia Internacional, INNOCAMPUS e INNPLANTA, cuya cuantía total asciende a 18.430.000 €, según el siguiente detalle:

PROYECTO	INVERSIÓN 2011
CEI 2009	1.800.000 €
INNOCAMPUS	11.000.000 €
INNPLANTA	5.630.000 €

En segundo lugar, la Universidad de Granada tiene previsto realizar un esfuerzo en dedicar la cifra de 7.130.000 € de recursos propios en la financiación del Plan Directo de Infraestructuras y en obras nuevas y equipamientos que son consideradas prioritarias por el equipo de gobierno para el ejercicio 2011. En tercer lugar, ha sido creado un nuevo Programa de Fomento de la Productividad Científica, con una dotación presupuestaria de 1.000.000 €.

Por su parte, el capítulo 7, **transferencias de capital**, sin consignación presupuestaria en 2010, aparece para 2011 con una previsión de 356.213 €, que responde, de una parte, a la aportación de capital por inversiones para el Parque de las Ciencias y de otra a la voluntad del Equipo de Gobierno de crear otro nuevo programa que, destinado a impulsar el autoempleo y la creación de empresas entre los estudiantes, tendrá una consignación presupuestaria de 250.000 €.

Por último, mientras que el capítulo 8, **activos financieros**, mantiene su cuantía de 650.000 € para la consignación de préstamos al personal por parte del Gabinete de Acción Social, el capítulo 9, **pasivos financieros**, se reduce en un 88.87% (10.127.217 € en 2010 y 1.127.217 € en 2011), como consecuencia de que, como se ha dicho, durante el 2011 la Universidad de Granada no tiene previsto realizar amortizaciones financieras algunas, con lo que la consignación presupuestaria de este capítulo corresponde, exclusivamente, a 1.127.217 € por reintegro de anticipos reembolsables.

A modo de síntesis, el siguiente cuadro muestra las variaciones experimentadas en el Presupuesto del ejercicio 2011, a nivel de capítulo, respecto a las dotaciones presupuestarias del ejercicio 2010.

CAPITULOS	VARIACIÓN INTERANUAL
1. Gastos de personal	- 4.47%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	+ 6.02%
3. Gastos financieros	- 100%
4. Transferencias corrientes	+ 50.78%
6. Inversiones reales	+ 34.23%
7. Transferencias de capital	+ 235,37%
8. Activos financieros	0%
9. Pasivos financieros	- 88.87%
Variación a nivel global	+ 3.16%

A la vista de estos datos, los gastos por **operaciones corrientes** experimentan una reducción del 2.05%, pasando de 322.546.479 € en el ejercicio 2010 a 315.946.107 €, mientras que los gastos asociados a **operaciones de capital** aumentan un 21.08%, pues los 93.781.513 € consignados en el presupuesto de 2010 ascienden hasta los 113.552.907 € en el ejercicio económico 2011.

De igual modo, el siguiente cuadro muestra las variaciones experimentadas en el Presupuesto del ejercicio 2011, a nivel de programa, respecto a las dotaciones presupuestarias del ejercicio 2010.

Clasificación funcional o por programas de gasto

PROGRAMAS	VARIACIÓN INTERANUAL
Programa 422D. Enseñanzas universitarias	- 2.73%
Programa 541A. Investigación	+ 7.84%
Programa 321B. Estructura y gestión universitaria	+ 25.89%

Se mantiene para el ejercicio 2011 la estructura por programas y subprogramas ya definida e implantada en los últimos ejercicios con la finalidad de marcar objetivos de gasto y con ello prioridades académicas y de gestión. A partir de ellos se vinculan las asignaciones de financiación a los centros gestores con el cumplimiento de objetivos por parte de los mismos y se intenta conseguir una mayor coordinación, alineando los esfuerzos con los objetivos de las políticas prioritarias, eficiencia y eficacia en la ejecución, planificando su aplicación desde los mismos, y transparencia en el proceso.

Este modelo de estructura presupuestaria en el estado de gastos, avanza hacia la contabilidad analítica, a la que estamos comprometidos por exigencias del Contrato Programa en el convencimiento de que conocer el coste total de las distintas unidades y los recursos que generan, es un ejercicio de responsabilidad académica, universitaria y social. Todo ello, por otro lado, debe facilitar la elaboración de la Memoria Anual de Responsabilidad Académica y Social de la Universidad de Granada

El **Programa 422D “Enseñanzas Universitarias”** recoge en sus **Subprogramas 422D.1, 422D.2 y 422D.3** las partidas que conforman el **Capítulo I “Gastos de Personal”**. El total de dicho Capítulo asciende a 266.091.908 € y experimenta una minoración del 4,47% sobre la previsión inicial de 2010, que encuentra sentido, fundamentalmente en las medidas de ahorro acordadas por el Estado en lo que afectan al empleado público.

No obstante, en este Presupuesto de 2011 y dentro de las limitadas posibilidades presupuestarias, se contemplan los créditos necesarios que permitan cubrir, no solo los incrementos derivados del crecimiento vegetativo, sino amparar actuaciones de promoción en los distintos colectivos de la comunidad universitaria.

Los Subprogramas 422D.4 “Docencia de Grado” y 422D.5 “Docencia de Posgrado”, mantienen prácticamente sus dotaciones respecto del pasado ejercicio, que permitirán financiar la actividad académica de los Centros y Departamentos; continuar desarrollando el Plan Propio de Docencia, desde la adecuada coordinación de los programas de Infraestructura de Prácticas, Innovación Docente y de Adaptación

del EEES, así como la configuración económica de la Escuela de Posgrado y Aula Permanente de Formación Abierta.

El Subprograma 422D.6 “Estudiantes”, dotado con un total de 3.660.000 €, lo que supone un incremento del 19,92 % sobre la dotación de 2010. Desde este Subprograma se desarrollan las distintas actividades del Vicerrectorado de Estudiantes, incrementándose el Plan Propio de Becas y Ayudas a Estudiantes en un 5%, siendo especialmente reseñable en este ejercicio la implantación de dos nuevos Planes, financiados íntegramente con recursos propios, que tienen como finalidad el establecimiento de ayudas sociales a estudiantes y potenciación de las prácticas en empresa, respectivamente.

En el **Subprograma 422D.7 “Relaciones Internacionales”** se contemplan los programas de movilidad y se continúa con el **Plan Propio de Internacionalización** para coordinar distintas acciones que sigan impulsando la proyección internacional de la Universidad de Granada. El total contemplado en este Subprograma asciende a 9.559.000 €, que crece significativamente frente al anterior ejercicio (58,80%), como consecuencia del incremento de su financiación externa.

Finalmente, adscrito al Programa 422.D se tiene el **Subprograma 422D.8 “Evaluación de la Calidad”**, que amplía su dotación inicial hasta 470.000 €, como consecuencia de su mayor cofinanciación desde los Planes Concertados de la CEIC y que tiene por objetivo avanzar en los procesos de evaluación de la calidad a nivel de las estructuras docentes, de los Servicios e impulsar procesos de formación y acreditación.

Programa 541.A, Investigación.

El Programa 541.A, es fundamental en una Universidad como la de Granada ya que los recursos que incorpora son básicos para el desarrollo de la Investigación, para facilitar la adecuada formación de jóvenes investigadores, que permitirán el rejuvenecimiento de las plantillas y el mantenimiento e incorporación de nuevas infraestructuras científicas. Incrementa su dotación a 48.634.790 €, (7,84% sobre 2010), básicamente resultante, con las debidas cautelas, de las previsiones de financiación de investigación e infraestructura científica, siendo destacable la implantación del nuevo Plan Propio de Fomento de la Actividad investigadora con un importe inicial de 1.000.000 €, así como incremento en un 5% del Plan Propio de Investigación, íntegramente financiadas, ambas actuaciones, con recursos de la propia Institución.

De dicho Programa dependen los **Subprogramas 541A.1 y el 541A.2 sobre Política Científica y Bibliotecas e Institutos y Centros de Investigación**, respectivamente, que pretenden hacer visible la financiación para avanzar con los objetivos que en los mismos se contemplan.

Programa 321B. “Estructura y Gestión Universitaria”. Es el programa al que se adscriben distintos Subprogramas, cuyo objetivo general es impulsar estructuras universitarias más conectadas con la sociedad y la extensión universitaria y las que han de soportar el mantenimiento y la gestión universitaria.

El **subprograma 321B.1** recoge el **Consejo Social** en el marco presupuestario como Subprograma diferenciado, con la partida global que recibe directamente de los Presupuestos de la CEIC y que para 2011 supone un importe de 132.232 €, con una minoración del 5,33%. Las actividades académicas, becas de colaboración y premios a la investigación, además de las actividades sociales, que desde dicho órgano se conceden, constituyen partidas importantes de gasto.

El **Subprograma 321B.2** contempla, entre otras, las diversas actuaciones a desarrollar desde la propia extensión universitaria, prácticamente manteniendo la dotación de 2010.

La Infraestructura y el Equipamiento se incorpora en el **Subprograma 321B.3**, donde, al margen de las actuaciones contempladas por el Vicerrectorado de Infraestructura y Campus y que son financiadas con recursos propios, se contienen las previsiones de financiación del Plan Plurianual de Inversiones de las Universidades Públicas de Andalucía 2006/2010, que, para 2011 y como consecuencia del deslizamiento de anualidades acordado por la propia Junta de Andalucía, contempla un importe de 30.000.000 €, y cuya finalidad son las obras para centros docentes y de servicios del Campus de Ciencias de la Salud.

El **Subprograma 321B.4**, mantiene su dotación de 2010, con un total de 3.745.000 €, que permitirán actuaciones varias que van desde la calidad de vida y envejecimiento, las residencias, Colegio Mayor Isabel la Católica y Comedor Universitario, hasta la calidad ambiental la prevención y salud laboral, la protección radiológica y el deporte. Es un Subprograma en el que es significativa la generación de ingresos por los centros que engloba, (2.835.000 €), destacando Comedores Universitarios y el Centro de Actividades Deportivas.

El **Subprograma 321B.5** contempla la partida de gestión del Comisionado para la Fundación General de la Universidad destinada al impulso de distintas actividades en el ámbito de las relaciones Empresa-Universidad, que tienen repercusión como ingresos en la Universidad.

El **Subprograma 321B.6** sigue manteniendo créditos que permitan la gestión de la Secretaría General y la Secretaría de Coordinación, así como para el Defensor Universitario, el Inspector de Servicios, la Unidad de Igualdad y la documentación, difusión y comunicaciones.

El **Subprograma 321B.7** rebaja su financiación por la Junta de Andalucía respecto de 2010, reflejando créditos por importe de 1.345.000 €, para actividades del Centro de Servicios de Informática y R.C y Proyecto Universidad Digital con la Oficina de Software Libre, la OfiWeb y CeVug.

El **Subprograma de 321B.8** "Gastos Generales y de Gestión", si bien soporta e incrementa partidas importantes de gasto para cubrir, entre otros, los gastos estructurales, servicios y suministros, pólizas de seguros, dietas y locomoción, en este ejercicio rebaja muy significativamente su dotación (18.607.217 €, con minoración del 30,45%), como consecuencia de la total amortización a 31 de diciembre de 2010 del préstamo suscrito en 2004 en virtud del Convenio de Saneamiento de la situación financiera de las Universidades Públicas de Andalucía, suscrito entre éstas y la Comunidad Autónoma.

En cuanto a la previsión de reintegro de anticipos reintegrables, se detallan en el cuadro siguiente las previsiones para 2011

Actuación	Importe anticipado	Anualidades	Anualidad que se amortiza	Importe anualidad	Saldo vivo tras amortización
Parques Tecnológicos(1)	807.159,26	12	8	67.263,27	269.053,09
Infraestruct.Científica (2)	2.136.237,56	10	5	213.623,76	1.068.118,78
Infraestruct.Científica (3)	3.115.497,25	10	4	311.549,73	1.869.298,35
Plan actuac.FEDER (4)	2.999.555,40	10	2	299.955,54	2.099.688,78
Infraestructura FEDER (5)	2.348.238,06	10	2	234.823,81	1.878.590,45
	11.406.687,53			1.127.216,10	7.184.749,44

(1). Ayudas a Parques Científicos, concedida a esta Universidad mediante Resolución de 29 de diciembre de 2000 de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica.

(2). Ayudas para infraestructura científico-tecnológica, concedida por Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

(3). Ayudas para infraestructura científico-tecnológica, concedida por Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

(4). Para la remodelación del Instituto Español de Matemáticas y la construcción del Centro de Investigación Mente y Cerebro, mediante convenio de colaboración suscrito con el MEC y la CICE.

(5). Programa Nacional de infraestructuras científico-tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008/2011. (Orden PRE/1083/2008)

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTADO DE INGRESOS

El obligado equilibrio exigido al Presupuesto de la Universidad de Granada implica, como es lógico, que el Estado de Gastos sea acompañado de un Estado de Ingresos explicativo del origen de los recursos que, durante el ejercicio económico 2011, habrán de permitir financiar los créditos presupuestarios. Así, pues, al igual que en el Estado de Gastos, comentaremos la evolución de las principales partidas, en base a la clasificación económica de los ingresos.

Como ya se ha dicho, a nivel global, el total de ingresos previstos para el ejercicio económico 2011 alcanza la cifra de 429.499.014 €, lo que supone un incremento del 3,16% respecto a cifra del presupuesto inicial del ejercicio 2010, que fue 416.327.992 €. Ahora bien, el adecuado análisis de este incremento requiere tener presente el efecto en el Presupuesto de 2011 de la financiación obtenida por los proyectos Campus de Excelencia Internacional, INNOCAMPUS e INNPLANTA, para los que ha sido consignada el importe previsto de los derechos de cobro a reconocer durante 2011, así como los gastos presupuestarios con cargo estas fuentes de financiación. Si Universidad de Granada no hubiera obtenido financiación alguna como resultado de estas convocatorias competitivas, el importe total de los ingresos presupuestarios de 2011 habría decrecido en un 1,24% respecto al presupuesto del ejercicio 2010.

El capítulo 3, denominado **tasas, precios públicos y otros ingresos**, pasa de una consignación presupuestaria de 56.780.000 € a una cuantía de 56.830.000 €, lo que representa un aumento de un 0.09%. Este incremento es el resultado de agregar, por un lado, una subida prevista en los ingresos originados por la oferta de masteres y postgrados y, de otro, la bajada, estimada en 1.000.000 €, de los ingresos originados por la transferencia de los resultados de la investigación.

En segundo lugar, el capítulo 4, **transferencias corrientes**, reduce su cuantía en un 29,86%, pues pasa de una dotación presupuestaria de 293.374.282 € en el ejercicio 2010 a una consignación de 205.758.070 € para el ejercicio 2011. Dos razones explican esta considerable bajada. La primera obedece a un cambio en el criterio contable de la Junta de Andalucía respecto al criterio aplicado en el ejercicio económico 2010. En el proyecto de presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio 2011, la financiación operativa por investigación no figura en el capítulo 4 del estado de gastos (transferencias corrientes), sino su capítulo 7 (transferencias de capital), lo que obliga a la Universidad de Granada a consignar esta cuantía, que asciende a 73.364.367 €, en el capítulo 7 del estado de ingresos (transferencias de capital), a pesar de que en el ejercicio 2010 esta estimación fue reflejada en el capítulo 4, siguiendo el criterio contable de la propia Junta de Andalucía. Por otra parte, la interpretación del aumento porcentual requiere tener presente, además, la previsible subida de los ingresos a recibir como consecuencia del Plan de Apoyo a Estudiantes Erasmus, procedentes de la Junta de Andalucía, y de los ingresos con origen en los Programas Europeos.

Por otra parte, no hay motivos para prever una alteración significativa de las previsiones del capítulo 5, **ingresos patrimoniales**, pues esperamos que sus tres principales partidas (intereses, rentas de bienes inmuebles y concesiones administrativas) se mantengan constantes en el ejercicio 2011.

Respecto al capítulo 7, **transferencias de capital**, aumenta un +160.70% (pasando de 62.687.710 € a 163.424.943 €). La adecuada interpretación de tal aumento requiere tener presente dos circunstancias. En primer lugar, como hemos explicado al comentar la evolución del capítulo 4 (transferencias corrientes) del estado de ingresos, el cambio de criterio contable de la Junta de Andalucía en su proyecto de presupuesto para el ejercicio 2011 implica que la Universidad de Granada debe consignar en este ejercicio 2011 en el capítulo (transferencias de capital) una previsión de ingresos que durante el ejercicio 2010 fue incluida en el capítulo 4 (transferencias de capital). Además, se incluyen en este capítulo 7 un total de 18.430.000 €, que reflejan los ingresos que la Universidad de Granada espera recibir durante el ejercicio 2011 como consecuencia de la concesión de los proyectos CEI, INNOCAMPUS e INNPLANTA, así como la previsión de obtención de subvenciones en las convocatorias competitivas de proyectos de investigación –en coherencia con la evolución indicada en el capítulo 6 del estado de gastos-, sin perjuicio de que el registro contable del reconocimiento de tales derechos será realizado, cuando los mismos sean exigibles, de conformidad con el criterio contable marcado por las respectivas resoluciones de las referidas convocatorias.

Por último, el capítulo 8, **activos financieros**, no experimentará variación alguna respecto al ejercicio 2010, pues la Universidad de Granada tiene previsto recibir durante 2011 una cifra igual de reintegros de préstamos concedidos por el Gabinete de Acción Social que la percibida durante el ejercicio precedente.

Finalmente, el capítulo 9, **pasivos financieros**, figura sin consignación presupuestaria debido a que el Equipo de Gobierno de la Universidad de Granada no tiene intención de suscribir operación alguna de endeudamiento, sin perjuicio del previsible registro contable durante 2011 de la financiación a obtener con origen en los proyectos CEI 2009, INNOCAMPUS E INNPLANTA, así como de los proyectos de investigación cofinanciados con fondos FEDER.

Como resumen de la tendencia del estado de ingresos, el siguiente cuadro refleja las variaciones experimentadas en las previsiones de ingresos del ejercicio 2011, a nivel de capítulo, respecto a las previsiones del ejercicio 2010.

CAPÍTULOS	VARIACIÓN INTERANUAL
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	+ 0.09%
4. Transferencias corrientes	- 29.86%
5. Ingresos patrimoniales	0%
7. Transferencias de capital	+ 160.70%
8. Activos financieros	0%
Variación a nivel global	+ 3.16%

De acuerdo con ello, los ingresos previstos por **operaciones corrientes** se ven minorados en un 24,81%, pues pasan de 352.990.282 € en 2010 a 265.424.070 € en 2011. En cambio, las previsiones de ingresos correspondientes a **operaciones de capital** son incrementadas en un 159.05% pasando, en buena parte como consecuencia del referido cambio de criterio contable, de 63.337.710 € en el ejercicio 2010 a 164.074.944 € para el ejercicio 2011.

Granada, 9 de diciembre de 2010

Andrés Navarro Galera
Gerente



Universidad de Granada

**BASES DE EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO EJERCICIO 2011
UNIVERSIDAD DE GRANADA**

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2011 UNIVERSIDAD DE GRANADA

TÍTULO I: EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

CAPÍTULO I: RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 1. *Normativa aplicable a la gestión del presupuesto.*

1. La gestión del presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2011 se realizará de conformidad con estas Bases de ejecución, así como por las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada, y por la normativa establecida en estas últimas.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.

SECCIÓN PRIMERA: *ESTRUCTURA DEL ESTADO DE GASTOS.*

Artículo 2. *Clasificación funcional.*

En atención de la finalidad y objetivos perseguidos, la asignación de los créditos para el ejercicio 2011 se agrupan en los programas generales y subprogramas o programas propios que se establecen a continuación.

Los Programas contemplados son:

422D "Enseñanzas Universitarias"
541A "Investigación Científica"
321B "Estructura y Gestión Universitaria"

Los Subprogramas que se contemplan, a partir de los Programas anteriores, son:

- a) Dependientes del 422D:
 - Subprograma 422D.1 "Personal Docente e Investigador"
 - Subprograma 422D.2 "Personal de Administración y Servicios"
 - Subprograma 422D.3 "Acción Social"
 - Subprograma 422D.4 "Docencia de Grado"
 - Subprograma 422D.5 "Docencia de Posgrado"
 - Subprograma 422D.6 "Estudiantes"
 - Subprograma 422D.7 "Relaciones Internacionales"
 - Subprograma 422D.8 "Evaluación de la Calidad"

- b) Dependientes del 541.A:
 - Subprograma 541A.1 "Política Científica y Bibliotecas"
 - Subprograma 541A.2 "Institutos y Centros de Investigación"

- c) Dependientes del 321B:
 - Subprograma 321B.1 "Consejo Social"
 - Subprograma 321B.2 "Cultura, Cooperación y Extensión Universitaria"
 - Subprograma 321B.3 "Infraestructuras y Equipamiento"
 - Subprograma 321B.4 "Bienestar, Prevención y Deporte"
 - Subprograma 321B.5 "Comisionado Fundación General UGR"
 - Subprograma 321B.6 "Secretaría General y de Coordinación"
 - Subprograma 321B.7 "Recursos Informáticos"
 - Subprograma 321B.8 "Gastos Generales y de Gestión"
 - Subprograma 321B.9 "Coordinación Ceuta y Melilla"

Artículo 3. Clasificación orgánica.

La distribución de los créditos por Centros de Gasto, será la que derive de la configuración orgánica que se autorice por la Gerencia, en desarrollo de estas Bases de Ejecución del Presupuesto de 2011.

Artículo 4. Clasificación económica.

1. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2011 se ordenan según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, que figuran en dicho Presupuesto.

2. De conformidad con los *Estatutos de la Universidad*, al estado de gastos corrientes se acompaña la relación de efectivos de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

3. El Presupuesto del ejercicio 2011, en su Estado de Gastos, incorpora las siguientes cifras:

CAPITULO I "Gastos de Personal":.....	266.091.908 €
CAPITULO II "Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios"	38.326.529 €
CAPITULO IV "Transferencias Corrientes":	11.527.670 €
Total Operaciones Corrientes	315.946.107 €
CAPITULO VI "Inversiones Reales":	111.419.477 €
CAPITULO VII "Transferencias de Capital":	356.213 €
CAPITULO VIII: "Activos Financieros":	650.000 €
CAPITULO IX: "Pasivos Financieros":	1.127.217 €
Total Operaciones de Capital.....	113.552.907 €
Total Operaciones no Financieras (Cap. I al VII)	427.721.797 €
Total Operaciones Financieras (Cap. VIII y IX)	1.777.217 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	429.499.014 €

SECCIÓN SEGUNDA: ESTRUCTURA DEL ESTADO DE INGRESOS.

Artículo 5. Clasificación económica.

1. La estructura del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2011 se ordena según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, que figuran en dicho Presupuesto.

2. El Presupuesto del ejercicio 2011, en su Estado de Ingresos, incorpora las siguientes cifras:

CAPITULO III: "Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos":	56.830.000 €
CAPITULO IV: "Transferencias Corrientes":	205.758.070 €
CAPITULO V: "Ingresos Patrimoniales":	2.836.000 €
Total Operaciones Corrientes	265.424.070 €
CAPITULO VII: "Transferencias de Capital":	163.424.943 €
CAPITULO VIII: "Activos Financieros":	650.000 €
Total Operaciones de Capital	164.074.944 €
Operaciones No financieras (Cap. III al VII).....	428.849.014 €
Operaciones Financieras (Cap. VIII).....	650.000 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	429.499.014 €

TÍTULO II: DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Artículo 6. *Créditos asignados a los Centros, Departamentos e Institutos para funcionamiento ordinario e inversiones.*

Cada Centro, Departamento e Instituto dispondrá de asignaciones globales para atender los gastos corrientes de su funcionamiento ordinario (Capítulo II) y para inversiones (Capítulo VI). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos criterios que figuran en el mismo.

Artículo 7. *Vinculación de los créditos.*

1. La vinculación de los créditos consignados en el Estado de Gastos será la que se detalla a continuación:

- Capítulo 1. Gastos de Personal: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulos 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: A nivel de capítulo económico y programa presupuestario, excepto los siguientes que estarán vinculados a nivel de subconcepto:
 - 230.01 Dietas. Reuniones Departamentales
 - 231.01 Locomoción. Reuniones Departamentales.
- Capítulo 3. Gastos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 4. Transferencias corrientes: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 6. Inversiones reales: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 7. Transferencias de capital: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 8. Activos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.
- Capítulo 9. Pasivos financieros: A nivel de artículo económico y programa presupuestario.

2. Desde la Gerencia se podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación en aquellos supuestos que se estime necesario.

TÍTULO III: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

CAPÍTULO I: ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Artículo 8. Cajas pagadoras.

1. Las Cajas pagadoras que se autorizan para la disposición de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente para la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos durante el ejercicio 2011, son las relacionadas a continuación, sin perjuicio de que por la Gerencia puedan ser autorizadas aquellas otras que se estimen necesarias.

CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA.
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.
CAJA PAGADORA DEL SERVICIO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERO
CAJA PAGADORA DEL SERVICIO DE DEPORTES
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE INGENIERIAS INFORMATICA Y DE TELECOMUNICACION
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE TRADUCCION E INTERPRETACION
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
CAJA PAGADORA DE LA E.T.S. INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACION
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
CAJA PAGADORA DE LA E.T.S. DE INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD PSICOLOGIA
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE DERECHO
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE FARMACIA
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
CAJA PAGADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO
CAJA PAGADORA DE LA E.T.S. ARQUITECTURA
CAJA PAGADORA DE ESCUELA DE POSGRADO
CAJA PAGADORA DEL SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES
CAJA PAGADORA DEL CAMPUS DE MELILLA
CAJA PAGADORA DEL CAMPUS DE CEUTA

2. Mediante resolución de Gerencia serán fijadas las cuantías de los anticipos de caja fija a depositar en cada una de las Cajas pagadoras citadas en el punto anterior sin que en todo caso sea rebasada la limitación global del 7 por 100 del total de los gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el presupuesto inicial del ejercicio.

CAPÍTULO II: INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

Artículo 9. Normativa y régimen de aplicación.

1. En materia de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencias será de aplicación lo dispuesto en la Normativa de Gestión Económico Financiera y el Manual Práctico para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Granada, y la Guía Rápida de tramitación de indemnizaciones por razón de servicio Anexos a dicha Normativa.

2. En cuanto a la periodicidad en la tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio deberá respetarse lo siguiente:

2.1. Las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción), correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el último trimestre de 2010, podrán ser serán tramitadas antes del último día hábil del primer trimestre del ejercicio 2011.

2.1.2. Serán tramitadas antes del último día hábil del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2011 las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción), correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el trimestre anterior de cada uno de los señalados.

2.1.3. Las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción), correspondientes a estancias y viajes realizados y finalizados durante el cuarto trimestre de 2011 podrán ser tramitadas en el periodo señalado por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2012.

2.1.4. La no presentación en los plazos indicados, llevará consigo la pérdida del derecho a la percepción de la indemnización correspondiente.

3. En cuanto al derecho de manutención en territorio extranjero con motivo de estancias y/o asistencias a Congresos, Jornadas, Simposium..., serán abonadas las manutenciones de los días que se acrediten, pudiéndose abonar además:

En Europa y Norte de África hasta un día antes y después de los acreditados.

En Asia, América, Oceanía y resto de África hasta dos días antes y después de los que se acrediten.

CAPÍTULO III: CONTRATACIÓN.

Artículo 10. Tramitación de expedientes de contratación.

La gestión de los expedientes de contratación que proceda tramitar de conformidad con la legislación aplicable en esa materia, se realizará de acuerdo con las Normas de Gestión de expedientes de Contratación Administrativa que se acompaña como anexo a la Normativa de Gestión Económica de la Universidad de Granada.

Artículo 11. Actas de recepción.

1. Deberá suscribirse acta de recepción preceptivamente en los siguientes contratos:

- a) En los contratos de cuantía igual o superior a 100.000 euros, cuando se trate de suministros o servicios.
- b) En los contratos de cuantía superior a 200.000 euros, cuando se trate de obras.

2. En los contratos que tengan un importe inferior al establecido en el apartado anterior, el acta de recepción será sustituida mediante certificación suscrita por el Responsable del Centro de gasto y el Administrador del Centro correspondiente, salvo que se estime conveniente su exigencia.

TÍTULO IV: CONTROL INTERNO.

Artículo 12. Fiscalización previa de gastos y pagos.

Durante el ejercicio 2011 estarán sometidos a fiscalización previa:

- a) La justificación de gastos correspondientes a pagos realizados mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada.
- b) Los gastos cuyo importe sea igual o superior al estipulado para los contratos menores de suministros o prestaciones de servicio y los de importe igual o superior a 18.000 euros más IVA en los contratos de obras.
- c) Todos los gastos del programa 541A.- INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, que cuenten con financiación afectada, cuyo importe sea igual o superior a 12.000 euros más IVA.
- d) En relación con los Convenios que suscriba la Universidad y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, la fiscalización previa se llevará a cabo siempre que éstos tengan una repercusión presupuestaria en gastos igual o superior a 18.000 euros más IVA.
- e) Las subvenciones genéricas.
- f) Aquellos otros que se recojan en el Plan Anual de Control Interno.

Artículo 13. Control posterior.

Además de los supuestos de control posterior recogidos en las Normas de Gestión Económica, durante el ejercicio 2011 la Oficina de Control interno someterá a control posterior las siguientes actuaciones:

- a) En los gastos de personal y Seguridad Social se realizará un análisis periódico de las nóminas de la Universidad utilizando técnicas de auditoría.
- b) En los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo se realizará un control anual posterior mediante técnicas de auditoría.
- c) Para el resto de gastos no sometidos a otros tipos de control, se realizarán un control posterior periódico, utilizando técnicas de auditoría.
- d) Además de los señalados en las letras anteriores, los que se determinen en el Plan anual de Control Interno.

TÍTULO V: CUENTAS ANUALES.

Artículo 14. Cuentas anuales.

La elaboración de las cuentas anuales de la Universidad de Granada se realizará teniendo en cuenta el contenido del *Manual de aplicación de criterios contables* que se acompaña como a la Normativa de Gestión Económica de la Universidad de Granada y de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente.

TÍTULO VI: PATRIMONIO.

Artículo 15. Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar "Alta" en el Inventario General, esto es, inventariarse, o no, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Según la naturaleza del bien. Con carácter general, causarán Alta en el Inventario todos los bienes materiales (inmuebles, muebles y equipamientos) e inmateriales, patentes y aplicaciones informáticas (se excluirán las Licencias) susceptibles de valoración económica cuyo uso corresponda a la Universidad de Granada, y serán:

- Bienes propios de la Universidad.
- Bienes cedidos o adscritos a la Universidad.

Asimismo, se considerarán inventariables aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (no se incluye la reparación del mismo). En este caso se deberá indicar en la ficha el número del elemento principal.

b) Según el valor de adquisición o precio del bien. En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán Alta en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Granada y su precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a trescientos euros (300 €).

c) Particularidades de bienes informáticos. Se considerarán bienes inventariables informáticos, los siguientes:

- Unidades Centrales de Proceso (UCP) de ordenadores personales.
- Monitores de ordenadores personales.
- Ordenadores portátiles.
- Impresoras.
- Escáneres.
- Ploters.
- Cualquier otro material informático no fungible cuya vida útil sea superior a un año.

Independientemente de su precio de adquisición, todos estos bienes deberán ser inventariados.

d) Adquisición de lotes o conjuntos de bienes. Serán inventariables aquellos bienes que, aún no siendo su precio de adquisición superior al de 300 €, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia.

e) Gastos adicionales. En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son necesarios para su puesta en funcionamiento. El importe de estas facturas serán imputadas al bien adquirido como incremento del precio de adquisición.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. *Convalidación de gasto.*

Si se realiza un gasto sin ajustarse a los procedimientos establecidos, el Rector, previo informe de la Oficina de Control Interno, podrá aprobar su convalidación.

Si el Rector estimase no procedente la convalidación serán responsables del gasto de forma directa las personas u órganos que lo hayan realizado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Disposición adicional segunda. *Igualdad de género.*

Todas las denominaciones contenidas en estas Bases referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

Disposición adicional tercera. *Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.*

Se autoriza al Rector de la Universidad de Granada para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Bases.

Disposición adicional cuarta. *Modificación de las presentes Bases.*

Estas Bases podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de las peculiaridades del Consejo Social que le son propias, quedan derogados todos aquellos reglamentos o resoluciones que contravengan a estas normas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Disposición final única. Vigencia de las bases de ejecución.

La vigencia de estas bases será la misma que la fijada para el Presupuesto de 2011 o, si procede, de las prórrogas que se puedan producir.

ESTADO DE INGRESOS
CLASIFICACION ECONOMICA

ESTADO DE INGRESOS

Resumen por artículos

Clasificación económica			Importes	
Cap.	Art.	Denominación	Artículo	Capítulo
3		Tasas, precios públicos y otros ingresos		56.830.000,00
	30	Tasas	2.000.000	
	31	Precios públicos	44.340.000	
	32	Ingresos por prestación de servicios	10.140.000	
	33	Venta de bienes	300.000	
	39	Ingresos diversos	50.000	
4		Transferencias corrientes		205.758.070,19
	40	De la Administración General del Estado	11.650.550	
	41	De Organismos autónomos administrativos	40.000	
	42	De la Seguridad Social	3.000.000	
	45	De Comunidades Autónomas	185.842.520	
	46	De Corporaciones Locales	150.000	
	47	De empresas privadas	1.075.000	
	49	Del exterior	4.000.000	
5		Ingresos patrimoniales		2.836.000,00
	52	Intereses de depósitos	1.800.000	
	54	Rentas de bienes inmuebles	680.000	
	55	Producto de concesiones y aprov.especiales	350.000	
	59	Otros ingresos patrimoniales	6.000	
7		Transferencias de capital		163.424.943,81
	70	De la Administración General del Estado	43.487.577	
	71	De Organismos autónomos administrativos	918.000	
	74	De empresas públicas y otros entes públicos	350.000	
	75	De Comunidades Autónomas	113.629.367	
	76	De Corporaciones Locales	90.000	
	77	De empresas privadas	1.250.000	
	78	De familias e instituciones sin fines de lucro	200.000	
	79	Del exterior	3.500.000	
8		Activos financieros		650.000,00
	82	Reintegro de préstamos concedidos	650.000	
		Total Operaciones Corrientes		265.424.070
		Total Operaciones de Capital		164.074.944
		Total Operaciones No Financieras		428.849.014
		Total Operaciones Financieras		650.000
		TOTAL ESTADO DE INGRESOS		429.499.014

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos								56.830.000
30 Tasas								2.000.000
			303	Tasas Académicas		2.000.000		
			30300	Por servicios administrativos	2.000.000			
31 Precios públicos								44.340.000
			312	Servicios académicos enseñanzas regladas		44.340.000		
			31200	Enseñanzas de Grado	29.000.000			
			31201	Enseñanzas de Posgrado oficial	2.500.000			
			31202	Compensación becarios	10.500.000			
			31203	Compensación familias numerosas	1.500.000			
			31204	Compens.matrícula personal propio	840.000			
32 Ingresos por prestación de servicios								10.140.000
			320	Derechos matrícula cursos y seminarios		3.690.000		
			32000	Estudios de Extensión Universitaria	75.000			
			32002	Centro de Actividades Deportivas	300.000			
			32003	Cursos propios de Postgrado	2.500.000			
			32008	Inscripciones jornadas, congresos	250.000			
			32010	Centro Mediterráneo	175.000			
			32011	Aula Permanente Formación Abierta	90.000			
			32099	Otros Cursos y Seminarios	300.000			
			323	Contratos artículo 83 LOU		3.375.000		
			32300	Contratos OTRI	3.000.000			
			32302	Contratos Fundación Univ. Empresa	375.000			
			324	Unidades de apoyo a la investigación		300.000		
			32400	Centro Instrumentación Científica	300.000			
			325	Alojamiento, restauración y residencias		2.675.000		
			32500	Colegio Mayor Isabel la Católica	700.000			
			32501	Comedores universitarios	1.700.000			
			32503	Residencia Corrala de Santiago	125.000			
			32504	Residencia Carmen de la Victoria	150.000			
			329	Otros ingresos por prestación de servicios		100.000		
			32999	Otros por prestación de servicios	100.000			
33 Ventas de bienes								300.000
			330	Publicaciones propias		300.000		
			33000	Libros y revistas Editorial Universit.	300.000			
39 Otros Ingresos								50.000
			399	Ingresos diversos		50.000		
			39900	Reintegro anuncios adjudicatarios	25.000			
			39999	Otros Ingresos	25.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 4º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
4 Transferencias corrientes								205.758.070
40 De la Administración General del Estado								11.650.000
			400	Del Ministerio de Educación		11.550.550		
			40000	Financiación coste Ceuta y Melilla	9.550.550			
			40003	Programas Europeos de movilidad	2.000.000			
			401	De otros Ministerios		100.000		
			40100	Financiación operaciones corrientes	100.000			
41 De Organismos Autónomos Administrativos								40.000
			410	De Organismos autónomos estatales		20.000		
			41009	Del IMSERSO	20.000			
			411	De Organismos autónomos Junta Andalucía		20.000		
			41113	Instituto Andaluz de la Juventud	20.000			
42 De la Seguridad Social								3.000.000
			421	Del Servicio Andaluz de Salud		3.000.000		
			42100	Plazas vinculadas. C.Específico	3.000.000			
45 De Comunidades Autónomas								185.947.520
			450	Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And		184.947.520		
			45000	Financiación operativa estructural	125.816.477			
			45001	Financ. Operativa vincul. resultados	52.348.812			
			45002	Al Consejo Social	132.232			
			45004	Planes de apoyo PRAEM	400.000			
			45005	Planes de apoyo Estudiantes y Calidad	6.250.000			
			451	De otras Consejerías		395.000		
			45100	De Presidencia	50.000			
			45101	De Gobernación	30.000			
			45103	De Justicia y Administraciones Públic	30.000			
			45105	De Empleo	75.000			
			45106	De Turismo, Comercio y Deporte	60.000			
			45110	De Igualdad y Bienestar Social	75.000			
			45111	De Cultura	75.000			
			459	De otras Comunidades Autónomas		500.000		
			45902	De la Ciudad Autónoma de Ceuta	500.000			
46 De Corporaciones Locales								160.000
			460	De Diputaciones y Cabildos Insulares		50.000		
			46000	De la Diputación de Granada	50.000			
			461	De Ayuntamientos		100.000		
			46100	Del Ayuntamiento de Granada	50.000			
			46199	De otros Ayuntamientos	50.000			
47 De empresas privadas								1.075.000
			470	De entidades financieras		800.000		
			47001	De Caja Granada según Convenio	300.000			
			47002	Del BSCH	500.000			
			479	De otras empresas		275.000		
			47900	Para prácticas educativas	200.000			
			47901	Para actividades académicas	75.000			
49 Del exterior								4.000.000
			495	Otras transferencias de la Unión Europea		4.000.000		
			49500	Para programas europeos	4.000.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 5º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconcp	Denominación	Subconcp	Concp	Art.	Cap.
5 Ingresos Patrimoniales								2.836.000
				52 Intereses de depósitos			1.800.000	
				520 Intereses de cuentas bancarias		1.800.000		
				52000 De Caja Granada	800.000			
				52001 De otras cuentas y depósitos	1.000.000			
				54 Rentas de bienes inmuebles			680.000	
				541 Alquiler y productos de inmuebles		680.000		
				54101 Instalaciones deportivas	500.000			
				54102 Aulas y otros recintos universitarios	180.000			
				55 Producto de concesiones y aprov. especiales			350.000	
				551 De concesiones administrativas	350.000	350.000		
				59 Otros ingresos patrimoniales			6.000	
				591 Explotación de patentes		6.000		
				59100 Licencias y explotación de patentes	6.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 7º

Detalle por subconcepto

Clasificación económica				Importes				
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
7 Transferencias de capital								163.424.944
70 De la Administración General del Estado								43.487.577
				700 Del Ministerio Educación		26.762.060		
				70000 Para investigación científica	20.062.060			
				70004 CEI 2009	1.800.000			
				70007 Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	4.900.000			
				701 De otros Ministerios		95.000		
				70100 Para investigación científica	95.000			
				702 Del Ministerio de Ciencia e Innovación		16.630.517		
				70200 INNPLANTA	5.630.517			
				70201 INNOCAMPUS	11.000.000			
71 De Organismos Autónomos Administrativos								318.000
				710 De Organismos autónomos estatales		793.000		
				71000 Del Instituto de Salud Carlos III	150.000			
				71001 Del Instituto de la Mujer	35.000			
				71002 Del Instituto Nacional Invest.Agrarias	40.000			
				71003 Del Consejo Superior de Deportes	18.000			
				71004 De la A.E.C.I.	350.000			
				71005 Del C.S.I.C.	200.000			
				711 De Organismos autónomos Junta Andalucía		125.000		
				71101 Instituto Andaluz de la Mujer	50.000			
				71102 Instituto Estadística de Andalucía	75.000			
74 De empresas públicas y otros entes públicos								380.000
				740 De Otros Organismos		200.000		
				74001 De otros organismos	50.000			
				74099 De Otros Entes Públicos	150.000			
				741 De Universidades		150.000		
				74100 De Universidades Andaluzas	50.000			
				74199 De Otras Universidades	100.000			
75 De Comunidades Autónomas								113.625.367
				750 Consej.Economía Innovación y Ciencia J.A.		113.264.367		
				75000 Para investigación científica	7.500.000			
				75001 Plan Plurianual de Inversiones	30.000.000			
				75002 Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	2.100.000			
				75003 Proyecto Universidad Digital	300.000			
				75007 Financ Operat Investig	73.364.367			
				751 De otras Consejerías		340.000		
				75100 De Presidencia	25.000			
				75101 De Gobernación	25.000			
				75102 De Educación	25.000			
				75103 De Justicia y Administraciones Públic	25.000			
				75105 De Empleo	200.000			
				75110 De Igualdad y Bienestar Social	20.000			
				75111 De Cultura	20.000			
				759 De otras Comunidades Autónomas		25.000		
				75909 De resto de Comunidades Autónomas	25.000			
76 De Corporaciones Locales								90.000
				760 De Diputaciones y Cabildos Insulares		40.000		
				76000 De la Diputación de Granada	25.000			
				76099 De otras Diputaciones Provinciales	15.000			
				761 De Ayuntamientos		50.000		
				76100 Del Ayuntamiento de Granada	50.000			
77 De empresas privadas								1.250.000
				770 De entidades financieras		1.050.000		
				77001 De Caja Granada	300.000			
				77002 Del BSCH	500.000			
				77003 De Caja Rural	250.000			
				779 De otras empresas	200.000	200.000		
78 De familias e instituciones sin fines de lucro								200.000
				781 De instituciones y fundaciones		200.000		
				78100 Para investigación científica	200.000			
79 Del exterior								3.500.000
				795 Otras transferencias de la Unión Europea		3.500.000		
				79500 Para investigación científica	3.500.000			

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8°

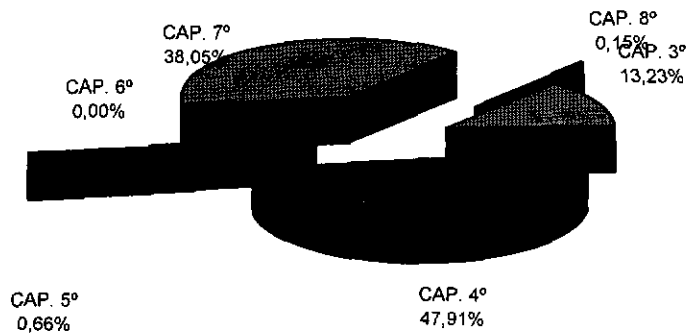
Detalle por subconcepto

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
8 Activos financieros								650.000
				82 Reintegro de préstamos concedidos			650.000	
				821 A largo plazo		650.000		
				82100 Del personal de la Universidad	650.000			

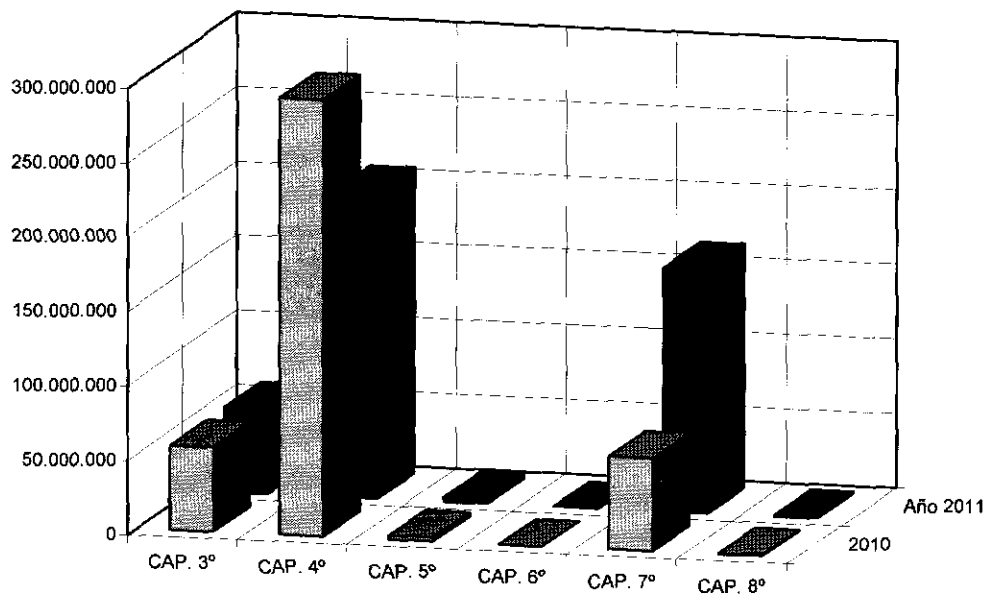
Estado de Ingresos

	2010	Año 2011	%
CAP. 3° TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	56.780.000	56.830.000	0,09
CAP. 4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	293.374.282	205.758.070	-29,86
CAP. 5° INGRESOS PATRIMONIALES	2.836.000	2.836.000	0,00
CAP. 6° ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0	
CAP. 7° TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.687.710	163.424.944	160,70
CAP. 8° ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000	0,00
TOTAL	416.327.992	429.499.014	3,16

CONTRIBUCIÓN AL ESTADO DE INGRESOS DE LOS DIFERENTES CAPÍTULOS



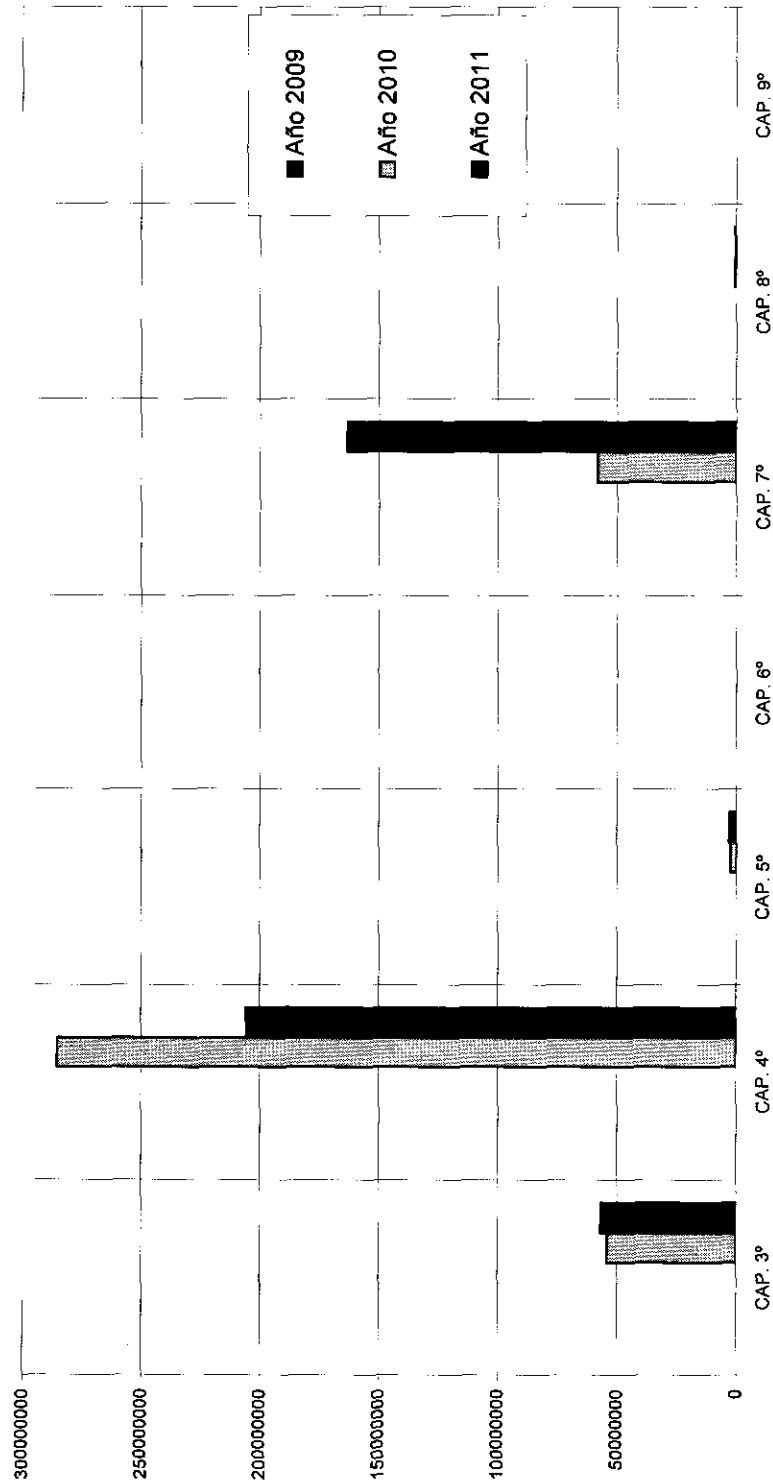
PARTICIPACIÓN POR CAPÍTULOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑOS 2010 Y 2011



Estado de Ingresos

	Año 2009	Año 2010	Año 2011
CAP. 3° TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	54.140.000	56.780.000,00	56.830.000
CAP. 4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	285.551.864	293.374.282,00	205.758.070
CAP. 5° INGRESOS PATRIMONIALES	2.506.000	2.836.000,00	2.836.000
CAP. 6° ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0	0,00	0
CAP. 7° TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	58.052.433	62.687.710,00	163.424.944
CAP. 8° ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000,00	650.000
CAP. 9° PASIVOS FINANCIEROS	0	0,00	0
TOTAL	400.900.297	416.327.992,00	429.499.014

Comparativa por Capítulos en el Presupuesto de Ingresos. Años 2009 a 2011



ESTADO DE GASTOS

**CLASIFICACIONES ECONOMICA, FUNCIONAL Y
POR PROGRAMAS**

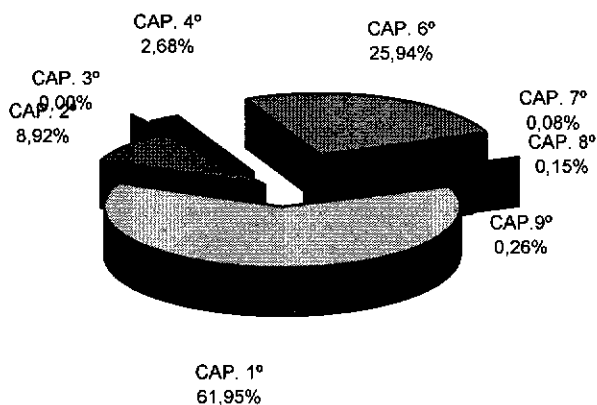
ESTADO DE GASTOS				
Detalle por conceptos y subconceptos				
CONCEPTO/PROGRAMA	422 D	541 A	321 B	TOTALES
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL				
110 Personal eventual	380.000			380.000
120 Funcionarios. Retribuciones básicas	52.477.029			52.477.029
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias	80.714.175			80.714.175
130 Personal laboral. Retribuciones básicas	15.975.770			15.975.770
131 Personal laboral. Otras remuneraciones	47.498.237			47.498.237
134. Personal laboral de sustituciones	3.120.000			3.120.000
143 Personal colaboración social	300.000			300.000
145 Retribuciones Asociados (LRU)	2.609.901			2.609.901
146 Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)	881.177			881.177
150 Productividad	23.623.509			23.623.509
151 Gratificaciones	3.000			3.000
160 Cuotas sociales	32.364.778			32.364.778
162.00 Prestaciones. Indemnización por jubilación	3.100.000			3.100.000
162.01 Formación y Perfeccionamiento del PAS	200.000			200.000
162.05 Plan de acción social	1.094.331			1.094.331
162.05 Plan de Acción Social. Beneficios en precios publicos	840.000			840.000
162.07 Prestaciones. Complemento a la prestación por I.T.	910.000			910.000
TOTAL CAPITULO 1º	266.091.908	0	0	266.091.908
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
202 Arrendamiento de edificios y otros	20.000	2.000	250.000	272.000
203 Arrendamiento de maquinaria, instalac.y utilillaje	20.000	2.000	50.000	72.000
204 Arrendamiento de material de transporte	2.000	2.000	5.000	9.000
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres	20.000	2.000	60.000	82.000
206 Arrendamiento de equipos informáticos	2.000	2.000	2.000	6.000
208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	2.000	2.000	6.000
212 Reparación. Mantenimiento y conservación de edificios y otros	400.000	75.000	1.200.000	1.675.000
213 Reparación. Mantenimiento y conserv.maqunaria, instalaciones y utilillaje	400.000	75.000	750.000	1.225.000
214 Reparación. Mantenimiento y conserv.material de transporte	2.000	2.000	20.000	24.000
215 Reparación. Mantenimiento y conserv. mobiliario y enseres	150.000	15.000	200.000	365.000
216 Reparación. Mantenimiento y conserv. Equipos de información	150.000	100.000	600.000	850.000
217 Mantenimiento general y optimización energética			1.200.000	1.200.000
220 Material de oficina	1.600.000	110.000	2.200.000	3.910.000
221 Suministros	2.500.000	150.000	6.000.000	8.650.000
222 Comunicaciones	100.000	15.000	1.100.000	1.215.000
223 Transportes	250.000	2.000	300.000	552.000
224 Primas de seguros	60.000	5.000	200.000	265.000
225 Tributos	200.000	5.000	100.000	305.000
226 Gastos diversos(excepto subconcepto 226.01)	4.088.813	84.830	3.609.886	7.783.529
226.01 Atenciones protocolarias y de representación	300.000	10.000	250.000	560.000
227 Trabajos realizados por otras empresas	900.000	100.000	5.300.000	6.300.000
230 Dietas	900.000	50.000	600.000	1.550.000
231 Locomoción	800.000	50.000	600.000	1.450.000
TOTAL CAPITULO 2º	12.866.813	660.830	24.698.886	38.326.629
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
480.00 Becas y ayudas propias a estudiantes	1.045.000			1.045.000
480.03 A Asociaciones estudiantiles	150.000			150.000
480.04 Plan Propio de Prácticas en Empresas y Entidades sin fines lucro	1.000.000			1.000.000
480.08 Plan Propio de Ayudas Sociales a Estudiantes	150.000			150.000
483 Becas Programas Europeos	8.600.000			8.600.000
484 Convenio con otras instituciones			35.000	35.000
485 A Fundaciones y otras instituciones(Excepto 485.03)			474.175	474.175
485.03 Al Centro Mediterráneo			38.495	38.495
490.11 Cuotas y contrib.organismos internacionales	35.000			35.000
TOTAL CAPITULO 4º	10.980.000	0	547.670	11.527.670
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	288.938.721	660.830	25.146.556	315.946.107
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES				
602.00 Construcciones propias			5.130.000	5.130.000
603.00 Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios			500.000	500.000
603.03 Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente)			400.000	400.000
603.04 Maquinaria (Equipamiento de gestión)			100.000	100.000
603.05 Maquinaria (Equipamiento en prevención de riesgos)			120.000	120.000
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios			1.500.000	1.600.000
605.03 Mobiliario y enseres (Equip.Gral.docente)			400.000	400.000
605.04 Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión)			75.000	75.000
605.05 Mobiliario y enseres (Equip. en prevención de riesgos)			200.000	200.000
606.00 Sistemas procesos información. Centros, Departamentos y Servic.			1.000.000	1.000.000
606.01 Sistemas procesos información. CSIRC			240.000	240.000
606.02 Sistemas procesos información Enseñanzas Virtuales			300.000	300.000
606.05 Sistemas procesos información de Gestión			150.000	150.000
608 Inversiones bibliográficas	400.000	4.000.000		4.400.000
621 Plan Plurianual Inversiones 2006/2010 (año 2011)			30.000.000	30.000.000
631 Programa FEDER 2007/13		7.000.000		7.000.000
635.01 Actuaciones CEI 2009			1.800.000	1.800.000
635.02 Actuaciones INNOCAMPUS 2010			11.000.000	11.000.000
635.03 Actuaciones INNPLANTA 2010			5.630.517	5.630.517
640 Investigación Científica		32.623.960		32.623.960
641.00 Plan Propio de Investigación Científica				
641.02 Plan Propio de Fomento de la Productividad Investigadora		1.000.000		1.000.000
642 Programas de Proyección Internacional y Promoción Lingüística	75.000			75.000
644 Plan de Innovación, Calidad Docente y EEES.	1.550.000			1.550.000
645 Actuaciones Fomento de Empleo	350.000			350.000
648 Plan Propio de Internacionalización	725.000			725.000
662 Inversiones propias de reposición			2.000.000	2.000.000
TOTAL CAPITULO 6º	3.100.000	47.773.960	60.546.617	111.419.477
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
780.05 Plan Propio para Promoción del Autempleo	250.000			250.000
785.09 A otras Instituciones. Parque de las Ciencias			106.213	106.213
TOTAL CAPITULO 7º	250.000	0	106.213	356.213
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
831.00 Anticipos y préstamos a Personal Universidad	650.000			650.000
TOTAL CAPITULO 8º	650.000	0	0	650.000
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS				
911 Amortización de préstamos a largo plazo. Sector Público			1.127.217	1.127.217
TOTAL CAPITULO 9º	0	0	1.127.217	1,127,217
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	4.000.000	47.773.960	61.778.947	113.652.907
	293.938.721	48.634.790	86.925.503	429.499.014

ESTADO DE GASTOS		RESUMEN POR ARTICULOS			
ARTICULO/PROGRAMA	422D	541A	321B	TOTALES	
CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL					
11 Personal eventual	380.000			380.000	
12 Personal Funcionario	133.191.204			133.191.204	
13 Personal laboral	66.594.007			66.594.007	
14 Otro Personal	3.791.078			3.791.078	
15 Incentivos al rendimiento	23.626.509			23.626.509	
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales	38.509.109			38.509.109	
TOTAL CAPITULO 1º	266.091.908	0	0	266.091.908	
CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS					
20 Arrendamientos y cánones	66.000	12.000	369.000	447.000	
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.102.000	267.000	3.970.000	5.339.000	
22 Material, suministros y otros de oficina	9.996.813	481.830	19.059.886	29.540.529	
23 Indemnizaciones por razón del servicio	1.700.000	100.000	1.200.000	3.000.000	
TOTAL CAPITULO 2º	12.866.813	860.830	24.598.886	38.326.529	
CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
48 A Familias e instituciones sin fines de lucro	10.945.000	0	547.670	11.492.670	
49 Al exterior	35.000	0	0	35.000	
TOTAL CAPITULO 4º	10.980.000	0	547.670	11.527.670	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	289.938.721	860.830	25.146.556	315.946.107	
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES					
60 Inversiones de carácter material	400.000	4.000.000	10.115.000	14.515.000	
62 Plan plurianual inversiones 2006/2010(año 2009)	0	0	30.000.000	30.000.000	
63 Programas Feder y Campus de Excelencia	0	7.000.000	18.430.517	25.430.517	
64 Inversiones de carácter inmaterial	2.700.000	36.773.960	2.000.000	41.473.960	
TOTAL CAPITULO 6º	3.100.000	47.773.960	60.545.517	111.419.477	
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
780.05 Plan Propio para Promoción del Empleo	250.000	0	0	250.000	
785.09 A. otras Instituciones. Parque de las Ciencias	0	106.213	106.213	106.213	
TOTAL CAPITULO 7º	250.000	106.213	106.213	356.213	
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS					
82 Concesión préstamos en sector público	650.000	0	0	650.000	
TOTAL CAPITULO 8º	650.000	0	0	650.000	
CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS					
91 Amortización de préstamos en moneda nacional	0	0	1.127.217	1.127.217	
TOTAL CAPITULO 9º	0	0	1.127.217	1.127.217	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.000.000	47.773.960	61.778.947	113.552.907	
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	293.288.721	48.634.790	85.788.286	427.721.797	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	650.000	0	1.127.217	1.777.217	
TOTAL ESTADO DE GASTOS	293.938.721	48.634.790	86.925.503	429.499.014	

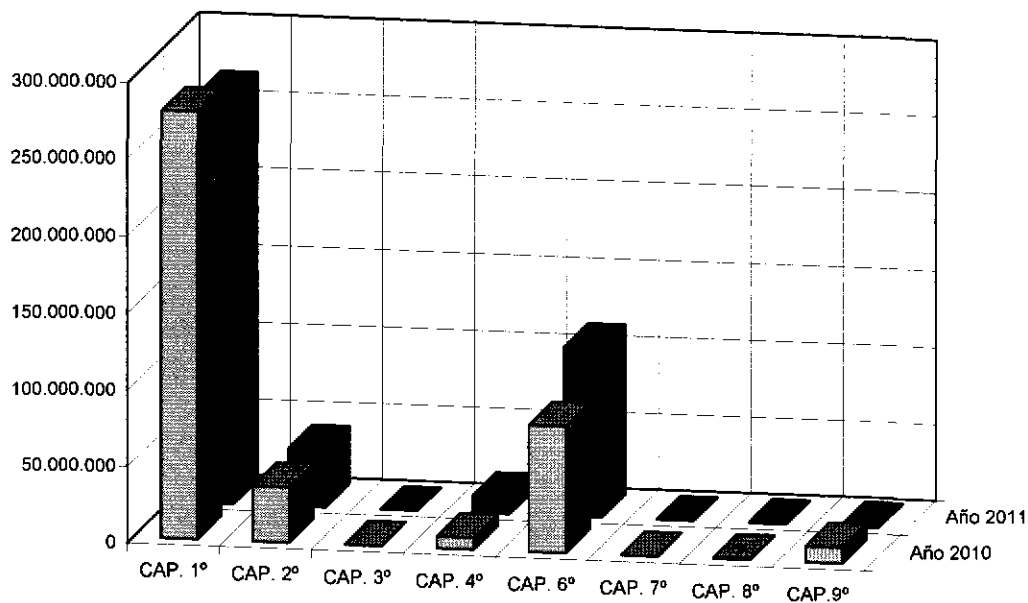
Estado de Gastos

	Año 2010	Año 2011	%
CAP. 1° GASTOS DE PERSONAL	278.540.081	266.091.908	-4,47
CAP. 2° GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	36.151.090	38.326.529	6,02
CAP. 3° GASTOS FINANCIEROS	209.813	0	-100,00
CAP. 4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.645.495	11.527.670	50,78
CAP. 6° INVERSIONES REALES	83.004.296	111.419.477	34,23
CAP. 7° TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	356.213	
CAP. 8° ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000	0,00
CAP. 9° PASIVOS FINANCIEROS	10.127.217	1.127.217	-88,87
TOTAL	416.327.992	429.499.014	3,16

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS



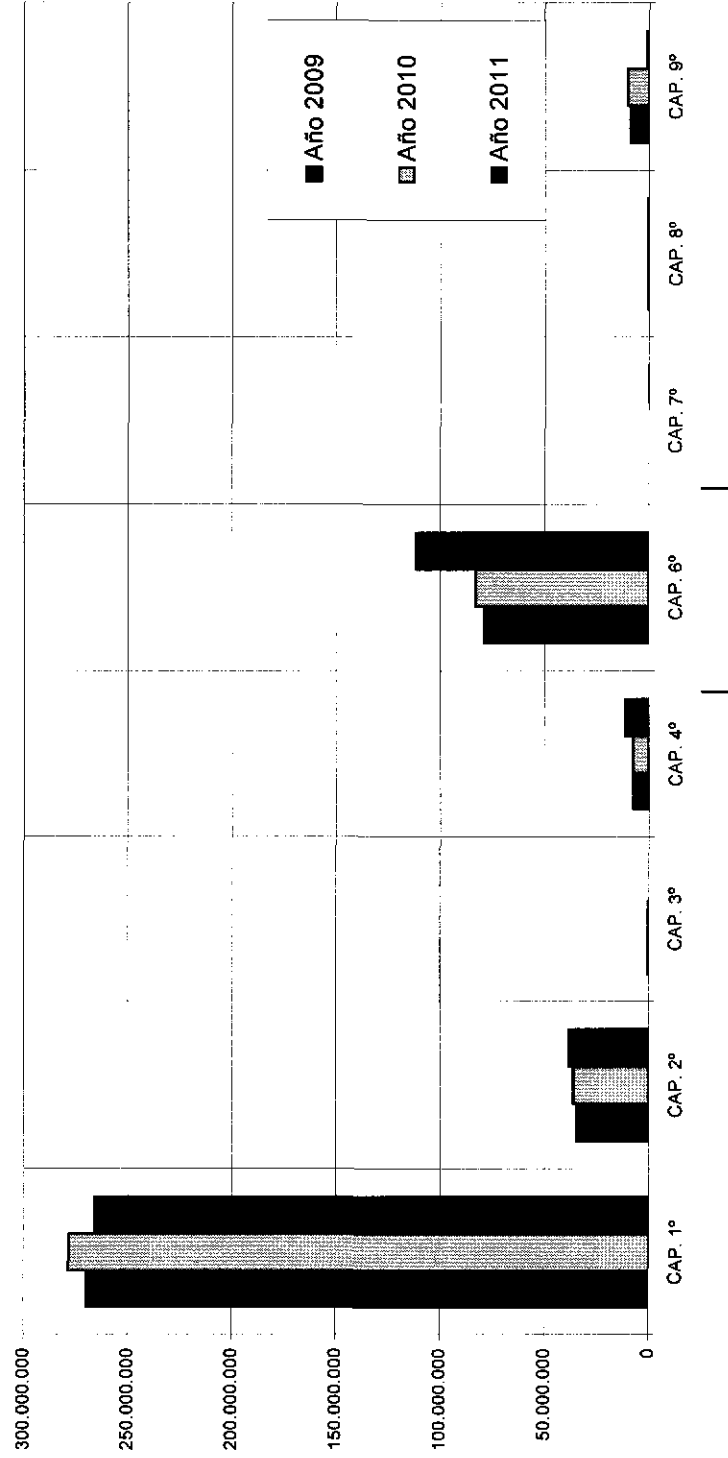
PARTICIPACIÓN POR CAPÍTULOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS AÑOS 2009 Y 2010



Estado de Gastos

	Año 2009	Año 2010	Año 2011
CAP. 1° GASTOS DE PERSONAL	269.889.309	278.540.081	266.091.908
CAP. 2° GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	34.589.120	36.151.090	38.326.529
CAP. 3° GASTOS FINANCIEROS	522.200	209.813	0
CAP. 4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.452.247	7.645.495	11.527.670
CAP. 6° INVERSIONES REALES	78.905.027	83.004.296	111.419.477
CAP. 7° TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	356.213
CAP. 8° ACTIVOS FINANCIEROS	650.000	650.000	650.000
CAP. 9° PASIVOS FINANCIEROS	8.892.394	10.127.217	1.127.217
TOTAL	400.900.297	416.327.992	429.499.014

Comparativa por Capítulos en el Presupuesto de Gastos. Años 2009 a 2011



ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 422D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
CAPÍTULO 1º .GASTOS DE PERSONAL				
Artículo 11. Personal eventual				380.000
110	Personal eventual	380.000		
Artículo 12. Funcionarios				133.191.204
120	Funcionarios. Retribuciones básicas	52.477.029		
121	Funcionarios. Retribuciones complementarias	80.714.175		
Artículo 13. Laborales				66.594.007
130	Personal laboral	15.975.770		
131	Personal labora. Otras remuneraciones	47.498.237		
134	Personal laboral eventual	3.120.000		
Artículo 14. Otro Personal				3.791.078
143	Personal colaboración social	300.000		
145	Retribuciones Asociados (LRU)	2.609.901		
146	Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)	881.177		
Artículo 15. Incentivos al rendimiento				23.626.509
150	Productividad	23.623.509		
151	Gratificaciones	3.000		
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales				38.509.109
160	Cuotas Sociales	32.364.778		
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	6.144.331		
TOTAL CAPº 1º				266.091.908
CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
Artículo 20. Arrendamientos y cánones				66.000
202	Arrendº edificios y otros	20.000		
203	Arrendº maquinaria, instalaciones y utillaje	20.000		
204	Arrendº material de transporte	2.000		
205	Arrendº mobiliario y enseres	20.000		
206	Arrendº equipo de informática	2.000		
208	Arrendº otro inmovilizado material	2.000		

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 422D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación		1.102.000		
212	Edificios y otras construcciones	400.000		
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje	400.000		
214	Elementos de transporte	2.000		
215	Mobiliario y enseres	150.000		
216	Sistemas para procesos de información	150.000		
Artículo 22. Material, suministros y otros		9.998.813		
220	Material de oficina	1.600.000		
221	Suministros	2.500.000		
222	Comunicaciones	100.000		
223	Transportes	250.000		
224	Primas de seguros	60.000		
225	Tributos	200.000		
226	Gastos diversos	4.088.813		
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	300.000		
227	Trabajos realizados por otras empresas	900.000		
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		1.700.000		
230	Dietas	900.000		
231	Locomoción	800.000		
TOTAL CAP² 2^o				12.866.813
CAPÍTULO 4^o. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro		10.980.000		
480,00	Becas y ayudas propias a estudiantes	1.045.000		
480.03	A Asociaciones estudiantiles	150.000		
480.04	Plan Propio Prácticas en Empresas y Entidades	1.000.000		
480,08	Plan Propio de Ayudas Sociales a Estudiantes	150.000		
483	Becas programas europeos	8.600.000		
490,11	Cuotas y contribuc.organismos internacionales	35.000		
TOTAL CAP² 4^o				10.980.000

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 422D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES				
Artículo 60. Inversiones de carácter material		400.000		
608	Inversiones bibliográficas	400.000		
Artículo 64. Inversiones de carácter inmaterial		2.700.000		
642	Programas de movilidad y promoción lingüística	75.000		
644	Plan de Innovación, Calidad Docente y EEES	1.550.000		
645	Actuaciones Fomento de empleo	350.000		
648	Plan Propio de Internalización	725.000		
TOTAL CAPº 6º				3.100.000
CAPÍTULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro		250.000		
780.05	Plan Propio para Promoción del Autoempleo	250.000		
TOTAL CAPº 7º				250.000
CAPÍTULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
Artículo 83. Concesión de préstamos		650.000		
831.00	Anticipos y préstamos a personal Universidad	650.000		
TOTAL CAPº 8º				650.000
TOTAL PROGRAMA 422D				293.938.721

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
Artículo 20. Arrendamientos y cánones				12.000
202	Arrendtº edificios y otros	2.000		
203	Arrendtº maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000		
204	Arrendtº material de transporte	2.000		
205	Arrendtº mobiliario y enseres	2.000		
206	Arrendtº equipo de informática	2.000		
208	Arrendtº otro inmovilizado material	2.000		
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				267.000
212	Edificios y otras construcciones	75.000		
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje	75.000		
214	Elementos de transporte	2.000		
215	Mobiliario y enseres	15.000		
216	Sistemas para procesos de información	100.000		
Artículo 22. Material, suministros y otros				481.830
220	Material de oficina	110.000		
221	Suministros	150.000		
222	Comunicaciones	15.000		
223	Transportes	2.000		
224	Primas de seguros	5.000		
225	Tributos	5.000		
226	Gastos diversos	84.830		
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	10.000		
227	Trabajos realizados por otras empresas	100.000		
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio				100.000
230	Dietas	50.000		
231	Locomoción	50.000		
TOTAL CAPº 2º				860.830
Artículo 60. Inversiones de carácter material				4.000.000
608	Inversiones bibliográficas	4.000.000		
Artículo 63. Programa FEDER				7.000.000
631	Programa FEDER 2007/2013	7.000.000		
Artículo 64. Inversiones de carácter inmaterial				36.773.960
640	Investigación científica	32.623.960		
641,00	Plan Propio de Investigación Científica	3.150.000		
641,02	Plan Propio Fomento Productividad Investigadora	1.000.000		
TOTAL CAPº 6º				47.773.960
TOTAL PROGRAMA 541A				48.634.790

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 321B- ESTRUCTURA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				
Artículo 20. Arrendamientos y cánones				369.000
202	Arrendtº edificios y otros	250.000		
203	Arrendtº maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000		
204	Arrendtº material de transporte	5.000		
205	Arrendtº mobiliario y enseres	60.000		
206	Arrendtº equipo de informática	2.000		
208	Arrendtº otro inmovilizado material	2.000		
Artículo 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación				3.970.000
212	Edificios y otras construcciones	1.200.000		
213	Maquinarias, instalaciones y utillaje	750.000		
214	Elementos de transporte	20.000		
215	Mobiliario y enseres	200.000		
216	Sistemas para procesos de información	600.000		
217	Mantenimiento General y Optimización Energética	1.200.000		
Artículo 22. Material, suministros y otros				19.059.886
220	Material de oficina	2.200.000		
221	Suministros	6.000.000		
222	Comunicaciones	1.100.000		
223	Transportes	300.000		
224	Primas de seguros	200.000		
225	Tributos	100.000		
226	Gastos diversos	3.609.886		
226.01	Atenciones protocolarias y de representación	250.000		
227	Trabajos realizados por otras empresas	5.300.000		
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio				1.200.000
230	Dietas	600.000		
231	Locomoción	600.000		
TOTAL CAPº 2º				24.598.886
CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Artículo 48. A Familias e instituciones sin fines de lucro				547.670
484	Convenios con otras instituciones	35.000		
485	A Fundac, y otras instituciones sin fines de lucro	474.175		
485.03	Al Centro mediterráneo	38.495		
TOTAL CAPº 4º				547.670

ESTADO DE GASTOS.- CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA 321B- ESTRUCTURA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTES		
		CONCEPTOS	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES				
Artículo 60. Inversiones de carácter material				10.115.000
602.00	Construcciones propias	5.130.000		
603.00	Maquinaria en general	500.000		
603.03	Maquinaria (equipamiento gral.docente)	400.000		
603.04	Maquinaria (equipamiento de gestión)	100.000		
603.05	Maquinaria (equipam. en prevención de riesgos)	120.000		
605.00	Mobiliario y enseres en general	1.500.000		
605.03	Mobiliario y enseres (equip. gral.docente)	400.000		
605.04	Mobiliario y enseres (equip.gestión)	75.000		
605.05	Mobiliario y enseres (equipam.prevenc.riesgos)	200.000		
606.00	Sistemas procesos información. en general	1.000.000		
606.01	Sistemas procesos información. CSIRC	240.000		
606.02	Sistemas procesos información. Enseñ. Virtuales	300.000		
606.05	Sistemas procesos información de Gestión	150.000		
Artículo 62. Plan plurianual inversiones 2006/2010				30.000.000
621	Plan Plurianual Inversiones 2006/2010 (año2011)	30.000.000		
Artículo 63. Programas FEDER y Campus de Excelencia				18.430.517
635.01	Actuaciones CEI 2009	1.800.000		
635.02	Actuaciones INNOCAMPUS 2010	11.000.000		
635.03	Actuaciones INNPLANTA 2010	5.630.517		
Artículo 66. Inversiones de Reposición				2.000.000
662.00	Inversiones propias de reposición	2.000.000		
TOTAL CAPº 6º				60.545.517
CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
Artículo 78. A Familias e Instituciones sin fines de lucro				106.213
785.09	A otras instituciones. Parque de las Ciencias	106.213		
TOTAL CAPº 7º				106.213
CAPÍTULO 9º PASIVOS FINANCIEROS				
Artículo 91. Amortización de deuda pública				1.127.217
911	Amortiz. Préstamos a largo plazo. Sector público	1.127.217		
TOTAL CAPº 9º				1.127.217
TOTAL PROGRAMA 321B				86.925.503

PROGRAMA: 422D Enseñanzas Universitarias

Subprogramas	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
422D.1 Personal Docente e Investigador	168.820.678	3.000.000	0
422D.2 Personal de Administración y Servicios	91.521.620	0	0
422D.3 Acción Social	6.594.331	0	650.000
422D.4 Docencia de Grado	8.944.342	1.100.000	0
422D.5 Docencia de Posgrado	4.368.750	488.750	2.601.250
422D.6 Estudiantes	3.660.000	850.000	200.000
422D.7 Relaciones Internacionales	9.559.000	8.500.000	0
422D.8 Evaluación de la Calidad	470.000	450.000	0
Financiación genérica		262.585.455	13.513.266
Total Programa	293.938.722	276.974.205	16.964.516

OBJETIVOS

La adecuación de una enseñanza universitaria en sus distintos niveles, la mejora de las condiciones y medios generales para su desarrollo y el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y de oportunidades en los distintos subprogramas a través de:

- La consideración de las plantillas, las necesidades justificadas en relación a las mejoras académicas y de servicios, a través de las ofertas públicas de empleo, que a la vez redunden en el rejuvenecimiento de las mismas.
- Favorecer posibilidades de carrera profesional, de acuerdo con los méritos y posibilidades económicas.
- Desarrollo de programas de acción social a favor del personal, de acuerdo con las posibilidades económicas, priorizando los mismos.
- Proporcionar los máximos medios para que en los centros y desde los departamentos se imparta una docencia adecuada a las directrices de los nuevos grados y demandas sociales.
- Estimular el desarrollo de técnicas basadas en la participación del estudiante, la utilización innovadora de recursos y la mejora de la enseñanza práctica, desarrollando las correspondientes acciones coordinadas, especialmente en el Plan Propio de Docencia.
- Fomentar la formación en las distintas modalidades presenciales, no presenciales y abiertas de la docencia.
- Consolidar la enseñanza de posgrado oficial, promoviendo los Doctorados con Mención Europea o Internacional, la calidad de los masteres y la formación continua.
- La consideración de las condiciones de vida estudiantil, su información e integración, formación complementaria y práctica, el asesoramiento, organización y atención a necesidades especiales.
- El fomento del empleo y prácticas de los estudiantes y desarrollo del Plan Propio de Becas y Ayudas al estudio.
- Mejorar la información y atención en los procesos de acceso a la Universidad de Granada, así como la conexión con los institutos y centros para atraer a los mejores estudiantes hacia la misma.
- Promover acciones de internacionalización de la actividad docente, investigadora y de gestión.
- Fomentar la movilidad de estudiantes, profesorado y PAS y su competencia lingüística.
- Reforzar el apoyo a la coordinación de proyectos internacionales y fomentar las titulaciones internacionales conjuntas tanto de grado como de posgrado.
- Fortalecer la presencia de la UGR en redes internacionales y con ello impulsar proyectos conjuntos y su proyección internacional.
- Consolidar la movilidad de estudiantes y la coordinación de la actividad internacional, en áreas estratégicas para la UGR, desde proyectos y programas de grado y posgrado.
- Evaluar la actividad docente y de los servicios, promoviendo una cultura basada en la calidad e incentivando a quien demuestre un ejercicio adecuado de sus responsabilidades a nivel individual y frente a la Institución, la unidad y los usuarios.
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan captar recursos externos para impulsar los mismos.
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI
- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Subprograma 422D.1 Personal Docente e Investigador

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Retribuciones básicas	45.303.747		
Retribuciones complementarias	56.387.095		
Tramos Docentes	15.636.192		
Tramos Investigación	5.510.287		
Tramos Autonómicos	11.627.011		
Cargos Académicos	2.757.985		
Plazas vinculadas	3.000.000	3.000.000	
Otras retrib.complementarias	13.045.482		
Previsión Actuaciones	4.250.000		
Cuota Patronal Seguridad Social	11.302.881		
Total Subprograma	168.820.678	3.000.000	0

Subprograma 422D.2 Personal de Administración y Servicios

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Retribuciones básicas y complementarias	57.782.027		
Complemento de Productividad	6.171.211		
Otras retrib.complementarias	406.764		
Cargos Académicos	89.999		
Formación y movilidad	200.000		
Vestuario PAS Laboral	509.722		
Previsión actuaciones	1.500.000		
Cuota Patronal Seguridad Social	21.061.898		
Personal Colaboración Social y Sustituciones	3.800.000		
Total Subprograma	91.521.620	0	0

Subprograma 422D.3 Acción Social

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Plan de Acción Social	869.331		
Compensac. precios matrícula	840.000		
Premio Jubilación	3.100.000		
Prestación I.T.	910.000		
Seguros de vida	225.000		
Préstamos al Personal	650.000		650.000
Total Subprograma	6.594.331	0	650.000

Subprograma 422D.4 Docencia de Grado

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect. Ordenación Académica y Profesorado	20.000		
Actividad Académica Centros Departamentos	549.104		
Contratos Programa (C+D)	4.049.273		
Plan Propio de Docencia	1.095.965		
Enseñanzas Prácticas	3.230.000		
Innovación Docente	2.130.000	700.000	
Adaptación EEES	700.000	400.000	
Total Subprograma	8.944.342	1.100.000	0

Subprograma 422D.5 Docencia de Posgrado

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect. de Enseñanzas de Grado y Posgrado	20.000		
Másteres Oficiales y Tercer ciclo	1.155.000		
Formación Continua	2.698.750	488.750	2.136.250
Aula Permanente de Formación Abierta	195.000		165.000
Otros cursos	300.000		300.000
Total Subprograma	4.368.750	488.750	2.601.250

Subprograma 422D.6 Estudiantes

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado de Estudiantes	20.000		
Actuaciones Vicerrectorado	380.000		
Plan Propio Becas y Ayudas	1.045.000		
Plan Propio de Ayudas Sociales a Estudiantes	150.000		
Plan Propio para Promoción del Autoempleo	250.000	250.000	
Plan Propio de Prácticas en Empresas e Instituciones	1.000.000	400.000	200.000
Actuaciones Fomento de Empleo	350.000	200.000	
Acceso a Universidad	315.000		
Asociaciones y Delegación General de Estudiantes	150.000		
Total Subprograma	3.660.000	850.000	200.000

Subprograma 422D.7 Relaciones Internacionales

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	20.000		
Plan Propio de Internacionalización	725.000		
Oficina de Relaciones Internacionales	104.000		
Programas Europeos de movilidad	8.600.000	8.500.000	
Programas de Proyección Internac. y Promoción Lingüística	75.000		
Cuotas a Organismos Internacionales	35.000		
Total Subprograma	9.559.000	8.500.000	0

Subprograma 422D.8 Evaluación de la Calidad

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad	20.000		
Evaluación de la Calidad y Formación	450.000	450.000	
Total Subprograma	470.000	450.000	0

PROGRAMA: 541A Investigación

Subprogramas	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
541A.1 Política Científica y Bibliotecas	48.338.960	36.923.960	3.000.000
541A.2 Institutos y Centros de Investigación	295.830	0	0
Financiación genérica		3.412.100	5.298.730
Total Programa	48.634.790	40.336.060	8.298.730

OBJETIVOS

Fomentar la investigación de calidad y la transferencia de resultados, favorecer e incentivar la participación del PDI en grupos, proyectos y contratos, fomentando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y estimular la captación de recursos externos:

- Mejorar la eficacia y eficiencia de la actividad investigadora de los grupos, institutos y centros de investigación.
- Incrementar y diversificar las fuentes de financiación de las actividades de investigación y en especial la financiación externa.
- Apoyar las acciones coordinadas del Plan Propio de Investigación de la UGR, reconocer la investigación y los investigadores de excelencia y apoyar su actividad.
- Mejorar el equipamiento científico-tecnológico necesario para la actividad investigadora, así como facilitar organización e instrumentos ágiles y próximos para la gestión.
- Fortalecer la transferencia de conocimiento, de resultados de la investigación y fomentar la constitución de Empresas Basadas en el Conocimiento y el registro de patentes.
- Mantener actuaciones sobre las bibliotecas de la Universidad como servicios de apoyo a la docencia y a la investigación, sus colecciones electrónicas, monografías y la accesibilidad a los recursos bibliográficos.
- Apoyar la obtención de recursos externos para el desarrollo de la investigación en los institutos y centros de investigación.
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan captar recursos externos para impulsar los mismos.
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI.
- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Subprograma 541A.1 Política Científica y Bibliotecas

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado de Política Científica e Investigación	20.000		
Plan Propio de Investigación	3.150.000		
Plan Propio de Fomento de la Productividad Investigadora	1.000.000		
Proyectos, Grupos y otras actuaciones de Investigación	29.923.960	29.923.960	
Biblioteca Universitaria	4.000.000		
Oficina de Proyectos Internacionales	25.000		
Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	2.740.000		2.700.000
Infraestructura Científica FEDER	7.000.000	7.000.000	
Centro de Instrumentación Científica	480.000		300.000
Total Subprograma	48.338.960	36.923.960	3.000.000

Subprograma 541A.2 Institutos y Centros de Investigación

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado del P.T. de Ciencias de la Salud	20.000		
Institutos de Investigación	170.430		
Centro de Investigación Biomédica	40.000		
Otros Centros de Investigación	65.400		
Total Subprograma	295.830	0	0

PROGRAMA: 321B Estructura y Gestión Universitaria

Subprogramas	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
321B.1 Consejo Social	132.232	132.232	
321B.2 Cultura, Cooperación y Extensión Universitaria	2.186.883	0	600.000
321B.3 Infraestructuras y Equipamiento	60.787.171	48.430.517	0
321B.4 Bienestar, Prevención y Deporte	3.745.000	0	2.835.000
321B.5 Comisionado Fundación General UGR	20.000	0	0
321B.6 Secretaría General y de Coordinación	62.000	0	0
321B.7 Recursos Informáticos	1.345.000	300.000	0
321B.8 Gastos Generales y de Gestión	18.607.217	0	680.000
321B.9 Coordinación Ceuta y Melilla	40.000	0	0
Financiación genérica			33.947.754
Total Programa	86.925.503	48.862.749	38.062.754

OBJETIVOS

Mejora de los servicios generales y de apoyo a la gestión universitaria para la modernización de la misma, así como fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y las relaciones de la UGR con la sociedad:

- Favorecer las relaciones con la sociedad para facilitar las actividades de la Universidad.
- Avance con el modelo de Extensión Universitaria basado en la innovación cultural, la proyección social de la actividad universitaria extendida al conjunto de su distrito.
- Fomentar la colaboración institucional y las actividades culturales con entidades públicas y privadas.
- Impulsar la edición y distribución de las publicaciones universitarias, promoviendo el intercambio científico y la generación de recursos.
- Fomentar el compromiso ético de nuestra Universidad, gestionando las políticas derivadas de la cooperación internacional en sus manifestaciones académicas y sociales.
- Mantener, conservar, rehabilitar y equipar los espacios universitarios para el mejor cumplimiento de los fines de la institución.
- Continuar con el desarrollo de infraestructuras y equipamiento para la dotación de nuevos espacios docentes e investigadores, priorizando actuaciones de acuerdo con las disponibilidades económicas.
- Captación de financiación externa para avanzar en la mejora y optimización energética de las instalaciones universitarias.
- Atención a las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos laborales en sus diversas manifestaciones, así como establecer planes que puedan contribuir a favorecer la calidad de vida de la comunidad universitaria.
- Fomentar las actividades deportivas de base y, en la medida de las disponibilidades económicas y de espacios, la mejora de las instalaciones y los servicios destinados a este fin.
- Mantener la calidad del servicio que prestan los Comedores y Residencias Universitarias.
- Dinamizar las relaciones de la Universidad con las empresas, abriendo nuevas vías para la colaboración con la comunidad universitaria y la obtención de recursos externos.
- Favorecer la difusión de la imagen institucional y la actividad universitaria.
- Atender las infraestructuras informáticas necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad universitaria.
- Visibilidad de la UGR a través de la WEB.
- Continuar con la adaptación de los procesos claves de la gestión universitaria a la e-administración.
- Dotar a los servicios de los medios actualizados necesarios para un mejor desempeño de sus funciones.
- Optimizar la gestión de los contratos programa, las comunicaciones, la relación con proveedores y el ahorro, la fiscalidad de la Institución, los gastos financieros.
- Impulso de medidas que faciliten el trabajo del PDI y del PAS, aumentando su eficacia y eficiencia.
- Concurrir desde los distintos subprogramas a Instituciones que contribuyan a su mejor desarrollo y a cuantas convocatorias permitan captar recursos externos para impulsar los mismos.
- Alinear objetivos de los distintos subprogramas con los correspondientes objetivos e indicadores del CEI.
- Desarrollo de indicadores correspondientes a cada subprograma para, partiendo del análisis de la situación actual, avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Subprograma 321B.1 Consejo Social

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Consejo Social	132.232	132.232	
Total Subprograma	132.232	132.232	0

Subprograma 321B.2 Cultura, Cooperación y Extensión Universitaria

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect. Extensión Univ. y Cooperac. Desarrollo	20.000		
Extensión Universitaria	483.000		75.000
Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo	300.000		
Editorial Universidad de Granada	425.000		300.000
Patrimonio Cultural Mueble	20.000		
Orquesta de Cámara	60.000		
Comisión Mixta Universidad-MADOC	35.000		
A Fundaciones y otras Instituciones	580.388		
Centro Mediterráneo	263.495		225.000
Total Subprograma	2.186.883	0	600.000

Subprograma 321B.3 Infraestructuras y Equipamiento

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus	20.000		
Plan Director de Infraestructuras	7.130.000		
Mantenimiento General y Optimización Energética	1.200.000		
Equipamiento General Docente	800.000		
Equipamiento de Gestión	325.000		
Plan Plurianual de Inversiones Junta Andalucía	30.000.000	30.000.000	
Actuaciones Campus Excelencia	18.430.517	18.430.517	
Mantenimiento Centros	2.881.654		
Total Subprograma	60.787.171	48.430.517	0

Subprograma 321B.4 Bienestar, Prevención y Deporte

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gestión Vicerrect. Calidad Ambiental, Bienestar y Deporte	20.000		
Prevención de Riesgos y Calidad Ambiental	40.000		
Centro de Actividades Deportivas	1.195.000		860.000
Comedores Universitarios	1.700.000		1.700.000
C.M. Isabel la Católica y Residencias Universitarias	446.000		275.000
Gabinete Acción Social	12.000		
Equipamiento en prevención de riesgos	320.000		
Calidad de Vida y Envejecimiento	12.000		
Total Subprograma	3.745.000	0	2.835.000

Subprograma 321B.5 Comisionado Fundación General UGR

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Comisionado para la Fundación General de la Universidad	20.000		
Total Subprograma	20.000	0	0

Subprograma 321B.6 Secretaría General y de Coordinación

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Secretaría General y de Coordinación	20.000		
Defensor Universitario	5.000		
Inspección de Servicios	5.000		
Unidad de Igualdad	17.000		
Documentación, Difusión y Comunicaciones	15.000		
Total Subprograma	62.000	0	0

Subprograma 321B.7 Recursos Informáticos

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Centro de Servicios Informáticos y R.C.	405.000		
Mantenimiento Hardware	400.000		
Mantenimiento Software	240.000		
Proyecto Universidad Digital	119.000	300.000	
Oficina de Software Libre	23.000		
OfiWeb	38.000		
CEVug	120.000		
Total Subprograma	1.345.000	300.000	0

Subprograma 321B.8 Gastos Generales y de Gestión

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Gastos Estructurales	14.000.000		
Seguros de Patrimonio y Responsabilidad Civil	250.000		
Amortización de préstamos	1.127.217		
Dietas y locomoción	750.000		
Suministros, equipos de oficina y otros gastos	2.480.000		680.000
Total Subprograma	18.607.217	0	680.000

Subprograma 321B.9 Coordinación Ceuta y Melilla

Actuaciones	Crédito	Financiación Específica	
		Externa	Rec.Propios
Delegación y Coordinación Melilla	25.000		
Coordinación Ceuta	15.000		
Total Subprograma	40.000	0	0

ANEXOS DE PERSONAL

ESTADO RESUMEN DE GASTOS DE PERSONAL 2011

CONCEPTO	IMPORTES
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	154.759.813
FUNCIONARIO	118.486.348
Retribuciones Básicas y Complementarias	106.532.296
Trienios	11.402.777
Indemnización por Residencia	851.276
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-300.000
CONTRATADO	36.273.465
Retribuciones Básicas y Complementarias	35.182.036
Indemnización por Residencia	1.131.429
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-40.000
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	69.866.724
FUNCIONARIO	31.152.023
Retribuciones Básicas y Complementarias	29.373.704
Trienios	1.745.271
Indemnización por Residencia	153.047
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-120.000
LABORAL	38.714.701
Sueldo, Trienios y Complementos	38.913.985
Indemnización por Residencia	250.716
Complemento por Acción Social a prestación I.T.	-450.000
Cargos Académicos	2.847.983
Tribunales Pruebas de Acceso	300.000
Actividades Pruebas de Acceso	15.000
Productividad y Artículo 31 Estatutos	3.000
Personal de Colaboración Social INEM	300.000
Cuota Patronal de la Seguridad Social	32.364.778
Plan de Formación del PAS	200.000
Plan de Acción Social	1.094.331
Indemnización por Jubilación	3.100.000
Beneficios en Precios Públicos Personal Universidad	840.000
Complemento a la Prestación por I.T.	910.000
TOTAL GASTOS DE PERSONAL 2010	266.601.630

Nota: Los gastos que se prevén ejecutar en concepto de vestuario de Pas Laboral y que suponen 509.722 euros, se encuentran imputados en el concepto 221 "Suministros" del capítulo 2º, por lo que el Capítulo 1º "Gastos de Personal", asciende a €. 266.091.908

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO 2011

CATEGORÍA	TIPO	INDIVIDUAL MENSUAL			PLANT	TOTAL ANUAL				TOTAL
		SUELDO	COMPL DEST	COMPL. ESPECIF.		SUELDO	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TOTAL INDIVIDUAL	
Catedrático de Universidad	TC	1.109,05	868,93	979,71	512	6.815.371,92	6.228.490,24	7.022.561,28	39.192,23	20.066.423,44
Catedrático de Universidad	TP	480,44	800,83		1	7.134,01	11.211,63	0,00	18.345,64	18.345,64
Titular de Universidad	TC	1.109,00	795,85	457,06	1.431	19.045.116,72	15.944.058,90	9.156.740,04	30.849,70	44.145.915,66
Titular de Universidad	TP	480,44	542,76		3	18.664,58	22.795,95	0,00	13.820,17	41.460,52
Catedrático de Escuela Universitaria	TC	1.109,05	795,85	457,06	55	733.341,72	612.804,50	351.936,20	30.874,23	1.698.082,42
Titular de Escuela Universitaria	TC	1.109,05	698,20	282,19	149	1.984.350,12	1.456.445,20	588.648,34	27.043,25	4.029.443,66
Titular de Escuela Universitaria	TP	480,44	424,70		1	7.134,01	5.945,87	0,00	13.079,87	13.079,87
Titular de Universidad Interino	TC	1.109,05	795,85	457,06	2	27.985,92	22.283,80	12.797,68	31.533,70	63.067,40
Titular de Escuela Universitaria Interino	TC	1.109,05	698,20	282,19	3	41.294,52	29.324,40	11.851,98	27.490,30	82.470,90
Profesorado Emérito	TC	2.267,56	0,00	0,00	11	299.317,92	0,00	0,00	27.210,72	299.317,92
EN COMISIÓN DE SERVICIO										
Catedrático de Enseñanza Secundaria y similar	TC	1.109,05	698,19	564,22	3	41.294,52	29.323,98	23.697,24	31.438,58	94.315,74
Profesor de Enseñanza Secundaria y similar	TC	1.109,05	582,92	564,22	9	121.146,12	73.447,92	71.091,72	29.520,64	265.685,76
Maestría Industrial y similar	TC	958,98	582,92	564,22	6	70.445,32	48.965,28	47.394,48	27.800,85	166.805,08
TOTAL					2.186	29.212.597,39	24.485.097,67	17.286.718,96		70.984.414,01
TRAMOS DOCENTES										
TRAMOS DE INVESTIGACIÓN										
COMPLEMENTO AUTONÓMICO										
PREVISION ACTUACIONES PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO										
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PLAZAS VINCULADAS S.A.S.										
TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO										
										106.532.295,57
TRAMOS DOCENTES										
TRAMOS DE INVESTIGACIÓN										
COMPLEMENTO AUTONÓMICO										
PREVISION ACTUACIONES PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO										
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PLAZAS VINCULADAS S.A.S.										
TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE FUNCIONARIO										
										15.636.192,32
										5.510.286,72
										10.651.402,52
										750.000,00
										3.000.000,00
										106.532.295,57

TRAMOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN 2011

CATEGORÍA	IMPORTE MENSUAL	TRAMOS DOCENTES		TRAMOS DE INVESTIGACIÓN	
		Nº	TOTAL ANUAL	Nº	TOTAL ANUAL
Catedrático de Universidad	148,58	1.180	2.454.541,60	730	1.301.560,80
Catedrático de Escuela Universitaria	120,34	326	549.231,76	59	85.200,72
Titular de Universidad	120,34	6.546	11.028.438,96	2.803	4.047.756,24
Titular de Escuela Universitaria	101,84	1.125	1.603.980,00	62	75.768,96
TOTAL TRAMOS		9.177	15.636.192,32	3.654	5.510.286,72

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO 2011

CATEGORIA	TIPO	INDIVIDUAL MENSUAL			PLANTILLA	TOTAL ANUAL			INDIVIDUAL	TOTAL	
		SUELDO	C.DESTINO C.SING.CATEG.	C.ESPECIFICO		SUELDO	C.DESTINO C.SING.CATEG.	C.ESPECIFICO			
Colaborador	TC	942,69	1064,97	0,00	190	2.507.555,40	2.832.820,20	0,00	28.107,24	5.340.375,60	
Profesor Visitante	TC	887,22	597,47	0,00	14	173.895,12	117.104,12	0,00	20.785,66	290.999,24	
Profesor Asociado	2	99,81	112,76	0,00	7	9.781,38	11.050,48	0,00	2.975,98	20.831,86	
Profesor Asociado	3	133,09	150,35	0,00	64	119.248,64	134.713,60	0,00	3.968,16	253.962,24	
Profesor Asociado	4	177,45	200,47	0,00	38	94.403,40	106.650,04	0,00	5.290,88	201.053,44	
Profesor Asociado	5	221,81	250,58	0,00	34	105.581,56	119.276,08	0,00	6.613,46	224.857,64	
Profesor Asociado	6	266,17	300,70	0,00	131	488.155,78	551.483,80	0,00	7.936,18	1.039.639,58	
Profesor Ayudante Doctor	TC	998,15	1127,62	0,00	240	3.353.784,00	3.788.803,20	0,00	29.760,78	7.142.587,20	
Profesor Ayudante	TC	720,88	814,39	0,00	50	504.616,00	570.073,00	0,00	21.493,78	1.074.689,00	
Profesor Contratado Doctor	TC	1109,05	1252,91	0,00	294	4.564.849,80	5.156.977,56	0,00	33.067,44	9.721.827,36	
Asociados Tipo 2	3	202,32	116,36	0,00	20	56.649,60	32.580,80	0,00	4.461,52	89.230,40	
Asociados Tipo 2	4	269,76	155,15	0,00	7	26.436,48	15.204,70	0,00	5.948,74	41.641,18	
Asociados Tipo 2	5	337,30	193,94	0,00	6	28.333,20	16.290,96	0,00	7.437,36	44.624,16	
Asociados Tipo 2	6	404,64	232,72	0,00	69	390.882,24	224.807,52	0,00	8.923,04	615.689,76	
Asociados Tipo 2	TC	887,22	466,36	131,11	9	111.789,72	58.761,36	16.519,86	20.785,66	187.070,94	
Asociados Tipo 3	3	202,32	191,65	0,00	4	11.329,92	10.732,40	0,00	5.515,58	22.062,32	
Asociados Tipo 3	4	269,76	255,53	0,00	5	18.883,20	17.887,10	0,00	7.354,06	36.770,30	
Asociados Tipo 3	5	337,20	319,41	0,00	1	4.720,80	4.471,74	0,00	9.192,54	9.192,54	
Asociados Tipo 3	6	404,64	383,29	0,00	66	373.887,36	354.159,96	0,00	11.031,02	728.047,32	
Asociados Tipo 3	TC	887,22	636,70	284,43	31	385.053,48	276.327,80	123.442,62	25.316,90	784.823,90	
Asociados Ciencias de la Salud	3	266,70	0,00	0,00	236	881.176,80		0,00	3.733,80	881.176,80	
Asociados Extranjeros	TC	1016,93	683,12	112,39	2	28.474,04	19.127,36	3.146,92	25.374,16	50.748,32	
Profesor Laboral Permanente	TC	1525,84	914,16	104,67	2	45.775,20	21.939,84	2.512,08	35.113,56	70.227,12	
Profesores de Educación Física	TC	1512,66	405,90	0,00	5	105.886,20	28.413,00	0,00	26.859,84	134.299,20	
Profesorado EU Enfermería Ceuta					19					500.000,00	
Complemento Autonómico										975.608,48	
Docentes por sustituciones											
Previsión actuaciones personal Docente e Investigador Contratado											
TOTAL RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE E INVEST. CONTRATADO					1.544	14.391.149,32	14.469.656,62	145.621,48			35.182.035,90

RETRIBUCIONES BÁSICAS DEL PAS FUNCIONARIO 2011					
ESCALA	GRUPO	PLANTILLA	SUELDO MENSUAL	TOTAL ANUAL INDIVIDUAL	TOTAL ANUAL
Técnica de Universidad	A1	46	1.109,05	14.677,32	675.156,72
Técnica de Gestión de Universidad (Informática)	A1	28	1.109,05	14.677,32	410.964,96
Facultativo de Biblioteca de Universidad	A1	39	1.109,05	14.677,32	572.415,48
Cuerpos y Escalas de otros Organismos	A1	5	1.109,05	14.677,32	73.386,60
Técnica Profesional Ap. Docencia e investigación	A1	26	1.109,05	14.677,32	381.610,32
Técnica Profesional Calidad Ambiental y Psicosocial	A1	8	1.109,05	14.677,32	117.418,56
Técnica Profesional Salud Laboral y Deportiva	A1	-	1.109,05	14.677,32	0,00
TOTAL GRUPO A1		152			2.230.952,64
Gestión de Universidad	A2	127	958,98	12.906,52	1.639.128,04
Gestión de Universidad (Informática)	A2	28	958,98	12.906,52	361.382,56
Ayudante de Biblioteca de Universidad	A2	12	958,98	12.906,52	154.878,24
Gestión Profesional Construcción y Conservación	A2	3	958,98	12.906,52	38.719,56
Gestión Profesional Ap. Docencia e Investigación	A2	3	958,98	12.906,52	38.719,56
Gestión Profesional Calidad Amb. Y Psicosocial	A2	-	958,98	12.906,52	0,00
Gestión Profesional Salud Laboral y Deportiva	A2	1	958,98	12.906,52	12.906,52
TOTAL GRUPO A2		174			2.245.734,48
Administrativa de Universidad	C1	451	720,02	9.884,84	4.458.062,84
Administrativa de Universidad (Informática)	C1	9	720,02	9.884,84	88.963,56
Cuerpos y Escalas de otros Organismos	C1	14	720,02	9.884,84	138.387,76
TOTAL GRUPO C1		474			4.685.414,16
Auxiliar de Universidad	C2	99	599,25	8.378,58	829.479,42
TOTAL GRUPO C2		99			829.479,42
TOTAL RETRIBUCIONES BÁSICAS		899			9.991.580,70

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PAS FUNCIONARIO 2011									
NIVEL	TIPO [1]	INDIVIDUAL MENSUAL			INDIV. ANUAL		PLANTILLA	TOTAL ANUAL INDIVIDUAL	TOTAL ANUAL
		C. DESTINO	C. ESPECÍF	C.P.N.A.	C.PRODUCT.	C. HOMOLOG.			
30	LD	968,75	3.688,28			932,67	1	66.131,09	66.131,09
29	1	868,93	1.718,84		5.155,00	932,67	7	42.316,45	296.215,15
29	2	868,93	1.094,52		5.155,00	932,67	2	33.575,97	67.151,94
27	2	795,85	1.094,52		4.423,39	932,67	96	31.821,24	3.054.839,04
27	3	795,85	875,63		4.423,39	932,67	1	28.756,78	28.756,78
26	2	698,20	1.094,52	97,65	4.423,39	932,67	22	31.821,24	700.067,28
26	3	698,20	875,63		4.423,39	932,67	4	27.389,68	109.558,72
25	3	619,47	875,63		3.551,13	932,67	80	25.415,20	2.033.216,00
23	4	546,41	665,85		3.231,79	932,67	35	21.136,10	739.763,50
22	2	509,84	1.094,52	286,01	3.231,79	932,67	1	30.629,64	30.629,64
22	3	509,84	875,63	109,63	3.231,79	932,67	21	25.095,86	527.013,06
22	4	509,84	665,85	36,57	3.231,79	932,67	125	21.136,10	2.642.012,50
22	5	509,84	552,74		3.231,79	932,67	82	19.040,58	1.561.327,56
22	7	509,84	437,81		3.231,79	932,67	1	17.431,56	17.431,56
20	5	439,70	552,74		2.775,77	932,67	245	17.602,60	4.312.637,00
20	7	439,70	437,81		2.775,77	932,67	1	15.993,58	15.993,58
18	6	394,79	456,05		2.577,47	932,67	7	15.421,90	107.953,30
17	7	372,33	437,81		2.577,47	932,67	70	14.852,10	1.039.647,00
15	8	327,44	346,64		2.577,47	932,67	99	12.947,26	1.281.778,74
							900		18.632.123,44
PREVISION ACTUACIONES PAS FUNCIONARIO									750.000,00
TOTAL RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS y ACTUACIONES							900		19.382.123,44
TOTAL RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIO									29.373.704,14

RETRIBUCIONES DEL PAS LABORAL 2011

CATEGORÍA	GRUPO	INDIVIDUAL MENSUAL		INDIVIDUAL ANUAL			TOTAL ANUAL INDIVIDUAL	PLANTILLA	TOTAL ANUAL
		SUELDO	COMPL. CATEGORÍA	COMPL. PRODUCT.	COMPL. HOMOLOG.	COMPL. VESTUARIO			
T.S. Deportes	I	1.525,84	914,26	4.270,73	932,67	252,67	39.314,79	5	196.573,95
T.S. Prensa e información	I	1.525,84	914,26	4.270,73	932,67	252,67	39.314,79	2	78.629,57
T.S. Apoyo a la docencia e investigación	I	1.525,84	1.080,63	4.270,73	932,67	252,67	41.311,23	12	495.734,71
Titulado Superior	I	1.525,84	914,26	3.630,32	932,67	252,67	38.674,38	11	425.418,13
T.S. Actividades culturales	I	1.525,84	914,26	4.270,73	932,67	252,67	39.314,79	1	39.314,79
Titulado de Grado Medio	II	1.285,57	728,30	3.630,32	932,67	252,67	32.838,75	23	755.291,15
T.G.M. Apoyo a la docencia e investigación	II	1.285,57	876,42	3.630,32	932,67	336,90	34.700,42	32	1.110.413,37
T.G.M. Deportes	II	1.285,57	728,30	3.630,32	932,67	336,90	32.922,98	4	131.691,91
T.G.M. Prevención	II	1.285,57	876,42	3.630,32	932,67	252,67	34.618,19	1	34.618,19
Trabajador social	II	1.285,57	728,30	3.630,32	932,67	252,67	32.838,75	3	98.516,24
T.G.M. Prensa e Información	II	1.285,57	728,30	3.630,32	932,67	252,67	32.838,75	1	32.838,75
T.E. Artes Gráficas	III	1.124,57	567,90	2.775,77	932,67	336,90	27.728,69	1	27.728,69
T.E. Deportes	III	1.124,57	453,93	2.775,77	932,67	336,90	26.361,05	2	52.722,10
T.E. Prensa e Información	III	1.124,57	453,93	2.775,77	932,67	252,67	26.276,82	2	52.553,63
Conductor mecánico	III	1.124,57	567,90	2.775,77	932,67	505,34	27.897,13	6	167.382,79
Coordinador de Servicios	III	1.124,57	453,93	2.775,77	932,67	505,34	26.529,49	2	53.058,98
Delineante	III	1.124,57	453,93	2.775,77	932,67	252,67	26.276,82	1	26.276,82
Encargado equipo conserjería	III	1.124,57	617,84	3.209,97	932,67	505,34	28.930,61	52	1.504.391,80
Encargado equipo	III	1.124,57	731,83	3.209,97	932,67	505,34	30.298,49	21	636.268,32
Interprete/informador	III	1.124,57	453,93	2.775,77	932,67	252,67	26.276,82	3	78.830,45
T.E.S.T.O.E.M.	III	1.124,57	567,90	2.775,77	932,67	505,34	27.897,13	79	2.203.873,39
T.E. Telecomunicaciones	III	1.124,57	453,93	2.775,77	932,67	505,34	26.529,49	3	79.588,47
T.E. Biblioteca, archivo y museos	III	1.124,57	453,93	2.775,77	932,67	336,90	26.361,05	131	3.453.297,24
T.E. Laboratorio	III	1.124,57	567,90	2.775,77	932,67	336,90	27.728,69	106	2.939.240,89
T.E. Medios audiovisuales	III	1.124,57	453,93	2.775,77	932,67	336,90	26.361,05	1	26.361,05
T.E. Almacén	III	1.124,57	453,93	2.775,77	932,67	336,90	26.361,05	2	52.722,10
T.E. Prevención riesgos laborales	III	1.124,57	567,90	2.775,77	932,67	252,67	27.644,46	3	82.933,37
T.E. Administración (a extinguir)	III	1.124,57	453,93	2.775,77	932,67	252,67	26.276,82	7	183.937,71
T.E. Actividades Culturales	III	1.124,57	453,93	2.775,77	932,67	252,67	26.276,82	1	26.276,82
T.E. Hostelería	III	1.124,57	453,93	2.775,77	932,67	505,34	26.529,49	19	504.060,34
Técnico Especialista	III	1.124,57	453,93	2.775,77	932,67	252,67	26.276,82	100	2.627.682,00
T.A. Servicio conserjería	IV	983,76	309,37	2.577,51	932,67	505,34	22.484,36	232	5.216.371,87
T.A. Servicio limpieza	IV	983,76	309,37	2.577,51	932,67	505,34	22.484,36	162	3.642.466,56
T.A. Reprografía y publicaciones	IV	983,76	309,37	2.577,51	932,67	336,90	22.315,92	1	22.315,92
T.A.S.T.O.E.M.	IV	983,76	309,37	2.577,51	932,67	505,34	22.484,36	64	1.438.999,14
T.A. Instalaciones deportivas	IV	983,76	309,37	2.577,51	932,67	505,34	22.484,36	19	427.202,87
T.A. Hostelería	IV	983,76	309,37	2.577,51	932,67	505,34	22.484,36	56	1.259.124,24
T.A. Laboratorio	IV	983,76	309,37	2.577,51	932,67	336,90	22.315,92	4	89.263,67
T.A. Seguridad (a extinguir)	IV	983,76	309,37	2.577,51	932,67	505,34	22.484,36	3	67.453,08
T.A. Administración	IV	983,76	309,37	2.577,51	932,67	252,67	22.231,69	4	88.926,74
T.A. Almacén	IV	983,76	309,37	2.577,51	932,67	336,90	22.315,92	2	44.631,84
Modelo en vivo	IV	983,76	309,37		932,67	336,90	19.738,41	4	78.953,63
Expedidores de tickets	IV							2	11.930,67
TOTALES								1.190	30.665.865,92
TRIENIOS CONSOLIDADOS									2.530.050,30
PREVISIÓN DE TRIENIOS DE NUEVO RECONOCIMIENTO									91.041,24
ESTIMACIÓN COSTE C.P.N.A. P/2010									500.000,00
PERSONAL EVENTUAL Y SUSTITUCIONES									3.500.000,00
SERVICIOS EXTRAORDINARIOS									750.000,00
DIFERENCIAS RETRIBUCIONES PAS LABORAL									227.027,34
PREVISIÓN ACTUACIONES PAS LABORAL									750.000,00
TOTAL RETRIBUCIONES PAS LABORAL									38.913.984,80

CARGOS ACADÉMICOS 2011

CARGO	Nº	INDIVIDUAL		TOTAL
		MENSUAL	ANUAL	
Rector	1	1.424,80	19.947,20	19.947,20
Vicerrector	10	644,12	9.017,68	90.176,80
Secretario General	1	644,12	9.017,68	9.017,68
Comisionado Fundación General de la Universidad	1	644,12	9.017,68	9.017,68
Delegado Campus Universitario de Melilla	1	644,12	9.017,68	9.017,68
Defensor Universitario	1	644,12	9.017,68	9.017,68
Decano de Facultad	22	502,22	7.031,08	154.683,76
Director de Escuela Técnica Superior	4	502,22	7.031,08	28.124,32
Cargos asimilados a Decano de Facultad	28	502,22	7.031,08	196.870,24
Inspector de Servicios	1	502,22	7.031,08	7.031,08
Director de Departamento	116	363,41	5.087,74	590.177,84
Cargos asimilados a Director de Departamento	46	363,41	5.087,74	234.036,04
Vicedecano de Facultad	90	271,01	3.794,14	341.472,60
Subdirector de Escuela Técnica Superior	20	271,01	3.794,14	75.882,80
Secretario de Facultad	22	271,01	3.794,14	83.471,08
Secretario Escuela Técnica Superior	4	271,01	3.794,14	15.176,56
Cargos asimilados a Vicedecano de Facultad	31	271,01	3.794,14	117.618,34
Director de Instituto Universitario	13	363,41	5.087,74	66.140,62
Cargos asimilados a Director de Instituto Universitario	4	363,41	5.087,74	20.350,96
Secretario de Departamento	116	195,36	2.735,04	317.264,64
Coordinador Masteres Oficiales y Progr. Doctorado	86	195,36	2.735,04	235.213,44
Cargos asimilados a Secretario de Departamento	61	195,36	2.735,04	166.837,44
Ponentes Bachillerato	26	141,31	1.978,34	51.436,84
TOTAL RETRIBUCIONES CARGOS ACADÉMICOS	705			2.847.983,32

CUOTA PATRONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 2011

PERSONAL	PLANTILLA	% (*)	TOTAL
Docente Contratado LOU Tiempo Completo	23.775.005	30,90	7.346.476
Docente Contratado LOU Tiempo Parcial	2.600.690	33,10	860.828
Docente Contratado LRU	8.806.341	30,70	2.703.547
Residencia Docente Contratado	1.131.429	30,70	347.349
Docente Interino	145.538	30,70	44.680
PAS Funcionario	29.373.704	25,20	7.402.173
Trienios PAS Funcionario	1.745.271	25,20	439.808
Residencia PAS Funcionario	153.047	25,20	38.568
PAS Laboral	38.404.263	34,10	13.095.854
Residencia PAS Laboral	250.716	34,10	85.494
TOTAL COSTE SEGURIDAD SOCIAL			32.364.778

CREDITOS DISTRIBUIBLES

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN A CENTROS, DEPARTAMENTOS, VICERRECTORADOS Y UNIDADES.

El crédito a distribuir asciende a 44.394.298 €, y se estructura conforme al siguiente detalle:

Centros de Gasto que se integran en las cuatro Secciones que seguidamente se detallan y que representan un total de 32.895.826 €.

Créditos generados por distintos Centros y Servicios y que repercuten en el estado de gastos de los mismos, en función de que se produzca su efectiva recaudación (créditos autofinanciados): 7.493.750 €,

Créditos para atender los siguientes gastos de carácter genérico (a detraer) y que ascienden a 4.004.722 €

- Dietas pruebas de acceso y Órganos Colegiados.
- Mantenimiento equipos informáticos.
- Otras prácticas.
- Prácticas de Odontología.
- Primas de Seguros.
- Apoyo a enseñanzas prácticas.
- Dietas prácticas de campo.
- Dietas tesis doctorales.
- Tribunales oposiciones cuerpos docentes.
- Vestuario personal laboral

Las citadas Secciones son las siguientes:

SECCION I. Constituida por los Vicerrectorados, Centros y Unidades de esta Universidad que, por su naturaleza, no están sujetos a baremo.

Importa esta Sección la cantidad de 10.365.530 €.

SECCION II. Denominada Gastos Estructurales, recoge la consignación presupuestaria para los Centros Docentes y de Servicios, referidas al coste de uso de los edificios y calculada sobre una estimación de gasto contraído a 31 de Diciembre de 2010.

Se consideran gastos estructurales los siguientes:

- a) Agua
- b) Energía Eléctrica
- c) Calefacción
- d) Contratos de limpieza
- e) Contratos fijos de mantenimiento, debidamente autorizados.
- f) Consumo de teléfono del Decanato o Dirección y Secretaría.
- g) Vigilancia.

El crédito asignado a esta Sección será gestionado por los Servicios Centrales de esta Universidad, e importa la cantidad de 14.000.000 €.

SECCION III. Denominada Mantenimiento y Actividad Académica de los Centros. Está compuesta por las Facultades, E.T.S. y Escuelas Universitarias.

La asignación de crédito por **Actividad Académica** se obtiene como producto del número de estudiantes por el valor del punto establecido para este apartado, que para este ejercicio se mantiene respecto a 2010 y se valora en 9,45 €. El apartado de **Mantenimiento**, en el que la asignación de créditos se obtiene como producto del número de metros cuadrados por el valor del punto aplicado en 2010 y cuyo importe es de 4,74 €.

Por lo que se refiere al apartado de Mantenimiento, se aplica un coeficiente corrector a dicha valoración, en función de la antigüedad del edificio, según el siguiente criterio:

menos de 10 años	coeficiente: 1,25
entre 10 y 20 años	coeficiente: 1,50
entre 20 y 30 años	coeficiente: 1,75
mas de 30 años	coeficiente: 2,00

Importa esta Sección, la cantidad de 3.892.817 €.

SECCION IV. Integrada por los Departamentos actualmente constituidos.

El crédito distribuido asciende a 4.637.479 € y está integrado por:

a) 3.304.211 €, cantidad distribuida a los Departamentos en función del baremo que se incluye junto a los cuadros de detalle de esta Sección, y cuyo criterio de distribución se detalla en la Memoria que antecede a la asignación de créditos a la misma.

b) Distribución lineal entre todos los Departamentos, a razón de 4.350 €, cada uno de ellos: 504.600 €,

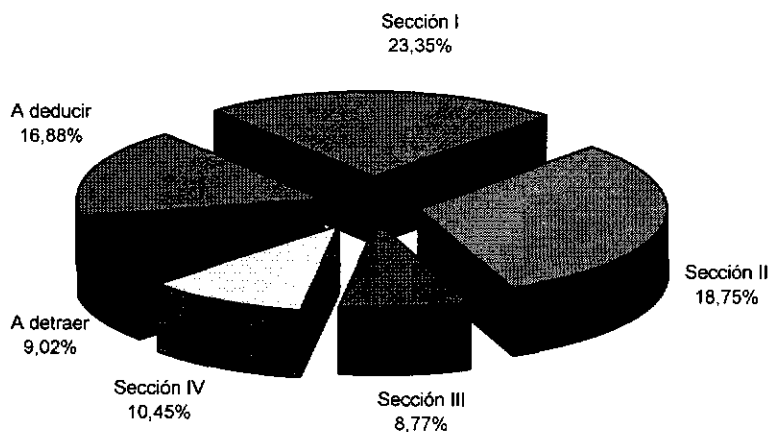
c) Se recoge, en esta Sección, un crédito de 240.462 €, para atender las indemnizaciones por razón del servicio que devenguen los componentes de órganos colegiados de los Departamentos, en sus desplazamientos a la sede departamental para la celebración de las reuniones previstas en los Estatutos de la Universidad de Granada. Los Departamentos beneficiarios de dichos importes conocerán del carácter vinculante a nivel de subconcepto de tales créditos, procediéndose, en consecuencia, a la anulación de créditos no dispuestos al cierre del ejercicio.

d) Finalmente, manteniendo los objetivos implantados en el documento presupuestario del pasado ejercicio 2010, se incluye una dotación, por importe de 588.206 €, para la formalización de contratos-programa con los Departamentos, a desarrollar durante 2011.

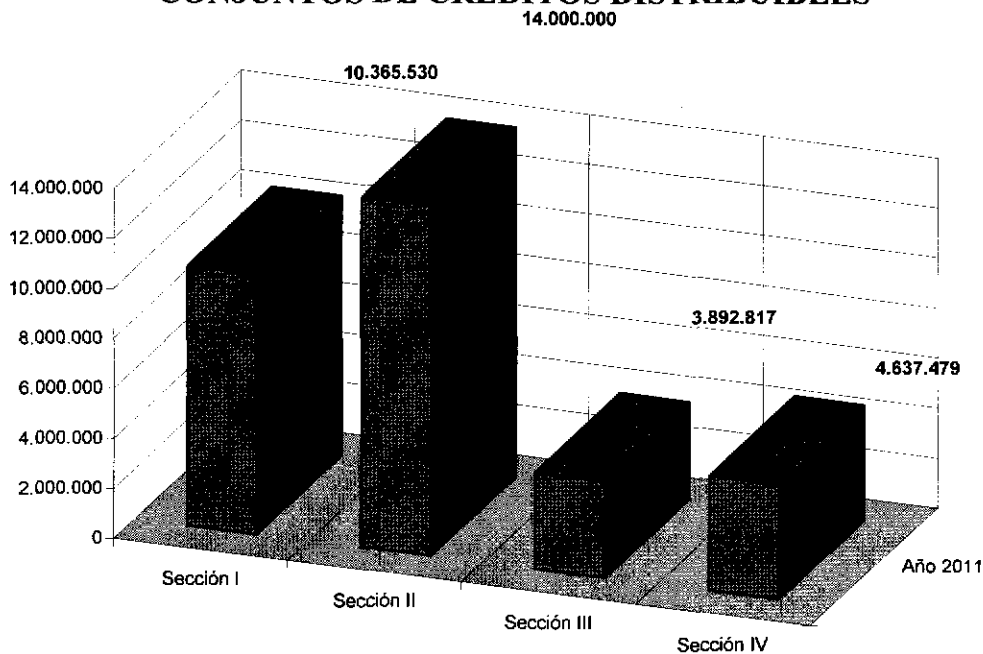
Créditos distribuibles a Centros

	Año 2010	Año 2011	%
Sección I	10.342.530	10.365.530	0,22
Sección II	13.000.000	14.000.000	7,69
Sección III	3.859.684	3.892.817	0,86
Sección IV	4.773.727	4.637.479	-2,85
A detraer	3.970.977	4.004.722	0,85
A deducir	7.464.500	7.493.750	0,39
TOTAL	43.411.418	44.394.298	2,26

ANÁLISIS POR SECCIONES DE CRÉDITOS DISTRIBUIBLES



PARTICIPACIÓN POR SECCIONES EN EL CONJUNTOS DE CRÉDITOS DISTRIBUIBLES



ESTADO RESUMEN DE LOS CRÉDITOS DISTRIBUIBLES				
SECCIÓN		2010	2011	%
Sección 1ª		10.342.530	10.365.530	0,22
Sección 2ª		13.000.000	14.000.000	7,69
Sección 3ª		3.859.684	3.892.817	0,86
Sección 4ª	2010 2011	4.773.727	4.637.479	-2,85
Baremo alumnos/profesorado	3.416.774 3.304.211			
Distribución lineal	504.600 504.600			
Dietas reuniones Departamento	245.718 240.462			
Contrato Programa Departamento	606.635 588.206			
Cantidades a detraer		3.970.977	4.004.722	0,85
TOTAL		35.946.918	36.900.548	2,65
Importes autofinanciados (a deducir)		7.464.500	7.493.750	0,39
TOTAL CRÉDITOS DISTRIBUIBLES A CENTROS		43.411.418	44.394.298	2,26
DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS CRÉDITOS			IMPORTES	
A Capítulo 2º			36.994.298	
603.00 MaquinariaCentros, Departamentos y Servicios			500.000	
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Departamentos y Servicios			1.500.000	
606.00 Sistemas procesos información Centros, Depart. y Servicios			1.000.000	
608 Inversiones bibliográficas			4.400.000	
TOTAL			44.394.298	

En consecuencia, el capítulo 2º del Presupuesto queda estructurado de la siguiente forma:

Por Créditos Distribuibles	36.994.298
A Consejo Social	132.232
A mantenimiento General y optimización energética	1.200.000
Total Cap.2º	38.326.530

CRÉDITOS DISTRIBUIBLES A CENTROS EN 2011	44.394.298
---	-------------------

A DEDUCIR (Conceptos autofinanciados)	2011
Venta e intercambio de Publicaciones. Editorial	300.000
Comedor Universitario	1.700.000
Alojamiento Residencias Universitarias	275.000
Concesiones administrativas	350.000
Cesión de espacios	180.000
Ingresos diversos	150.000
Cursos de Extensión Universitaria	75.000
Cursos propios Escuela de Posgrado	2.613.750
Centro de Actividades Deportivas	860.000
Precios públicos Centro Instrumentación Científica	300.000
Precios públicos Centro Mediterráneo	175.000
Otros precios públicos	300.000
Centro Mediterráneo	50.000
Aula Permanente de Formación Abierta	165.000
TOTAL CONCEPTOS AUTOFINANCIADOS	7.493.750

A DETRAER:	2011
Dietas pruebas de acceso y órganos colegiados	150.000
Mantenimiento de equipos informáticos	400.000
Otras prácticas	75.000
Prácticas de odontología	240.000
Primas de seguros	250.000
Apoyo a enseñanzas prácticas	1.750.000
Dietas prácticas de campo	30.000
Dietas tesis doctorales	350.000
Tribunales oposiciones cuerpos docentes	250.000
Vestuario personal laboral	509.722
TOTAL CONCEPTOS A DETRAER	4.004.722

A DISTRIBUIR EN 2011	32.895.826
-----------------------------	-------------------

SECCIÓN 1ª.- VICERRECTORADOS, CENTROS Y UNIDADES

Orgánica	CENTRO	2011
3020070000	Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo	20.000
3020070000	Actuaciones de Extensión Universitaria	408.000
3022870000	Patrimonio Mueble	20.000
3020450000	Centro de Iniciativas de Cooperación al Desarrollo	300.000
3021160000	Editorial Universidad de Granada	125.000
3021430000	Comisión Mixta Universidad-MADOC	35.000
3022520000	Orquesta de Cámara de la UGR	60.000
3020350000	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	20.000
3020060000	Vicerrectorado de Política Científica e Investigación	20.000
3020170000	Biblioteca Universitaria	4.000.000
3023340000	Archivo Universitario	15.000
3020020000	Centro de Instrumentación Científica	180.000
3020190000	Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación	40.000
3022260000	Oficina de Proyectos Internacionales	25.000
3020200000	Vicerrectorado de Estudiantes	20.000
3020200000	Actuaciones Vicerrectorado de Estudiantes	380.000
3021450000	Casa de Porras	17.000
3020520000	Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus	20.000
3021810000	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales	20.000
3021120000	Oficina de Relaciones Internacionales	104.000
3022490000	Vicerrectorado de Calidad Ambiental, Bienestar y Deporte	20.000
3020010000	Centro de Actividades Deportivas	335.000
3020310000	Colegio Mayor Isabel La Católica	125.000
3020320000	Residencia Carmen de La Victoria	23.000
3020470000	Residencia Corrala de Santiago	23.000
3020530000	Gabinete de Acción Social	12.000
3020770000	Calidad Ambiental	40.000
3022900000	Gabinete de Calidad de Vida y Envejecimiento	12.000
3021190000	Vicerrectorado de Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud	20.000
	Institutos Universitarios (13)	148.200
	Contratos Programa Institutos Universitarios	22.230
3022540000	Centro de Investigación Biomédica	40.000
3021270000	Centro de Documentación Científica	9.200
3020560000	Centro de Documentación Europea	9.200
3023170000	Centro de Investigación CITIC	18.000
3021220000	Jardines Botánicos	16.500
3021040000	Herbario Universitario	12.500
3021390000	Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado	20.000
3020240000	Másteres oficiales y estudios de tercer ciclo	1.155.000
3020500000	Escuela de Posgrado	85.000
3020870000	Aula Permanente de Formación Abierta	30.000
3022500000	Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad	20.000
3022510000	Comisionado de la Fundación General de la Universidad	20.000
3020000000	Servicios Centrales	1.800.000
3022860000	Secretaría General y de Coordinación	20.000
3021150000	Oficina del Defensor Universitario	5.000
3022880000	Oficina de la Inspección de Servicios	5.000
3020040000	Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación	405.000
3022890000	Unidad de Igualdad	17.000
3021300000	Biblioteca de Medicina y Ciencias de la Salud	10.000
3021310000	Edificio Fray Luis de Granada	6.700
3022730000	Edificio Cevug	12.000
3023200000	Delegación y coordinación Melilla	25.000
3023110000	Coordinación Ceuta	15.000
	TOTALES	10.365.530

SECCIÓN 2ª.- GASTOS ESTRUCTURALES

ORGÁNICA	CENTRO	2011
303000000	Servicios Centrales	3.930.673
3030010000	Facultad de Filosofía y Letras	497.400
3030020000	Facultad de Derecho	382.607
3030030000	Facultad de Ciencias	1.159.716
3030040000	Facultad de Medicina	328.674
3030050000	Facultad de Farmacia	593.023
3030060000	Facultad de Bellas Artes	830.145
3030070000	Facultad de Odontología	626.358
3030080000	Facultad de Ciencias de la Educación	299.820
3030090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	294.743
3030110000	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte	382.589
3030190000	Facultad de Traducción e Interpretación	113.230
3030230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	124.753
3030240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	180.448
3030250000	Facultad de Psicología	375.783
3030260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	334.331
3030280000	Facultad de Ciencias Sociales de Melilla	178.447
3030290000	Facultad de Biblioteconomía y Documentación	36.952
3030300000	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación	142.757
3030330000	Facultad de Ciencias de la Salud	22.473
3030410000	Escuela Técnica Superior de Arquitectura	188.221
3030440000	Escuela Técnica Superior de Ingenierías de Informática y Telecom	531.898
3030450000	Edificio San Jerónimo	82.517
3030480000	Edificio Cevug-Doctorado	29.167
3030490000	Centro de Investigación Biomédica	29.167
3030500000	Residencia Corrala de Santiago	31.467
3030530000	Aulario de Cartuja	1.645
3030560000	Casa de Porras	25.889
3030570000	Editorial Universidad de Granada	18.493
3030580000	Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación	171.659
3030590000	Centro de Instrumentación Científica	303.407
3030600000	Centro de Actividades Deportivas	568.257
3030620000	Instituto Andaluz de Geofísica	14.174
3030630000	Residencia Carmen de La Victoria	41.419
3030650000	Centro de Formación Continua	55.707
3030660000	Centro de Documentación Científica	115.714
3030670000	Biblioteca de Medicina y Ciencias de la Salud	93.958
3030680000	Edificio Fray Luis de Granada	115.579
3030690000	Edificio Politécnico	530.669
3030700000	Complejo Administrativo Triunfo	60.592
3030710000	Centro Andaluz de Medio Ambiente	141.481
3030810000	Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla	7.000
3030900000	Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta	7.000
TOTALES		14.000.000

SECCIÓN 3ª.- ACTIVIDAD ACADÉMICA Y MANTENIMIENTO

ORGÁNICA	CENTRO	Actividad Académ.	Mantenim.	TOTAL
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	46.286	221.647	267.933
3010020000	Facultad de Derecho	45.455	158.821	204.276
3010030000	Facultad de Ciencias	52.759	553.530	606.289
3010040000	Facultad de Medicina	18.617	197.638	216.255
3010050000	Facultad de Farmacia	31.582	205.475	237.057
3010060000	Facultad de Bellas Artes	13.154	142.263	155.417
3010070000	Facultad de Odontología	4.772	82.485	87.257
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación	53.213	147.478	200.691
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	17.501	89.121	106.622
3010100000	E.T.S. de Ingenieros Caminos, Canales y Puertos	24.372	134.545	158.917
3010110000	Facultad de Ciencias de Actividad Física y Deporte	13.457	101.467	114.924
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	15.318	52.421	67.739
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	7.173	49.533	56.706
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	4.640	29.493	34.133
3010250000	Facultad de Psicología	20.582	98.297	118.879
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	66.547	113.948	180.495
3010280000	Facultad de Ciencias Sociales de Melilla	2.268	22.545	24.813
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	5.188	76.352	81.540
3010300000	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación	22.765	110.319	133.084
3010330000	Facultad de Ciencias de la Salud	9.384	51.393	60.777
3010350000	Facultad de Trabajo Social	6.757	17.284	24.041
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	20.129	37.036	57.165
3010410000	E.T.S. de Arquitectura	17.171	32.994	50.165
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática y Telecomunicación	23.219	89.331	112.550
3010810000	Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla	4.782	2.294	7.076
3010900000	Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta	2.013	18.244	20.257
Subtotal a Centros		549.104	2.835.954	3.385.058
3019990000	Contrato Programa a Centros			507.759
TOTALES		549.104	2.835.954	3.892.817

SECCIÓN 3ª.- ACTIVIDAD ACADÉMICA

ORGÁNICA	CENTRO	NUMERO DE ALUMNOS	IMPORTE
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	4.898	46.286
3010020000	Facultad de Derecho	4.810	45.455
3010030000	Facultad de Ciencias	5.583	52.759
3010040000	Facultad de Medicina	1.970	18.617
3010050000	Facultad de Farmacia	3.342	31.582
3010060000	Facultad de Bellas Artes	1.392	13.154
3010070000	Facultad de Odontología	505	4.772
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación	5.631	53.213
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	1.852	17.501
3010100000	E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	2.579	24.372
3010110000	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte	1.424	13.457
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	1.621	15.318
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	759	7.173
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	491	4.640
3010250000	Facultad de Psicología	2.178	20.582
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	7.042	66.547
3010280000	Facultad de Ciencias Sociales de Melilla	240	2.268
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	549	5.188
3010300000	E.T.S. de Ingeniería de Edificación	2.409	22.765
3010330000	Facultad de Ciencias de la Salud de Granada	993	9.384
3010350000	Facultad de Trabajo Social	715	6.757
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	2.130	20.129
3010410000	E.T.S. de Arquitectura	1.817	17.171
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática y Telecomunicación	2.457	23.219
3010810000	Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla	506	4.782
3010900000	Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta	213	2.013
3019990000	Contrato Programa a Centros		82.366
TOTALES		58.106	631.470

Valor punto aplicado en 2010 (redondeado a dos decimales)	9,45
Incremento de 0% para 2011	0,00
Valor punto aplicado en 2011 (redondeado a dos decimales)	9,45

SECCIÓN 3ª.- MANTENIMIENTO

ORGÁNICA	CENTRO	SUPERFICIE PONDERADA	IMPORTE
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	46.761	221.647
3010020000	Facultad de Derecho	33.507	158.821
3010030000	Facultad de Ciencias	116.779	553.530
3010040000	Facultad de Medicina	41.696	197.638
3010050000	Facultad de Farmacia	43.349	205.475
3010060000	Facultad de Bellas Artes	30.013	142.263
3010070000	Facultad de Odontología	17.402	82.485
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación	31.114	147.478
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	18.802	89.121
3010100000	E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	28.385	134.545
3010110000	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte	21.407	101.467
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	11.059	52.421
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	10.450	49.533
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	6.222	29.493
3010250000	Facultad de Psicología	20.738	98.297
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	24.040	113.948
3010280000	Facultad de Ciencias Sociales de Melilla	4.756	22.545
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	16.108	76.352
3010300000	E.T.S. de Ingeniería de Edificación	23.274	110.319
3010330000	Facultad de Ciencias de la Salud de Granada	10.843	51.393
3010350000	Facultad de Trabajo Social	3.647	17.284
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	7.814	37.036
3010410000	E.T.S. de Arquitectura	6.961	32.994
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática y Telecomunicación	18.846	89.331
3010810000	Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla	484	2.294
3010900000	Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta	3.849	18.244
3019990000	Contrato Programa a Centros	0	425.393
TOTALES		598.303	3.261.347

Valor punto aplicado en 2010 (redondeado a dos decimales)	4,74
Incremento de 0% para 2011	0,00
Valor punto aplicado en 2011 (redondeado a dos decimales)	4,74

SECCION 3ª.- SUPERFICIE PONDERADA 2011

ORGÁNICA	CENTRO	Superficie	Coef.	Superficie	Coef.	Superficie	Coef.	Superficie	Coef.	Superficie Ponderada
3010010000	Facultad de Filosofía y Letras	19.458	2,00	6.276	1,25					46.761
3010020000	Facultad de Derecho	14.047	2,00	4.330	1,25					33.507
3010030000	Facultad de Ciencias	44.639	2,00	12.786	1,75	4.100	1,25			116.779
3010040000	Facultad de Medicina	20.691	2,00	251	1,25					41.696
3010050000	Facultad de Farmacia	24.771	1,75							43.349
3010060000	Facultad de Bellas Artes+ P. Almirante + Aulario	13.883	2,00	544	1,50	1.145	1,25			30.013
3010070000	Facultad de Odontología	8.701	2,00							17.402
3010080000	Facultad de Ciencias de la Educación + Biblioteca	16.939	1,50	4.564	1,25					31.114
3010090000	Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	9.401	2,00							18.802
3010100000	E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	22.708	1,25							28.385
3010110000	Facultad de Ciencias de la Actividad Física y Deporte	10.083	1,75	3.009	1,25					21.407
3010190000	Facultad de Traducción e Interpretación	4.624	2,00	1.449	1,25					11.059
3010230000	Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta	5.225	2,00							10.450
3010240000	Facultad de Educación y Humanidades de Melilla	2.783	2,00	525	1,25					6.222
3010250000	Facultad de Psicología	10.668	1,75	1.655	1,25					20.738
3010260000	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	9.649	1,50	7.653	1,25					24.040
3010280000	Facultad de Ciencias Sociales de Melilla	2.050	2,00	525	1,25					4.756
3010290000	Facultad de Comunicación y Documentación	8.054	2,00							16.108
3010300000	E.T.S. de Ingeniería de Edificación	11.637	2,00							23.274
3010330000	Facultad de Ciencias de la Salud	3.145	2,00	3.642	1,25					10.843
3010350000	Facultad de Trabajo Social	2.431	1,50							3.647
3010400000	Facultad de Ciencias del Trabajo	5.209	1,50							7.814
3010410000	E.T.S. de Arquitectura + Aulas prefabricadas (2010)	4.418	1,50	267	1,25					6.961
3010440000	E.T.S. de Ingenierías de Informática + C.I.T.I.C	15.077	1,25							18.846
3010810000	Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla	242	2,00							484
3010900000	Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta	2.566	1,50							3.849
TOTALES		293.099		47.476		5.245				598.303

La columna "Coeficiente" aplica un coeficiente corrector de la distribución resultante, en función de la antigüedad del edificio, conforme al siguiente criterio:	
ANTIGÜEDAD DEL EDIFICIO	COEFICIENTE
> 0 años a <= 10 años	1,25
> 10 años a <= 20 años	1,50
> 20 años a <= 30 años	1,75
> 30 años	2,00

BAREMO DE DISTRIBUCION. SECCION 4ª

La distribución de créditos de esta Sección se realiza ponderando variables del personal docente así como de los alumnos de 1^{er} y 2^o ciclo.

Dichos bloques se estructuran con los siguientes valores:

- Profesorado

Se valora el parámetro correspondiente al profesorado adscrito a cada Departamento, en función de su dedicación equivalente en tiempo completo, unificando así las distintas situaciones en que puede encontrarse este colectivo

Personal Docente (Equivalente Tiempo Completo)..... 100 puntos

El valor punto aplicado en el bloque de profesorado se mantiene respecto al considerado para el ejercicio de 2009.

	<u>2010</u>	<u>0%</u>	<u>2011</u>
Valor punto profesorado	3,72 €	0 €	3,72 €

-Alumnos de 1^{er} y 2^o ciclo:

En la valoración de este apartado se considera el concepto de índice de experimentalidad del área.

Para cada asignatura de un Departamento se computan los créditos teóricos de ésta, y se le suma el producto de los créditos prácticos de la misma multiplicados por el coeficiente de experimentalidad del área; el resultado de esta suma se multiplica por el número de matrículas efectuadas en la asignatura; se obtiene así un **crédito ponderado** de la asignatura. A continuación se aplica igual operación para cada una de las asignaturas del Departamento, obteniéndose un total de puntos a partir de la suma de los créditos ponderados de todas las asignaturas.

El valor punto de alumnos de 1^{er} y 2^o ciclo se mantiene en 0,44€, valor aplicado en 2010

De igual forma se mantiene la cantidad aplicada en concepto de distribución lineal a cada uno de los Departamentos, y que asciende a **4.350 €**.

Una vez aplicado el anterior baremo en cada uno de sus apartados, se realiza una adaptación de las desviaciones producidas por la aplicación de aquél. Consiste esta adaptación, en garantizar una asignación no inferior al 5% sobre la dotación alcanzada por los conceptos de Profesorado, Alumnos de 1^{er} y 2^o ciclo, así como Distribución lineal, en el Presupuesto de 2010 con este baremo.

De igual forma se corrige el crecimiento virtual que la mencionada aplicación puede provocar, limitando aquél al 10 % sobre los mismos valores en el Presupuesto de 2010.

Finalmente, la dotación a los Departamentos se completa con 588.206 €, cantidad asignada para ejecutar los contratos programa que se acuerden en el ejercicio.

Los datos utilizados en la aplicación de este baremo, son los resultantes de aplicar las bases de datos del Vicerrectorado de Ordenación Académica y los Servicios de Personal e Informática para la información sobre personal docente y alumnos. En lo referente a miembros del Consejo de Departamento en Ceuta y Melilla, son los certificados por la Dirección de cada uno de los Departamentos.

	Departamento	Val. Puntos Profesorado	Val. Cred. Matrícula	Asignación Ej. 2011	Asignación Ej. 2010	% 11-10	Adeptac.	Distribución Barasmo	% Adap.	Dietas Asist.	Distribución 2011
305001	ÁLGEBRA	7.826,00	5.410,86	17.386,86	24.001,92	-27,56	-1.200,10	22.801,83	-5,00	2.628,00	25.429,83
305002	ANÁLISIS MATEMÁTICO	11.904,00	8.032,60	24.286,60	29.147,44	-16,68	-1.457,37	27.690,07	-5,00	0,00	27.690,07
305003	ANATOMÍA PATOLÓGICA E HISTORIA DE LA CIENCIA	7.302,36	5.370,86	17.023,22	18.119,49	-6,05	-905,97	17.213,52	-5,00	0,00	17.213,52
305005	BIOLOGÍA CELULAR	5.680,00	7.376,29	17.306,29	17.928,76	-3,47	0,00	17.306,29	-3,47	0,00	17.306,29
305008	ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	7.254,00	9.464,40	21.068,40	26.763,30	-21,28	-1.338,17	25.425,14	-5,00	0,00	25.425,14
305009	QUIRURÍA Y SUS ESPECIALIDADES	16.561,44	19.522,02	39.433,46	39.038,52	3,67	0,00	39.433,46	3,67	0,00	39.433,46
305010	CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	20.973,36	52.679,88	78.003,24	85.291,54	-8,55	-4.264,58	81.026,96	-5,00	0,00	81.026,96
305011	DERECHO ADMINISTRATIVO	10.371,36	20.239,12	34.960,48	37.131,17	-5,85	-1.656,56	35.274,61	-5,00	1.314,00	36.588,61
305012	DERECHO CIVIL	12.183,00	18.866,54	35.389,54	49.594,66	-28,62	-2.479,79	47.114,93	-5,00	1.314,00	48.428,93
305013	DERECHO CONSTITUCIONAL	7.581,36	16.998,52	28.929,88	30.033,79	-3,88	0,00	28.929,88	-3,88	1.314,00	30.243,88
305014	DERECHO PROCESAL Y ECLESIASTICO	7.395,36	11.641,30	23.386,66	31.765,37	-26,38	-1.588,27	30.177,11	-5,00	0,00	30.177,11
305015	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	9.207,00	14.144,24	27.701,24	29.027,19	-4,57	0,00	27.701,24	-4,57	1.314,00	29.015,24
305016	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO E HISTORIA DEL DERECHO	5.580,00	7.509,92	17.439,92	24.010,49	-27,37	-1.200,52	22.809,97	-5,00	0,00	22.809,97
305017	DERECHO MERCANTIL Y DERECHO ROMANO	9.255,36	14.338,28	27.943,64	31.424,41	-11,08	-1.571,22	29.853,19	-5,00	2.628,00	32.481,19
305018	DIBUJO	12.555,00	14.506,18	31.411,18	31.253,89	0,50	0,00	31.411,18	0,50	1.314,00	32.725,18
305019	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	5.487,00	13.787,40	23.624,40	26.351,30	-10,35	-1.317,57	25.033,74	-5,00	6.570,00	31.603,74
305020	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	5.301,00	15.253,22	24.904,22	30.242,55	-17,65	-1.512,13	28.730,43	-5,00	7.884,00	36.614,43
305021	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL	22.044,72	39.161,06	65.555,78	76.390,70	-14,18	-3.819,54	72.571,17	-5,00	34.164,00	106.735,17
305022	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	15.300,36	22.781,66	42.432,02	44.920,86	-5,54	-2.246,04	42.674,82	-5,00	21.024,00	63.698,82
305023	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	7.068,00	12.373,15	23.791,15	25.404,28	-6,35	-1.270,21	24.134,07	-5,00	6.570,00	30.704,07
305024	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	20.322,36	37.521,13	62.193,49	66.418,89	-6,36	-3.320,94	63.097,94	-5,00	21.024,00	84.121,94
305025	ECONOMÍA APLICADA	12.927,00	26.576,22	43.853,22	54.547,39	-23,06	-3.227,37	61.320,02	-5,00	3.942,00	65.262,02
305026	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	19.995,00	36.362,70	60.707,70	65.801,64	-7,74	-3.290,08	62.511,55	-5,00	11.826,00	74.337,55
305027	EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	5.208,00	5.455,78	15.013,78	17.998,74	-16,17	-885,49	17.014,26	-5,00	0,00	17.014,26
305030	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	22.785,00	19.665,18	46.890,18	56.878,28	-17,72	-2.843,91	54.034,37	-5,00	7.884,00	61.918,37
305031	ESTRATIGRAFÍA Y PALEONTOLOGÍA	6.696,00	5.311,02	16.357,02	21.593,83	-24,04	-1.076,69	20.457,14	-5,00	0,00	20.457,14
305032	ESTUDIOS SEMIÓTICOS	9.858,00	3.902,96	18.110,36	18.841,17	-3,88	0,00	18.110,36	-3,88	0,00	18.110,36
305033	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA Y EN LA INGENIERÍA	34.737,36	56.482,80	95.570,16	107.205,04	-10,85	-5.360,25	101.844,79	-5,00	0,00	101.844,79
305034	FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	8.604,36	17.374,76	30.329,12	34.794,27	-12,83	-1.739,71	33.054,56	-5,00	0,00	33.054,56
305035	FARMACOLOGÍA	11.115,36	17.334,72	32.800,08	32.807,44	-0,02	0,00	32.800,08	-0,02	0,00	32.800,08

Asignación Ej. 2011 = Val. Puntos Profesorado + Val. Cred. Matrícula + 4.350 € de distribución lineal

	Departamento	Val. Puntos Profesorado	Val. Cred. Matrícula	Asignación Ej. 2011	Asignación Ej. 2010	% 11-10	Adaptac.	Distribución Barasmo	% Adap.	Dietas Asist.	Distribución 2011
305036	LENGUA ESPAÑOLA	6.696,00	9.238,24	20.284,24	20.720,28	-2,10	0,00	20.284,24	-2,10	0,00	20.284,24
305037	FILOLOGÍA FRANCESA	8.277,00	8.203,26	20.829,26	24.305,10	-14,30	-1.215,26	23.089,85	-5,00	3.942,00	27.031,85
305039	FILOLOGÍA GRIEGA	1.160,00	4.712,40	20.222,40	21.631,14	-6,51	-1.081,56	20.549,59	-5,00	0,00	20.549,59
305039	FILOLOGÍA INGLESA	22.881,72	26.725,18	55.956,90	61.454,85	-31,30	-4.072,74	77.382,11	-5,00	0,00	77.382,11
305040	FILOLOGÍA LATINA	5.952,00	2.298,12	12.600,12	12.614,64	-0,12	0,00	12.600,12	-0,12	0,00	12.600,12
305041	FILOLOGÍAS ROMÁNICA, ITALIANA, GALLEGO-PORTUGUESA Y CAT.	7.068,00	3.348,84	14.766,84	16.392,40	-9,92	-819,82	15.572,78	-5,00	0,00	15.572,78
305042	FILOSOFÍA I	5.208,00	5.054,72	14.612,72	13.500,50	8,24	0,00	14.612,72	8,24	0,00	14.612,72
305043	FILOSOFÍA DEL DERECHO, MORAL Y POLÍTICA	5.487,00	7.635,54	17.472,54	21.663,13	-19,34	-1.083,16	20.579,98	-5,00	0,00	20.579,98
305044	FÍSICA APLICADA	16.275,00	12.917,32	32.942,32	43.377,02	-24,06	-2.168,85	41.208,17	-5,00	0,00	41.208,17
305045	FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR	5.590,00	3.651,91	13.581,91	16.068,97	-15,48	-803,45	15.265,52	-5,00	0,00	15.265,52
305046	FISIOLOGÍA	12.276,00	20.569,01	37.215,01	37.759,82	-1,44	0,00	37.215,01	-1,44	0,00	37.215,01
305047	GEODINÁMICA	8.556,00	10.870,99	23.776,99	26.885,48	-11,92	-1.349,77	25.645,71	-5,00	0,00	25.645,71
305048	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL Y GEOGRAFÍA FÍSICA	5.952,00	6.788,01	17.080,01	15.368,51	11,22	1.536,65	16.903,16	10,00	0,00	16.903,16
305049	GEOGRAFÍA HUMANA	4.836,00	5.336,06	14.522,06	15.257,76	-4,82	0,00	14.522,06	-4,82	0,00	14.522,06
305050	GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	8.184,00	4.688,24	17.222,24	24.438,66	-29,53	-1.221,89	23.216,73	-5,00	0,00	23.216,73
305051	HISTORIA DEL ARTE	18.879,00	22.502,04	45.731,04	54.187,99	-15,61	-2.709,40	51.478,59	-5,00	0,00	51.478,59
305052	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	5.208,00	7.568,98	17.126,88	17.367,71	-1,39	0,00	17.126,88	-1,39	0,00	17.126,88
305053	HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	7.440,00	5.203,95	16.993,95	18.563,82	-8,46	-928,19	17.635,63	-5,00	0,00	17.635,63
305054	HISTORIA MODERNA Y DE AMÉRICA	6.696,00	7.857,30	18.903,30	17.231,76	9,70	0,00	18.903,30	9,70	1.314,00	20.217,30
305055	INGENIERÍA QUÍMICA	11.625,00	11.072,16	27.047,16	31.337,26	-13,69	-1.566,86	29.770,40	-5,00	0,00	29.770,40
305056	ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	11.997,00	11.008,80	27.355,80	29.110,60	-6,03	-1.455,53	27.655,07	-5,00	2.628,00	30.283,07
305057	LINGÜÍSTICA GENERAL Y TEORÍA DE LA LITERATURA	7.812,00	11.000,88	23.162,88	20.450,04	13,27	2.045,00	22.495,04	10,00	0,00	22.495,04
305058	MATEMÁTICA APLICADA	18.228,00	20.327,47	42.905,47	59.825,24	-28,28	-2.991,26	56.833,98	-5,00	0,00	56.833,98
305059	MEDICINA	21.300,72	27.600,96	53.251,70	51.475,06	3,45	0,00	53.251,70	3,45	1.314,00	54.565,70
305060	MEDICINA LEGAL, TOXICOLOGÍA Y PSIQUIATRÍA	8.556,00	12.538,20	25.444,20	25.849,41	-1,57	0,00	25.444,20	-1,57	0,00	25.444,20
305061	MICROBIOLOGÍA	16.230,36	23.916,16	44.496,52	40.774,52	9,13	0,00	44.496,52	9,13	0,00	44.496,52
305062	MINERALOGÍA Y PETROLOGÍA	8.928,00	3.447,53	16.725,53	20.064,66	-16,64	-1.003,23	19.061,43	-5,00	0,00	19.061,43
305063	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	7.068,00	10.898,01	22.316,01	25.378,89	-12,07	-1.268,94	24.109,94	-5,00	0,00	24.109,94
305064	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	5.070,36	6.502,54	15.922,90	16.192,08	-1,66	0,00	15.922,90	-1,66	0,00	15.922,90
305065	PARASITOLOGÍA	5.952,00	7.457,16	17.759,16	19.943,74	-10,95	-987,19	18.946,56	-5,00	0,00	18.946,56

Asignación Ej. 2011 = Val. Puntos Profesorado + Val. Cred. Matrícula + 4.350 € de distribución lineal

	Departamento	Val. Puntos Profesorado	Val. Cred. Matrícula	Asignación Ej. 2011	Asignación Ej. 2010	% 11-10	Adaptac.	Distribución Baremo	% Adap.	Dietas Asist.	Distribución 2011
305066	PEDAGOGÍA	10.798,00	19.166,40	34.304,40	37.592,69	-8,72	-1.879,13	35.703,56	-5,00	6.570,00	42.273,56
305067	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	15.300,36	17.214,91	36.885,27	39.559,50	-6,81	-1.977,92	37.580,57	-5,00	7.884,00	45.464,57
305068	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	7.812,00	4.445,63	16.607,63	17.948,68	-7,47	-897,43	17.051,25	-5,00	0,00	17.051,25
305069	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	22.413,00	38.651,32	65.414,32	73.362,28	-10,63	-3.668,11	69.694,17	-5,00	17.082,00	86.776,17
305070	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL Y FISIOLÓGIA DEL COMPORTAMIENTO	19.251,00	24.297,99	47.898,99	49.402,58	-3,04	0,00	47.898,99	-3,04	3.942,00	51.840,99
305071	QUÍMICA ANALÍTICA	12.276,00	8.245,73	24.871,73	39.767,29	-37,46	-1.988,36	37.778,93	-5,00	0,00	37.778,93
305072	QUÍMICA FÍSICA	11.904,00	11.452,28	27.706,28	42.006,48	-34,04	-2.100,32	39.906,16	-5,00	0,00	39.906,16
305073	QUÍMICA INORGÁNICA	14.136,00	6.406,82	26.892,82	37.339,41	-27,98	-1.866,97	35.472,44	-5,00	1.314,00	36.786,44
305074	QUÍMICA ORGÁNICA	6.696,00	5.653,74	16.689,74	25.098,53	-33,46	-1.254,93	23.843,61	-5,00	0,00	23.843,61
305075	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	6.744,36	4.764,58	15.858,94	17.898,77	-10,40	-884,94	16.813,83	-5,00	0,00	16.813,83
305076	SOCIOLOGÍA	16.974,36	26.575,92	50.900,28	63.481,47	-19,83	-3.174,57	60.316,90	-5,00	0,00	60.316,90
305077	CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	25.854,00	21.747,35	51.951,35	59.722,77	-13,01	-2.996,14	56.736,63	-5,00	2.628,00	59.364,63
305078	DERECHO PENAL	7.767,36	12.509,20	24.626,56	23.695,26	3,93	0,00	24.626,56	3,93	0,00	24.626,56
305079	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	19.251,00	21.471,12	45.072,12	47.744,63	-5,90	-2.387,23	45.357,40	-5,00	3.942,00	49.299,40
305080	FÍSICA TEÓRICA Y DEL COSMOS	11.160,00	7.113,35	22.623,35	24.188,59	-6,39	-1.208,43	25.960,16	-5,00	0,00	25.960,16
305081	BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	12.231,36	10.948,04	27.529,40	35.101,18	-21,57	-1.755,06	33.346,12	-5,00	0,00	33.346,12
305082	PINTURA	12.276,00	14.181,63	30.817,63	30.215,66	1,99	0,00	30.817,63	1,99	0,00	30.817,63
305083	ESCALA ESCULTURA	9.534,36	13.858,55	27.742,91	27.469,94	0,99	0,00	27.742,91	0,99	0,00	27.742,91
305084	ELECTROMAGNETISMO Y FÍSICA DE LA MATERIA	6.324,00	6.426,99	17.100,99	16.348,63	4,60	0,00	17.100,99	4,60	0,00	17.100,99
305085	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	21.483,00	33.314,69	59.147,69	63.818,06	-7,32	-3.190,90	60.627,15	-5,00	5.256,00	65.883,15
305086	CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	12.183,00	16.616,60	33.149,60	34.268,71	-3,27	0,00	33.149,60	-3,27	1.314,00	34.463,60
305087	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	5.580,00	11.664,18	21.594,18	25.157,92	-14,17	-1.257,90	23.900,02	-5,00	0,00	23.900,02
305088	DERECHO DEL TRABAJO	11.346,00	25.865,82	41.561,62	43.509,18	-4,48	0,00	41.561,62	-4,48	5.256,00	46.817,62
305089	GENÉTICA	6.510,00	7.872,35	18.732,35	16.724,70	12,00	1.672,47	18.397,17	10,00	0,00	18.397,17
305090	HISTORIA ANTIGUA	4.836,00	6.173,74	14.359,74	14.876,10	-3,47	0,00	14.359,74	-3,47	1.314,00	15.673,74
305091	PEDIATRÍA	5.442,36	7.972,58	17.764,94	17.322,44	2,95	0,00	17.764,94	2,95	0,00	17.764,94
305092	INGENIERÍA CIVIL	18.187,08	25.666,60	48.103,68	84.376,91	-42,89	-4.218,85	80.158,06	-5,00	0,00	80.158,06
305093	ÓPTICA	12.834,00	13.599,96	30.783,96	34.741,98	-11,39	-1.737,10	33.004,88	-5,00	0,00	33.004,88
305094	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	5.349,36	9.572,46	19.271,82	18.910,28	1,91	0,00	19.271,82	1,91	0,00	19.271,82
305095	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	21.576,00	21.020,34	46.946,34	49.461,15	-5,08	-2.473,06	46.988,10	-5,00	0,00	46.988,10

Asignación Ej. 2011 = Val. Puntos Profesorado + Val. Cred. Matrícula + 4.350 € de distribución lineal

	Departamento	Val. Puntos Profesorado	Val. Cred. Matrícula	Asignación Ej. 2011	Asignación Ej. 2010	% 11-10	Adaptac.	Distribución Baremo	% Adap.	Dieta Asist.	Distribución 2011
305095	ESTOMATOLOGÍA	25.716,36	14.094,30	44.160,66	45.282,80	-2,48	0,00	44.160,66	-2,48	0,00	44.160,66
305096	PSICOLOGÍA SOCIAL Y METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COM	15.255,72	25.898,19	45.803,91	50.411,61	-9,54	-2.520,58	47.891,03	-5,00	2.628,00	50.519,83
305099	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	17.670,00	34.304,82	56.324,82	56.013,92	0,56	0,00	56.324,82	0,56	5.256,00	61.580,82
305100	MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	12.834,00	36.784,11	55.968,11	55.421,42	0,99	0,00	55.968,11	0,99	0,00	55.968,11
305101	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	9.765,00	14.987,55	28.512,55	29.130,46	-2,12	0,00	28.512,55	-2,12	6.570,00	35.082,55
305102	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	7.905,00	9.718,50	21.973,50	33.721,20	-34,94	-1.686,06	32.035,14	-5,00	0,00	32.035,14
305103	LITERATURA ESPAÑOLA	6.324,00	7.302,90	17.976,90	20.695,81	-13,14	-1.034,79	19.661,01	-5,00	1.314,00	20.975,01
305104	QUÍMICA FARMACÉUTICA Y ORGÁNICA	6.324,00	12.350,14	23.024,14	20.647,45	11,51	2.064,75	22.712,21	10,00	0,00	22.712,21
305105	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	9.672,00	17.332,26	31.354,26	28.509,43	9,98	0,00	31.354,26	9,98	1.314,00	32.668,26
305106	BOTÁNICA	7.302,36	6.918,30	18.570,66	25.156,66	-26,18	-1.257,83	23.898,82	-5,00	0,00	23.898,82
305107	FISIOLOGÍA VEGETAL	6.324,00	7.141,02	17.815,02	19.428,60	-8,31	-871,43	18.457,17	-5,00	0,00	18.457,17
305108	HISTOLOGÍA	5.163,36	5.054,72	14.568,08	21.438,20	-32,05	-1.071,81	20.366,29	-5,00	0,00	20.366,29
305109	TEORÍA E HISTORIA ECONÓMICA	9.114,00	15.850,56	29.314,56	31.557,24	-7,11	-1.577,86	29.979,38	-5,00	0,00	29.979,38
305110	ANTROPOLOGÍA SOCIAL	5.789,00	11.143,88	22.282,88	23.582,50	-5,51	-1.179,12	22.403,37	-5,00	0,00	22.403,37
305111	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	6.696,00	10.907,78	21.953,78	20.769,69	5,70	0,00	21.953,78	5,70	0,00	21.953,78
305112	FISIOTERAPIA	10.137,00	6.266,26	22.755,26	23.932,36	-4,92	0,00	22.755,26	-4,92	0,00	22.755,26
305113	ENFERMERÍA	34.410,00	49.548,20	88.306,20	65.493,27	34,63	6.549,33	72.042,60	10,00	17.082,00	89.124,60
305114	TEORÍA DE LA SEÑAL, TELEMÁTICA Y COMUNICACIONES	9.441,36	13.462,38	27.283,74	22.589,02	20,78	2.258,90	24.847,92	10,00	0,00	24.847,92
305115	ELECTRÓNICA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	10.509,00	8.016,27	22.875,27	24.783,39	-7,62	-1.238,17	23.525,22	-5,00	1.314,00	24.839,22
305116	ECOLOGÍA	5.952,00	6.560,85	19.852,85	16.633,57	19,41	1.663,36	18.296,93	10,00	0,00	18.296,93
305117	BIOLOGÍA ANIMAL	11.766,36	11.929,68	28.046,04	28.814,94	-2,67	0,00	28.046,04	-2,67	2.628,00	30.674,04
305118	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 1	5.766,00	8.415,48	18.531,48	16.114,32	15,00	1.611,43	17.725,75	10,00	0,00	17.725,75
305119	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 2	7.161,00	6.058,14	17.589,14	25.008,56	-29,75	-1.250,43	23.758,13	-5,00	0,00	23.758,13
305120	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR 3 E INMUNOLOGÍA	6.789,00	10.232,16	21.371,16	24.333,90	-12,18	-1.216,69	23.117,20	-5,00	0,00	23.117,20
305121	ECONOMÍA INTERNACIONAL Y DE ESPAÑA	9.114,00	13.742,08	27.206,08	30.161,36	-9,80	-1.508,07	28.653,29	-5,00	2.628,00	31.281,29
305122	FILOSOFÍA II	5.487,00	6.420,48	16.257,48	17.993,52	-9,65	-899,68	17.093,84	-5,00	1.314,00	18.407,84
305999	CONTRATO PROGRAMA DEPARTAMENTOS										
	Total:	1.297.565,76	1.712.164,12	3.514.329,88	3.921.374,37		-115.437,48	3.808.811,19		240.462,00	4.637.479,34

Asignación Ej. 2011 = Val. Puntos Profesorado + Val. Cred. Matrícula + 4.350 € de distribución lineal

ANEXO

DETALLE PRESUPUESTO CENTROS Y ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN CEUTA Y MELILLA

ESTUDIO SOBRE COSTE MANTENIMIENTO DE CEUTA Y MELILLA

CONCEPTOS	CEUTA	MELILLA	TOTAL
CAPÍTULO 1º			
Docentes Funcionarios	1.245.335,80	1.709.656,78	2.954.992,58
Docentes Contratados	1.962.612,46	2.279.743,96	4.242.356,42
P.A.S. Funcionario	199.148,26	567.000,86	766.149,12
P.A.S. Laboral	729.830,40	555.889,67	1.285.720,07
Cargos Académicos	42.297,08	74.211,20	116.508,28
Cuota Patronal Seguridad Social	904.711,16	1.042.277,45	1.946.988,61
TOTAL CAPÍTULO 1º	5.083.935,17	6.228.779,92	11.312.715,08
CAPÍTULO 2º			
Fac. Educación y Humanidades (Estructurales)	124.752,93	180.448,10	305.201,04
E.U. Ciencias Sociales (Estructurales)		178.446,98	178.446,98
Facultad de Ciencias de la Salud (Estructurales)	7.000,00	7.000	14.000,28
Fac. Educación y Humanidades (Créditos distribuibles)	56.706,00	34.133,00	90.839,00
E.U. Ciencias Sociales (Créditos distribuibles)		24.813,00	24.813,00
Facultad de Ciencias de la Salud (Créditos distribuibles)		7.076,00	7.076,00
Dietas Reuniones Departamentales	105.120,00	135.342,00	240.462,00
TOTAL CAPÍTULO 2º	293.578,93	567.259,37	860.838,30
TOTAL GASTO	5.377.514,10	6.796.039,29	12.173.553,39

ANEXO

PRESUPUESTO 2011

FORMACION Y GESTION DE GRANADA S.L.

LA BOVEDA DE LA UNIVERSIDAD S.L.

FORMACIÓN Y GESTIÓN DE GRANADA, S.L.U.
PRESUPUESTO 2011

1. Importe neto de la cifra de negocios	5.515.644
a) Ventas	-189.000
b) Prestaciones de servicios	5.704.644
LEX	1.435.228
CILE	1.037.618
CEH-CLCE	1.585.335
CED	428.778
Metodología	311.121
Master USA	198.876
CELE	552.675
Otros	155.013
5. Otros ingresos de explotación	219.674
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	219.674
6. Gastos de personal	-3.763.442
a) Sueldos, salarios y asimilados	-2.859.026
b) Cargas sociales	-904.415
7. Otros gastos de explotación	-1.735.320
a) Servicios exteriores	-1.732.854
Canon UGR	-504.000
Resto de servicios	-1.228.854
b) Tributos	-2.466
8. Amortización del inmovilizado	-210.000
10. Excesos de provisiones	0
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6 + 7 + 8 + 9 + 10 + 11)	26.556
13. Gastos financieros	-20.000
b) Por deudas con terceros	-20.000
16. Ingresos financieros	24.846
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12 + 13 + 14 + 15 + 16)	4.846
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)	31.202
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (31.202
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4 + 18)	31.202

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
Ejercicio Económico 2011
LA BOVEDA DE LA UNIVERSIDAD, S.L.

GASTOS		INGRESOS	
Aprovisionamientos	217.987,00	Importe neto de la cifra de negocios	245.000,00
Consumo de mercaderías	119.500,00	Ventas	245.000,00
600. Compras de mercaderías	105.000,00	700. Ventas de Mercaderías	245.000,00
608. Devoluciones de compras y operaciones similares			
609. Flappels por compras			
610. Variación de existencias de mercaderías	14.500,00		
Consumo de materia primas			
602. Compras de otros aprovisionamientos			
612. Variación de existencias otros aprovisionamientos			
Gastos de personal	79.026,00	Ingresos Financieros	300,00
Sueldos, salarios y asimilados	60.000,00	Ingresos Financieros	300,00
640. SUELDOS Y SALARIOS	60.000,00		
Cargas sociales	19.026,00		
642. Seguridad social a cargo de la empresa	19.026,00		
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	3.741,00		
681. Amortización del inmovilizado intangible	1.552,00		
682. Amortización de inmovilizado material	2.189,00		
Otros gastos de explotación	15.720,00	BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN	27.013,00
Servicios exteriores	15.485,00	BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORI	27.313,00
622. Reparaciones y conservación	1.650,00	RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	27.313,00
623. Servicios de profesionales independientes	7.750,00	630. Impuesto sobre sociedades	6.828,25
624. Transportes	0,00	RESULTADOS DEL EJERCICIO	20.484,75
625. Primas de seguros	800,00		
626. Servicios bancarios y similares	650,00		
627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas	975,00		
628. Suministros	2.860,00		
629. Otros servicios	800,00		
Tributos	235,00		
631. Otros tributos	235,00		



NCG37/1a: Presupuesto 2011 de la Universidad de Granada. Anexo: Catálogo de Precios Públicos 2011

- Aprobado por el Consejo Extraordinario de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 21 de diciembre de 2010



Universidad de Granada

Catálogo de Precios Públicos 2011

PROYECTO

NORMATIVA QUE REGULA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (LOCALES, INMUEBLES, E INSTALACIONES) Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2011

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, aparte de establecer que su presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, 'Los rendimientos procedentes de su patrimonio' y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que se atenderán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otro lado, una de las fuentes de ingresos de las Universidades, contemplada en el marco andaluz sobre la financiación de las mismas, ha de radicar en la capacidad para obtener recursos propios a partir, entre otros, de la administración de sus bienes.

En este sentido, la Orden de 28 de abril de 2006 (BOJA 16/04/2006), por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, han de contemplarse, a partir del Artículo 54 (Concepto 541) del Capítulo V de la clasificación económica del estado de ingresos, los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión de uso o disfrute de los bienes inmuebles, entre otros, los ingresos a percibir por el uso de aulas y otros recintos académicos para actividades extraacadémicas.

Así, la presente Normativa tiene como objetivo fijar los criterios sobre la gestión y los precios públicos a percibir por la cesión de uso temporal de locales, inmuebles, e instalaciones de la Universidad de Granada por el uso para actividades extraacadémicas, previa oportuna solicitud, por distintas Entidades o Instituciones, públicas o privadas, de manera que éstas correrán con los costes que correspondan a partir de los precios públicos del Presupuesto.

SECCIÓN 1ª

De las cuestiones generales

Artículo 1. Sobre el objeto y ámbito de aplicación.

La presente Normativa tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso temporal de espacios (locales, inmuebles, e instalaciones) de la Universidad de Granada, ubicados en los Servicios Centrales y en sus distintos Campus, Centros y Servicios de Ceuta, Granada, y Melilla, que sean solicitados por Organizaciones, Instituciones o Empresas, públicas o privadas, o por particulares, en adelante el Peticionario, con objeto de realizar actividades de carácter cultural o social, de alcance local, provincial, regional, nacional o internacional.

Artículo 2. Sobre los precios públicos.

1. Las cantidades establecidas para la utilización de espacios, en concepto de precios públicos, serán los aprobados por el Consejo Social en el Presupuesto anual para cada tipo de inmueble solicitado y el tiempo de uso.
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de Granada a favor del Peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

Artículo 3. Sobre las obligaciones de pago, seguro y fianza.

1. Estará sujeto al pago de los precios públicos el Peticionario que, previa solicitud, utilice las instalaciones para realizar una actividad académica, cultural, social o administrativa por cuenta propia o que la actividad le sea prestada por la propia Universidad de Granada.
2. El pago de los precios públicos se realizará por alguno de los métodos establecidos (ingreso en efectivo en cuenta de la Universidad o ingreso por transferencia a la misma) que se le indiquen mediante notificación al efecto. La cantidad resultante no será fraccionable y deberá ser satisfecha con carácter previo al inicio de la actividad solicitada. En todo caso, el ingreso se hará efectivo con una antelación mínima de 72 horas al comienzo de la actividad autorizada. La factura incluirá el tipo general vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda.
4. En el caso de celebración de determinados actos públicos, se podrá exigir al Peticionario que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil en previsión de que, durante el desarrollo de aquéllos, pudiera producirse algún siniestro.

5. La Universidad de Granada, por medio de sus servicios de gestión, podrán exigir al Peticionario la constitución de una fianza que garantice, de una parte, el pago de los gastos adicionales que se generen y de otra, la rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial, en el supuesto de que por su uso se generaran desperfectos. Esta fianza se estipula en un 25% de la facturación (excluido el IVA), con un importe mínimo de 600 euros para el caso del uso de aularios o instalaciones dotadas con medios audiovisuales / informáticos.

Artículo 4. Sobre la facturación, el pago y consecuencias de su incumplimiento.

1. La gestión de la **facturación** y el control para su cobro efectivo se realizará directamente a través de la Administración del Centro o Servicio donde se ubiquen los espacios solicitados o por la Administración de Servicios Centrales, en el caso de espacios de carácter centralizado.

2. En todo caso, en un plazo no inferior a 72 horas, anterior a la fecha en la que se haya previsto la realización de la actividad, deberá remitirse a la administración universitaria responsable de la tramitación del procedimiento, el resguardo del ingreso o transferencia y depósito de fianza, en su caso, en el que ineludiblemente se consignará el número del expediente para proceder al cierre definitivo de la reserva previamente realizada.

3. El **incumplimiento** de lo contemplado en el punto 2., surtirá efectos de desistimiento o renuncia del derecho a la cesión de uso temporal de espacios autorizada.

Artículo 5. Sobre los servicios extraordinarios prestados por personal de apoyo.

1. **El personal** de apoyo necesario para llevar a cabo la actividad solicitada será decidido por la administración universitaria, de entre los miembros adscritos al Centro o Servicio donde se realicen las actividades, de acuerdo con sus propias necesidades organizativas. El coste extraordinario de estos servicios será, en cualquier caso, asumido por el Peticionario y abonados por medio de facturación o conforme se le indique en la resolución emitida al efecto.

2. **El servicio de seguridad y el personal de limpieza** que, en su caso, resulte necesario, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se le hagan constar desde la administración universitaria correspondiente, será contratado por el Peticionario con las empresas concesionarias que presten este servicio a la Universidad de Granada.

Artículo 6. De los ingresos.

Del ingreso líquido efectivamente generado por la cesión de uso, deducidos los gastos de personal, seguridad y limpieza, el 50% pasará a incrementar el presupuesto del Centro o Servicio correspondiente.

SECCIÓN 2ª

Del procedimiento a seguir.

Artículo 7. Iniciación y presentación de la solicitud.

1. El procedimiento se iniciará en todo caso a instancia de parte, mediante **solicitud** ajustada al efecto, según Anexo I adjunto a esta Normativa, de cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de Granada. Para los de carácter centralizado será dirigida a la Gerencia y para los ubicados en los Campus, Centros o Servicio de Ceuta, Granada y Melilla, se dirigirá al Decanato o Dirección del correspondiente Centro o Servicio.
2. En la solicitud deberá quedar inequívocamente identificado el solicitante y la competencia de representación, en su caso, que ostente sobre la organización o institución peticionaria, debiendo de aportar con la misma los documentos fehacientes al respecto (inscripciones en el registro correspondiente, misión y actividades principales de la misma, objetivo social,...)
3. En la referida solicitud se deberá indicar expresamente el tipo de actividad a organizar, fecha y horario para su desarrollo, tipo de espacio deseado, su ubicación, así como cualquier otro medio necesario que el Centro Universitario pudiera facilitar dentro de sus posibilidades y sus propios recursos.
4. La autorización, en su caso, quedará condicionada a las necesidades académicas o actividades universitarias que tuviesen que celebrar cualquiera de los órganos colegiados de gobierno universitario y de los Centros o Servicios que, con posterioridad, pudieran eventualmente producirse. En todo caso la autorización **podrá ser revocada** en cualquier momento, incluso si hubieren comenzado los actos contemplados en la actividad, si por parte del Peticionario, se cometieran excesos, mal uso o abusos en los espacios autorizados, a juicio del Decanato o Dirección del Centro o Servicio, o si fueran usadas instalaciones, locales, medios materiales o infraestructuras que no fueron solicitadas expresamente o que, siendo solicitadas, no fueran autorizadas. **La revocación** implicará la paralización total de la actividad, la pérdida de fianzas y de los precios satisfechos y la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, con la correspondiente implicación en solicitudes futuras.
5. Las solicitudes, con una antelación mínima de dos meses, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los Registros de sus Centros o Servicios habilitados al efecto.
6. La formulación de la solicitud implicará la aceptación por el Peticionario de los precios públicos y demás condiciones fijadas en esta Normativa.

Artículo 8. Resolución.

Las solicitudes de cesión de espacios serán resueltas por el Decanato o Dirección del Centro o Servicio, quien comunicará al Peticionario la reserva del espacio pretendido, el personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza necesario para la apertura y cierre de instalaciones y adjuntará un presupuesto del importe total a facturar, desglosado por los correspondientes conceptos anteriormente mencionados e indicando los que serán de pago a empresas externas a la Universidad, además de la fianza y seguro de responsabilidad civil que , en su caso, le fueran requeridos.

En el caso de Servicios Centrales resolverá la Gerencia de esta Universidad.

Artículo 9. Aceptación del presupuesto.

El Peticionario deberá comunicar por escrito, correo electrónico o fax su conformidad al presupuesto elaborado.

Disposición Adicional Primera. Catálogo de Precios Públicos.

La presente Normativa, los precios públicos y modelos de impresos adjuntos a la misma, forman parte del “Catálogo de Precios Públicos” que, como Anexo del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico de 2011, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprueba el Consejo Social.

Disposición Adicional Segunda. Condición de supeditación de carácter general.

La cesión de uso temporal que, en su caso, se autorice, quedará **supeditada** a cualquier modificación, referente a la fecha, horario y lugar de ubicación e, incluso, a su posible anulación, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas que hicieran aconsejable dicha suspensión, a criterio del Decanato o Dirección del Centro o de la Gerencia y en aras a la prestación del servicio público que la Universidad de Granada ha de prestar.

Disposición Adicional Tercera. Bonificación de precios públicos. Órganos competentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Normativa, en caso de solicitarse **bonificación** sobre las cuantías de los precios públicos fijados, los Decanos o Directores de los Centros o Servicios y, en su caso la Gerencia para los Servicios Centrales, resolverán sobre dicha solicitud de bonificación, con alcance parcial o total, en base a la naturaleza del acto y fines sociales del Peticionario y en concepto de subvención. Para estas situaciones se requerirán además los compromisos citados en dicho artículo.

De las bonificaciones acordadas se dará traslado a la Gerencia de esta Universidad.

En cualquier caso, **no se podrá acordar bonificación alguna sobre los costes de personal de apoyo, de seguridad y limpieza** necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y la devolución de los espacios en las condiciones exigidas, de acuerdo con los criterios que fije la correspondiente administración universitaria.

Disposición Final. Entrada en vigor de la presente normativa.

La vigencia de la presente Normativa coincidirá con la del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio 2011.

Disposición Derogatoria.

Queda **derogada** cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente Normativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

D/D^a.
con N.I.F. nº , actuando en su propio nombre, o en representación de
. , C.I.F. nº: , Tfno: , y domicilio fiscal:...

EXPONE:

Que interesando la concesión de uso temporal de espacios pertenecientes a la Universidad de Granada, ubicados en el Centro/Servicio: ...
...
... .., con necesidad de uso de los medios audiovisuales, informáticos o de otro material del Centro que se indican: ...
...
... .., y con la finalidad de desarrollar en ellos la siguiente actividad:...

... .. durante el periodo de tiempo (día/s y hora/s): ...
... ..

Aceptando la Normativa establecida al efecto por la Universidad de Granada, que declaro expresamente conocer y comprometiéndose al pago de los Precios Públicos y costes de de personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza, que le sea liquidado por la Administración Universitaria, además de la fianza y seguro de responsabilidad civil que, en su caso, se le requieran.

SOLICITA:

Le sea concedido el uso temporal del espacio indicado.

El Peticionario

RELACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS OFERTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS.

Los precios públicos se presentan agrupados según la siguiente clasificación:

- 1.- Uso de locales, inmuebles e instalaciones de la Universidad de Granada.
- 2.- Residencias de Invitados “Carmen de la Victoria” y “Corrala de Santiago”.
- 3.- Colegio Mayor Isabel la Católica.
- 4.- Comedores Universitarios.
- 5.- Servicio de Bibliotecas.
- 6.- Derechos de examen para acceso a los distintos cuerpos, escalas y categorías laborales de la Universidad de Granada.
- 7.- Centro de Instrumentación Científica.
- 8.- Uso de instalaciones deportivas del Servicio de Deportes.
- 9.- Uso de instalaciones deportivas de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- 10.- Prestación de servicios por tratamientos en la Facultad de Odontología.
- 11.- Laboratorio de Imagen. Facultad de Bellas Artes.
- 12.- Centro de Enseñanzas Virtuales
- 13.- Centro Cultural “Casa de Porras”.

1. USO DE LOCALES, INMUEBLES E INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Las tarifas vigentes para el año 2011 por el uso de locales e instalaciones de la Universidad de Granada son las siguientes:

LOCALES, INMUEBLES E INSTALACIONES	½ DIA	1 DIA
1. AULAS MAGNAS	460,00 €	765,00 €
2. SALAS CONFERENCIAS, SEMINARIOS	310,00 €	560,00 €
3. AULA TIPO A: CAPACIDAD > 150 PERSONAS	270,00 €	465,00 €
4. AULA TIPO B: CAPAC.ENTRE 100 Y 150 PERSON.	200,00 €	310,00 €
5. AULA TIPO C: CAPACIDAD < 100 PERSONAS	120,00 €	200,00 €
6. AULA INFORMÁTICA/ MULTIMEDIA: PRECIO POR PUESTO INFORMÁTICO	8,00 €/puesto	16,00 €/puesto
7. SALA DE EXPOSICIONES: PRECIO POR DÍA (EN SU DEFECTO, HALL DE FACULTADES, ESPACIOS PÚBLICOS).		200,00 €
8. ESPACIOS MENORES (PASILLOS PARA STANDS, ETC.)	30,00 €	55,00 €
8.1. MES COMPLETO	700,00 €	700,00 €
9. ESPACIOS PARA EXÁMENES Y OPOSICIONES.	2,00 €/puesto	3,00 €/puesto
10. CRUCERO HOSPITAL REAL.	1.150,00 €	1.910,00 €
11. SALÓN DE CABALLEROS VEINTICUATRO (MADRAZA).	560,00 €	770,00 €
12. SALA DE CONVALECIENTES (HOSPITAL REAL)	560,00 €	770,00 €
13. CAPILLA NEOMUDÉJAR (COLEGIO MÁXIMO)	770,00 €	1.160,00 €
14. PATIO DE LOS MÁRMOLES (HOSPITAL REAL)	400,00 €	700,00 €

(*) Precios sin IVA

(*) Cuando la utilización se produzca en sábados, domingos o festivos, estos precios se incrementarán con la cuantía que, según la normativa vigente, deba percibir el personal necesario para atender el uso del local, inmueble o instalación, en esas fechas.

2. RESIDENCIAS DE INVITADOS “CARMEN DE LA VICTORIA” Y “CORRALA DE SANTIAGO”

RESIDENCIAS	Hasta 15 días	Entre 15 y 30 días	Más de 30 días
HABITACIÓN INDIVIDUAL	52,50 €	48,50 €	46,50 €
HABITACIÓN DOBLE	72,50 €	68,50 €	66,50 €
SUITE DEL CARMEN DE LA VICTORIA	99,00 €	93,00 €	88,00 €
HABITACIÓN TRIPLE	92,50 €	88,50 €	86,50 €
BECARIOS			740 € /mes
A todos los precios se les aplicará el IVA vigente			
ZONAS COMUNES RESIDENCIA DE INVITADOS CARMEN DE LA VICTORIA	½ Día	1 día	
Salón de actos y jardines	121,50 €	202,00 €	
Sala de Juntas	51,00 €	81,00 €	
Biblioteca	51,00 €	81,00 €	
Cafetería	51,00 €	81,00 €	

3. COLEGIO MAYOR “ISABEL LA CATÓLICA”.

COLEGIO MAYOR “ISABEL LA CATÓLICA”	PENSIÓN COMPLETA
CUOTA COLEGIAL PARA EL CURSO 2011/12	640,00 €/mes
ALOJAMIENTO	30,00 €/día

4. COMEDORES UNIVERSITARIOS

SERVICIO DE COMEDORES UNIVERSITARIOS	UNA COMIDA
PRECIO POR COMIDA CURSO 2010/11 (Desde 01/01/2011)	3,00 €
PRECIO POR COMIDA CURSO 2011/12 (Hasta 31/12/2010)	3,00 €
COMIDA PREPARADA PARA LLEVAR	3,50 €

5. SERVICIO DE BIBLIOTECAS.

La Universidad de Granada, adopta la tarifa establecida para los préstamos interbibliotecarios aprobada en 2010 por la Conferencia de Directores de REBIUN, para la petición de sus fondos internos.

Existe un Carné de Préstamo del Servicio de Bibliotecas cuyo precio es de **1 €**, disponible sólo para los miembros de la Comunidad Universitaria, que por diversos motivos no tengan la tarjeta universitaria.

TARIFAS DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO 2011		
	SUMINISTRO FONDOS INTERNOS	PETICIÓN FONDOS EXTERNOS
TARIFAS PARA BIBLIOTECAS ESPAÑOLAS*		
CADA VOLUMEN ORIGINAL PRESTADO	8,00 €	Gasto suministrador
CADA BLOQUE COMPLETO DE 40 FOTOCOPIAS	5,00 €	Gasto suministrador
CADA BLOQUE DE 10 FOTOCOPIAS ADICIONALES	1,00 €	Gasto suministrador
TARIFAS PARA BIBLIOTECAS EXTRANJERAS*		
CADA VOLUMEN ORIGINAL PRESTADO	16,00 €	Gasto suministrador
CADA DOCUMENTO DE HASTA 40 FOTOCOPIAS	8,00 €	Gasto suministrador
CADA BLOQUE DE 10 FOTOCOPIAS ADICIONALES	1,00 €	Gasto suministrador

TARIFA DE DIGITALIZACIÓN PARA PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO	
OBRAS COMPLETAS	0,35 €
PÁGINAS SUeltas BLOQUE INICIAL DE 10	9,10 €
PÁGINAS SUeltas CADA IMAGEN ADICIONAL	1,25 €

* Si no existe convenio específico con ellas.

TARIFAS DE REPROGRAFÍA (NO PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO)	
CONCEPTO	IMPORTE
FOTOCOPIA DIRECTA EN A4	0,08 €
FOTOCOPIA DIRECTA EN A3	0,15 €
FOTOCOPIA DE MICROFILM O IMAGEN DIGITAL EN A4 (PASO A PAPEL)	0,30 €
FOTOCOPIA DE MICROFILM O IMAGEN DIGITAL EN A3 (PASO A PAPEL)	0,40 €
IMAGEN DIGITAL EN B/N	0,30 €
IMAGEN DIGITAL EN COLOR 300/400 dpi	1,00 €

6. DERECHOS DE EXAMEN PARA ACCESO A LOS DISTINTOS CUERPOS, ESCALAS Y CATEGORÍAS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

Las personas que estén interesadas en acceder a las distintas plazas de personal docentes y/o de administración y servicios que se convoquen a concurso u oposición libre por resolución de su Rectorado, deberán formalizar el pago de las siguientes cantidades en concepto de derecho de examen:

DERECHOS DE EXAMEN	PRECIO
-PROFESORES	42,50 €
-GRUPO A1 Y LABORAL GRUPO I	42,50 €
-GRUPO A2 Y LABORAL GRUPO II	34,00 €
-GRUPO B1 Y LABORAL GRUPO III	26,00 €
-GRUPO B2 Y LABORAL GRUPO IV	17,50 €
-RESTO FUNCIONARIOS Y LABORALES	17,50 €

7.- CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA.

Los precios públicos del CIC se aplicarán según los siguientes criterios:

A) Tipos de usuarios

UGR: Centros de Gasto de la Universidad de Granada.

OPIS: Organismos Públicos españoles con los que exista acuerdo de reciprocidad.

PRI: Empresas privadas y particulares.

B) Porcentaje de aplicación

Usuarios UGR : se les facturará el 25 % de la base.

Usuarios OPIS : se les facturará el 50 % de la base.

Usuarios PRI : se les facturará el 100 % de la base.

Los conceptos cuyo precio sea presupuestado ("p") y los marcados con "**", serán facturados por el 100 % de la base.

C) Autoservicio

EL uso de equipos en autoservicio podrá ser autorizado por la Dirección del Centro sólo a Usuarios UGR.

CENTRO INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA		PRECIOS PÚBLICOS (AÑO 2011)
Código	Descripción	Precio

Servicio Análisis y Determinación de Estructuras

AAL - Unidad de Análisis de Alimentos (Sede CIBM)

AAL001	Cenizas	25,58 €
AAL002	Humedad/Sólidos totales (estufa/halógeno)	15,35 €
AAL003	Humedad/Sólidos totales (liofilización/microondas)	30,69 €
AAL004	Proteínas	25,58 €
AAL005	Digestión de muestras para análisis de proteínas	15,35 €
AAL006	Grasa total	20,46 €
AAL007	Hidrólisis para análisis de grasa	15,35 €
AAL008	Fibra dietética total (FDT)	76,73 €
AAL009	Preparación FDT: alimentos >20% grasa o >50% azúcares	20,46 €
AAL010	Sodio (calibración y determinación por emisión en llama)	40,92 €
AAL011	Mineralización húmeda o seca para determinación de sodio	15,35 €
AAL012	Digestión por microondas para determinación de sodio	30,69 €
AAL013	Perfil lipídico (PL) por cromatografía gaseosa	46,04 €
AAL014	Preparación PL en matrices complejas	20,46 €
AAL015	Preparación en matrices con >95% grasa	10,23 €
AAL016	Azúcares totales (por HPLC)	46,04 €
AAL017	Preparación de muestras para HPLC	25,58 €
		según presupuesto
AAL018	Preparativa de muestras para análisis proximal (sin descuento)	
AAL019	Desecación en estufa	15,35 €
AAL020	Homogenización en mezcladora	15,35 €
AAL021	Trituración en molino	15,35 €
AAL022	Preparativa/preservación por liofilización	30,69 €
AAL023	Etiquetado Grupo 1 (consultar determinaciones analíticas en web)	127,88 €
AAL024	Etiquetado Grupo 2 (consultar determinaciones analíticas en web)	358,05 €
AAL025	Hora de trabajo Técnico Especialista	42,77 €
AAL026	Hora de trabajo Técnico de Grado Medio	51,93 €
AAL027	Hora de trabajo Técnico Superior	62,04 €
		según presupuesto
AAL028	Varios (sin descuento)	
AAL029	Uso PCR 7900HT y análisis de datos en placa de 96 pocillos	40,92 €
AAL030	Uso PCR 7900HT y análisis de datos en placa de 384 pocillos	56,27 €
AAL031	Creación de plantillas y análisis de resultados con operador (por placa)	71,61 €
AAL032	Uso de pipetas y centrífuga para preparación de placas	10,23 €
AAL033	Fungible específico PCR 7900HT placa + tapa óptica	8,18 €
AAL034	Análisis semicuantitativo de gluten	35,81 €
AAL035	Análisis cuantitativo de gluten	56,27 €
AAL036	AUTOSERVICIO liofilización, hora de uso	2,56 €
AAL037	AUTOSERVICIO digestión por microondas, uso de rotor para 8 muestras	15,35 €
AAL038	Digestión por microondas, reserva y uso del equipo 24 horas	30,69 €

AAS - Unidad de Espectroscopía de Absorción Atómica

AAS001	Calibración en llama y puesta a punto del método	34,25 €
AAS002	Calibración en horno y puesta a punto del método	53,52 €
AAS003	Determinación elemento/muestra/llama	5,09 €
AAS004	Determinación elemento/muestra/horno grafito	8,52 €
AAS005	Determinación elemento/muestra/hidruros	6,80 €
AAS006	Preparación de muestras	34,25 €
AAS007	Varios. (Sin descuento)	Según presupto

ATP - Unidad de Granulometría

ATP001	Análisis de una muestra	17,19 €
ATP002	Varios. (Sin descuento)	Según presupto

DRX - Unidad de Difracción de Rayos X

DRX001	Hora de uso del instrumento	85,05 €
DRX002	Hora de uso del instrumento (baja temperatura)	99,55 €
DRX003	Muestra en régimen de autoservicio (SIEMENS P4)	172,22 €
DRX004	Hora de preparación de muestras (monocristal)	11,17 €
DRX005	Varios (sin descuento)	Según presupuesto

EAN - Unidad de Análisis Elemental

EAN001	Análisis sólidos CHNS	17,43 €
EAN002	Análisis líquidos CHNS	26,17 €
EAN003	Varios. (Sin descuento)	Según presupuesto

EPR - Unidad de Resonancia de Espín Electrónico

EPR001	Hora de uso del instrumento	40,99 €
EPR002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 30)	0,69 €
EPR003	Varios. (Sin descuento)	Según presupuesto

HPLC - Unidad de Cromatografía

HPLC001	Hora de uso del instrumento	21,77 €
HPLC002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 30)	0,38 €
HPLC003	Aminograma	43,54 €
HPLC004	Tratamiento de la muestra	21,77 €

HPLC005 Varios. (Sin descuento)

según
presupuesto
16,33 €

HPLC006 Cromatografía iónica. Por muestra

HRMS - Unidad de Espectrometría de Masas de Alta Resolución

HRMS001	FAB Baja Resolución. Por muestra	27,55 €
HRMS002	FAB Alta Resolución. Por muestra	41,31 €
HRMS003	EI, CI Alta Resolución. Por muestra	41,31 €
HRMS004	Hora de acoplamiento LC/MS (ESI)	82,60 €

HRMS005 Varios. (Sin descuento)

según
presupuesto

IRS - Unidad de Espectroscopía Infrarroja por Transformada de Flurier

IRS001	Hora de uso del instrumento	44,79 €
IRS002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 30)	0,77 €
IRS003	Preparación pastilla con KBr	3,30 €

IRS004 Varios. (Sin descuento)

según
presupuesto

LAR - Unidad de Radioisótopos

LAR001	AUTOSERVICIO. Hora de uso	20,46 €
LAR002	Hora de desarrollo y validación de procedimientos (sin descuento)	según presupuesto
LAR004	Hora de medida en Contador Beta	40,41 €
LAR005	Minuto de medida en Contador Beta (mínimo 5)	3,37 €
LAR006	Hora de medida en Contador Gamma	40,41 €
LAR007	Minuto de medida en Contador Gamma (mínimo 5)	3,37 €
LAR008	Almacenaje cada isótopo en cámara fría/congelador (mes)	16,81 €

LAR010 Varios. (Sin descuento)

según
presupuesto

LAR011	Minuto de gestión de residuos radiactivos	1,03 €
LAR012	Monitorización de niveles de radiación y contaminación	15,35 €
LAR013	Hora de descontaminación	102,30 €
LAR014	Hora de trabajo de Técnico Superior	62,04 €
LAR015	Minuto de trabajo de Técnico Superior	1,03 €

LCT - Unidad de Espectrometría de Masas ESI-TOF (Sede Facultad de Farmacia)

LCT001	ESI/APCl Hora de uso del instrumento	68,60 €
LCT002	ESI/APCl Minuto de uso de instrumento (mínimo 30)	1,23 €
LCT003	Acoplamiento HPLC/MS. Hora de uso del instrumento	81,84 €
LCT004	Acoplamiento HPLC/MS. Minuto de uso de instrumento (mínimo 30)	1,38 €
LCT005	Hora de tratamiento de muestras	59,65 €
LCT006	Varios (Sin descuento)	Según presupuesto

MSP - Unidad de Espectrometría de Masas de Baja Resolución

MSP001	Impacto Electrónico (EI). Por muestra	19,84 €
MSP002	Ionización Química (CI). Por muestra	19,84 €
MSP003	Hora de acoplamiento GC/MS	59,65 €
MSP004	Minuto de acoplamiento GC/MS (mínimo 15)	0,98 €
MSP005	Análisis de aglutinantes (Aceites, ceras y resinas). Por muestra	89,48 €
MSP006	Análisis de aglutinantes (Gomas). Por muestra	298,16 €
MSP007	Hora de tratamiento de muestras	59,65 €
MSP008	Hora de acoplamiento LC/MS (ESI)	59,65 €
MSP009	Minuto de acoplamiento LC/MS (ESI) (mínimo 15)	0,98 €

según
presupuesto

MSP010 Varios. (Sin descuento)

RE - Unidad de Radiología Experimental (Sede CIBM)

RE001	Hora de uso de dependencias RE para formación	245,52 €
RE002	Hora de trabajo de Técnico Superior	62,04 €
RE003	Minuto de trabajo de Técnico Superior	1,03 €

según
presupuesto

RE004 Desarrollo y validación de procedimientos. (Sin descuento)

RE005	Precio mínimo de irradiación (I-RX)	122,76 €
RE006	I-RX Volt.>150 kV, facturación/minuto para t > 25 min.	5,12 €
RE007	I-RX Volt. < 150 kV, facturación/minuto para t > 60 minutos	2,05 €
RE008	Precio mínimo de irradiación (I-RG)	81,84 €
RE009	Tiempo de irradiación < 60 min. (I-RG)	122,76 €
RE010	Tiempo de irradiación 60-120 min. (I-RG)	204,60 €
RE011	Tiempo de irradiación 120-220 min. (I-RG)	255,75 €
RE012	Tiempo de irradiación >220 min., facturación por min. (I-RG)	1,02 €
RE013	Hora de autoservicio	20,46 €
RE014	Hora de medida en Contador Beta	40,41 €
RE015	Minuto de medida en Contador Beta (min. 5)	3,37 €
RE016	Hora de medida en Contador Gamma	40,41 €
RE017	Minuto de medida en Contador Gamma (mín. 5)	3,37 €
RE018	Hora de uso Harvester Brandel	51,15 €
RE019	Almacenaje cada isótopo en cámara fría/congelador (mes)	16,81 €
RE020	Monitorización de niveles de radiación y contaminación	15,35 €
RE021	Minuto de gestión de residuos	1,03 €
RE022	Hora de descontaminación (Sin descuento)	102,30 €
RE023	Contaminación Superficial (Sin descuento)	255,75 €
RE024	Tasa de dosis (Sin descuento)	255,75 €

según
presupuesto
según
presupuesto

RE025 Uso de Instrumentación auxiliar (Sin descuento)

RE026 Varios (Sin descuento)

RMN - Unidad de Resonancia Magnética Nuclear

RMN001	Hora de Espectrómetro 300 Mhz	44,63 €
RMN002	Minuto de Espectrómetro 300 Mhz. (mínimo 15)	0,75 €
RMN003	Noche de Espectrómetro 300 Mhz. (12 h.)	83,68 €
RMN004	Fin de semana Espectrómetro 300 Mhz. (65 h.)	258,83 €
RMN005	Hora automatismo (adquisición procesado y registro)	32,65 €
RMN006	Hora de Espectrómetro 400 Mhz.	45,71 €
RMN007	Minuto de Espectrómetro 400 Mhz. (mínimo 15)	0,77 €
RMN008	Noche de Espectrómetro 400 Mhz. (12 h.)	85,72 €
RMN009	Fin de semana de Espectrómetro 400 Mhz. (65 h.)	265,15 €
RMN010	Hora de Espectrómetro 500 Mhz.	47,90 €
RMN011	Minuto de Espectrómetro 500 Mhz. (mínimo 15)	0,80 €
RMN012	Noche de Espectrómetro 500 Mhz. (12 h.)	89,80 €

RMN013	Fin de semana de Espectrómetro 500 Mhz. (65 h.)	277,78 €
RMN014	Preparación de una muestra. (Sin descuento)	según presupuesto
RMN015	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto
RMN016	Hora de Espectrómetro 300 Mhz. sin operador	35,70 €
RMN017	Minuto de Espectrómetro 300 Mhz. (mínimo 15)	0,58 €
RMN018	Noche de Espectrómetro 300 Mhz sin operador (12 h.)	44,63 €
RMN020	Hora de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador	36,57 €
RMN021	Minuto de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador (mínimo 15)	0,61 €
RMN022	Noche de Espectrómetro 400 Mhz. sin operador (12 h.)	45,71 €
RMN024	Hora de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador	38,31 €
RMN025	Minuto de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador (mínimo 15)	0,63 €
RMN026	Noche de Espectrómetro 500 Mhz. sin operador (12 h.)	47,90 €
RMN028	Hora de Espectrómetro 600 Mhz.	66,40 €
RMN029	Minuto de Espectrómetro 600 Mhz. (mínimo 15)	1,12 €
RMN030	Noche de Espectrómetro 600 Mhz. (12 h.)	124,50 €
RMN031	Fin de semana de Espectrómetro 600 Mhz. (65 h.)	385,09 €
RMN032	Semana o fracc. de 300 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	149,94 €
RMN033	Semana o fracc. de 400 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	153,60 €
RMN034	Semana o fracc. de 500 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	160,92 €
RMN035	Hora de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador	53,11 €
RMN036	Minuto de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador (mínimo 15)	0,88 €
RMN037	Noche de Espectrómetro 600 Mhz. sin operador (12 h.)	66,40 €
RMN038	Semana o fracc. de 600 Mhz. sin operador (168 h.) (muestra única)	223,09 €
SM - Unidad de Susceptibilidad Magnética		
SM001	Hora de medida SM MANICS en N2 liquido	40,22 €
SM006	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto
SM007	1/2 hora de medida SM MANICS en N2 liquido	21,77 €
SM008	Hora de medida SM SQUID	50,07 €
SM009	1/2 hora de medida SM SQUID	27,21 €
TA - Unidad de Termoanálisis		
TA001	Suplemento por empleo de nitrógeno en lugar de aire	4,42 €
TA002	Suplemento por empleo de helio en lugar de aire	5,90 €
TA003	Suplemento por empleo de argón en lugar de aire	2,95 €
TA004	Conversión diagrama DSC/TG a fichero .CSV (Excel)	1,53 €
TA005	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto
TA006	Hora de uso de microbalanza de precisión	81,84 €
TA007	Hora de trabajo de Técnico Superior	62,04 €
TA008	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mínimo 15)	1,07 €
TA102	Registro de curva DSC en aire a 2°C/min.	30,97 €
TA105	Registro de curva DSC en aire a 5°C/min.	23,22 €
TA110	Registro de curva DSC en aire a 10°C/min.	15,48 €
TA202	Registro de curva DSC en aire a 2°C/min. a baja temperatura	46,43 €
TA205	Registro de curva DSC en aire a 5°C/min. a baja temperatura	38,69 €
TA210	Registro de curva DSC en aire a 10°C/min. a baja temperatura	30,97 €
TA805	Registro de curva TG en aire a 5°C/min.	55,58 €
TA810	Registro de curva TG en aire a 10°C/min.	33,36 €
TA820	Registro de curva TG en aire a 20°C/min.	22,25 €
TA905	Registro de curva TG en aire a 5°C/min. + IR	139,02 €
TA910	Registro de curva TG en aire a 10°C/min + IR	111,25 €
TA920	Registro de curva TG en aire a 20°C/min + IR	83,42 €

TOF - Unidad de Masas de Tiempo de Vuelo

TOF001	Hora de uso del instrumento	68,60 €
TOF002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 30)	1,23 €
TOF003	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

UVNIR - Unidad de Espectrofotometría UV-VIS-NIR

UVNIR001	Registro de espectro de reflectancia difusa	14,44 €
UVNIR002	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

XRF - Unidad de Fluorescencia de Rayos X

XRF001	Medida de mayores en Perla. Por muestra	17,64 €
XRF002	Medida de mayores en pastilla. Por muestra	17,05 €
XRF003	Análisis semicuantitativo. Por muestra	19,62 €
XRF004	Medida de trazas. Por muestra	23,86 €
XRF005	Minuto de medida de muestras especiales. (mínimo15)	2,03 €
XRF100	Preparación de muestras (trituration)	34,11 €
XRF101	Preparación de muestras (pastilla)	10,19 €
XRF102	Preparación de muestras (perla)	34,11 €
XRF103	Preparación de muestras (prensar)	5,09 €
XRF104	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

Servicio de Producción y Experimentación Animal**ANI - Unidad de Producción Animal**

ANI084	Saco de pienso para rata-ratón mantenimiento (sin descuento)	27,20 €
ANI085	Saco de pienso para rata-ratón cría (sin descuento)	26,55 €
ANI090	Saco de viruta irradiada (sin descuento).	34,74 €
ANI091	Saco de viruta (sin descuento)	21,31 €
ANI105	Saco de pienso irradiado para rata-ratón cría 5 kgrs. (sin descuento)	21,07 €
ANI106	Saco de pienso irradiado para rata-ratón mantenimiento 4,5 kgrs. (sin descuento)	18,72 €

EXP - Unidad de Experimentación Animal

EXP001	Mantenimiento perro (con dieta) €/día	1,85 €
EXP002	Mantenimiento perro (sin dieta) €/día	1,15 €
EXP003	Mantenimiento conejo (con dieta) €/día	0,75 €
EXP004	Mantenimiento conejo (sin dieta) €/día	0,61 €
EXP005	Mantenimiento cobaya (con dieta) €/día	0,61 €
EXP006	Mantenimiento cobaya (sin dieta) €/día	0,41 €
EXP007	Mantenimiento rata (con dieta) €/día	0,61 €
EXP008	Mantenimiento rata (sin dieta) €/día	0,41 €
EXP009	Rata mantenida en aislador o unidad filtrante €/día	0,82 €
EXP010	Rata mantenida en cubetas cubierta filtrante €/día	0,75 €
EXP011	Mantenimiento ratón (con dieta) €/día	0,55 €
EXP012	Mantenimiento ratón (sin dieta) €/día	0,35 €
EXP013	Ratón mantenido en aislador o unidad filtrante €/día	0,75 €
EXP014	Ratón mantenido en cubetas con cubierta filtrante €/día	0,61 €
EXP015	Órganos congelación -30°C, almacenamiento -80°C	15,59 €
EXP016	Órganos y muestras en fresco. (Sin descuento)	según presupuesto
EXP017	Plasma y suero (ml), congelación -25°C, rata	5,04 €
EXP018	Plasma y suero (ml), congelación -25°C, ratón	11,65 €
EXP019	Plasma y suero (ml), congelación -25°C, perro, gato	4,31 €
EXP020	Sangre (ml), no estéril c/heparinato Li (6-8°C 24)	3,21 €
EXP021	Sangre (ml), no estéril c/heparinato Li (6-8°C 24)	5,66 €
EXP022	Producción de anticuerpos monoclonales. (Sin descuento)	según presupuesto
EXP023	Producción de anticuerpos policlonales. (Sin descuento)	Según presupto

EXP024	Hora de utilización de quirófanos animales grandes	14,32 €
EXP025	Hora de utilización de quirófanos animales pequeños	10,23 €
EXP026	Animal operado: Hipofisectomía (rata)	24,46 €
EXP027	Animal operado: Adrenalectomía (rata, ratón)	15,07 €
EXP028	Animal operado: Timectomía (rata)	22,14 €
EXP029	Animal operado: Tiroidectomía (rata)	22,14 €
EXP030	Animal operado: Vagotomía (rata)	27,07 €
EXP031	Animal operado: Laparotomía (rata)	21,61 €
EXP032	Animal operado: Nefrectomía (rata)	19,76 €
EXP033	Animal operado: Orquidectomía (rata, ratón)	15,07 €
EXP034	Animal operado: Ovariectomía (rata, ratón)	15,07 €
EXP035	Animal operado: Esplenectomía (rata, ratón)	19,76 €
EXP036	Animal operado: Vasectomía (rata, ratón)	16,09 €
EXP037	Artritis experimental (adyuvante de freund) (rata)	29,17 €
EXP038	Hora de trabajo Técnico Especialista	42,77 €
EXP039	Hora de trabajo Técnico Superior	62,04 €
EXP040	Eutanasia animales pequeños (CO2+O2)	0,35 €
EXP041	Eutanasia animales medianos (CO2+O2)	0,82 €
EXP042	Eutanasia animales grandes (sobredosis anestésico)	11,25 €
EXP043	Incineración animales pequeños (rata, ratón)	0,21 €
EXP044	Incineración animales medianos (conejo, cobaya)	1,02 €
EXP045	Incineración animales grandes (perro, gato)	24,60 €
EXP046	Suministro material fungible. (Sin descuento)	Según presupto
EXP047	AUTOSERVICIO Mantenimiento perro (con dieta) €/día	0,85 €
EXP048	AUTOSERVICIO Mantenimiento perro (sin dieta) €/día	0,54 €
EXP049	AUTOSERVICIO Mantenimiento conejo (con dieta) €/día	0,35 €
EXP050	AUTOSERVICIO Mantenimiento conejo (sin dieta) €/día	0,30 €
EXP051	AUTOSERVICIO Mantenimiento cobaya (con dieta) €/día	0,30 €
EXP052	AUTOSERVICIO Mantenimiento cobaya (sin dieta) €/día	0,19 €
EXP053	AUTOSERVICIO Mantenimiento rata (con dieta) €/día	0,30 €
EXP054	AUTOSERVICIO Mantenimiento rata (sin dieta) €/día	0,19 €
EXP055	AUTOSERVICIO Rata mantenida en aislador o unidad filtrante €/día	0,37 €
EXP056	AUTOSERVICIO Rata mantenida en cubetas cubierta filtrante €/día	0,35 €
EXP057	AUTOSERVICIO Mantenimiento ratón (con dieta) €/día	0,26 €
EXP058	AUTOSERVICIO Mantenimiento ratón (sin dieta) €/día	0,23 €
EXP059	AUTOSERVICIO Ratón mantenido en aislador o unidad filtrante €/día	0,35 €
EXP060	AUTOSERVICIO Ratón mantenido en cubetas con cubierta filtrante €/día	0,30 €
EXP061	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	51,93 €
EXP062	Varios (Sin descuento)	Según presupto
EXP063	Mantenimiento codorniz (con dieta)/día	0,33 €
EXP064	Alquiler mensual por ocupación extra de espacios	204,60 €

Servicio de Biología Fundamental

BIO - Unidad de Bioanálisis (Sede CIBM)

BIO001	Hora de trabajo de Técnico Superior	62,04 €
BIO002	Minuto de trabajo de Técnico Superior	1,03 €
BIO003	Hora de uso de LUMINEX 200	40,92 €
BIO004	Minuto de uso de LUMINEX 200 (mín. 15 min.)	10,23 €
BIO005	Preparación de muestras con distintos kits para LUMINEX (sin descuento)	Según presupto
BIO006	Determinación de marcadores bioquímicos (creación de perfiles) (sin descuento)	Según presupto
BIO007	Determinación de poblaciones hematológicas (por muestra)	4,09 €
BIO008	AUTOSERVICIO. Uso termociclador y análisis de datos en placas de 96 pocillos	32,74 €
BIO009	AUTOSERVICIO. Hora de uso de sistema de análisis de imagen	19,64 €
BIO010	AUTOSERVICIO. Minuto de uso de sistema de análisis de imagen	0,33 €

CFL - Unidad de Citometría de Flujo (Sede CIBM)

CFL001	1/2 hora de análisis simple. Sin Sorter	21,61 €
CFL002	1/2 hora de análisis simple en AUTOSERVICIO en FACSCAN	17,29 €
CFL003	Varios (sin descuento)	según presupuesto

FLC - Unidad de Citometría de Flujo

FLC001	Hora de análisis simple. Sin Sorter	43,21 €
FLC002	Hora de análisis complejo. Incluido Sorter	89,80 €
FLC003	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

ING - Unidad de Información Genética

ING001	Secuenciación de ADN, por muestra: de 1 a 48 muestras	28,64 €
ING002	Secuenciación de ADN, por muestra: de 49 a 96 muestras	20,46 €
ING003	Análisis de Fragmentos, por muestra: Rox 500 (600-700 pb) de 1 a 48 muestras	5,32 €
ING004	Análisis de Fragmentos, por muestra: Rox 500 (600-700 pb) de 49 a 96 muestras	4,09 €
ING005	Análisis de Fragmentos, por muestra: Liz 1200 (1200 pb) de 1 a 48 muestras	8,18 €
ING006	Análisis de Fragmentos, por muestra: Liz 1200 (1200 pb) de 49 a 96 muestras	6,55 €
ING007	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto
ING008	Secuenciación de ADN con reacción de secuenciación hecha (p/m).	8,18 €

LIO - Unidad de Liofilización, Secuenciación y Síntesis

LIO001	24 horas de liofilización	67,32 €
LIO002	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto
LIO003	Hora de Electroforesis Capilar	7,62 €
LIO004	Suplemento por electroforesis de capilar de proteínas	5,92 €
LIO005	Suplemento por electroforesis capilar de ADN monocatenario	9,24 €
LIO006	Suplemento empleo modificadores electrosmóticos en electroforesis capilar	3,30 €
LIO007	Hora de lectura por láser en electroforesis capilar	32,91 €
LIO008	Capilar nuevo (Sin descuento)	según presupuesto
LIO009	Secuenciación de ADN. Precio base de 1 a 9 muestras	321,31 €
LIO010	Secuenciación de ADN: por cada muestra secuenciada	32,13 €
LIO011	Secuenciación de ADN. Concepto LIO009 compartido. Cada muestra	35,84 €
LIO012	PCR: amplificación de cada muestra	48,18 €
LIO013	Síntesis de oligonucleótidos. Cada base (sin descuento)	según presupuesto
LIO014	Secuenciación de péptidos (tarifa base por los 6 primeros aminoácidos)	169,57 €
LIO015	Secuenciación de péptidos (cada aminoácido adicional)	16,96 €
LIO016	Síntesis de péptidos. Cada aminoácido	80,31 €
LIO017	Ultracentrifugación. Cada 10,000 revoluciones	0,04 €
LIO018	Electroforesis de ADN en gel de agarosa	16,03 €
LIO019	Hora de análisis de gel con operador	70,70 €
LIO020	Hora de HPLC de péptidos	17,77 €
LIO021	Minuto de HPLC de péptidos (mínimo 30)	0,32 €

TC - Unidad de Cultivos Celulares

TC001	Cultivo congelado	248,70 €
TC002	Cultivo en crecimiento en frasco de 25 cm2	435,23 €
TC003	Día mantenimiento cultivo en banco de células	15,55 €
TC004	Medios de cultivo. 100 ml, 500 ml, 1000 ml.. (Sin descuento)	Según presupuesto
TC005	Mes de almacenaje Vial en N2 líquido	6,23 €
TC006	Mes almacenaje en contenedor (10x15x15cm) a É851	15,55 €
TC007	Transporte. (Sin descuento)	Según presupuesto
TC008	Varios. (Sin descuento)	Según presupuesto
TC009	Hora de manipulación de cultivo	102,30 €

Servicio de Datación Radiométrica y Geología Isotópica

C14 - Unidad de Datación por Carbono 14

C14001	Determinación de muestras	491,04 €
C14002	Preparación de muestras	204,60 €
C14003	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

ICP - Unidad de ICP Masas

ICP001	Preparación de muestras	95,03 €
ICP002	Medida de muestras	19,03 €
ICP003	Medida ultralimpia	63,32 €
ICP004	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto
ICP005	Medida por láser (LA-ICP-MS)	588,00 €
ICP006	Hora de tratamiento de datos de ablación láser	62,04 €

LIE - Laboratorio de Análisis de Isótopos Estables

LIE001	Análisis de carbonatos por el sistema de entrada doble (isótopos estables de C y O) por muestra	56,27 €
LIE002	Medidas simultáneas de isótopos estables de C y N en materia orgánica (por muestra)	36,83 €
LIE003	Medida individual de isótopos estables de C en materia orgánica (por muestra)	32,74 €
LIE004	Medida individual de isótopos estables de N en materia orgánica (por muestra)	32,74 €
LIE005	Medidas de isótopos estables de O en muestras de H ₂ O por el sistema de entrada doble (p/m)	56,27 €
LIE006	Medida de H/D en muestras de H ₂ O en flujo continuo (por muestra)	61,38 €
LIE007	Hora de tratamiento de muestra	59,65 €
LIE008	Material (sin descuentos)	según presupuesto
LIE009	Varios (sin descuento)	según presupuesto

TIMS - Unidad de Espectrometría de Masas con Fuente de Ionización Térmica

TIMS001	Isocrona Rb/Sr. Por muestra	358,05 €
TIMS002	Isocrona Sm/Nd. Por muestra	409,20 €
TIMS003	Isocrona Rb/Sr y Sm/Nd. Por muestra	613,80 €
TIMS004	Relaciones isotópicas Sr/Sr	306,90 €
TIMS005	Relaciones isotópicas Nd/Nd	358,05 €
TIMS006	Relaciones isotópicas Sr/Sr y Nd/Nd	460,35 €
TIMS007	Ataque ultralimpio	265,98 €
TIMS008	Varios. (Sin descuento)	Según presupuesto

Servicio de Microscopía

CLSM - Unidad de Microscopía de Barrido Láser Confocal

CLSM001	Hora de uso del instrumento	33,47 €
CLSM002	Bloque de 10 horas	278,91 €
CLSM003	Bloque de 20 horas	446,26 €
CLSM004	Varios (sin descuento)	Según presupuesto

EPM - Unidad de Microsonda de Electrones

EPM001	Hora de uso del instrumento	61,10 €
EPM002	Minuto de uso del instrumento	1,07 €
EPM003	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

ESEM - Unidad de Microscopía de Barrido Ambiental

ESEM001	Hora de uso de instrumento	61,10 €
ESEM002	Hora de uso de instrumento con platina peltier o platina de calentamiento EP	83,30 €
ESEM003	Metalización oro. (1-9 muestras)	22,97 €
ESEM004	Metalización carbón por rodillo y W. (1-6 tambores ó 1 lámina)	27,55 €
ESEM005	Metalización carbón y carbón/platino cañón de electrones. (1-6 tambores ó 1 lámina)	30,69 €
ESEM006	Varios (sin descuento)	Según presupuesto

FESEM - Unidad de Barrido por Emisión de Campo

FESEM001	Hora de uso del instrumento	83,30 €
FESEM002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,39 €

según
presupuesto

FESEM003 Varios. (Sin descuento)

HREM - Unidad de Transmisión Alta Resolución

HREM001	Hora de uso del instrumento	81,47 €
HREM002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,39 €
HREM004	Preparación de una muestra en rejilla	58,54 €

según
presupuesto

HREM007 Soporte. (Sin descuento)

según
presupuesto

HREM008 Varios. (Sin descuento)

ME - Unidad de Microscopía Electrónica (Sede CIBM)

ME001	Hora de microscopio electrónico de transmisión	55,88 €
ME002	Minuto microscopio electrónico de transmisión (mín. 15)	0,96 €
ME003	Hora de uso de aplicaciones informáticas	4,09 €
ME004	Minuto de uso de aplicaciones informáticas (mín. 15)	0,08 €
ME005	Procesado base de muestras biológicas para TEM	61,23 €
ME006	Incremento por muestra (TEM)	30,62 €
ME007	Tinción negativa (1 muestra)	13,75 €

según
presupuesto

ME008 Otras técnicas (consultar)

ME010 Hora de trabajo de Técnico Superior 62,04 €

ME011 Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15) 1,07 €

ME012 Rejilla (sin descuento) 0,75 €

ME013 Rejilla Cu y Ni con película soporte (sin descuento) 2,12 €

según
presupuesto

ME014 Archivador de rejillas (sin descuento)

según

ME015 Rejilla de Cu con película de carbón (sin descuento)

presupuesto

ME016 Unidad Cd + funda (sin descuento)

según

ME017 Unidad Dvd + funda (sin descuento)

presupuesto

ME018 Gastos de envío (sin descuento)

según

ME019 Caja para portaobjetos según tamaño (sin descuento)

presupuesto

ME020 Otros fungibles (sin descuento)

según

ME021 Varios (sin descuento)

presupuesto

según

presupuesto

según

presupuesto

según

presupuesto

MFC - Unidad de Microscopía de Fluorescencia y Confocal (Sede CIBM)

MFC001	Hora microscopio óptico sin fluorescencia	4,90 €
MFC002	Minuto microscopio óptico sin fluorescencia (mín. 15)	0,10 €
MFC003	Hora microscopio óptico con fluorescencia	17,15 €
MFC004	Minuto microscopio óptico con fluorescencia (mín. 15)	0,37 €
MFC005	Hora de uso de aplicaciones informáticas	4,09 €
MFC006	Minuto de uso de aplicaciones informáticas (mín. 15)	0,08 €
MFC007	Inclusión muestra con Procesador de Tejidos	0,77 €
MFC008	Porta con corte Parafina sin tinción	0,93 €
MFC009	Bloque de muestra en OCT	3,48 €
MFC010	Porta con corte en congelación	1,03 €
MFC011	Tinción porta Hematoxilina-Eosina	0,78 €
MFC012	Tinción porta PAS	1,03 €

MFC013	Tinción porta Tricrómico de Masson	2,63 €
		según
MFC014	Otras tinciones y técnicas (sin descuento) (consultar)	presupuesto
MFC015	HORA DE AUTOSERVICIO Criostato/Microtomo	40,92 €
MFC016	Hora de trabajo de Técnico Superior	62,04 €
MFC017	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mín. 15)	1,07 €
		según
MFC018	Unidad de Cd + funda (sin descuento)	presupuesto
		según
MFC019	Unidad Dvd + funda (sin descuento)	presupuesto
		según
MFC020	Gastos de envío (sin descuento)	presupuesto
		según
MFC021	Caja para portaobjetos según tamaño (sin descuento)	presupuesto
		según
MFC022	Otros fungibles (sin descuento)	presupuesto
		según
MFC023	Varios (sin descuento)	presupuesto
MO - Unidad de Microscopía Óptica		
MO001	Hora de uso del instrumento	4,90 €
MO002	Carrete de fotografía	25,44 €
		según
MO003	Varios. (Sin descuento)	presupuesto
PLD - Unidad de Preparación de Muestras Minerales		
PLD001	Probeta cilíndrica (30 mm)	38,24 €
PLD002	Probeta cuadrada (30 mm)	38,24 €
PLD003	Lámina delgado-pulida (28x46 mm)	38,24 €
PLD004	Lámina delgada con cubreobjetos (28x46 mm)	15,27 €
PLD005	Lámina delgada cobre consolidada (28x46 mm)	26,79 €
PLD007	Lámina delgada cubreobjetos manual (28x46 mm)	36,32 €
PLD008	Lámina delgado-pulida adel. man.(28x46 mm)	42,07 €
PLD009	Hora de trabajo Técnico Especialista	42,77 €
PLD010	Muestra de bombardeo iónico	28,70 €
		según
PLD011	Varios. (Sin descuento)	presupuesto
PMB - Unidad de Preparación de Muestras Biológicas		
PMB001	Hora de trabajo Técnico Superior	62,04 €
PMB002	Minuto de trabajo Técnico Superior (mínimo 15)	1,07 €
PMB003	Procesado base de muestras biológicas para TEM	61,23 €
PMB004	Incremento por muestra (TEM)	30,62 €
PMB005	Tinción negativa (1 muestra)	13,75 €
PMB006	Procesado muestra biológica para SEM	64,26 €
PMB007	Rejilla. (Sin descuento)	0,75 €
PMB008	Rejilla Cu y Ni con película soporte. (Sin descuento)	2,12 €
PMB009	Metalización oro (1-6 muestras)	22,97 €
PMB010	Metalización carbón (1-9 muestras)	27,55 €
PMB011	Materiales. (Sin descuento)	Según presupto
PMB012	Varios. (Sin descuento)	Según presupto
PMB013	Rejilla Au con película de carbón. (Sin descuento)	Según presupto
PMB014	Archivador de rejillas. (Sin descuento)	Según presupto
PMB015	Portamuestras SEM. (Sin descuento)	Según presupto
		según
PMB016	Caja SEM. (Sin descuento)	presupuesto
		según
PMB017	Rejilla de Cu con película de carbón. (Sin descuento)	presupuesto
PMB018	HORA DE AUTOSERVICIO Criostato/Vibratomo	40,92 €

SEM - Unidad de Barrido

SEM001	Hora de uso del instrumento	61,10 €
SEM002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,07 €
SEM005	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

SEM-FF- Unidad de Barrido (Sede Facultad de Farmacia)

SEM-FF001	Hora de uso del instrumento	61,10 €
SEM-FF002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,07 €
SEM-FF003	Metalización oro (1-6 muestras)	22,97 €
SEM-FF004	Metalización carbón (1-9 muestras)	27,55 €
SEM-FF005	Varios	según presupuesto
SEM-FF006	Portamuestras	según presupuesto
SEM-FF007	Hora de trabajo de Técnico Superior	62,04 €
SEM-FF008	Minuto de trabajo de Técnico Superior (mínimo 15)	1,07 €

TEM - Unidad de Transmisión

TEM001	Hora de uso del instrumento	50,90 €
TEM002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	0,89 €
TEM003	Foto negativo. (Sin descuento)	según presupuesto
TEM004	Transporte. (Sin descuento)	según presupuesto
TEM005	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

VPSEM - Unidad de Barrido de Presión Variable

VPSEM001	Hora de uso del instrumento	61,10 €
VPSEM002	Minuto de uso del instrumento (mínimo 15)	1,07 €
VPSEM003	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

Servicio de Talleres y Suministros**NCA - Unidad de Nieve Carbónica**

NCA001	Nieve carbonica (por Kg.)	25,43 €
NCA002	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

NLI - Unidad de Nitrógeno Líquido

NLI001	Kilo de nitrógeno líquido	9,93 €
NLI002	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

TAL - Taller de Electrónica

TAL001	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	51,93 €
TAL002	Minuto de trabajo Técnico Grado Medio	0,86 €
TAL003	Materiales. (Sin descuento)	según presupuesto
TAL004	Varios. (Sin descuento)	Según presupto

TOR - Taller Mecánico

TOR001	Hora de trabajo Técnico Especialista	42,77 €
TOR002	Minuto de trabajo Técnico Especialista	0,77 €
TOR003	Materiales. (Sin descuento)	Según presupto
TOR004	Varios. (Sin descuento)	Según presupto

VID - Taller de Vidrio

VID001	Hora de trabajo Técnico Especialista	42,77 €
VID002	Minuto de trabajo Técnico Especialista	0,77 €
VID003	Materiales. (Sin descuento)	según presupuesto
VID004	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

Servicio de Tratamiento de la Imagen

FOT - Unidad de Fotografía

FOT005	Ampliación B/N manual 9x13	3,69 €
FOT006	Ampliación B/N manual 13x18	6,12 €
FOT007	Ampliación B/N manual 18x24	9,17 €
FOT008	Ampliación B/N manual 24x30	15,27 €
FOT012	Revelado de placas microscopio (unidad)	1,85 €
FOT013	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	51,93 €
FOT014	Minuto de trabajo Técnico Grado Medio (mínimo 30)	0,86 €
FOT015	Hora de trabajo fuera del CIC	82,60 €
FOT016	Minuto de trabajo fuera del CIC (mínimo 30)	1,39 €
FOT017	Materiales. (Sin descuento)	según presupuesto
FOT018	Copia digital. (Sin descuento)	según presupuesto
FOT020	Reportaje. (Sin descuento)	según presupuesto
FOT021	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

LAI - Unidad de Análisis de Imágenes

LAI001	Hora de trabajo Técnico Superior	62,04 €
LAI002	Minuto de trabajo Técnico Superior (mínimo 15)	1,07 €
LAI003	Hora de trabajo Técnico Grado Medio	51,93 €
LAI004	Minuto de trabajo Técnico Grado Medio (mínimo 15)	0,86 €
LAI005	Hoja impresa en blanco/negro	0,28 €
LAI006	Hoja impresa en color	4,18 €
LAI007	Impresión de negativo fotográfico (c.u.)	1,39 €
LAI009	Transparencia a color	6,06 €
LAI017	Impresión póster foto semisatinado A0	98,26 €
LAI018	Impresión póster foto semisatinado A1	56,12 €
LAI019	Impresión póster papel presentación A0	42,12 €
LAI020	Impresión póster papel presentación A1	28,07 €
LAI021	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto
LAI022	Póster foto semisatinado A3	10,88 €
LAI023	Póster papel presentación A3	5,45 €
LAI024	Hora de desplazamiento de los técnicos	81,84 €
LAI025	Hora de captura de datos 3D	112,04 €
LAI026	Dietas y gastos de desplazamiento. (Sin descuento)	según presupuesto
LAI027	Escaneado planos gran formato color. Por unidad.	4,09 €
LAI028	Incremento por hora fuera de jornada de trabajo	122,76 €
LAI029	Impresión de póster en tela. (A0, máx. 120 cm)	147,31 €
LAI030	Impresión póster en tela. (A1, máx. 90 cm)	110,48 €
LAI031	Impresión cm. adicional en tela sobre tamaño preestablecido	1,23 €
LAI032	Impresión cm. adicional en papel fotográfico sobre tamaño preestablecido	0,82 €
LAI033	Salida de vehículo del Centro. Por jornada. (Sin descuento)	61,38 €

MODI - Unidad de Microscopio Óptico para Digitalización de Imágenes

MODI001	Hora de uso de instrumento	33,47 €
MODI002	Hora de uso en autoservicio	26,78 €
MODI003	Varios (sin descuento)	según presupuesto
MODI004	Digitalización para docencia (sólo usuarios UGR)	1,02 €

VTR - Unidad de Vídeo

VTR001	Hora de Grabación	82,60 €
VTR002	Hora de edición	82,60 €
VTR003	Copias video (1 hora, excepto cinta)	18,32 €
VTR004	Varios. (Sin descuento)	según presupuesto

8.- PRECIOS PÚBLICOS POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CENTRO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y TARJETA DEPORTIVA.

Los precios públicos consignados en este apartado serán de aplicación a partir del 15 de septiembre de 2011 y hasta el 14 de septiembre de 2012. Para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de septiembre de 2011 serán validos los precios aplicados en el Catálogo de Precios Públicos para el ejercicio económico de 2010.

1.- TARJETA DEPORTIVA

ASOCIADOS: 20 € (para miembros de las entidades asociadas o colaboradoras con el centro de actividades deportivas).

Permite, previo el pago correspondiente la reserva y uso de las instalaciones así como aquellas actividades puntuales que se concierten con cada una de ellas.

POSTGRADUADOS: 30 €

Permite, previo el pago correspondiente, la inscripción en cursos y la reserva de instalaciones.

2.- INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAMPUS DE FUENTENUEVA

PISTAS POLIDEPORTIVAS Y CAMPO DE FÚTBOL (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (UNA HORA)	6 €	12 €
CAMPO DE FÚTBOL (UNA HORA)	13 €	24 €
CAMPO DE FÚTBOL (TEMPORADA, UNA HORA SEMANAL)	475 €	900 €
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (TEMPORADA, UNA HORA SEMANAL)	131 €	390 €
PISTAS POLIDEPORTIVAS Y CAMPO DE FÚTBOL (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (UNA HORA)	16 €	24 €
CAMPO DE FÚTBOL (UNA HORA)	34 €	44 €
CAMPO DE FÚTBOL (TEMPORADA, UNA HORA SEMANAL)	1240 €	1780 €
PISTAS EXTERIORES POLIDEPORTIVAS (TEMPORADA, UNA HORA SEMANAL)	610 €	900 €
CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	25 €	34 €
CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	39 €	48 €
CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	40 €	50 €
UNA HORA Y MEDIA	60 €	75 €
DOS HORAS	80 €	100 €
CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	66 €	78 €
UNA HORA Y MEDIA	99 €	117 €
DOS HORAS	132 €	156 €
PISTAS DE TENIS	SIN LUZ	CON LUZ
COMUNIDAD UNIVERSITARIA	4,5 €	5,5 €
COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA	7 €	11 €
PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	13 €	24 €
TEMPORADA (UNA HORA SEMANAL)	475 €	900 €
PABELLÓN CUBIERTO POLIDEPORTIVO (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	34 €	44 €
TEMPORADA (UNA HORA SEMANAL)	1240 €	1780 €

CAMPUS DE CARTUJA

CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	25 €	34 €
CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 7 (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	39 €	48 €
CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	40 €	50 €
UNA HORA Y MEDIA	60 €	75 €
DOS HORAS	80 €	100 €
CAMPO CÉSPED ARTIFICIAL DE FÚTBOL 11 (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	66 €	78 €
UNA HORA Y MEDIA	99 €	117 €
DOS HORAS	132 €	156 €
PISTA FÚTBOL SALA CÉSPED ARTIFICIAL (COMUNIDAD UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	18 €	24 €
TEMPORADA (UNA HORA SEMANAL)	650 €	750 €
PISTA FÚTBOL SALA CÉSPED ARTIFICIAL (COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA)	SIN LUZ	CON LUZ
UNA HORA	30 €	40 €
TEMPORADA (UNA HORA SEMANAL)	1100 €	1300 €
PISTAS DE PÁDEL DE CRISTAL	SIN LUZ	CON LUZ
COMUNIDAD UNIVERSITARIA	10 €	12 €
COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA	16 €	20 €

PISCINA FUENTENUEVA

NATACION LIBRE		INVIERNO 2011-2012	
		COMUNIDAD UNIVERSITARIA	COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA
ADULTOS	ENTRADA	3 €	4 €
	BONO 10 BAÑOS	25,50 €	34 €
	BONO 20 BAÑOS	45 €	60 €
- INFANTIL (Menores 14) - MAYORES (Mayores 65) - DISCAPAC. (33%)	ENTRADA	2,50 €	3 €
	BONO 10 BAÑOS	21,50 €	25,50 €
	BONO 20 BAÑOS	37,50 €	45 €

NATACION LIBRE		VERANO 2012	
		COMUNIDAD UNIVERSITARIA	COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA
ENTRADA		2 €	2,50 €

NATACION RECREATIVA		VERANO 2012	
		COMUNIDAD UNIVERSITARIA	COMUNIDAD NO UNIVERSITARIA
ADULTOS	ENTRADA (LUNES-VIERNES)	3 €	5 €
	ENTRADA (FIN SEMANA y FESTIVOS)	4 €	7 €
	BONO 10 BAÑOS	25,50 €	42,50 €
	BONO 20 BAÑOS	45 €	75 €
- INFANTIL (Menores 14) - MAYORES (Mayores 65) - DISCAPAC. (33%)	ENTRADA (LUNES A VIERNES)	2,50 €	4 €
	ENTRADA (FIN SEMANA y FESTIVOS)	3,50 €	6 €
	BONO 10 BAÑOS	21,50 €	34 €
	BONO 20 BAÑOS	37,50 €	60 €

*** A partir de las 15 horas, habrá una reducción de 0,50 €, de lunes a viernes (no festivos) en los precios de las entradas de Natación Recreativa.**

ALQUILER CALLES PISCINA CURSO ACADÉMICO 2011-2012	ANTES DE LAS 15 Horas	DESPUES DE LAS 15 Horas
UNA CALLE 25 metros	14 €	20 €
UNA CALLE 50 metros	28 €	40 €

9.- USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

INSTALACIONES	PRECIO (sin luz)	PRECIO (con luz)
PABELLONES (1 HORA)	39,00 €	51,25 €
PISTAS EXTERIORES (1 HORA)	16,50 €	23,75 €
PISTAS DE TENIS (1 HORA)	4,75 €	8,25 €
SALA DE MUSCULACIÓN (1 HORA-GRUPO)	---	21,25 €
SALA DE LUCHA (1 HORA-GRUPO)	---	21,25 €
GIMNASIOS (1HORA-GRUPO)	16,50 €	21,25 €
SALA DE USOS MÚLTIPLES (1HORA-GRUPO)	16,50 €	21,25 €
PISTA DE ATLETISMO (1 HORA-GRUPO)	14,00 €	21,25 €
PISCINA (1HORA-1CALLE) (máximo 10 personas)	19,75 €	22,75 €

PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES PARA NIÑOS

ACTIVIDAD	HORAS SEMANA	PRECIO MES SIN DOMICILIACIÓN PAGO	PRECIO MES CON DOMICILIACIÓN
ESCUELAS DEPORTIVAS CATEG. A	2	16€	13€
ESCUELAS DEPORTIVAS CATEG. B	2	18€	15€
ESCUELAS DEPORTIVAS CATEG. B	1	12€	10€
ACTIVIDADES FÍSICAS EN GENERAL	2	18€	15€

Las escuelas deportivas tipo A, se refieren a aquellas, cuyo desarrollo se realiza fundamentalmente en espacios deportivos al aire libre y/o con una sola actividad deportiva, mientras que las escuelas deportivas tipo B se caracterizan por contemplar una actividad multideportiva en espacios deportivos cubiertos y/o actividades, que implican una mayor especialización técnica para su desarrollo, suponiendo un mayor coste de dichos servicios.

PRECIOS PÚBLICOS DE ACTIVIDADES PARA ADULTOS

ACTIVIDAD	HORAS SEMANA	PRECIO MES SIN DOMICILIACIÓN PAGO	PRECIO MES CON DOMICILIACIÓN PAGO
FITNESS-WELLNES	2	24€	20€
FITNESS-WELLNES	1	15€	12€
MULTIDEPORTE	2	18€	15€
GAP	2	16€	13€

10.- TRATAMIENTOS FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

INFANTIL

CONCEPTO	PRECIO
OBTURACIÓN SIMPLE	20,00 €
OBTURACIÓN ESTÉTICA	20,00 €
OBTURACIÓN EN DIENTES TEMPORALES	0,00 €
GRAN RECONSTRUCCIÓN	23,00 €
ENDODONCIAS CON RADIOGRAFÍA:	
UNIRRADICULAR (CON RECONSTRUCCIÓN)	62,00 €
PREMOLAR (CON RECONSTRUCCIÓN)	68,00 €
MOLAR (CON RECONSTRUCCIÓN)	81,00 €
PERNO	8,00 €
PERNO FIBRA DE VIDRIO	15,00 €
PULPOTOMÍA	0,00 €
APICOFORMACIÓN	27,00 €
MANTENEDORES:	
FIJOS (CADA UNIDAD)	40,00 €
REMOVIBLES DE ACRÍLICO	65,00 €
TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA INTERCEPTIVA	
REMOVIBLE (CADA APARATO)	125,00 €

RADIOGRAFÍAS

CONCEPTO	PRECIO
RADIOGRAFÍA PERIAPICAL (Incluida en el tratamiento)	0,00 €
RADIOGRAFÍA OCLUSAL (Incluida en el tratamiento)	0,00 €
RADIOGRAFÍA EXTRAORAL TELE	17,00 €
RADIOGRAFÍA EXTRAORAL ORTO	17,00 €
SERIES RADIOGRÁFICAS (Incluida en el tratamiento)	0,00 €

ADULTOS

CONCEPTO	PRECIO
OBTURACIÓN SIMPLE	20,00 €
OBTURACIÓN ESTÉTICA	20,00 €
GRAN RECONSTRUCCIÓN	23,00 €
PERNO	8,00 €
PERNO FIBRA DE VIDRIO	15,00 €
ENDODONCIAS (CON RADIOGRAFÍAS):	
UNIRRADICULAR (CON RECONSTRUCCIÓN)	62,00 €
PREMOLAR (CON RECONSTRUCCIÓN)	68,00 €
MOLAR (CON RECONSTRUCCIÓN)	81,00 €
PRÓTESIS COMPLETA:	
SUPERIOR E INFERIOR	290,00 €
SOLO SUPERIOR	160,00 €
SOLO INFERIOR	160,00 €
PRÓTESIS REMOVIBLE EN CROMO-COBALTO:	
DE 1 A 3 PIEZAS	167,00 €
DE 4 A 5 PIEZAS	193,00 €
DE 6 A 7 PIEZAS	205,00 €
DE 8 EN ADELANTE	225,00 €
PRÓTESIS PARCIAL ACRÍLICO-RESINA	
DE 1 A 3 PIEZAS	78,00 €
DE 4 A 5 PIEZAS	104,00 €
DE 6 A 7 PIEZAS	129,00 €
DE 8 EN ADELANTE	145,00 €
MENTONERA	50,00 €
CORONA DE IMPLANTES	Según mercado
CORONA METAL-PORCELANA (SEMI-NOBLE)	137,00 €
CORONA DE PORCELANA	137,00 €
CORONA DE ZIRCONIO	165,00 €
CORONA PROVISIONAL DE ACRÍLICO (UNIDAD)	15,00 €
FÉRULA DE DESCARGA	75,00 €
FÉRULA DE BLANQUEAMIENTO (CADA ARCADA)	40,00 €
FÉRULA QUIRÚRGICA (4 Euros más por cada diente)	40,00 €
MUÑÓN COLADO	65,00 €
ATACHES	Según tipo
PRÓTESIS INMEDIATA	Como completa
REBASE INMEDIATO Y REMONTAJE	46,00 €
REBASE BLANDO	40,00 €
REBASE RÍGIDO	33,00 €
PLANCHA BASE (UNIDAD)	14,00 €
PLANCHAS BASE PARA IMPLANTADOS	25,00 €
RASPAJE Y CURETAJE (CADA CUADRANTE)	0,00 €
INTERLOCK	65,00 €
RETENEDORES (UNIDAD)	23,00 €

<u>ADULTOS</u> (continuación)	
CONCEPTO	PRECIO
IMPLANTES	Según tipo
CORONA SOBRE IMPLANTES	Según mercado
SOBREDENTADURAS CON IMANES	Según mercado
PRÓTESIS COMPLETAS PARA IMPLANTADOS	Según mercado
COMPOSTURA	25,00 €
AÑADIR PIEZA (POR UNIDAD)	25,00 €

* En todo tratamiento no especificado en este listado, se cobrará un 25% adicional sobre el precio de costo de dicho tratamiento.

11.- LABORATORIO DE IMAGEN. FACULTAD DE BELLAS ARTES.

IMPRESIÓN PLÓTER CANON

SOPORTE	PRECIO			
	TU PAPEL	FOTOGRAFICO	TELA 91	TELA 106x30,5
IMPRESIÓN A3	2,25 €	3,50 €	4,64 €	5,12 €
IMPRESIÓN A2	6,37 €	10,07 €	13,10 €	14,47 €
IMPRESIÓN A1	12,74 €	20,09 €	26,21 €	28,95 €
IMPRESIÓN A0	16,56 €	26,12 €	34,07 €	37,60 €
IMPRESIÓN 91	33,12 €	52,23 €	68,16 €	76,53 €
IMPRESIÓN 106	40,00 €	63,14 €	82,39 €	91,01 €

IMPRESIÓN PLÓTER EPSON

SOPORTE	PRECIO	
	TU PAPEL	PAPEL 80 gr
IMPRESIÓN A3	2,00 €	2,00 €
IMPRESIÓN A2	5,00 €	6,00 €
IMPRESIÓN A1	10,00 €	11,00 €
IMPRESIÓN A0	13,00 €	14,00 €
IMPRESIÓN 91	26,00 €	27,00 €
IMPRESIÓN 110	30,00 €	30,00 €

IMPRESIÓN CANON IP 6700D⁽¹⁾

SOPORTE	PRECIO			
	PAPEL 80 gr	TU PAPEL	PAPEL FOTO O PEGATINA	TRANSPARENCIA
IMPRESIÓN A4 COLOR	0,73 €	0,70 €	1,25 €	1,60 €
IMPRESIÓN A4 B/N	0,83 €	0,80 €	1,33 €	1,70 €
IMPRESIÓN CD	2,00 €			
IMPRESIÓN DVD	4,00 €			
TRANSFER TELA	3,00 €			

(1) PRECIOS CON FOLIO, ACETATO O CD/DVD INCLUIDO

PLÓTER DE CORTE

MATERIAL	PRECIO
MARCA DE AGUA	Según presupuesto
CORTE VINILO (incluido transportador)	12,00 €/metro
CORTE ACETATO (hoja de 70x100. No incluye acetato)	1,70 €/hoja
VINILO	12,00 €/metro
TRANSPORTADOR	5,50 €/metro
ACETATO A1 color	1,70 €

OTROS SERVICIOS

Servicio	PRECIO	
	PAPEL 80gr	PAPEL 160gr
Impresión A4 B/N Laserjet 220	0,10 €	0,15 €
Impresión Color Laserjet Oki 5600	0,70 €	0,75 €
Impresión B/N Laserjet Oki 5600	0,20 €	0,25 €
Copias transfer A4 B/N	0,05 €	
Copias transfer A3 B/N	0,10 €	
Transparencia A4 B/N laserjet 2200	0,50 €	
Transparencia A4 color laserjet Oki 5600	1,00 €	
Transparencia A4 B/N laserjet Oki 5600	0,60 €	
Transparencia A4 B/N inkject canon ip6700D	1,70 €	
Transparencia A4 color inkject canon ip6700D	1,60 €	
Pegatina A4 B/N laserjet 2200 (papel pegatina 0,20€)	0,35 €	
Pegatina A4 color inkject canon ip6700D	1,25 €	
Pegatina A4 B/N inkject canon ip6700D	1,33 €	

12.- CENTRO DE ENSEÑANZAS VIRTUALES

Prestación de servicios por tratamiento de contenidos digitales y virtualización de contenidos académicos en el CEVUG:

- 01-CEVUG: Producción digital de contenidos académicos
330 euros/hora de producción o fracción menor
- 02-CEVUG: Formación de/para la virtualización de contenidos académicos
66 euros/hora
- 03-CEVUG: Mantenimiento y evaluación de contenidos académicos
17,14 euros/hora
- 04-CEVUG: Unidad de inserción de contenidos multimedia
50,76 euros/hora de producción o fracción menor
- 05-CEVUG: Utilización de recursos para la grabación digital de imágenes (Sala Ogíjares) en régimen de autoservicio.
270 euros ½ día o fracción menor
- 06-CEVUG: Asistencia técnica en procesos digitales, grabación o videoconferencia
50,76 euros/hora de asistencia o fracción menor
- 07-CEVUG: Grabación y producción de imágenes
50,76 euros/hora de asistencia o fracción menor
- 08- CEVUG: Utilización de recursos para videoconferencia en régimen de autoservicio (Edificio CEVUG)
270 euros ½ día o fracción menor

13.- CENTRO CULTURAL “CASA DE PORRAS”

Precio por alumno en taller con duración de 24 horas: 52,50 €.



NCG37/1b.1: Presupuesto 2011 de la Universidad de Granada. Anexo: Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada

- Aprobado por el Consejo Extraordinario de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 21 de diciembre de 2010



Universidad de Granada

**NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA
DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

TÍTULO PRELIMINAR: Normas generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente normativa tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución de la actividad económico-financiera y presupuestaria de la Universidad de Granada.

Artículo 2. *Ámbito de Aplicación.*

Las presentes Normas serán de aplicación a toda la estructura organizativa de la Universidad de Granada.

Artículo 3. *Autonomía financiera.*

La Universidad de Granada goza de autonomía económica y financiera en los términos que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en desarrollo de la Constitución.

Artículo 4. *Normativa aplicable.*

1. Serán de aplicación a la Universidad de Granada y a su gestión económico-financiera y presupuestaria, las presentes Normas en desarrollo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las Bases de Ejecución del Presupuesto que se dicten para cada ejercicio económico, así como las que puedan aprobarse en el futuro por la Universidad.

2. Tendrán carácter supletorio el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las necesarias adaptaciones orgánicas y procedimentales a la estructura universitaria, y lo establecido en la normativa estatal y autonómica en aquellas cuestiones que le sean de aplicación.

3. En este sentido, serán de obligado cumplimiento las instrucciones y circulares que dicte la Gerencia en desarrollo y aplicación de la normativa aplicable.

Artículo 5. Patrimonio de la Universidad.

El patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.

Artículo 6. Distribución de competencias.

1. El Rector ejercerá las funciones económico-financieras y presupuestarias que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, le atribuye y las contempladas en los Estatutos de la Universidad vigentes.

2. Los Vicerrectores ejercerán las funciones económico-financieras y presupuestarias que el Rector les delegue.

3. El Gerente ejercerá las funciones económico-financieras y presupuestarias que se contemplan en los Estatutos de la Universidad de Granada vigentes.

TÍTULO I: EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

CAPÍTULO I: CONTENIDO.

Artículo 7. Concepto.

El Presupuesto de la Universidad de Granada constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Artículo 8. Contenido del presupuesto.

1. El presupuesto será único, público y equilibrado e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Universidad.

2. El presupuesto contendrá:

- a) El estado de gastos, en el que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.
- b) El estado de ingresos, en el que figuran las estimaciones de los distintos derechos económicos a liquidar durante el ejercicio.

3. Todo programa de actividades financiado por recursos afectados se incluirá en el presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

4. El presupuesto contendrá la consignación ordenada y sistemática de las bonificaciones y reducciones previstas en materia de precios públicos y demás derechos.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.

Artículo 9. Estructura del Presupuesto.

1. La estructura del Presupuesto de la Universidad de Granada deberá adaptarse a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público andaluz.

2. La estructura del Presupuesto se determina teniendo en cuenta la organización y distribución entre los diversos Centros de Gasto de la Universidad de Granada (clasificación orgánica), la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos (clasificación económica), y las finalidades u objetivos que con estos últimos se pretende conseguir (clasificación funcional).

3. El Estado de gastos aplica la clasificación orgánica, funcional y económica. El Estado de ingresos aplica la clasificación económica.

SECCIÓN PRIMERA: ESTRUCTURA DEL ESTADO DE GASTOS.

Artículo 10. Clasificación funcional.

La clasificación funcional agrupa los créditos para gastos en atención de la finalidad y objetivos perseguidos. La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas generales y subprogramas o programas propios, en función de los objetivos académicos y de gestión e investigación que se pretenden conseguir.

Artículo 11. Clasificación orgánica.

Los créditos se distribuyen además por Centros de Gasto, que son las unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de aquéllos, tales como los Centros, Departamentos, Institutos, Unidades, Servicios, Proyectos, Grupos y Contratos de Investigación, así como Dirección o Coordinación de Programas de Postgrado, cursos, seminarios y otros de similar carácter y que sean autorizados.

El Gerente autorizará la configuración orgánica necesaria para la adecuada ejecución del presupuesto.

Artículo 12. Clasificación económica.

1. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se ordenarán también según su naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la *Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Adaptación a la Universidad de Granada)*, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la *Orden* mencionada en el párrafo anterior.

Esta estructura llevará asociada, a los efectos contables, la correspondiente clasificación patrimonial de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública.

2. El citado Estado de Gastos se clasificará atendiendo a la separación entre gasto por Operaciones Corrientes (Capítulos I al IV) y gasto por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

Al estado de gastos corrientes se acompañará la relación de efectivos de personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma, de conformidad con los *Estatutos de la Universidad*.

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los gastos en Operaciones no Financieras (Capítulos I al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

SECCIÓN SEGUNDA: ESTRUCTURA DEL ESTADO DE INGRESOS.

Artículo 13. Clasificación económica.

1. La estructura presupuestaria de los ingresos se ordenará en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación por capítulos, artículos conceptos, subconceptos y, en su caso, partidas, según la clasificación establecida por la *Orden de 28 de abril de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la clasificación económica de ingresos y gastos del Presupuesto de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Adaptación a la Universidad de Granada)*, que figuran en el Presupuesto.

Cuando sea necesario para una mejor contabilización de los ingresos, el Gerente podrá establecer nuevos códigos teniendo en cuenta la *Orden* mencionada en el párrafo anterior.

2. El citado Estado de Ingresos se clasificará atendiendo a la separación entre ingreso por Operaciones Corrientes (Capítulos III al V) e ingreso por Operaciones de Capital (Capítulos VI al IX).

3. Igualmente, a efectos informativos, se clasificarán los ingresos en Operaciones no Financieras (Capítulos III al VII) y Operaciones Financieras (Capítulos VIII y IX).

4. El Estado de Ingresos del Presupuesto de la Universidad estará constituido por los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la *LOU* y en los *Estatutos de la Universidad de Granada*.

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS GENERALES.

SECCIÓN PRIMERA: PRINCIPIOS RECTORES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA.

Artículo 14. Principios de legalidad y objetividad.

La Universidad de Granada organizará y desarrollará sus sistemas y procedimientos de gestión económico-financiera con sometimiento pleno a la Ley y al derecho y servirá con objetividad a sus fines generales.

Artículo 15. Principios de eficacia y eficiencia.

El gasto público se ajustará, en su programación y ejecución, a los principios de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Artículo 16. Principio de transparencia.

El Presupuesto y sus modificaciones contendrán información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento de los principios y reglas que los rigen y de los objetivos que se proponga alcanzar.

SECCIÓN SEGUNDA: PRINCIPIOS PRESUPUESTARIOS Y RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

Artículo 17. Anualidad.

1. La Universidad de Granada está sometida al régimen de Presupuesto anual aprobado por el Consejo Social.

2. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural.

Artículo 18. Publicidad.

El Presupuesto de la Universidad de Granada se publicará en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

Artículo 19. No afectación de los ingresos.

Los recursos de la Universidad de Granada se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo que se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 20. Principio de especialidad cualitativa.

Los créditos del estado de gastos se destinarán en exclusiva a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto inicial o en las posteriores modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas conforme a estas Normas.

Artículo 21. Principio de especialidad cuantitativa.

1. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos para cada uno de los Centros de Gasto, según la vinculación que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2. Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Artículo 22. Principio de especialidad temporal.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Previo informe favorable de la Gerencia, las generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. Se dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación.
- c) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de pago periódico cuyos recibos o documentos de cobro, correspondan al último trimestre del año anterior, no imputadas a presupuesto durante el mismo.

2. En aquellos casos en los que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada determinará, a iniciativa del Gerente, los créditos a los que habrán de imputarse dichas obligaciones.

Artículo 23. Presupuesto bruto.

1. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al Presupuesto por su importe íntegro, sin que puedan atenderse obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados.

2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos.

3. A los efectos de este artículo se entenderá por importe íntegro el resultante después de aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes.

Artículo 24. Unidad de caja.

La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización de todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 25. Contabilidad pública.

La Universidad de Granada estará sujeta al régimen de contabilidad pública que resulte de aplicación, tanto para reflejar toda clase de operaciones y resultados de su actividad, como para facilitar datos e información, en general, que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.

TÍTULO II: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS.

Artículo 26. Derechos económicos.

Son derechos económicos de la Universidad los establecidos en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 27. Afectación de los recursos.

Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.

Artículo 28. Administración y gestión de los derechos.

La administración y gestión de los derechos económicos de la Universidad de Granada corresponden a la Gerencia.

Artículo 29. Límites a que están sujetos los derechos económicos.

1. No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad de Granada, salvo en los casos establecidos por las leyes.

2. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Granada, salvo en los casos y en la forma que determinen las leyes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 24 de estas Normas. En las enseñas conducentes a títulos propios, dichos extremos se regirán según lo establecido en la regulación es, de las mismas.

Comentario [U1]: Actualizar artículo

Artículo 30. Prescripción de los derechos.

1. Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, los derechos de la Universidad de Granada prescribirán según se establezca en la normativa vigente.

2. La prescripción regulada en el apartado anterior quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.

3. Los derechos de la Universidad de Granada declarados prescritos causarán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. El órgano competente para dictar las resoluciones será el Gerente, por delegación del Rector.

Artículo 31. Prerrogativas de exacción.

Para la exacción de los precios públicos y de las demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 32. Certificaciones acreditativas de descubierto.

Las certificaciones acreditativas del descubierto ante la Universidad, por las deudas correspondientes a los derechos referidos en el artículo anterior, expedidas por la Gerencia de la Universidad con el visto bueno del Rector, tendrán la fuerza y la eficacia que establece el artículo 129 de la Ley General Tributaria.

Artículo 33. Derechos económicos de baja cuantía.

El Gerente, por delegación del Rector, podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.

Artículo 34. Restantes derechos económicos de la Universidad.

La efectividad de los derechos de la Universidad no comprendidos en el artículo 31 de estas Normas, se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado.

Artículo 35. Intereses de demora.

Las cantidades adeudadas a la Universidad devengarán interés de demora conforme a la normativa vigente.

CAPÍTULO II: DE LAS OBLIGACIONES.

Artículo 36. Fuentes y exigibilidad de las obligaciones.

1. Las obligaciones económicas de la Universidad de Granada nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, conforme Derecho, las generen.

2. Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Granada cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas.

3. Si dichas obligaciones tienen por causa entregas de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación.

Artículo 37. Cumplimiento de las resoluciones judiciales.

1. Corresponderá al Rector el cumplimiento de resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.

2. Dicha Autoridad acordará el pago en la forma y con los límites de los créditos presupuestarios existentes.

Artículo 38. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

- a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Universidad de toda obligación que no se hubiere solicitado con la presentación de documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.
- b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad a favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones de la normativa vigente.

3. Las obligaciones a cargo de Universidad de Granada que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas.

TÍTULO III. LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 39. *Los créditos presupuestarios.*

Son créditos presupuestarios cada una de las asignaciones individualizadas de gastos, que figuran en el Presupuesto de la Universidad puestas a disposición de los Centros de gasto o unidades gestoras, para la cobertura de las necesidades para las que hayan sido aprobados.

Artículo 40. *Créditos asignados a los Centros, Departamentos e Institutos para funcionamiento ordinario e inversiones.*

1. Cada Centro, Departamento e Instituto dispondrá de asignaciones globales para atender los gastos corrientes de su funcionamiento ordinario (Capítulo II) y para inversiones (Capítulo VI). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a los criterios de distribución que figurarán como Anexo al mismo, sin perjuicio de que en determinados casos puedan fijarse posteriormente mediante acuerdo del órgano competente.

2. Dentro de cada Capítulo, los Centros, Departamentos e Institutos podrán distribuir libremente por conceptos las asignaciones que les corresponden. Esta distribución se reflejará en la ejecución, ya que cada gasto habrá de imputarse obligatoriamente al concepto presupuestario y al programa y subprograma que corresponda en cada caso.

3. Durante el ejercicio podrán realizarse ajustes entre consignaciones presupuestarias a petición de los responsables del correspondiente Centro, Departamento o Instituto.

Artículo 41. *Vinculación de los créditos.*

1. La vinculación de los créditos consignados en el Estado de Gastos será la que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto que se dicten para cada ejercicio económico.

2. La vinculación de los créditos no impedirá que la imputación se realice al máximo nivel de desagregación que corresponda en cada caso, a efectos de la adecuada contabilización del gasto.

Artículo 42. *Gastos de carácter plurianual.*

1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen al efecto en el Presupuesto de la Universidad de Granada.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.
- e) Subvenciones o ayudas cuya concesión se realice dentro del ejercicio y su pago resulte diferido al ejercicio o ejercicios siguientes.
- f) Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral al amparo de lo previsto en la *Sección 1ª del Capítulo I del Título IX de la LOU*.
- g) Convenios, acuerdos o contratos que se suscriban con otras Administraciones Públicas y entidades u organismos públicos o privados, para la gestión y prestación de servicios propios o para la colaboración y coordinación en asuntos de interés común celebrados al amparo de lo previsto en el *Título I de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas* y del *art. 83 de la LOU*.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) no será superior a cuatro, sin contar aquél en el cual el gasto se comprometió.

4. La cantidad global del gasto que se impute a cada uno de los futuros ejercicios autorizados no excederá de la cantidad que resulte de aplicar, al crédito globalizado del año en que la operación se comprometió, los siguientes porcentajes:

- a) 70% en el primer ejercicio inmediato siguiente.
- b) 60% en el segundo ejercicio.
- c) 50% en el tercer y cuarto ejercicio.

5. La competencia para la autorización de estos gastos corresponde al Rector que informará de los mismos al Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector, podrá modificar el número de anualidades y porcentajes anteriores en casos especialmente justificados, a petición del correspondiente centro de gestor.

7. En todo caso, los gastos plurianuales a que se refiere este artículo tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 43. *Extinción de créditos.*

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén aplicados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las establecidas en el art. 48 de estas Normas referentes a incorporaciones de remanentes de créditos.

CAPÍTULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 44. Principios generales.

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que puedan autorizarse en los créditos, aprobados inicialmente, que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.

2. Las modificaciones de crédito que supongan un incremento del volumen global del estado de gastos del Presupuesto deberán financiarse con mayores ingresos a fin de preservar el equilibrio presupuestario.

3. Todas las modificaciones de crédito deberán realizarse de acuerdo con los procedimientos formales establecidos en la presente normativa, sin que los responsables de los Centros de Gasto puedan realizar o comprometer gastos previamente al reconocimiento de los oportunos derechos.

Artículo 45. Régimen jurídico general.

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regulará por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el mismo ejercicio presupuestario y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 46. Tramitación general de las modificaciones presupuestarias.

1. Las modificaciones presupuestarias se tramitarán mediante expediente elaborado por el Gerente, de acuerdo con las siguientes normas:

1.1. Los expedientes de modificación presupuestaria se iniciarán, con carácter general, a propuesta y con autorización expresa del Responsable del Centro de Gasto a través de las Unidades Gestoras, permanentes o temporales, que tengan a su cargo la gestión de los créditos o fondos correspondientes.

1.2. Con independencia de la documentación que el proponente considere oportuno unir, la iniciación del expediente de modificación se realizará preceptivamente con la presentación, en el centro gestor correspondiente, de una memoria justificativa que deberá contener:

- a) La necesidad de la modificación presupuestaria que se propone y su carácter ineludible. No se admitirá como justificación de la propuesta de modificación la necesidad de hacer frente a obligaciones contraídas sin crédito o por importe superior al crédito disponible.
- b) Un estudio económico que indique los recursos o medios previstos para la financiación, en su caso, del mayor gasto.

1.3. Las Unidades Gestoras, una vez recibida la petición de modificación presupuestaria en los términos establecidos en el apartado anterior, realizarán los siguientes trámites sucesivos:

- a) Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara.

- b) Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita.
- c) Cumplimentación de los datos económicos del modelo de “Petición de Modificación Presupuestaria”, habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas.

1.4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos:

- a) Acreditará la existencia de la financiación propuesta. Efectuará la retención de crédito correspondiente.

1.5. En caso de que por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos sean detectadas incidencias, devolverá el expediente a la oficina gestora de origen informando de los motivos de la improcedencia de la tramitación, para que aquélla, a su vez, dé traslado del informe al peticionario.

1.6. La acreditación favorable del Servicio de Contabilidad y Presupuestos se adjuntará al expediente y se dará traslado del mismo a la Gerencia para su consideración.

2. Los expedientes de modificaciones de crédito con consideración positiva de la Gerencia se someterán para su aprobación al Consejo de Gobierno o Consejo Social, según su naturaleza, previo informe de la Oficina de Control Interno. Dicho informe se referirá a los órganos competentes para su adopción, existencia y suficiencia, en su caso, de la financiación propuesta y aquellos otros extremos que estime pertinente resaltar.

3. Cuando el responsable de un Centro de Gasto solicite modificar la finalidad de los créditos afectados, tal modificación deberá ser autorizada por el órgano competente que determine la convocatoria específica.

SECCIÓN SEGUNDA: CLASES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO.

Artículo 47. Clases de modificaciones presupuestarias.

1. Las clases de modificaciones pueden ser:

- a) Motivadas por la insuficiencia o inexistencia de crédito inicial:
 - 1. Transferencias de crédito.
 - 2. Créditos extraordinarios.
 - 3. Suplementos de crédito.
 - 4. Ampliación de crédito.
- b) Derivadas de la obtención de ingresos específicos:
 - 1. Generación de crédito.
- c) Incorporación de remanentes de crédito.
- d) Bajas por anulación.

2. Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumadas a las anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento del presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Rector o al Consejo de Gobierno, quienes darán cuenta al Consejo Social.

A) TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

Artículo 48. *Concepto de transferencia de crédito.*

1. Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del estado de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica, e incluso con la creación de créditos nuevos.

2. En todo caso, debe justificarse que la cantidad cuya transferencia se propone no está afecta a obligación alguna. Asimismo, se justificará que existe consignación suficiente para atender todos los gastos previstos hasta el final del ejercicio.

Artículo 49. *Limitaciones a las transferencias de crédito.*

1. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio ni a los incrementados con suplementos.
- b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados por transferencias, ni a los créditos ampliados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración.

2. Con carácter general, las transferencias de créditos contemplarán las variaciones permitidas por la legislación vigente.

3. Las limitaciones previstas en los apartados anteriores no serán de aplicación:

- a) Cuando afecten a créditos del Capítulo I de Gastos de Personal.
- b) Cuando se trate de transferencias motivadas por adaptaciones técnicas derivadas de reorganizaciones administrativas.

4. No tendrán la consideración de transferencias de crédito y se considerarán como mera reasignación de créditos, que será aprobada por la Gerencia, aquellas autorizadas a Centros, Departamentos y cualesquiera otras que no superen el importe de la bolsa de vinculación, o se consideren necesarias por causas sobrevenidas, que en todo caso deberá justificarse en el expediente.

Artículo 50. *Atribución de competencias para la aprobación de las transferencias de crédito.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de transferencias de crédito, corresponden a los siguientes órganos:

1. Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes, serán aprobadas por el Rector, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.
2. Las transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones de capital, serán aprobadas por el Rector, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.
3. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán aprobadas por el Consejo Social.
4. Las transferencias de gastos de capital a gastos corrientes serán aprobadas por el Consejo Social previa autorización de la Comunidad Autónoma, que se entenderá estimada favorablemente por silencio administrativo de tres meses.

B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Artículo 51. *Concepto y financiación de suplementos de crédito y créditos extraordinarios.*

1. Cuando tenga que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no haya crédito en el Presupuesto de la Universidad, o el crédito consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá autorizarse la concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito en el segundo, especificándose los recursos concretos que deben financiarlos.

2. Los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios podrán financiarse por medio de:

- a) Remanente de tesorería no afectado (para gastos generales).
- b) Mayores ingresos de los previstos de carácter no finalista. En estos casos, debe quedar acreditado fehacientemente el surgimiento del derecho a cobrar o bien la existencia de compromisos firmes de aportación por terceros de los ingresos o bien la efectiva recaudación de esos ingresos.
- c) Ingresos no previstos de carácter no finalista. En estos casos, deberá quedar acreditada la viabilidad de la obtención de los nuevos recursos.
- d) Los destinados a gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, previa la oportuna autorización.

Artículo 52. *Atribución de competencias para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponden al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 47.2 de estas Normas.

C) GENERACIONES DE CRÉDITOS.

Artículo 53. *Concepto y requisitos de generaciones de créditos.*

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.

2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:

- a) Aportación de personas naturales o jurídicas para financiar, conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
- c) Enajenaciones de inmovilizado.
- d) Reembolsos de préstamos.
- e) Ingresos, en términos netos, procedentes de proyectos, contratos, trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de cursos y seminarios, entre otros.
- f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
- g) Ingresos por venta de publicaciones, servicios deportivos universitarios y otros ingresos.

Artículo 54. *Limitaciones a las generaciones de crédito.*

1. Los ingresos de carácter finalista o específico sólo podrán financiar los créditos destinados a atender la finalidad concreta que tengan asignados.

2. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifican. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el apartado 2.a) del artículo anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho por la Universidad.

Artículo 55. *Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de generación de créditos corresponden al Rector, que dará cuenta al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 47.2 de estas Normas.

D) AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.

Artículo 56. *Concepto y financiación de las ampliaciones de crédito.*

1. En general, se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales y, en todo caso, financiando oportunamente el incremento del gasto, los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de los correspondientes Convenios Colectivos para el personal en régimen laboral.

- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los *artículos 118 y siguientes de los Estatutos* y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.
- c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.
- d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.
- e) Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos distribuibles relativos a los denominados "gastos estructurales" y los asignados para gastos de los Servicios Centrales, que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad.

2. Las ampliaciones de crédito podrán financiarse por los mismos medios citados en el artículo 51.2.

3. En el expediente de ampliación de crédito habrá de certificarse por la Gerencia la necesidad de mayor gasto e indicar la fuente de financiación para su cobertura.

Artículo 57. *Atribución de competencias para la aprobación de expedientes de ampliación de créditos.*

Las competencias para la aprobación de expedientes de ampliación de créditos corresponden al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de lo establecido en el art. 47.2 de estas Normas.

E) INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Artículo 58. *Concepto de remanente de crédito.*

El remanente de crédito presupuestario al cierre de un ejercicio, es la diferencia entre la consignación definitiva de un crédito y las obligaciones reconocidas netas con cargo al mismo.

Artículo 59. *Incorporación de remanentes y su financiación.*

1. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio siguiente será preceptiva, cuando se refieran a:

- a) Créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario y que, por motivos justificados, no se hayan podido realizar durante el ejercicio, sea cual fuere el capítulo presupuestario al que correspondan.
- b) Créditos específicamente vinculados a ingresos.

2. La incorporación de remanentes de crédito al estado de gastos del presupuesto del ejercicio siguiente será potestativa en los siguientes casos:

- a) Créditos para gastos de capital que no se hallen en ninguna de las situaciones señaladas en el punto 1 anterior.
- b) Créditos asignados por la Universidad para investigación sin financiación afectada.

Si un Centro de Gasto no los consume totalmente durante el ejercicio presupuestario, la cantidad no dispuesta podrá incrementar la asignación inicial para el periodo siguiente, previa determinación de las finalidades concretas a que se destina.

No obstante lo dispuesto en los apartados a) y b), a la vista de los resultados económicos tanto globales como de las diversas unidades, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Gerente podrá modificar total o parcialmente este criterio.

3. La Gerencia podrá autorizar la disponibilidad en el ejercicio corriente de los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que procedan de financiación afectada, así como los que se consideren imprescindibles para la atención de compromisos ineludibles. Todo ello sin perjuicio de la posterior tramitación mediante el oportuno expediente de alteración presupuestaria.

Artículo 60. *Atribución de competencias para autorizar la incorporación de remanentes de crédito.*

La competencia para autorizar la incorporación de remanentes de crédito corresponde al Consejo de Gobierno.

F) BAJAS POR ANULACIÓN.

Artículo 61. *Concepto de baja por anulación.*

Las bajas por anulación suponen una modificación presupuestaria que consiste en la disminución total o parcial del crédito presupuestario asignado a una determinada partida de gastos.

Artículo 62. *Limitaciones a las bajas por anulación.*

La baja por anulación de cualquier crédito podrá darse siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo Centro de Gasto.

Artículo 63. *Atribución de competencias para la aprobación de bajas por anulación.*

Las bajas por anulación serán aprobadas por el Rector, que dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

CAPÍTULO I: INGRESOS.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 64. *Globalidad de los ingresos.*

Todos los ingresos de la Universidad de Granada se destinan de manera global a financiar el conjunto de gastos, excepto que por su carácter o por un acuerdo concreto del órgano competente, queden afectados como ingresos finalistas o específicos.

Artículo 65. *Ingresos finalistas o de carácter específico.*

1. Son ingresos finalistas los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos y a otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.

2. Los ingresos finalistas o específicos (Convenio, Proyecto, Curso, Congreso, Jornada, Contrato de Investigación, etc.), tendrán efectos económicos desde el momento en que se produzca su efectiva recaudación. No obstante la Gerencia podrá autorizar la disponibilidad del gasto que financien, a petición del Responsable del Centro de Gastos del Convenio, Proyecto, Curso, etc., si existe documentación acreditativa que considere ingreso suficientemente garantizado. A estos efectos, se consideran garantías suficientes:

- a) La formalización de un contrato o convenio.
- b) La notificación de una subvención.
- c) La resolución favorable definitiva de una convocatoria pública de proyectos.

3. Los ingresos finalistas o de carácter específico, se destinarán a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión y los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente para facilitar su justificación.

Artículo 66. *Derechos de matrícula para estudios de títulos propios de la Universidad de Granada.*

Los derechos de matrícula para estudios que conduzcan a la obtención de un título propio de la Universidad de Granada los fijará el Consejo Social, tendrán la consideración de precios por servicios académicos universitarios y, en términos netos, estarán directamente afectados a la financiación de los gastos de los estudios que en ellos se realicen.

Artículo 67. *Precios Públicos.*

3. Los precios públicos a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Granada, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, serán los indicados en las normas del curso académico correspondiente.

4. No existirán más bonificaciones y/o compensaciones que las contempladas en la normativa vigente.

5. El resto de precios públicos por prestación de servicios se ajustarán y gestionarán según lo indicado en el Catálogo de Precios Públicos que figurará como Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 68. *Relación entre precios públicos y coste de los servicios.*

1. En la fijación de los precios públicos por estudios conducentes tendentes a la obtención de títulos propios se tendrá en cuenta prioritariamente el principio de estimación del coste, por lo que su cuantía tenderá a cubrir la totalidad de los gastos que supongan la celebración de dichas enseñanzas.

2. El coste total a que se refiere el apartado anterior tendrá en cuenta los costes indirectos en que incurre la actividad.

Artículo 69. *Devolución de ingresos.*

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurren las causas legalmente justificativas de la devolución.

2. El expediente de devolución contendrá la causa que de lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.

3. El órgano competente para aprobar el expediente es el Gerente, o persona a quien éste designe.

Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados o minoración de los ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio en que se reconozca.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE GESTIÓN DE LOS INGRESOS.

Artículo 70. *Fases en la gestión de los ingresos.*

La gestión de los ingresos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases sucesivas o simultáneas:

- a) Reconocimiento del derecho.
- b) Extinción del derecho.

Artículo 71. *Reconocimiento del derecho.*

1. El reconocimiento del derecho es el acto que, conforme a la normativa aplicable a cada recurso específico, declara y liquida un crédito a favor de la Universidad.

2. Solamente se reconocerán como derechos a cobrar los que se deriven de los actos, acuerdos, resoluciones o providencias dictadas por persona competente y existan las garantías suficientes de cobro.

3. La competencia para el reconocimiento de derechos no recaudados corresponde al Gerente.

Artículo 72. *Extinción del derecho.*

1. La extinción del derecho podrá producirse por su cobro, por compensación, por anulación o por prescripción.

2. El cobro de los derechos a favor de la Universidad de Granada se realizará en las entidades bancarias que en su caso se determinen.

CAPÍTULO II: GASTOS.

SECCIÓN PRIMERA: GESTIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Artículo 73. Responsables de la gestión de los créditos presupuestarios.

1. Los Centros de Gasto son unidades dotadas de autonomía para la gestión de los créditos que les son asignados dentro del Presupuesto de Gastos de la Universidad, así como para proponer las modificaciones de créditos que se justifiquen a lo largo del ejercicio económico. Los Centros de Gasto adscritos a los distintos Subprogramas, con las excepciones que puedan establecerse, serán coordinados por el responsable del correspondiente Subprograma quien tendrá además, entre otras, competencias para proponer y/o autorizar modificaciones presupuestarias entre ellos.

2. Corresponderá a los responsables de los Subprogramas y Centros de Gasto:

- a) Garantizar la economía y eficacia del gasto.
- b) Asegurar el cumplimiento de la normativa de ejecución del Presupuesto, en especial la relativa a la *Ley de Contratos del Sector Público*.
- c) Autorizar y disponer de los gastos, que tendrán como límite el total de los créditos que tengan asignados.

3. El Gerente, autorizará el establecimiento de Centros de Gasto, asignándole la gestión de los créditos recogidos en el Presupuesto, de conformidad con lo establecido en estas Normas. Así mismo establecerá Centros de Gasto para cada uno de los proyectos y contratos de investigación con una asignación equivalente a la disponibilidad del crédito del proyecto o contrato y, en general, de aquellos que tengan financiación externa, con una asignación equivalente a dicha financiación.

4. El Servicio de Contabilidad y Presupuestos mantendrá un registro de Centros de Gastos con información individualizada de los mismos en cuanto a su apertura y cancelación, histórico de responsables y autorizados, así como DNI de los mismos, fecha de autorización y cese de funciones, en su caso.

5. Tienen la condición de responsables de Centros de Gasto:

- a) Los Vicerrectores y cargos asimilados y la Secretaria General en el área de sus respectivas competencias.
- b) El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, con las excepciones que se establezcan, que podrá designar a un Vicegerente. En todo caso los documentos justificativos del gasto serán previamente visados por los Administradores de los Centros o por los Jefes de los Servicios o Unidades Administrativas Centrales.
- c) Los Decanos y Directores de Centros, o persona a quien éstos designen.
- d) Los Directores de Departamento o persona a quien éstos designen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
- e) Los Directores de Institutos Universitarios o persona a quien éstos designen de entre los miembros de la Junta de Dirección.
- f) Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria o persona a quien éstos designen.
- g) Los Directores de Colegios Mayores y Residencias Universitarias.
- h) Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional).

- i) Los Coordinadores de Cursos de Postgrado, Masteres oficiales o propios, Programas de doctorado y los coordinadores de Congresos, jornadas, reuniones científicas, seminarios y cualquier evento de estas características.
- j) Los investigadores principales de los proyectos o contratos y convenios de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.
- k) Los administradores de los centros en los que no se haya nombrado Director de los mismos. En caso de ausencia de Director y Administrador será comunicado a Gerencia quien determinará la forma de actuación correspondiente en cuanto a la autorización y forma de gestión del gasto.

6. Podrán ser titulares de Centros de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma, debiendo tener vinculación permanente con la Universidad Granada.

7. Adicionalmente se podrán establecer otros Centros de Gasto y responsables de los mismos para la adecuada gestión del presupuesto de la Universidad.

8. La designación de personas indicadas en las letras b), c), d), e) y f) deberá formalizarse por escrito mediante autorización expresa de los Responsables de Centro de Gasto.

Artículo 74. Operaciones internas.

1. Cuando un Centro de Gasto preste servicio o ceda un bien a otro se utilizará el cargo-abono entre Centros de Gasto para compensar, sin transacción monetaria, el coste económico del servicio o cesión. Éstos serán autorizados por los responsables de los Centros de Gasto de cargo siempre que no se vea afectada la vinculación jurídica establecida para los créditos presupuestarios en las presentes normas. Si la vinculación jurídica se viese afectada se estará a lo establecido en estas normas para las modificaciones de crédito.

2. La unidad que presta el servicio podrá exigir a la unidad receptora del mismo que acredite la existencia de la correspondiente retención de crédito en su presupuesto.

Artículo 75. Gastos con financiación afectada o finalistas.

1. Los gastos con financiación afectada, no se ejecutarán mientras no existan suficientes soportes documentales o compromisos para considerar que se va a recibir el ingreso.

2. En casos excepcionales, el Gerente podrá autorizar su ejecución si considera el ingreso suficientemente garantizado de la forma establecida en el artículo 65.2.

3. Si los gastos no se ejecutan en el ejercicio presupuestario habiéndose recibido los correspondientes ingresos, podrán ejecutarse en el ejercicio siguiente para la misma finalidad, financiados con "remanentes afectados o específicos", siempre que no haya vencido el periodo de ejecución fijado en las bases de las convocatorias o en sus normas reguladoras.

Artículo 76. *Gestión de gastos asociados a grupos, contratos y proyectos de investigación.*

1. La gestión administrativa de los contratos de investigación, suscritos al amparo del *artículo 83 de la LOU*, se regirá por la normativa interna que sea aprobada por la Universidad. En todo caso les será de aplicación a estos contratos la normativa en materia de contratación administrativa y de personal aplicable a la Universidad.

2. La ejecución de los gastos de los proyectos, grupos o contratos de investigación (*artículo 83 de la LOU*), será responsabilidad del investigador principal que hubiera recibido la ayuda o suscrito el correspondiente convenio o contrato.

3. La tramitación administrativa de estos gastos corresponderá a los usuarios de centros de gasto, que la realizarán conforme se establece en las presentes normas en defecto de normativa específica que los regule.

4. En ningún caso, los gastos asociados a convenios o proyectos y contratos superarán los ingresos finales previstos al efecto.

5. Los proyectos y contratos con financiación específica se desarrollarán y gestionarán conforme a su finalidad, su normativa específica, naturaleza del gasto y en los términos en los que se haya concedido la subvención. En su defecto se regirán por la normativa desarrollada por la Universidad de Granada.

6. No obstante lo dispuesto en la *Ley de Contratos del Sector Público* y de acuerdo con el *artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en el justificante de gastos, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7. Los recursos para la financiación de las actividades de I+D+i que se obtengan como contraprestación de los contratos suscritos al amparo del *artículo 83 de la LOU*, quedarán afectados directamente a los proyectos o centros de gasto donde se hayan realizado.

Estos ingresos compensarán el uso y mantenimiento de los bienes, equipos e instalaciones de la Universidad con la aportación que se estipule, en concepto de costes indirectos, como porcentaje del presupuesto total del contrato. Estos costes indirectos y sus condiciones de liquidación serán los que se establezcan en la normativa interna de la Universidad.

8. Cuando se detecte la incorrecta imputación de un gasto a un proyecto por no resultar elegible, la Gerencia podrá de oficio imputarlo a otro Centro de Gasto, cuyo titular sea el investigador responsable, en el que éste resulte elegible.

Artículo 77. *Gestión presupuestaria de gastos cofinanciados por dos o más Centros de Gasto.*

Cuando se pretenda financiar un gasto con cargo a varios Centros de Gasto, el procedimiento a emplear será el siguiente:

- a) El justificante de gasto se imputará, por su importe íntegro, a aquél centro de gasto que permita la mayor deducibilidad fiscal del impuesto sobre el valor añadido, generalmente proyectos de investigación, contratos de investigación y grupos de investigación, al objeto de optimizar el ahorro fiscal.
- b) Una vez imputado el referido justificante al centro de gasto de mayor deducibilidad fiscal, el otro centro de gasto, que actúa como cofinanciador, tramitará un cargo/abono, ingresando en el primero con cargo a su saldo el importe correspondiente a la parte del gasto que cofinancie.

SECCIÓN SEGUNDA: PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

Artículo 78. *Propuestas de gasto.*

Las propuestas de gasto serán suscritas por el responsable del Centro de Gasto correspondiente.

Artículo 79. *Fases del procedimiento en la gestión de los gastos.*

1. La gestión de los gastos de la Universidad se realiza mediante las siguientes fases:

- a) Aprobación (o autorización) del gasto.
- b) Compromiso (o disposición) del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.
- e) Pago material.

2. Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución enumeradas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. Las fases de gasto se tramitarán, documentarán y contabilizarán conforme a lo establecido en las presentes normas y, supletoriamente, en las normas establecidas en la materia por la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado.

Artículo 80. *Aprobación o autorización del gasto.*

1. La aprobación o autorización (Fase A) del gasto es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Se inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad.

2. Únicamente podrán autorizarse gastos dentro del límite de existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones que de los mismos se derivan.

Serán nulos de pleno derecho los acuerdos, las resoluciones o los actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

3. La aprobación o autorización de los gastos corresponderá a los Responsables de los Centros de Gasto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de los Directores de Departamento, Escuela e instituto, decanos de facultad y demás responsables de Centros de Gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias y presupuestos, podrá hacerse cargo de la autorización de los gastos el secretario del Departamento o Instituto, el Vicedecano de Facultad o Subdirector de la Escuela que se designe, siempre que haga constar su identidad en los documentos conformados. En Centros de Gasto de grupos, proyectos y contratos de investigación los responsables de los mismos serán sustituidos por la persona que éstos designen de entre los miembros del grupo o investigadores colaboradores de los proyectos o contratos de investigación.

Artículo 81. *Compromiso o disposición del gasto.*

1. El compromiso o disposición (Fase D) del gasto es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable. Es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

2. El compromiso o disposición de los gastos corresponderá a los Responsables de los Centros de Gasto, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del art. 80.3.

Artículo 82. *Reconocimiento de la obligación.*

1. El reconocimiento de la obligación (Fase O) es el acto mediante el que se declara la existencia de una obligación exigible contra la Universidad, derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente. Se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.

2. El reconocimiento de la obligación se efectuará una vez que:

- a) Sea recibida la factura y/o justificantes que prueben la recepción de los bienes, la prestación del servicio o el derecho del acreedor con todos los requisitos legales que correspondan al gasto autorizado. Por las unidades de gestión se hará constar mediante sello:
 1. La fecha de presentación o recepción de la factura o documento correspondiente que acrediten la realización total o parcial del contrato, suministro o prestación del servicio.
 2. La fecha de entrega de los bienes o de la prestación efectiva de los servicios en el caso de recibirse la factura antes que los bienes o servicios.

b) Sea comprobada por la unidad de gestión económica correspondiente que las facturas o documentos contienen los siguientes requisitos:

1. Número de factura
2. Fecha de expedición que deberá estar comprendida dentro del plazo de ejecución aprobado para los proyectos o subvenciones recibidas.
3. Datos Proveedor: Identificación, NIF y domicilio fiscal.
4. Datos Destinatario: Universidad de Granada. NIF de la UGR.
5. Descripción: Describirá claramente el bien o servicio adquirido.
6. IVA: Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria resultante. Se especificarán por separado las bases que se encuentren exentas o que tengan distinto tipo impositivo.
7. Fecha de prestación del servicio. Si es distinta a la fecha de expedición.

3. A requerimiento del proveedor y una vez realizados y comprobados los extremos anteriores, el responsable de la gestión del Centro de Gastos le entregará o enviará una copia de la factura con la fecha de recepción de la misma o en su caso con la fecha de recepción del material, a efectos de que el proveedor tenga constancia de tales fechas.

4. Las facturas o documentos acreditativos del gasto, serán conformados por el responsable que lo propuso. El conforme deberá contener:

- a) La expresión "CONFORME".
- b) La Orgánica del Centro de Gastos.
- c) La fecha del día en que se firma.
- d) Antefirma,
- e) Firma
- f) Pie de firma, con indicación de nombre y apellidos del Responsable del Centro de Gastos.

5. En los contratos menores, el conforme de las facturas y justificantes acreditará explícitamente la recepción en condiciones satisfactorias, en cuanto a cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios recibidos, así como a la comprobación de los cálculos en la factura.

6. Cuando proceda, según las Bases de Ejecución del Presupuesto y de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de contratación, se deberá elaborar y suscribir la correspondiente acta de recepción o certificación sustitutiva de ésta, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de los bienes o servicios.

7. Corresponderá al Rector el reconocimiento de obligaciones.

Artículo 83. Ordenación del Pago.

1. La ordenación del pago (Fase P) es el acto mediante el cual se expide, en relación con una obligación reconocida anteriormente, una orden de pago contra la tesorería de la Universidad.

2. La expedición de órdenes de pago con cargo al Presupuesto habrá de acomodarse al plan general que sobre disposición de fondos de la Tesorería se haya establecido por el Rector, que es a quien corresponde la ordenación del pago según *los Estatutos de la Universidad*.

Artículo 84. Pago material.

1. El pago material es el acto mediante el cual se satisfacen a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, los importes que figuran en las mismas, produciéndose la salida de fondos de la tesorería de la Universidad, y determinando la cancelación de una determinada obligación reconocida anteriormente.

2. Los pagos podrán realizarse “en firme” o “a justificar”. La Gerencia podrá determinar la calificación de pago urgente previa memoria explicativa del Responsable del Centro de Gastos.

Artículo 85. Plazos y formas de pago.

1. Plazos. La Universidad de Granada podrá hacer el pago de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

2. Forma de pago. El medio preferente de pago es la transferencia bancaria. En casos excepcionales y/o por razones de oportunidad se podrá utilizar el cheque nominativo, el pago en efectivo o la tarjeta electrónica de pago en los casos previstos.

3. Fichero de terceros. Para poder hacerse efectivo el pago mediante transferencia bancaria, el acreedor debe mantener vigentes sus datos en el Registro de Terceros. La unidad administrativa responsable de este Registro es el Servicio de Contabilidad y Presupuestos que establecerá, previa autorización de la Gerencia, las directrices y requisitos necesarios para su mantenimiento y control.

Artículo 86. Realización del pago. Competencias.

1. La facultad para hacer efectivos los pagos se ejercerá con la concurrencia mancomunada de las firmas del Rector o Vicerrector que le supla, y del Gerente o Vicegerente que se designe para suplirlo en los pagos centralizados. Será preceptiva la fiscalización y firma del Interventor o por quien se designe de la Oficina de Control Interno para suplirlo.

2. Las firmas de las personas autorizadas tendrán que constar conjuntamente en los cheques o documentos que suponen la salida de fondos de la Universidad.

3. El Rector podrá autorizar, a los Responsables de Centros de Gasto que se determinen, previa petición de éstos, el uso de medios de pago electrónico con sus respectivos límites de disposición y elegibilidad de gastos, que serán justificados, según se disponga reglamentariamente, por los correspondientes Responsables de Centros de Gasto que utilicen estos medios.

SECCIÓN TERCERA: PAGOS A JUSTIFICAR.

Artículo 87. Pagos a justificar.

1. Concepto y excepcionalidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, las órdenes de pago que, excepcionalmente, no puedan ir acompañadas de los documentos justificativos en el momento de su

expedición, tendrán el carácter de “a justificar”, sin perjuicio de la aplicación procedente a los créditos presupuestarios correspondientes. Estos pagos serán autorizados por el Rector u órgano en quien delegue.

2. Plazos y responsabilidad en la justificación.

- a) Los perceptores de estas órdenes de pago quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, ampliables a seis por acuerdo del Gerente de la Universidad. Dichos plazos serán de seis a doce, respectivamente, cuando se trate de pagos en el extranjero.
- b) El responsable del Centro de Gasto correspondiente, a través de su unidad de gestión, promoverá las medidas oportunas para obtener esta justificación a la finalización de la citada actividad y en forma adecuada.
- c) Transcurridos los plazos anteriores sin haberse producido la justificación, la Oficina de Control Interno expedirá la correspondiente certificación de descubierto.
- d) Los perceptores de órdenes de pagos a justificar estarán sujetos a la normativa vigente y antes de autorizar a un mismo perceptor un nuevo pago a justificar se deberá comprobar la situación de los fondos de esta naturaleza que tenga en su poder y que estén pendientes de justificación por los mismos conceptos presupuestarios.

3. Seguimiento de pagos pendientes de justificar.

Se efectuará un especial seguimiento y control de los pagos de esta naturaleza que estén pendientes de justificar, a los efectos de mantener regularizada la situación administrativa y contable, según proceda.

4. Justificación al cierre del ejercicio.

El responsable del Centro de Gasto, a través de la unidad correspondiente, adoptará las medidas oportunas dirigidas a obtener las justificaciones, en todo caso, antes del 31 de diciembre y se tramitarán a los efectos de que quede justificado y contabilizado a dicha fecha el saldo que proceda de los pagos de esta naturaleza.

SECCIÓN CUARTA: TARJETA DE PAGO ELECTRÓNICO.

Artículo 88. Pagos mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada.

1. El pago mediante tarjeta electrónica de la Universidad de Granada es un procedimiento de gestión de pagos que, utilizando los avances y herramientas electrónicas, facilita la gestión diaria del Personal Docente e Investigador de la misma, permite ahorro en gastos menores y automatiza la corriente de datos relativos a pagos, a los efectos de la contabilidad y tesorería de la Universidad.

2. La utilización del procedimiento será de libre decisión individual para el personal adscrito a la Universidad que, siendo responsable de Centros de Gasto con dotación económica suficiente en el Presupuesto de la Universidad de Granada del correspondiente ejercicio, pueda ser autorizado mediante la firma del documento denominado “PROGRAMA TARJETA DE PAGO ELECTRÓNICO UNIVERSIDAD DE GRANADA (en adelante PTPEUGR)”.

Artículo 89. Obligación sobre justificación y tramitación de gastos pagados mediante tarjeta electrónica.

Para la justificación y tramitación de los gastos realizados, los tomadores de las TPEUGR deberán observar las siguientes obligaciones:

- a) Obtener en el momento del pago factura original de la compra realizada, que debe permitir acreditar documentalmente la naturaleza del gasto realizado, cumpliendo con todos los requisitos de la tramitación de los justificantes de gasto, de conformidad con las presentes Normas.
- b) Que todas las facturas sean expedidas a nombre de la Universidad de Granada, con el CIF de la misma (Q1818002F) y demás normativa de aplicación, así como detalle a efectos de liquidación de IVA.
- c) Tramitar a la mayor brevedad mediante la aplicación de gestión económica correspondiente y siempre dentro de los 35 días naturales posteriores a la ejecución del pago, los justificantes de los gastos pagados mediante la TPEUGR, indicando al gestor de los mismos, en caso de ser responsable de más de un centro de gasto, el código del centro donde se debe cargar el gasto de cada uno de los pagos realizados.
- d) En aquellos casos en los que por cualquier causa, ajena a la voluntad del tomador de la tarjeta, se prevea la imposibilidad de cumplimiento del plazo indicado en la letra anterior, se pondrán en conocimiento del Servicio de Gestión Económico Financiero a efectos de que por éste se realice el registro oportuno en las bases de datos habilitadas al efecto para el control de los pagos realizados mediante tarjeta electrónica.
- e) Responder en tiempo y forma a todos aquellos requerimientos de información que desde la Oficina de Control Interno se realicen para controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de uso de la TPEUGR, así como para proteger los intereses de la UGR.

Artículo 90. Responsabilidad del tomador de tarjeta electrónica sobre los gastos no elegibles y otros.

El Tomador Responsable de una TPEUGR, salvo que previamente hubiere denunciado el hurto, robo o pérdida de la misma, al aceptar libremente la tarjeta da su conformidad para ser descontadas directamente de su nómina, las cantidades resultantes de aquellos pagos que, en su caso, haya podido ordenar para gastos que:

- a) Sean no elegibles en el correspondiente Centro de Gasto.
- b) No figuren en la lista autorizada de gastos.
- c) No sean justificados en el plazo de 35 días naturales contados a partir del día siguiente a la materialización del pago.

SECCIÓN QUINTA: ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Artículo 91. Concepto, ámbito y limitación global de los anticipos.

1. Se entiende por "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las Cajas Pagadoras para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a dietas, gastos de locomoción, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de gastos de esta Universidad y en aquellos otros que, en su caso, sean autorizados por la Gerencia con las limitaciones que ésta establezca. Estos anticipos de Caja fija no tendrán la consideración de pagos a justificar.

2. Los Anticipos de Caja Fija se expedirán a favor de las cajas pagadoras autorizadas en la Universidad de Granada, que se detallen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Las presentes normas serán de aplicación a la expedición de órdenes de pago por Anticipos de Caja Fija en el ámbito de la Universidad de Granada, en cualquiera de los Centros de Gasto que se decida implantar este sistema.

4. La cuantía del anticipo se fijará con la limitación global del 7 por 100 del total de los gastos corrientes en bienes y servicios contemplados en el presupuesto inicial.

Artículo 92. Concesión de los anticipos de Caja fija

1. Corresponde a la Gerencia, acordar la distribución territorial y la creación, modificación o supresión de las Cajas pagadoras. En dicho acuerdo se reflejará la relación de Cajas Pagadoras que dispondrán de anticipo de caja fija, los conceptos presupuestarios de aplicación y el importe de los créditos asignados a cada una de las Cajas, así como las modificaciones que puedan producirse en sus importes, siempre dentro del límite total del 7 por 100 establecido en el artículo anterior.

2. Los citados acuerdos habrán de ser objeto de informe favorable de la Oficina de Control Interno, circunscrito a que se respete el citado límite del 7 por 100.

3. Al comienzo del ejercicio el responsable de cada Caja Pagadora solicitará a la Gerencia el importe de los créditos asignados cuya gestión se realizará por el sistema de Anticipos de Caja Fija. Por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos se practicarán las correspondientes reservas de crédito. El anticipo se librará en la cuantía solicitada, con cargo a operaciones extrapresupuestarias.

Con cargo a los fondos recibidos, los Cajeros Pagadores atenderán al pago de los gastos para cuya finalidad se libranon.

4. Cuando se produzca la supresión de una Caja pagadora, el respectivo Cajero Pagador deberá reintegrar a Tesorería de la Universidad el importe del anticipo recibido.

Artículo 93. Situación de fondos en las Cajas Pagadoras.

1. Los fondos se situarán en las Cajas Pagadoras y se abonarán, con carácter general, mediante transferencias, sólo a cuentas corrientes debidamente autorizadas bajo la rúbrica de UGR. "Anticipos de Caja Fija", que la Gerencia abrirá para cada caja en la entidad financiera correspondiente.

2. Las cuentas corrientes que soporten cajas pagadoras sólo admitirán ingresos procedentes de la tesorería de la Universidad de Granada.

3. Los fondos situados en estas cuentas tendrán, en todo caso, el carácter de fondos Públicos, no pudiéndose abrir otras cuentas para la utilización de dichos fondos.

4. Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán por los Cajeros pagadores en la cuenta de Tesorería de la UGR, con aplicación al concepto oportuno del presupuesto de ingresos.

Artículo 94.- Disposición de los Fondos por las Cajas Pagadoras.

Las disposiciones de fondos se efectuarán por alguno de los medios que a continuación se expresan:

- a) Transferencias bancarias. Será el medio habitual de pago. Para efectuar pagos por este medio será necesaria que en factura figuren los datos bancarios del acreedor. Habrán de autorizarse con las firmas mancomunadas del Responsable de la Caja Fija y del Cajero Pagador o de los sustitutos de los mismos. En ningún caso podrá ser una misma persona la que realice ambas sustituciones. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde la fecha en que se hubiere efectuado la transferencia. La copia o relación de transferencias se unirá al justificante de gasto para acreditar así la satisfacción de la obligación.
- b) En casos excepcionales, Cheques nominativos, girados a nombre del acreedor. Habrán de autorizarse con las firmas mancomunadas referidas para las transferencias de crédito. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el "Recibí" en la Orden de pago.
- c) Metálico. Se autoriza la existencia en las Cajas pagadoras de cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía (serán considerados gastos de menor cuantía aquellos que no superen el importe de 60 euros). La responsabilidad de la custodia de los fondos recaerá en el Responsable de la Caja Fija o de su sustituto. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el "Recibí" en la Orden de pago.

Artículo 95. Rendición y aprobación de cuentas. Reposición de fondos. Aplicación al presupuesto de los gastos realizados.

1. Las Cajas Pagadoras rendirán cuentas justificativas de los gastos atendidos con anticipos de Caja Fija, como norma general, una vez al mes, o excepcionalmente, cuando las necesidades de tesorería lo aconsejen, y obligatoriamente, en el mes de diciembre de cada año. En cualquier caso la justificación de los fondos se realizará dentro del ejercicio presupuestario en que se libraron. Una copia de las cuentas deberá quedar en poder de la Caja Pagadora correspondiente.

La cuenta justificativa contendrán los siguientes documentos:

- a) Facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados.
- b) Cuenta Justificativa para reposición de fondos.
- c) Anexo a la cuenta justificativa de reposición de fondos.
- d) Relación de justificante por Conceptos presupuestarios.
- e) Relación de transferencias realizadas.
- f) Extracto bancario de envío de ficheros o pago de las relaciones de transferencias.
- g) Estado de conciliación bancaria.
- h) Extracto de cuenta corriente del período que se justifica.
- i) Relación de retenciones de I.R.P.F. si las hubiera.

2. Las cuentas a que se refiere el apartado anterior, serán aprobadas, caso de ser procedente, por el Servicio de Gestión Económico Financiero que solicitará al Servicio de Contabilidad y Presupuestos la expedición de los documentos contables correspondiente para la reposición de los fondos relativos a las cuentas aprobadas. Dichos documentos se expedirán a favor del Responsable de la Caja Fija, con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Artículo 96. Examen de cuentas.

1. El examen de las cuentas rendidas se realizará por la Oficina de Control Interno con objeto de verificar, por un lado, el cumplimiento de la legalidad en cuanto a la tramitación y documentos justificativos de los gastos y, por otro, que la gestión de los fondos se adapta a principios de buena gestión financiera.

2. Esta intervención se efectuará en dos fases:

a) Comprobar que el gasto ha sido debidamente aprobado y que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de reposición de fondos expedidos, autorizando estos para su tramitación, si procede.

Si esta comprobación fuera correcta se autorizará el documento contable de reposición permaneciendo la cuenta justificativa en la Oficina de control Interno hasta la emisión del informe correspondiente para su aprobación.

b) Una vez comprobadas las cuentas en todos sus aspectos, se emitirá el Informe correspondiente y que acompañará a la Cuenta para su aprobación definitiva por el Rector o persona en quien delegue.

Artículo 97. Información anual.

1. Con independencia de la información que con carácter periódico se remita al Servicio de Gestión Económico Financiero, los Cajeros Pagadores presentarán al cierre de cada ejercicio un informe en los modelos oficiales que sean establecidos, que comprenderá la totalidad de los pagos e ingresos realizados en la Caja Pagadora durante el ejercicio presupuestario.

2. Dichos estados, una vez cumplimentados, se enviarán por las distintas Cajas Pagadoras, junto con la siguiente documentación:

a) Arqueo de Caja de efectivo a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial.

b) Conciliación bancaria a 31 de diciembre, conforme al modelo oficial, acompañada de fotocopia del extracto bancario de la misma fecha.

3. El Servicio de Gestión Económico-Financiero comprobará que dichos documentos han sido elaborados de conformidad con las normas vigentes, sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre los mismos realizará la Oficina de Control Interno, procediendo a su archivo y custodia.

4. En el caso de que se detecten errores o anomalías, dicho Servicio lo pondrá en conocimiento de los interesados para su subsanación.

SECCIÓN QUINTA: NORMAS SOBRE GASTOS DE PERSONAL.

Artículo 98. Créditos para gastos de personal y las retribuciones del mismo.

1. Las retribuciones del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, serán las que contiene la plantilla presupuestaria y su coste deberá ajustarse a los límites autorizados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. La asignación individual de los complementos de productividad y por servicios de carácter extraordinario al P.A.S., se efectuarán por resolución del Gerente en los términos establecidos en la legislación y acuerdos vigentes en cada momento.

2. Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, etc., se le indemnizará en las condiciones previstas en la normativa interna vigente en la Universidad sobre retribuciones de esta naturaleza, y se justificará aquella colaboración mediante la liquidación razonada que formulará el responsable de la actividad. Dicha liquidación será remitida a la Oficina de Control Interno para su fiscalización previa.

3. La totalidad de las retribuciones del personal, tanto las de carácter periódico y fijo como las que no tengan esta naturaleza (cursos, participación en contratos de investigación, etc.), se incorporarán a la nómina, previa comunicación a la Oficina de Control Interno.

Artículo 99. *Pagos a personal por la participación en proyectos y trabajos de investigación (convenios del artículo 83 de la LOU y otros convenios, contratos, proyectos de investigación, etc.).*

1. El personal docente e investigador que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del *artículo 83 de la LOU*, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en *los Estatutos de la Universidad*.

Según se establece en el *R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre*, el importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50% la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica, en régimen de dedicación a tiempo completo, por todos los conceptos retributivos previstos en el *R.D. 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario*.

2. Las retribuciones del personal de administración y servicios que participe en dichos convenios, contratos o proyectos se harán efectivas mediante abono en concepto de retribución extraordinaria. Corresponde formular la propuesta razonada y la liquidación de dichas retribuciones al investigador principal, con la conformidad de la Gerencia y previa fiscalización por la Oficina de Control Interno.

Artículo 100. *Asimilaciones de cargos académicos.*

Se faculta al Rector para establecer las asimilaciones de cargos académicos a las que hace referencia el *apartado 3.b) del artículo segundo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto*.

Artículo 101. *Anticipos al personal.*

Previo acuerdo de la Comisión de Acción Social, el Gabinete de Acción Social ofertará la concesión de anticipos en resoluciones parciales para atender solicitudes del personal universitario, con arreglo a las bases que en su momento se publiquen.

SECCIÓN SEXTA: INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.

Artículo 102. *Normativa y régimen de aplicación.*

1. En materia de indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por asistencias será de aplicación la normativa interna en esta materia.

2. La Gerencia establecerá principios y criterios para el desarrollo e interpretación de dicha normativa, en los casos en que se precise.

Artículo 103. *Ámbito objetivo.*

Serán indemnizables los gastos derivados de desplazamientos, asistencias y estancias, que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad salvo los desplazamientos y estancias que se rijan por normas específicas, reguladas en la convocatoria o en la correspondiente autorización.

Artículo 104. *Ámbito subjetivo.*

Se reconoce el derecho de percepción de indemnización por razón del servicio:

- a) A todo el personal de la Universidad de Granada cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios a la Universidad y su carácter permanente, interino, temporal o en prácticas.
- b) A los becarios con cargo a convenios, contratos y proyectos de investigación u otras aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Granada.
- c) A los estudiantes de la Universidad de Granada cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización.
- d) Al personal externo a la Universidad de Granada, por la participación en grupos, proyectos o contratos de investigación, tribunales de tesis doctorales y plazas, trabajos fin de master, tribunales para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (D.E.A.), impartición de cursos, conferencias o seminarios dentro del ámbito de la propia Universidad, estancias de investigación o cualquier otra actividad que se financie con cargo a un Centro de Gasto operativo en la estructura contable de la Universidad de Granada.

Artículo 105. *Autorizaciones.*

Las autorizaciones para desplazarse fuera de la Universidad, den lugar o no a indemnización, se regulan por sus normas específicas.

Con relación a las posibles cantidades que pudieran devengarse en concepto de dietas o desplazamiento, el personal indicado en los apartados a), b) y c) del artículo anterior necesitará la preceptiva autorización de comisión de servicio, por lo que previamente a la liquidación del viaje o en su caso al anticipo, los interesados han de obtener la oportuna autorización para su desplazamiento, de acuerdo con el procedimiento reglamentario establecido. De no haber obtenido dicha autorización de comisión de servicio no serán abonados los gastos incurridos.

Artículo 106. *Clases de indemnizaciones a percibir.*

Las indemnizaciones por razón de servicio a percibir se clasifican en:

- a) Dietas de manutención y alojamiento.
- b) Gastos de viaje.
- c) Asistencias.

Artículo 107. *Cuantía de las indemnizaciones.*

Se percibirán las cantidades asignadas de acuerdo con lo establecido en el *Manual Práctico para la liquidación y tramitación de indemnizaciones por razón de servicio de la Universidad de Granada* que se acompañará en Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

No obstante, el Rector podrá acordar indemnizaciones por el total de gasto justificado cuando la naturaleza de la comisión de servicios así lo aconseje. Tales indemnizaciones no podrán superar los límites exentos establecidos en la normativa reguladora del IRPF.

Artículo 108. *Liquidación y justificación de las indemnizaciones.*

La liquidación y justificación de Indemnizaciones por razón de servicio, bolsas de viaje, tribunales de tesis doctorales y tribunales de acceso se realizarán de acuerdo con lo indicado en el *Manual* mencionado en el artículo anterior y en la *Guía Rápida de tramitación de indemnizaciones por razón de servicio* que se acompañará en Anexo a las presentes Normas.

Artículo 109. *Tribunales de tesis doctorales.*

1. El periodo máximo indemnizable a los miembros de tribunales de lectura de tesis con cargo al Centro de Gasto Servicios Centrales Tesis Doctorales, será de tres días que, en todo caso, comprenderán el día del desplazamiento desde la residencia habitual, el de celebración del acto y el de retorno.

2. Se abonará un importe máximo de 610,00 € con cargo al Centro de Gasto Servicios Centrales Tesis Doctorales, cuando alguno de los miembros del tribunal tenga que desplazarse desde una Universidad o Institución extranjera. Si los gastos de dietas más desplazamiento excedieran de este importe, la diferencia será abonada por el Centro de Gasto que haya propuesto el tribunal o el que se indique.

3. La indemnización de estos gastos será realizada preferentemente mediante transferencia bancaria con cargo a la dispersión de caja, que para este fin se encuentra dotada en las distintas Facultades y Escuelas así como, excepcionalmente, mediante cheque nominativo.

4. No corresponderá indemnización por asistencia a los miembros de Tribunales de Tesis Doctorales o Tribunales para la obtención del DEA.

SECCIÓN SÉPTIMA: SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA UNIVERSIDAD.

Artículo 110. *Concepto de subvención.*

Se entiende por subvención toda disposición gratuita, y sin una contraprestación obligatoria, de fondos de la Universidad concedida a favor de personas o Entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad o interés de la Universidad, relacionada con los fines y funciones que ésta tiene atribuidos por la *Ley Orgánica de Universidades* y por sus propios *Estatutos*.

Artículo 111. *Modalidades de las subvenciones.*

Las subvenciones podrán ser genéricas o nominativas, según se encuentren configuradas en el Presupuesto de la Universidad dentro de una dotación global o de forma específica e individualizada.

Artículo 112. *Subvenciones genéricas.*

1. En el Presupuesto de la Universidad podrán dotarse cantidades alzadas, globales e indeterminadas, que se integrarán en los capítulos 4 ó 7 del Presupuesto de Gastos, según se destinen a financiar operaciones corrientes o de capital respectivamente por sus futuros beneficiarios, que a su vez habrán de incluirse en los programas internos a que se asignen.

Estas subvenciones deberán ser posteriormente individualizadas y concedidas por los órganos competentes, de acuerdo con el procedimiento que en estas normas se establece, y siempre dentro del régimen de concurrencia competitiva.

2. Bases reguladoras de las subvenciones genéricas.

2.1. Cuando no existan bases reguladoras previamente establecidas, los órganos convocantes, antes de adoptar los acuerdos de concesión, tienen que fijar aquéllas que vayan a aplicarse a la misma; tales bases, que habrán de ser sometidas con carácter previo a informe del Servicio Jurídico de la Universidad, se harán públicas. La publicación puede limitarse al ámbito específico de los beneficiarios potenciales cuando sean miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Granada.

2.2. Las bases reguladoras tienen que fijar como mínimo:

- a) La definición del objeto de la subvención.
- b) Los requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención o la ayuda, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
- c) El plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
- d) La forma de conceder la subvención.
- e) La obligación de los beneficiarios de suministrar toda la información requerida por los servicios encargados del control.

Artículo 113. *Subvenciones nominativas.*

1. Las subvenciones nominativas deberán figurar en los respectivos capítulos y programas del Presupuesto con su cuantificación definitiva, con designación de sus perceptores o beneficiarios y determinación de la finalidad a que deben destinarse.

2. La concesión y pago de estas subvenciones tendrá carácter automático, sin perjuicio de la exigencia del cumplimiento de las obligaciones generales que en estas normas se contienen y las que se fijen con carácter particular para cada supuesto concreto.

3. Como tales subvenciones nominativas podrán considerarse, entre otras, las siguientes:

- a) Subvenciones a las delegaciones o representaciones estudiantiles reglamentariamente elegidas, para el desarrollo de sus actividades universitarias, culturales y de representación y aquellas otras que se hallen directamente relacionadas con el estudio y la formación integral de los estudiantes. Estas subvenciones no podrán destinarse a la financiación de gastos de infraestructura y de material inventariable, para lo que será necesario la autorización expresa del responsable del Subprograma de Estudiantes.
Los pagos de los gastos realizados con cargo a estas subvenciones se realizarán con observancia del procedimiento general del gasto establecido.
- b) En general, todas aquellas concesiones configuradas nominativamente que no revistan específicamente el concepto de beca o bolsa de estudios o de viaje y que no tengan el carácter de indemnización, ayuda social reglamentaria o pago de contraprestaciones recibidas.

Artículo 114. Órganos competentes para su otorgamiento.

1. Con carácter general, el órgano competente para otorgar subvenciones dentro de las consignadas genéricamente en el Presupuesto de la Universidad, es el Rector. No obstante, se faculta a los Vicerrectores, a los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, a los Directores de Departamentos e Institutos para otorgar subvenciones dentro de sus respectivas competencias y disponibilidades presupuestarias.

2. Las subvenciones nominativas podrán ser dispuestas, en cualquier momento, por los responsables de los Programas Propios o Subprogramas a los que se encuentren asignadas, sin perjuicio de la observancia del procedimiento general de gasto.

3. En el supuesto de que por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad se estimara necesario el otorgamiento de una subvención para la que no existiere dotación presupuestaria, sólo podrá iniciarse el expediente, previa la correspondiente modificación presupuestaria, tramitada y aprobada por los procedimientos y por los órganos competentes establecidos en las presentes Normas.

Artículo 115. Procedimiento de concesión.

1. Subvenciones nominativas.

Para la disposición de las subvenciones nominativas y con independencia de lo establecido en el artículo anterior, sus beneficiarios elaborarán y dirigirán al responsable del Subprograma la correspondiente solicitud, acompañada de una Memoria en la que se detallen las acciones, actividades o destino concreto que proyectan dar a la subvención. El responsable del Subprograma dictará, en su caso, la correspondiente resolución de otorgamiento, en la que podrán establecerse las condiciones, prescripciones posibles, remuneraciones, plazos y forma de justificación, y cuantas orientaciones sean necesarias para garantizar el destino y control de los fondos concedidos.

2. Subvenciones genéricas.

2.1. El otorgamiento de las subvenciones genéricas, deberá estar presidido, siempre que la naturaleza y destino de la subvención lo haga viable, por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. Para ello, cuando haya de elegirse entre varios posibles beneficiarios/as, se procederá a la publicación de la correspondiente convocatoria que contendrá las bases reguladoras de la concesión.

2.2. Las personas o Entidades que demanden la concesión de la subvención deberán solicitarlo, adjuntando a su solicitud, al menos, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas anteriormente.
- b) Proyecto detallado de la obra o actividad para la que solicita la ayuda, en el que se justifique la necesidad y la aplicación de la misma.
- c) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la obra o actividad para los que se pida la subvención.
- d) Declaración y justificación, en su caso, de que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

2.3. En el supuesto de que no proceda la convocatoria pública para la concesión y efectividad de una subvención genérica, deberán mediar, en todo caso, la solicitud y memoria a que se aludía en el párrafo primero del presente artículo y la resolución del órgano que se considere competente de acuerdo

con lo previsto en el artículo anterior y con el contenido que se ha fijado para las subvenciones nominativas.

3. Cuando la concesión de la subvención derive del cumplimiento de un Convenio institucional o de un acuerdo previo adoptado específicamente por los órganos colegiados de gobierno de la Universidad para esta finalidad, podrá prescindirse de los trámites antes indicados.

Artículo 116. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a:

- a) Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el órgano concedente de la Universidad la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o el disfrute de la ayuda y que el importe de la subvención se ha invertido en la actividad para la que se había concedido.
- c) Justificación documental de los gastos realizados ante el órgano concedente de la subvención o ayuda. A estos efectos el citado órgano puede pedir todos los documentos justificativos que considere necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- d) Permitir las actuaciones de comprobación que la Universidad eventualmente pudiera realizar y facilitar la información precisa.

2. Los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por la Universidad de Granada deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las mismas y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.

Artículo 117. *Justificación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda o subvención.*

1. Plazos de justificación.

La aplicación de los fondos concedidos deberán ser justificada en el plazo que se fije en cada caso en la convocatoria o en la resolución de otorgamiento, o, en su defecto, dentro del trimestre siguiente al de la finalización de la actividad si de una actuación concreta se tratase, o dentro del primer trimestre del año siguiente al de la concesión de la subvención, si se tratase de actividades a realizar indeterminadamente a lo largo del año.

2. Modo de justificación.

2.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

2.2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Artículo 118. *Control y reintegro de subvención.*

1. La Universidad, a través de la Oficina de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las entidades que hayan sido subvencionadas con el fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

2. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

3. Las cantidades concedidas no aplicadas se reintegrarán al Presupuesto de la Universidad de Granada.

SECCIÓN OCTAVA: DE LA CONTRATACIÓN.

Artículo 119. *Clasificación de los contratos.*

1. Los contratos que celebre la Universidad tienen carácter administrativo o carácter privado, y se regirán por la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*.

2. Los contratos administrativos se calificarán en:

- a) Contratos de obras.
- b) Contratos de concesión de obra pública.
- c) Contratos de gestión de servicios públicos.
- d) Contratos de suministro.
- e) Contratos de servicios.
- f) Contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.
- g) Contratos mixtos.

3. Tendrán la consideración de contratos privados los que celebre la Universidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la LCSP.

Artículo 120. *Órgano de contratación.*

1. El Rector es el órgano de contratación de la Universidad de Granada y está facultado para celebrar, en su nombre y representación, los contratos en que intervenga ésta.

2. En función de sus características y por delegación del Rector, los miembros del Consejo de Dirección podrán firmar contratos de obras, y de servicios y suministros, respectivamente, por cuantía inferior a trescientos mil euros (300.000 euros). En las resoluciones y actos administrativos que se dicten en esta materia y por estos órganos, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación del Rector.

Artículo 121. Mesa de Contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente existirá una Mesa de Contratación de la Universidad de Granada con las competencias previstas en la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, además de las que le atribuya el Rector.

Artículo 122. Tramitación de expedientes de contratación.

La gestión de los expedientes de contratación que proceda tramitar de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación compete a la Gerencia, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. El procedimiento de gestión de los expedientes de contratación será el descrito en el *Manual básico de normativa de contratación y de procedimiento para solicitud de inicio de expedientes de contratación* que se acompañará como Anexo a las presentes Normas

Artículo 123. Procedimientos de adjudicación de los contratos administrativos.

1. El procedimiento de adjudicación a seguir dependerá de la cuantía del contrato. No obstante, en determinados casos, se podrá escoger el procedimiento si se dan determinadas circunstancias por razón de su objeto, independientemente de la cuantía del contrato.

2. Procedimientos de adjudicación por razón de su cuantía. Con carácter general, en el *Manual básico de normativa de contratación y de procedimiento para solicitud de inicio de expedientes de contratación* que se acompañará como Anexo a la presente normativa, se expresan los umbrales económicos que determinarán el procedimiento de adjudicación a aplicar según los casos.

3. Procedimientos de adjudicación por razón de su objeto. Los contratos podrán adjudicarse, al margen de su cuantía, mediante procedimiento negociado si se encuentran en alguno de los supuestos que contempla la LCSP, y que aparecen recogidos en el *Manual básico de normativa de contratación y de procedimiento para solicitud de inicio de expedientes de contratación* mencionado en el punto anterior.

Artículo 124. Contratos Menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000,00 euros (IVA excluido), cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000,00 euros (IVA excluido) en contratos de servicios y suministros.

2. Estos contratos no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

3. Para los contratos menores no será necesaria la formalización de ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Granada y en especial por los responsables de los centros de gasto que realicen la adquisición.

4. En los contratos menores la tramitación del expediente de contratación sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos establecidos en las presentes Normas.

5. Independientemente de su consideración como gasto menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. La Gerencia, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, podrá solicitar la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar

con la Administración señaladas en el *artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*.

6. De conformidad con el *artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, las empresas deberán aportar certificado específico de la Agencia Tributaria a los efectos de no resultar exigible a la Universidad de Granada la responsabilidad subsidiaria prevista en el citado precepto por la contratación de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro y servicios.

7. Desde Gerencia se fijará la normativa y los requisitos para el cumplimiento de los dos apartados anteriores.

Artículo 125. Fraccionamiento del precio en los contratos.

1. En relación al fraccionamiento de las facturas con la finalidad de disminuir la cuantía de las mismas y eludir así el procedimiento de adjudicación de contratos que correspondan, se estará a la legislación vigente.

2. La Oficina de Control Interno elaborará muestreos al respecto.

Artículo 126. Formalización de contratos administrativos.

En todos los contratos superiores a la cuantía establecida para contratos menores será necesaria la formalización de contratos administrativos, de acuerdo con la legislación específica vigente.

Artículo 127. Especialidades en la tramitación de contratos de obras.

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto sea inferior a la cantidad de 18.000,00 € (IVA excluido).

2. Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto igual o superior a 18.000,00 € e inferior a 50.000,00 € (IVA excluido), se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Infraestructura y Campus, a efectos de su autorización y, en su caso, asesoramiento.

3. En el *artículo 95 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, se indica que para la tramitación del expediente sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

4. Cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, deberá igualmente solicitarse, antes de la aprobación del proyecto, informe preceptivo de supervisión. Este informe será emitido por las oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

5. Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de

que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe el anterior Vicerrectorado.

6. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto sea igual o superior a la cantidad de 50.000,00 € (IVA excluido), el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

7. Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

8. Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado a gestionar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

9. Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

10. Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

11. En todos los casos y cuando no sea el Centro quién acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

12. A los efectos previstos en el presente artículo, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellos en que concurran las características previstas en la *Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*.

Artículo 128. *Contratación centralizada de bienes y servicios.*

1. En el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y demás entidades públicas estatales, el Ministerio competente en materia de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, celebra procedimientos de contratación para la adopción del tipo de determinados bienes declarados de adquisición centralizada (mobiliario, material y equipo de oficina, vehículos y otros bienes).

2. Del mismo modo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Hacienda, dispone de un catálogo de bienes homologados seleccionados por la Comisión Central de Compras a través de la Dirección General de Patrimonio dependiente de dicha consejería.

3. Con independencia de las homologaciones que se lleven a cabo en la Universidad de Granada, ésta se adhiere a dicho sistema de contratación para beneficiarse de las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los licitadores seleccionados por ambos organismos, quedando vinculados todos los

Centros de Gasto a la adquisición de los bienes considerados como homologados por los organismos antes mencionados.

4. Las ofertas de bienes, productos y servicios homologados así como los precios y proveedores adjudicatarios, pueden ser consultadas en el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, que será el encargado de la gestión de los mismos. El trámite a seguir será el siguiente:

- a) La petición se deberá realizar con el tiempo suficiente al Servicio de Contratación, el cual, una vez que haya cumplimentado el impreso-petición con los requisitos materiales y formales exigidos, lo remitirá a la Dirección General de Patrimonio pertinente previa retención del crédito adecuado y suficiente por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos y previa fiscalización de la Oficina de Control Interno.
- b) Entregado por el proveedor el material solicitado por el Centro de Gastos, éste deberá, a través del responsable de la gestión administrativa, conformar y sellar la factura recibida con dicho material remitiéndola al Servicio de Contratación acompañada del documento de alta de bienes en el inventario, en el caso de que se trate de material inventariable, y en su caso del acta de recepción correspondiente.

5. Asimismo y para determinados bienes (papelería corporativa, material y equipo de oficina, equipos y fungibles informáticos etc.) y servicios (agencias de viaje, seguros, hoteles, restaurantes etc.) el Órgano de Contratación de la Universidad podrá declarar su contratación centralizada al objeto de una mejor racionalización del gasto.

6. A tal fin se celebrarán los concursos para la adopción del tipo y, en su caso, los acuerdos o contratos marco, reglamentariamente se fijará el procedimiento para la adquisición y prestación de los referidos bienes y servicios. Los contratos formalizados a través de este sistema vincularán igualmente a todos los Centros de Gasto.

7. Los suministros de carácter centralizado y los servicios concertados por la Universidad de Granada podrán consultarse en la página Web del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial que será el encargado de mantener actualizada la información correspondiente.

SECCIÓN NOVENA: OTRAS NORMAS RELATIVAS A GASTOS.

Artículo 129. Inversiones en fondos bibliográficos y otras.

1. La adquisición de fondos bibliográficos se realizará siempre a través de la Biblioteca Universitaria, sin perjuicio de las posibles adquisiciones que los Centros, Departamentos e Institutos, investigadores principales de proyectos o contratos de investigación, así como los responsables de grupos de investigación realicen con cargo a sus Centros de Gasto y que deben ser registrados, sin excepción, en la Biblioteca Universitaria.

En aquellos casos en que proceda se tramitará el correspondiente expediente de contratación a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

2. Para otro tipo de inversiones, como material informático, se estará a lo regulado al respecto.

Artículo 130. *Gastos necesarios para la puesta en funcionamiento de edificios.*

Se imputarán al capítulo 6, "inversiones reales", todos aquellos gastos que, siendo necesarios para la construcción de edificios, se devenguen antes de la fecha en la que los mismos están en condiciones de iniciar su funcionamiento, tales como honorarios de elaboración de proyectos, costes de informes técnicos, honorarios por dirección de obra, y coste de inspecciones, entre otros.

Artículo 131. *Gastos realizados en edificios con posterioridad a la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos.*

1. Los justificantes de gastos correspondientes a reformas y/o modificaciones de edificios realizadas después de la fecha de entrada en funcionamiento de los mismos habrán de tramitarse de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Los justificantes de gasto correspondientes a reparaciones, mantenimiento y conservación serán imputados al capítulo 2, como gastos corrientes.
- b) Los justificantes de gastos identificados con mejoras y/o ampliaciones serán imputados al capítulo 6 inversiones reales.

2. Con carácter general, se imputarán como gastos corrientes aquellos desembolsos que no impliquen alargamiento de la vida útil de los edificios o aumento de su productividad y rendimiento. En cambio, los gastos presupuestarios que conlleven incremento de estas magnitudes se imputarán al capítulo 6 de inversiones reales.

Artículo 132. *Gastos de atenciones protocolarias y representativas.*

1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del centro gestor.
- b) Competencia del órgano gestor. El órgano competente para autorizar este tipo de gastos es el Rector o responsables de centros de gasto en quien haya delegado la aprobación de los mismos.
- c) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.
- d) Deben perseguir una finalidad institucional, es decir, relacionada con los fines de la propia Universidad y, en concreto, con las finalidades que la normativa asigne al centro gestor correspondiente.
- e) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido (principio de eficiencia en la gestión del gasto público).

- f) A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc., les acompañará una memoria justificativa suscrita por la persona responsable en la que se identifique al beneficiario y se motive el beneficio o utilidad de dichos gastos. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.
- g) Cuando se realicen gastos de naturaleza protocolaria en contratos de investigación, estos gastos deberán ser necesarios, razonables y guardar una relación directa con la actividad investigadora.
- h) Cuando se realicen gastos de esta naturaleza protocolaria utilizando fondos obtenidos a través de subvenciones, deberá asegurarse que la realización de estos gastos reúne todas las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras de tales subvenciones para considerarse como gasto elegible.

TÍTULO V: CIERRE DEL EJERCICIO.

Artículo 133. Cierre del ejercicio económico.

En el segundo trimestre del ejercicio, la Gerencia establecerá el calendario de fechas y la normativa para la admisión de justificantes y la emisión de documentos contables referentes al cierre del ejercicio económico.

Artículo 134. Prórroga del presupuesto.

1. En el supuesto que el presupuesto de la Universidad no se apruebe antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, en la cuantía de sus consignaciones iniciales, hasta la aprobación del nuevo presupuesto.

2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que tengan que acabar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan, por lo que, el Rector, a propuesta del Gerente, aprobará los ajustes técnicos procedentes.

3. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas en la normativa vigente, las cuales se incorporarán al mismo, si procede.

TÍTULO VI: CONTROL INTERNO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 135. Competencia

1. La Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en sus *Estatutos* y el *artículo 82 de la LOU*, asegurará el control interno de sus inversiones, gastos e ingresos, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria y patrimonial, de acuerdo con criterios de legalidad, eficacia y eficiencia. Este control interno se realizará por la Oficina de Control Interno que actuará bajo la dependencia orgánica del Rector.

2. La Oficina de Control Interno ejercerá todas las competencias y contará con las prerrogativas atribuidas a la Intervención en el *Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía*, en la *Ley 47/2003*,

de 26 de noviembre, *General Presupuestaria* en cuanto a las funciones de fiscalización y auditoría, aplicando asimismo lo dispuesto en la *Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria*, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Artículo 136. *Formas de ejercicio.*

1. El control interno de la gestión económica y financiera de la Universidad de Granada se realizará mediante el ejercicio de la función fiscalizadora y del control financiero.

2. La función fiscalizadora tiene por objeto controlar los actos de la Universidad de Granada que den lugar al reconocimiento de derechos y de obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven; y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Universidad de Granada se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de la Universidad de Granada y demás entes de ella dependientes, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos. Dicha función podrá ejercerse con carácter permanente.

Artículo 137. *Principios de actuación de la Oficina de Control Interno.*

1. El ejercicio de las funciones de la Oficina de Control Interno estará sometido a los principios de autonomía funcional y procedimiento contradictorio.

2. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Oficina de Control Interno podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Universidad de Granada los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones, con independencia del medio que los soporte.

3. La Oficina de Control Interno, podrá emitir circulares sobre los asuntos que considere convenientes, con el objetivo de explicar y difundir la normativa aplicable, y de establecer criterios y directrices comunes para la gestión y control de la Universidad.

Artículo 138. *Reparos y subsanación de errores.*

Si la Oficina de Control Interno se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción, deberá formular sus reparos por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. La formulación del reparo suspenderá la tramitación del expediente hasta que sea solventado, bien por la subsanación de las deficiencias observadas o bien, en el caso de no aceptación del reparo, por la resolución del procedimiento previsto en el artículo siguiente.

Artículo 139. *Discrepancias.*

Cuando el centro gestor no acepte el reparo formulado por la Oficina de Control Interno, éste planteará ante el Rector discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

CAPÍTULO II: FUNCIÓN FISCALIZADORA.

Artículo 140. *Fiscalización previa de derechos e ingresos.*

La fiscalización previa de los derechos e ingresos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero permanente. La Oficina de Control Interno podrá, no obstante, establecer específicas comprobaciones posteriores sobre determinados tipos de liquidaciones.

Artículo 141. *Fiscalización previa de gastos y pagos.*

Estarán sometidos a fiscalización previa los gastos que se especifiquen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente.

CAPÍTULO III: CONTROL FINANCIERO.

Artículo 142. *Control posterior.*

1. Los actos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, serán objeto de control posterior a través del control financiero, de forma que se garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.

2. Para los gastos sometidos a fiscalización limitada o excluidos de fiscalización previa, el Servicio de Contabilidad y Presupuestos realizará la comprobación material del gasto, constatando:

- a) Adecuación del cuerpo de las facturas a requisitos legales.
- b) Correcto registro del IVA y en su caso IRPF.
- c) Pertinencia de la partida presupuestaria.
- d) Idónea correspondencia de la cuenta del Plan General de Contabilidad Pública.

3. Además de lo establecido en los apartados anteriores, la Oficina de Control interno someterá a control posterior por muestreo y/o mediante técnicas de auditoría, los gastos que se especifiquen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio correspondiente y los recogidos en el Plan anual de Control Interno.

CAPÍTULO IV: PLAN ANUAL DE CONTROL INTERNO.

Artículo 143. *Plan anual de Control Interno.*

1. Durante el mes de enero de cada año, la Oficina de Control Interno someterá a la aprobación del Rector un plan de Control Interno donde se recojan las actuaciones y objetivos que se prevean realizar durante el ejercicio.

2. Del Plan anual de Control Interno e informe global definitivo, se informará al Consejo Social.

TÍTULO VII: CUENTAS ANUALES Y CONTROL EXTERNO.

CAPÍTULO I: CUENTAS ANUALES.

Artículo 144. *Cuentas anuales.*

1. El Gerente elaborará las cuentas anuales de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente y teniendo en cuenta el contenido del *Manual de aplicación de criterios contables*, que se acompañará como Anexo a las presentes Normas.

2. El Gerente remitirá las Cuentas Anuales al Consejo de Gobierno para su consideración e informe, y éste las elevará al Consejo Social para su aprobación.

CAPÍTULO II: CONTROL EXTERNO.

Artículo 145. *Rendición de cuentas.*

1. La Universidad está obligada a rendir cuentas de su actividad económico-financiera ante la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas. A estos efectos, deberá presentar para su aprobación por el Consejo Social las cuentas anuales en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio económico y enviarlas, dentro del mes siguiente a la Consejería competente en materia de universidades de la Junta de Andalucía.

2. En el plazo de cuatro meses desde la finalización del ejercicio, se elaborará un cierre provisional, debiendo realizarse revisión y auditoría de las cuentas del ejercicio conforme a lo estipulado en la cláusula tercera del Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía para el saneamiento de su situación financiera.

3. Las entidades en las que la Universidad de Granada tenga participación mayoritaria en su capital o fondo social equivalente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que la propia Universidad.

TÍTULO VIII: CONTABILIDAD Y FISCALIDAD.

CAPÍTULO I: LA INFORMACIÓN CONTABLE Y LOS DOCUMENTOS CONTABLES.

Artículo 146. *De la información contable.*

1. La unidad administrativa de información contable será el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, que se responsabilizará de la contabilidad, con el asesoramiento de la Oficina Económica, en sus tres vertientes: presupuestaria, económico-patrimonial y analítica, así como de la elaboración de los estados financieros preceptivos.

2. La estructura del presupuesto de la Universidad, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales se adaptarán a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público.

3. La información financiera para rendición de cuentas estará integrada por las cuentas anuales de la propia Universidad y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles, fundaciones y demás entes dependientes de aquella.

Artículo 147. *De los documentos contables.*

1. Todas las operaciones tanto de ingresos y gastos como de activos y pasivos quedarán registradas contablemente, constando en el documento contable la toma de razón del Servicio de Contabilidad y Presupuestos.

2. Los actos de ejecución presupuestaria habrán de producirse mediante el correspondiente documento contable, en el que constará expresión de conformidad y firma del Gerente, del Rector y del Interventor.

3. Los documentos contables podrán materializarse tanto en documentos individualizados como en relaciones múltiples, siempre y cuando las personas a las que corresponda suscribirlos sean las mismas.

CAPÍTULO II: LA FISCALIDAD.

Artículo 148. *De la fiscalidad.*

Corresponde a la Gerencia, a través de la Oficina Económica, la dirección en el establecimiento de criterios y normas sobre la fiscalidad de la Universidad de Granada, así como la gestión y tramitación del pago de los impuestos a que está sujeta la entidad.

TÍTULO IX: DE LA TESORERÍA.

Artículo 149. *De la Tesorería.*

1. Constituyen la Tesorería de la Universidad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de su titularidad, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias. Estos recursos permanecerán en cuentas abiertas en entidades de crédito o de ahorro, sin perjuicio de los depósitos en efectivo que se dispongan para dispersión de caja. El titular de dichas cuentas será la Universidad de Granada.

2. Las competencias de tesorería serán ejercidas bajo la dependencia del Gerente.

3. Los fondos líquidos depositados en las cuentas bancarias únicamente podrán destinarse a los fines concretos para cuya atención se hubiere autorizado la apertura.

4. Apertura y cancelación de cuentas. La apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias se llevará a efecto por el Servicio de Gestión Económico-Financiero, previa autorización del Gerente.

5. Efectivo en caja. En las cajas de efectivo únicamente podrá haber existencias destinadas al pago de atenciones de menor cuantía.

6. Los ingresos por precios públicos de servicios se realizarán por los interesados en cuentas restringidas de recaudación.

7. La solicitud de devolución de ingresos indebidos se informará por la unidad gestora del mismo y, con la conformidad de la Gerencia, se tramitará el pago de acuerdo con estas Normas.

8. Cada trimestre se redactará un arqueo de los fondos de la Universidad, con expresión de las existencias en las cuentas bancarias, así como en las cajas de metálico en que se encuentran depositados. El arqueo contendrá las correspondientes conciliaciones de dichas existencias con la información de los registros contables. Este arqueo será suscrito por los administradores o por los jefes de servicio o unidades competentes, por el Jefe del Servicio de Gestión Económico-Financiero y fiscalizado por la Oficina de Control Interno. El Gerente podrá acordar la expedición de arqueos extraordinarios en la fecha que se decida.

Artículo 150. *Operaciones de tesorería.*

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el *art. 81.3.h) de la L.O.U.*

Artículo 151. *Componentes del remanente de tesorería.*

El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de cada año, es la magnitud que se obtiene al sumar los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo más los fondos líquidos o disponibles, restando de la cantidad resultante las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

Artículo 152. *Discriminación del remanente de tesorería.*

1. Remanente de tesorería.

El remanente de tesorería para gastos generales (no afectado) es la parte del remanente total que no está destinada a cubrir gastos con financiación afectada.

2. Remanente de tesorería afectado.

El remanente de tesorería afectado es la parte del remanente total, producido como consecuencia de la liquidación de ingresos finalistas, en relación a los créditos no ejecutados, que necesariamente, tiene que destinarse a cubrir gastos con financiación afectada.

TITULO X: DEL ENDEUDAMIENTO.

Artículo 153. *Concepto y modalidades.*

1. Constituyen el endeudamiento de la Universidad y de sus Entidades dependientes las operaciones financieras realizadas por plazo superior a un año o que exceda al de la finalización del ejercicio económico, que adopten algunas de las siguientes modalidades:

- a) Operaciones de crédito concertadas con personas físicas o jurídicas, materializadas en valores y créditos no comerciales, tanto a corto como a largo plazo.
- b) Empréstitos emitidos para suscripción pública en el mercado de capitales y representados en títulos-valores.

c) Cualquier otra apelación al crédito público o privado.

2. Las operaciones de crédito que la Universidad realice por plazo no superior a un año y cuyo vencimiento se produzca antes de la finalización del ejercicio económico, no constituyen endeudamiento y tendrán por objeto exclusivo financiar las necesidades transitorias de Tesorería.

3. La Universidad de Granada, de acuerdo con las autorizaciones contenidas en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá tomar deuda por importe equivalente a las amortizaciones ordinarias o anticipadas del ejercicio correspondiente, de forma que la deuda viva a corto plazo no experimente crecimiento al fin del ejercicio.

Artículo 154. *Aplicación al presupuesto.*

1. El nominal recibido, la amortización y los gastos por intereses y por conceptos conexos de las operaciones financieras se aplicarán al respectivo Presupuesto.

2. Se aplicarán igualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, el producto de las operaciones financieras, así como sus amortizaciones.

3. En cualquier caso, las operaciones soportadas en pólizas de crédito se imputarán al presupuesto por el procedimiento de variación neta.

Artículo 155. *Finalidad y límites.*

Las operaciones de crédito concertadas a un plazo superior a doce meses, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Su importe se destinará exclusivamente a financiar gastos de inversión.
- b) La cuantía de las anualidades, incluyendo los intereses y la amortización, no excederán del 25 por 100 de los ingresos corrientes de la Universidad previstos en los Presupuestos de cada año.
- c) Deberán ser autorizadas previamente a su formalización por la Consejería competente en materia Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 156. *Competencias.*

1. Corresponde al Consejo Social la aprobación de las operaciones de crédito que concierne la Universidad a propuesta del Consejo de Gobierno de la misma y previa autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Corresponde al Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobar la utilización de la autorización a que hace referencia el apartado 3 del artículo 162 de estas Normas para tomar deuda a corto plazo por el importe máximo de las amortizaciones ordinarias anuales o de las que se hayan anticipado en el ejercicio.

3. El Rector de la Universidad podrá concertar operaciones financieras a un plazo inferior a doce meses, que deberán ser canceladas antes del 31 de diciembre, para hacer frente a necesidades coyunturales y no permanentes de Tesorería para operaciones corrientes.

TÍTULO XI: PATRIMONIO.

CAPÍTULO I: BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 157. *Concepto de patrimonio.*

1. El patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenecen, o que pueda adquirir o recibir en el futuro, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.

2. Tendrán la consideración de patrimonio de la Universidad de Granada todos los bienes y derechos de sus organismos y Entidades públicas sujetas al Derecho privado.

3. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Granada, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

4. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes, inventario y protección del patrimonio, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Granada.

Artículo 158. *Composición del patrimonio.*

1. Los bienes y derechos de la Universidad podrán ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales.

2. Son bienes de dominio público cuya titularidad ostenta la Universidad, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, los siguientes:

- a) Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.
- b) Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.
- c) Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

Los bienes y derechos de dominio público de la Universidad son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

3. Son bienes de dominio privado todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Universidad y no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:

- a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.
- b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. La titularidad de los bienes de la Universidad de Granada únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

CAPÍTULO II: GESTIÓN PATRIMONIAL.

Artículo 159. *Actos de disposición del Patrimonio universitario.*

Respecto de los actos de disposición del Patrimonio universitario, se estará a lo recogido en las *Normas de Gestión Patrimonial e Inventario*, anexas a las presentes Normas.

CAPÍTULO III: INVENTARIO.

Artículo 160. *Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.*

1. La Gerencia de la Universidad confeccionará, mantendrá y actualizará un Inventario General de los Bienes y Derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga adscritos, conforme a los epígrafes y criterios de elaboración establecidos para el sector público.

El inventario comprenderá también los bienes cuyo dominio o disfrute haya de revertir al patrimonio de la Universidad llegado cierto día o cumplida determinada condición. Asimismo, los adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, con excepción de los bienes muebles cuyo valor unitario orientativo, sea, como regla general susceptible de modificación en función de la naturaleza del bien, y ello, sin perjuicio del control que deba ejercer el órgano o unidad al que éstos estén adscritos para su utilización y custodia.

En el Inventario se describirán los bienes y derechos atendiendo, al menos, a su naturaleza, condición de dominio público o privado, destino, adscripción, ubicación, fecha y forma de adquisición, contenido y valor.

La valoración y clasificación de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, y en el Manual de criterios contables que se acompañará como Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Para la gestión de altas, bajas y modificaciones en el Inventario General de los Bienes y Derechos de la Universidad de Granada se estará a lo recogido en las *Normas de Gestión Patrimonial e Inventario*.

3. Todos los Responsables de Centros de Gasto que adquieran bienes inventariables cursarán los correspondientes partes de alta, que constituirán requisito necesario previo para el abono de las facturas correspondientes.

4. Los bienes inventariables que tenga que ser dados de alta en distintas cuentas de inventario deberán ser facturados por los proveedores en facturas independientes.

5. Los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad deberán realizar también un Inventario separado de los bienes de que sean titulares, con la misma estructura y criterios seguidos en el Inventario General de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. *Convalidación de gasto.*

Si se realiza un gasto sin ajustarse a los procedimientos establecidos, el Rector, previo informe de la Oficina de Control Interno, podrá aprobar su convalidación.

Si el Rector estimase no procedente la convalidación serán responsables del gasto de forma directa las personas u órganos que lo hayan realizado, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Disposición adicional segunda. *Igualdad de género.*

Todas las denominaciones contenidas en esta Normativa referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que las desempeñe.

Disposición adicional tercera. *Desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.*

Se autoriza al Rector de la Universidad de Granada para que, a propuesta del Gerente, dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo, interpretación, ejecución y cumplimiento de las presentes Normas.

Disposición adicional cuarta. *Modificación de las presentes normas.*

Estas normas podrán ser modificadas por el mismo procedimiento utilizado para aprobarlas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Disposición derogatoria única.

Sin perjuicio de las peculiaridades del Consejo Social que le son propias, quedan derogados todos aquellos reglamentos o resoluciones que contravengan a estas normas.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final única.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía".



NCG37/1b.2: Presupuesto 2011 de la Universidad de Granada. Anexo: Normas de Gestión de Expedientes de Contratación Administrativa

- Aprobado por el Consejo Extraordinario de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 21 de diciembre de 2010



Universidad de Granada

NORMAS DE GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROYECTO

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1.- RÉGIMEN APLICABLE A LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los contratos del Sector Público pueden tener carácter administrativo o carácter privado.

1.1.- CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

Según el art. 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública:

a) Contratos administrativos calificados:

- Contratos de obra.
- Contratos de concesión de obra pública.
- Contratos de gestión de servicios públicos.
- Contratos de suministro.
- Contratos de servicios.
- Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

b) **Contratos administrativos especiales:** Son los contratos de objeto distinto a los anteriormente expresados, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados.

Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas.

1.1.1.- CONTRATO DE OBRAS.

Según el art. 6 LCSP, son contratos de obras los que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

1.1.2.- CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.

La concesión de obras públicas es, según el art. 7 LCSP, un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el contrato de obras, incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

1.1.3.- CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El contrato de gestión de servicios públicos es, de conformidad con el art. 8 LCSP, aquél en cuya virtud una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia por la Administración encomendante.

Las disposiciones de la LCSP referidas a este contrato no serán aplicables a los supuestos en que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

1.1.4.- CONTRATO DE SUMINISTRO.

Conforme dispone el art. 9 LCSP, son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

1.1.5.- CONTRATO DE SERVICIOS.

Son contratos de servicios, de acuerdo con el art. 10 LCSP, aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de la LCSP, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II de dicha Ley.

1.1.6.- CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SECTOR PÚBLICO Y EL SECTOR PRIVADO.

Acorde a lo establecido en el art. 11 LCSP, son contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, aquellos en que una Administración Pública encarga a una entidad de derecho privado, por un periodo determinado en función de la duración de la amortización de las inversiones o de las fórmulas de financiación que se prevean, la realización de una actuación global e integrada que, además de la financiación de inversiones inmateriales, de obras o de suministros necesarios para el cumplimiento de determinados objetivos de servicio público o relacionados con actuaciones de interés general, comprenda alguna de las siguientes prestaciones:

- a) La construcción, instalación o transformación de obras, equipos, sistemas, y productos o bienes complejos, así como su mantenimiento, actualización o renovación, su explotación o su gestión.

- b) La gestión integral del mantenimiento de instalaciones complejas.
- c) La fabricación de bienes y la prestación de servicios que incorporen tecnología específicamente desarrollada con el propósito de aportar soluciones más avanzadas y económicamente más ventajosas que las existentes en el mercado.
- d) Otras prestaciones de servicios ligadas al desarrollo por la Administración del servicio público o actuación de interés general que le haya sido encomendado.

Sólo podrán celebrarse contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado cuando previamente se haya puesto de manifiesto que otras fórmulas alternativas de contratación no permiten la satisfacción de las finalidades públicas.

El contratista colaborador de la Administración puede asumir, en los términos previstos en el contrato, la dirección de las obras que sean necesarias, así como realizar, total o parcialmente, los proyectos para su ejecución y contratar los servicios precisos.

La contraprestación a percibir por el contratista colaborador consistirá en un precio que se satisfará durante toda la duración del contrato, y que podrá estar vinculado al cumplimiento de determinados objetivos de rendimiento.

1.1.7.- CONTRATOS MIXTOS.

Según el art. 12 de la LCSP, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

1.2.- CONTRATOS PRIVADOS.

Tendrán la consideración de contratos privados, conforme a lo establecido en el art. 20 LCSP:

1. Los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administraciones Públicas.
2. Los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto:
 - Servicios financieros (categoría 6 del Anexo II de la LCSP):
 - a) Servicios de seguros.
 - b) Servicios bancarios y de inversión.
 - La creación e interpretación artística y literaria o espectáculos correspondientes a servicios de esparcimiento, culturales y deportivos (categoría 26 del Anexo II de la LCSP).
 - La suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.
 - Cualesquiera otros contratos distintos de los contemplados en el art. 19 de la LCSP.

Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose

supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

2.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Normalmente, para determinar el procedimiento de adjudicación a seguir, dependerá de la cuantía del contrato. No obstante, en determinados casos, se podrá escoger el procedimiento si se dan determinadas circunstancias por razón de su objeto, independientemente de la cuantía del contrato.

2.1.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR RAZÓN DE SU CUANTÍA.

Con carácter general, en el siguiente cuadro se expresan los umbrales económicos (IVA excluido) que determinarán el procedimiento de adjudicación a aplicar según los casos.

Procedimiento de adjudicación	OBRAS	SUMINISTROS	SERVICIOS
Contrato menor	< 50.000,00 €	< 18.000,00 €	< 18.000,00 €
Negociado SIN Publicidad	≥ 50.000,00 € y ≤ 200.000,00 €	≥ 18.000,00 € y ≤ 60.000,00 €	≥ 18.000,00 € y ≤ 60.000,00 €
Negociado CON Publicidad (B.O.E. o B.O.J.A. o perfil del contratante)	> 200.000,00 € y < 1.000.000,00 €	> 60.000,00 € y < 100.000,00 €	> 60.000,00 € y < 100.000,00 €
Abierto o restringido No armonizada (Anuncio B.O.E. o B.O.J.A.)	≥ 1.000.000,00 € y < 4.845.000,00 €	≥ 100.000,00 € y < 193.000,00 €	≥ 100.000,00 € y < 193.000,00 €
Abierto o restringido Regulación armonizada (Anuncio D.O.U.E. + B.O.E.)	≥ 4.845.000,00 €	≥ 193.000,00 €	≥ 193.000,00 €

2.1.1.- CONTRATOS MENORES.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros (IVA excluido), cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros (IVA excluido), cuando se trate de contratos de servicios y suministros.

Estos contratos no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Para los contratos menores no será necesaria la formalización de ningún contrato administrativo, salvo que exista interés manifiesto por parte de la Universidad de Granada y en especial por los responsables de los centros de gasto que realicen la adquisición.

En los contratos menores la tramitación del expediente de contratación sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Especialidades del contrato menor de obras

Según se indica en las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada:

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 18.000 euros (IVA excluido).
2. Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 18.000 euros y 50.000 euros (IVA excluido), se deberán comunicar previamente al Vicerrectorado de Infraestructura y Campus, a efectos de su autorización y, en su caso, asesoramiento.
3. En el artículo 95 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se indica que para la tramitación del expediente sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. Deberá añadirse, además, presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.
4. Cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, deberá igualmente solicitarse, antes de la aprobación del proyecto, informe preceptivo de supervisión. Este informe será emitido por las oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.
5. Una vez finalizadas las obras, deberá remitirse la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe el anterior Vicerrectorado.

Especialidades para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones

Según establece la Disposición Adicional 12ª de la LCSP:

1. La suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en esta Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores, incluyendo las referidas a las fórmulas de pago. El abono del precio, en estos casos, se hará en la forma prevenida en las condiciones que rijan estos contratos, siendo admisible el pago con anterioridad a la entrega o realización de la prestación, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.
2. Cuando los contratos a que se refiere el apartado anterior se celebren por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, los entes, organismos y entidades del sector público contratante tendrán la consideración de consumidores, a los efectos previstos en la legislación de servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

2.1.2.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Se aplicará este procedimiento en:

- Los contratos de obras, de importe igual o superior a 50.000 euros (IVA excluido) e igual o inferior a 200.000 euros (IVA excluido).
- Los contratos de servicios y suministros, de importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido) e igual o inferior a 60.000 euros (IVA excluido).

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

En el procedimiento negociado sin publicidad será necesario solicitar ofertas, al menos, a 3 empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Las ofertas se solicitarán una vez iniciado el procedimiento por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial y aprobado el expediente mediante Resolución del Rector.

Los Centros de Gasto, adjuntarán a la solicitud de iniciación del expediente de contratación, propuesta de un mínimo de 3 empresas capacitadas, si es posible, con sus correspondientes datos de contacto, para que el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial pueda cursar las invitaciones procedentes.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas

particulares y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el procedimiento negociado la adjudicación no puede tener lugar, en ningún caso, por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

Especialidades del contrato de obras

En caso de contrato de obras, la tramitación deberá ajustarse, además, a lo establecido en las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada.

2.1.3.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.

Se aplicará este procedimiento en:

- Los contratos de obras, de importe superior a 200.000 euros (IVA excluido) e inferior a 1.000.000 euros (IVA excluido).
- Los contratos de servicios y suministros, de importe superior a 60.000 euros (IVA excluido) e inferior a 100.000 euros (IVA excluido).

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

A diferencia del procedimiento negociado sin publicidad en el que será necesario solicitar ofertas, al menos, a 3 empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en este caso, al tratarse de procedimiento negociado con publicidad, será objeto de publicidad previa (B.O.E., B.O.J.A. o Perfil de contratante) y será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el anuncio de licitación y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

En el procedimiento negociado la adjudicación no puede tener lugar, en ningún caso, por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

Especialidades del contrato de obras

En caso de contrato de obras, la tramitación deberá ajustarse, además, a lo establecido en las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada.

2.1.2.- PROCEDIMIENTO ABIERTO O PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Siempre que se superen los umbrales mínimos establecidos para el procedimiento negociado, según interés de la administración, se utilizará uno de estos dos procedimientos:

- a) El **procedimiento abierto** en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- b) El **procedimiento restringido** en el que sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación. En este procedimiento estará prohibida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

Con carácter previo al anuncio de la licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

El órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a 5. Si así lo estima procedente, el órgano de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

Los criterios o normas objetivos y no discriminatorios con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará a presentar proposiciones se indicarán en el anuncio de licitación.

Además, según su cuantía, los contratos estarán sometidos o no a las directrices de la normativa comunitaria europea:

- a) **Contratos no sujetos a regulación armonizada.** En estos contratos el anuncio de licitación se publicará en el B.O.E. o B.O.J.A. y en el Perfil de contratante. Serían los siguientes:
 - Los contratos de obras, de importe igual o superior a 1.000.000 euros (IVA excluido) e inferior a 4.845.000 euros (IVA excluido).
 - Los contratos de servicios y suministros, de importe igual o superior a 100.000 euros (IVA excluido) e inferior a 193.000 euros (IVA excluido).
- b) **Contratos sujetos a regulación armonizada.** En estos contratos el anuncio de licitación se publicará en el D.O.U.E., en el B.O.E. y en el Perfil de contratante. Serían los siguientes:
 - Los contratos de obras, de importe igual o superior a 4.845.000 euros (IVA excluido) .
 - Los contratos de servicios y suministros, de importe igual o superior a 193.000 euros (IVA excluido).

Especialidades del contrato de obras

En caso de contrato de obras, la tramitación deberá ajustarse, además, a lo establecido en las Normas para la Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada.

2.2.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN POR RAZÓN DE SU OBJETO.

A) Los contratos podrán adjudicarse, al margen de su cuantía, mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD si se encuentran, entre otros, en alguno de los siguientes casos:

- Por razón de exclusividad: Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado. En el expediente deberán quedar suficientemente documentadas las causas que justifican la selección del contratista, tanto por parte del Centro o Servicio (escrito justificativo del responsable), como por la empresa mediante la presentación del correspondiente certificado de exclusividad.
- Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.
- Cuando una imperiosa urgencia, resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 96 de la LCSP.

B) Los contratos podrán adjudicarse, al margen de su cuantía, mediante PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD si se encuentran, entre otros, en alguno de los siguientes casos:

- Cuando las proposiciones u ofertas económicas en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente sean irregulares o inaceptables por haberse presentado por empresarios carentes de aptitud, por incumplimiento en las ofertas de las obligaciones legales relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente y condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 103 de la LCSP, por infringir las condiciones para la presentación de variantes o mejoras, o por incluir valores anormales o desproporcionados, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.
- Cuando se trate de contratos en los que, por razón de sus características o de los riesgos que entrañen, no pueda determinarse previamente el precio global.

II. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Los Centros de Gasto que, en la fase de gestión del gasto de sus créditos presupuestarios, necesiten solicitar la iniciación de un expediente de contratación, deberán cumplimentar el impreso SOLICITUD DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, que figura como Anexo I, y proporcionar los datos (en formato electrónico) necesarios para la elaboración por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, de acuerdo con las normas que se detallan a continuación. Posteriormente deberán remitirlos al citado Servicio o, en su caso, tratándose de obras, al Vicerrectorado de Infraestructuras y Campus, según proceda.

1.- NORMAS PARA ELABORAR EL IMPRESO SOLICITUD DE INICIACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

01. TIPO DE CONTRATO

A. TIPO DE CONTRATO.

Señalar el tipo de contrato según lo establecido en el Apartado I.1 de estas Normas.

B. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Breve descripción del objeto del contrato.

Tratándose de contratos de suministros, hay que especificar, a efectos de inventario, el número y clase de elementos: si se trata de un único equipo que debe constar como tal en el inventario, varios elementos distintos, un elemento principal y accesorios, etc.

C. NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA SATISFACERLAS.

Determinar con precisión la naturaleza y alcance de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, teniendo en cuenta que no podrán celebrarse otros contratos que los que sean necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales (art. 22 LCSP).

D. DIVISIÓN EN LOTES.

Señalar si se trata de un único lote (el objeto del contrato no admite fraccionamiento) o si se trata de varios lotes (por ser susceptible de fraccionamiento el objeto del contrato). En este segundo caso, se realizará una descripción de los lotes en que se dividirá el contrato.

A estos efectos, el art. 74 de la LCSP establece que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante

su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

En el caso previsto en el párrafo anterior, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote se determinarán en función del valor acumulado del conjunto.

02. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se indicará el importe máximo de licitación, desglosándose la base imponible y cuota de IVA. Quedarán excluidas aquellas ofertas que excedan del presupuesto máximo de licitación.

B. VALOR ESTIMADO.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del art. 76 de la LCSP, no coincida con el presupuesto base de licitación, se hará constar tal circunstancia motivándolo adecuadamente.

C. EN CASO DE DIVISIÓN EN LOTES.

Indicar el importe máximo de licitación de cada uno de los lotes, desglosándose la base imponible y cuota de IVA. Quedarán excluidas aquellas ofertas que excedan del presupuesto máximo de licitación en cada uno de los lotes.

D. PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS.

En caso de que se considere conveniente desglosar el importe total del objeto del contrato y establecer precios unitarios máximos se indicará en este apartado. Debe tenerse en cuenta que quedarán excluidas aquellas ofertas que incluyan precios superiores.

E. ANUALIDADES.

Se especificará la anualidad o anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato.

F. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se Indicará la aplicación presupuestaria (clasificación orgánica, funcional y económica).

G. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS.

En el supuesto de que el presupuesto del contrato se financie con Fondos Europeos, se hará constar el tipo de Fondo (ej: Fondos FEDER) y el porcentaje de cofinanciación.

03. EJECUCIÓN

A. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Deberá especificarse el plazo máximo de ejecución del contrato y, si se considera conveniente, plazos máximos parciales de ejecución.

Es importante tener en cuenta los siguientes extremos:

- Se excluirá a aquellas empresas que oferten un plazo superior.
- Una vez suscrito el contrato, el incumplimiento del plazo por causas imputables al contratista dará lugar a la resolución del contrato y/o a la imposición de penalidades.
- Si el incumplimiento o la suspensión de la ejecución es por causas imputables a la Universidad deberá indemnizarse al contratista los daños y perjuicios.

Por ello, debe indicarse cualquier posible previsión de prórroga o suspensión del plazo de ejecución.

B. LUGAR DE ENTREGA DEL MATERIAL O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS O DE SERVICIOS).

Se indicará la ubicación física del destino del material a adquirir o de la prestación del servicio, especificando la unidad de destino, su dirección y un teléfono de la persona encargada de recibirlo.

04. PLAZO DE GARANTÍA

Se propondrá un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en la LCSP o en otra norma, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego.

05. TIPO DE PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

A. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR RAZÓN DE SU CUANTÍA.

Si la elección del procedimiento es por razón de su cuantía, indicar el procedimiento aplicable según lo establecido en el apartado 1.2.1 de este Manual.

En el supuesto de ser procedimiento negociado sin publicidad, habrá que indicar en el Apartado 10 de la Solicitud de Iniciación las empresas que se proponen –mínimo 3- con sus correspondientes datos de contacto para el envío de invitaciones. A estos efectos deberá consignarse el nombre de la empresa y persona de contacto, dirección y correo electrónico para el envío de notificaciones.

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR RAZÓN DE SU OBJETO.

Si la elección del procedimiento es por razón de su objeto, indicar el procedimiento aplicable y la causa según lo establecido en el apartado 1.2.2 de este Manual.

C. EN EL SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO.

Se señalará el número mínimo (que no podrá ser menor de 5) y, si se estima conveniente, el número máximo, dentro de los que se sitúe el número de empresas que se proyecta invitar a participar en el procedimiento. Asimismo se citarán los criterios objetivos de solvencia en base a los cuales se cursarán las invitaciones. Ambos datos se indicarán en el anuncio de licitación.

D. EN EL SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON O SIN PUBLICIDAD.

Expresar, si se considera pertinente, los criterios objeto de negociación con las empresas participantes en el procedimiento.

E. CARÁCTER DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Indicar el carácter de la tramitación del expediente. En caso de tramitación urgente o de emergencia se estará a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

06. VARIANTES O MEJORAS

Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio puede establecerse la posibilidad de que los licitadores presenten variantes o mejoras, precisando el número, sobre qué elementos y en que condiciones queda autorizada su presentación. En estos casos, los licitadores pueden presentar una oferta base y las variantes o mejoras que se autoricen. Ninguna de las variantes o mejoras podrá exceder el presupuesto máximo de licitación.

07. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS (PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS)

Cuando para la adjudicación del contrato sea necesario el examen de muestras se indicará en la solicitud. El plazo de presentación de las mismas coincidirá con el de presentación de ofertas. El Centro indicará la ubicación donde se tienen que depositar las muestras que permanecerá cerrado hasta que la Mesa de Contratación acuerde que estas pueden retirarse por las empresas.

En caso de que el suministro consista en mobiliario diverso, se indicará que elementos del mismo deben presentar las empresas como muestra.

El Centro firmará el albarán de entrega de la muestra y lo remitirá al Servicio de Contratación, al objeto de que por el secretario de la Mesa se verifique la presentación de la muestra por parte de las empresas licitantes.

08. FORMA DE PAGO

A. FORMA DE PAGO.

Se indicará si el pago del precio se realizará de una sola vez o mediante pagos parciales.

B. ENTREGA DE OTROS BIENES DE LA MISMA CLASE COMO PAGO DE PARTE DEL PRECIO.

Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, se indicará el porcentaje que el importe de éstos representen en el precio total del contrato, sin que en ningún caso pueda superar el 50% de dicho precio total.

En la relación de bienes que se entregan deberá indicarse: Descripción, CB, N° serie, Ubicación, N° inventario.

09. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA EXIGIBLE A LOS LICITADORES

Teniendo en cuenta que los contratos se adjudican en base a la aplicación de los criterios de valoración sobre la documentación y/o muestras presentadas por las empresas licitantes en sus propuestas, es muy importante que las Unidades Administrativas que solicitan la tramitación de un procedimiento de contratación en su condición de usuarios de las prestaciones o bien de responsables del contrato, delimiten y detallen de forma precisa la documentación técnica y/o muestras que deben presentar las empresas, todo ello en concordancia con los criterios de valoración propuestos.

10. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Enumerar la documentación que se adjunta al margen de la solicitud (Pliego de Prescripciones Técnicas, Planos,)

2.- INDICACIONES PARA ELABORAR EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Salvo en el contrato de obras, en el que el proyecto de obras ya debe incluir el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el resto de contratos se elaborarán teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Debe describirse con la suficiente precisión el objeto del contrato y las características mínimas del mismo. Para ello debe tenerse en cuenta especialmente lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP:

- Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia.
- Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante

precisa e inteligible del objeto del contrato y deberá ir acompañada de la mención “o equivalente”.

Al establecer las características mínimas hay que tener en cuenta que deberá excluirse aquellas proposiciones que no cumplan las mismas, por ello, es importante distinguir los requisitos mínimos del equipo y aquellos otros a valorar como mejoras.

Para establecer las prescripciones técnicas correspondientes a material informático se aconseja consultar con el Servicio de Informática.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

2.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

De deberán fijar y ponderar los criterios de valoración de las ofertas, teniendo en cuenta lo dispuesto por la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

En la determinación de los criterios de valoración se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Los criterios para la valoración de las ofertas se fijarán, siempre que existan, atendiendo a la siguiente clasificación:

CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN	VALORACIÓN
1.- Criterios técnicos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. %
2.- Criterios técnicos cuantificables automáticamente. %
3.- Criterios económicos cuantificables automáticamente. %

2.2.1.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS TÉCNICOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Para la evaluación técnica de esta documentación se tendrán en cuenta los criterios y sub-criterios técnicos que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:

Ejemplo en contratos de obras

CRITERIOS TÉCNICOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	VALORACIÓN (.... %)
Memoria técnica que recoja el conocimiento de la obra, adaptación al pliego y soluciones propuestas. %
Adecuación, racionalidad y viabilidad de la programación detallada de los trabajos atendiendo especialmente a la circunstancia de obra de rehabilitación y mejora que deberá tener presente los usos actuales y la compatibilidad con la programación docente e investigadora del centro. %
Idoneidad y suficiencia de los medios humanos, técnicos y materiales a disposición de la obra, tanto en términos absolutos como considerando otros trabajos en ejecución simultánea. %
Mejoras cuantitativas o cualitativas (excepto las mejoras cuantificables automáticamente). %
Gestión de la calidad, la prevención y el medioambiente. %
Actividades de I+D+i. %
..... %

Ejemplo en contratos de suministros

CRITERIOS TÉCNICOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	VALORACIÓN (.... %)
Calidad de los productos. %
Diseño de los productos. %
Medidas de preservación del medioambiente. %
Mejoras cuantitativas o cualitativas (excepto las mejoras cuantificables automáticamente). %
..... %

Ejemplo en contratos de servicios

CRITERIOS TÉCNICOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	VALORACIÓN (.... %)
Memoria de la prestación del servicio. %
Medidas de preservación del medioambiente. %
Mejoras cuantitativas o cualitativas (excepto las mejoras cuantificables automáticamente). %
..... %

2.2.2.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Para la evaluación técnica de esta documentación se tendrán en cuenta los criterios y sub-criterios técnicos que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:

Ejemplo en contratos de obras, suministros y servicios

CRITERIOS TÉCNICOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE	VALORACIÓN (.... %)
Mejora del plazo de ejecución. %
Mejora del plazo de garantía. %
..... %

2.2.3.- VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: (....%).

La valoración económica se realizará mediante la aplicación de fórmula, no teniendo en cuenta aquellas ofertas que incurran en baja temeraria.

2.3.- REMISIÓN AL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, además de remitirse por escrito junto a la solicitud de iniciación del expediente de contratación, deberá enviarse por correo electrónico al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial (scgp@ugr.es).

III. TRAMITACIÓN DE FACTURAS.

1. Las facturas que se originen como consecuencia de expedientes tramitados por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, sea cual sea el procedimiento de adjudicación, deberán ser tramitadas por el citado Servicio.

2. Una vez ejecutado el contrato (realizado el servicio o entregado y recepcionado el suministro o la obra, en su caso, que quedará reflejado en el acta de recepción o certificación sustitutiva) por los Centros de gasto solicitantes se remitirá la factura debidamente conformada, acompañada del impreso correspondiente de Alta de bienes en el inventario, en el caso de que se trate de material inventariable. Las citadas facturas no podrán tener fecha anterior a la reflejada en el acta de recepción o certificación sustitutiva.

3. Deberá suscribirse acta de recepción preceptivamente en los siguientes contratos:

- a) En los contratos de cuantía igual o superior a 100.000 euros, cuando se trate de suministros o servicios.
- b) En los contratos de cuantía superior a 200.000 euros, cuando se trate de obras.

4. En los contratos que tengan un importe inferior al establecido en el apartado anterior, el acta de recepción será sustituida mediante certificación suscrita por el Responsable del Centro de gasto y el Administrador del Centro correspondiente, salvo que se estime conveniente su exigencia.

5. En los casos en que se vaya a realizar acta de recepción, el responsable del Centro de Gasto deberá comunicar a la Oficina de Control Interno que ha sido ejecutado correctamente el correspondiente contrato, a efectos de que el responsable de dicha Oficina pueda fijar la fecha del acto de recepción.

6. Si la factura no se hubiera recibido en el Centro de Gasto, deberá reclamarse a la empresa adjudicataria.

7. No deberán enviarse al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial facturas conformadas para tramitar sin estar firmadas debidamente (por todos los miembros) las actas de recepción o las certificaciones correspondientes.



NCG37/1b.3: Presupuesto 2011 de la Universidad de Granada. Anexo: Normas de Gestión Patrimonial

- Aprobado por el Consejo Extraordinario de Gobierno de la Universidad de Granada celebrado el 21 de diciembre de 2010



Universidad de Granada

**NORMAS DE GESTIÓN
PATRIMONIAL**

PROYECTO

TÍTULO I: PATRIMONIO.

CAPÍTULO I: BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.

Artículo 1. *Concepto de patrimonio.*

1. El patrimonio de la Universidad de Granada está constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones cuya titularidad ostenta esta Institución, o le sean atribuidos por el ordenamiento jurídico, y por los rendimientos de tales bienes y derechos.

2. Tendrán la consideración de patrimonio de la Universidad de Granada todos los bienes y derechos de sus organismos y Entidades públicas sujetas al Derecho privado.

3. Las donaciones que reciba y el material inventariable y bibliográfico que se adquiera con cargo a fondos de investigación se incorporarán al patrimonio de la Universidad de Granada, salvo que en virtud de convenio deban adscribirse a otras entidades.

4. En relación a la titularidad de los bienes, administración y disposición de bienes, inventario y protección del patrimonio, se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, en la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, y en la normativa que al respecto desarrolle la Universidad de Granada.

Artículo 2. *Composición del patrimonio.*

1. Los bienes y derechos de la Universidad podrán ser de dominio público o demaniales y de dominio privado o patrimoniales.

2. Son **bienes de dominio público** cuya titularidad ostenta la Universidad, a excepción de los que integren el Patrimonio Histórico Español, los siguientes:

- a) Los bienes que se encuentren afectos al uso o servicio público de la educación superior, así como a sus fines y funciones.
- b) Todo bien que en el futuro destine el Estado o la Comunidad Autónoma al cumplimiento, por la Universidad, de sus fines estatutarios.
- c) Cualquier otro bien, cualquiera que sea su origen, que fuere afectado al servicio público de la educación superior prestado por la Universidad.

3. Son **bienes de dominio privado** todos aquellos bienes y derechos que pertenezcan a la Universidad y no están destinados al uso o servicio público universitario, y entre ellos:

- a) Los rendimientos, frutos o rentas de sus bienes.
- b) Las acciones y participaciones en sociedades de carácter público o privado, y en fundaciones públicas o privadas en que intervenga la Universidad o sus organismos o entidades.

4. La titularidad de los bienes de la Universidad de Granada únicamente podrá ser limitada por razón de interés público en los casos en que la ley así lo establezca.

CAPÍTULO II: BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

SECCIÓN PRIMERA: CARACTERÍSTICAS.

Artículo 3. Características.

Los bienes de dominio público de la Universidad son **inalienables, imprescriptibles e inembargables.**

SECCIÓN SEGUNDA: AFECTACIÓN Y DESAFECTACIÓN.

Artículo 4. Afectación de bienes y derechos.

1. La afectación es el acto por el cual un bien o derecho perteneciente a la Universidad de Granada es destinado a un uso o servicio público determinado.

2. La afectación podrá referirse a bienes o derechos que ya pertenezcan a la Universidad de Granada, o podrá llevar consigo al mismo tiempo una asunción de titularidad que ésta antes no tenía. Esta asunción simultánea de titularidad tendrá lugar en los casos en que así se establezca.

3. En caso de expropiación forzosa, la afectación se entiende implícita en la declaración de utilidad pública o interés social.

4. Los bienes que se adquieran como patrimoniales necesitarán ser afectados a un uso o servicio público para que tengan la condición de bienes de dominio público, afectación que podrá ser simultánea a la adquisición.

5. El acto de afectación producirá en los registros públicos los efectos previstos en la legislación del Estado, y se hará constar en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

Artículo 5. Desafectación de bienes y derechos.

La desafectación tendrá lugar cuando un bien de dominio público deje de estar destinado a un uso o servicio público determinado, pasando a ser de dominio privado.

Artículo 6. Atribución de competencias para la desafectación de bienes de dominio público.

Corresponde **al Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Social**, los acuerdos relativos a la desafectación de bienes de dominio público, previo expediente en el que se justifiquen los motivos de esa decisión.

CAPÍTULO III: BIENES DE DOMINIO PRIVADO.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 7. Características.

Los bienes de dominio privado, mientras tengan este carácter, son **alienables y prescriptibles**. Asimismo, los bienes de dominio privado son **inembargables**.

Artículo 8. Inscripción en Registros públicos.

1. La inscripción en los registros públicos de los bienes de dominio privado y de los actos que sobre los mismos se dicten se ajustará a las normas estatales sobre la materia.

2. **El Gerente** promoverá que se efectúen las inscripciones y anotaciones registrales que sean obligatorias y aquellas otras que favorezcan los intereses generales de la Universidad.

3. Las certificaciones que sea necesario expedir en materia patrimonial serán realizadas por **el Gerente, con el visto bueno del Rector**.

Artículo 9. Actos de disposición de los bienes patrimoniales.

1. Corresponderán **al Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Consejo Social**:

- a) Los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles que superen el valor de seis millones de euros (6.000.000€).
- b) Los actos de disposición de los bienes patrimoniales inmuebles y de los muebles de extraordinario valor.

2. Los actos de disposición sobre el resto de bienes patrimoniales no incluidos en el apartado anterior corresponderán **al Rector**.

SECCIÓN SEGUNDA: ADQUISICIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Subsección I. Adquisición de bienes inmuebles patrimoniales.

Artículo 10. Formas de adquisición.

1. La Universidad de Granada tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por cualquiera de los medios establecidos en el ordenamiento jurídico, así como para ejercitar las acciones y recursos que procedan en defensa y tutela de su patrimonio.

2. La Universidad de Granada podrá adquirir bienes y derechos por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Mediante negocio jurídico, a título oneroso o lucrativo.
- b) Mediante expropiación, cuando sea beneficiaria de dichos bienes, en las formas previstas en la legislación específica.
- c) Mediante el traspaso de la titularidad desde el Estado o la Comunidad Autónoma, y otros entes públicos, en la forma regulada al efecto.

3. Deberá darse cuenta a la Gerencia de toda adquisición de la que deba tomarse razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

4. Los bienes y derechos adquiridos por su patrimonio se integrarán en su dominio privado, sin perjuicio de su posible afectación o adscripción posterior al dominio público.

Artículo 11. Adquisición a título oneroso.

1. La adquisición de bienes inmuebles a título oneroso se instrumentará a través del correspondiente expediente respetándose los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.

2. La adquisición en los supuestos excepcionales del apartado anterior habrá de estar precedida de resolución motivada que se hará pública, debiendo acreditarse mediante los correspondientes informes técnicos. En el caso de que el criterio determinante sea la limitación del mercado o la urgencia, se deberá solicitar a ser posible tres ofertas, pudiendo este trámite ser sustituido por un anuncio en la prensa de la localidad.

3. El procedimiento de adquisición de inmuebles en régimen de publicidad y concurrencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

3.1. El acuerdo de iniciación del expediente de adquisición será adoptado por el Rector.

En todo expediente de adquisición de inmuebles a título oneroso deberá constar informe de la Unidad Técnica de Construcción, Conservación y Mantenimiento, y de la Oficina de Control Interno, estándose, respecto al gasto, a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3.2. Comenzará con un anuncio de licitación pública en el B.O.E. o B.O.J.A, que deberá contener los siguientes extremos:

- Plazo para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a los 15 días ni superior a 2 meses, y lugar donde deberán dirigirse.
- Composición de la Mesa de adjudicación.
- Condiciones que deba reunir el inmueble, y en su caso, destino o destinos que puedan otorgarse al mismo.
- Zona o lugar aproximado donde ha de estar ubicado.
- Precio máximo a pagar por la compra.

3.3. Se constituirá una Mesa de adjudicación del contrato, con la composición y funciones que se establezcan en el anuncio de licitación.

La Mesa de adjudicación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas, y una vez calificada y valorada la documentación, realizará la propuesta de adjudicación correspondiente.

Será competente para la adjudicación el Rector, que, a la vista del acta de la Mesa, tendrá alternativamente la facultad de optar por la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación.

3.4. No será necesario promover una nueva licitación cuando la previamente convocada hubiera resultado desierta.

Artículo 12. Adquisición a título lucrativo.

1. La adquisición de bienes inmuebles por herencia, legado o donación, a favor de la Universidad de Granada, deberá ser aceptada, **previo acuerdo del Consejo de Gobierno** de la misma, **por el Rector**.

Las herencias se entenderán siempre aceptadas a beneficio de inventario.

2. Antes de adquirir algún bien o derecho con carga, deberá tasarse pericialmente el mismo a fin de conocer el valor del bien y de la carga. Deberá también informar los Servicios Jurídicos de la Universidad.

3. Si los bienes se hubieran adquirido con la carga de quedar afectados permanentemente a un destino determinado, se entenderá cumplida dicha carga cuando hubieran estado durante 30 años afectados al fin de que se trate.

Artículo 13. Adquisición por expropiación forzosa realizada por otros entes públicos.

La adquisición por expropiación forzosa *realizada por otros entes públicos*, en la que sea beneficiaria la Universidad de Granada, se ajustará a lo previsto en su normativa específica y llevará implícita la afectación de los bienes a los fines que hubieren determinado su declaración pública o interés social.

Subsección II. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.

Artículo 14. Adquisición de bienes muebles patrimoniales.

1. Las adquisiciones a título oneroso de bienes muebles patrimoniales se ajustarán a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, **la Gerencia** de la Universidad de Granada podrá acordar la adquisición centralizada para determinados bienes.

El Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial gestionará estas adquisiciones.

Subsección III. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.

Artículo 15. Arrendamientos de bienes inmuebles patrimoniales.

1. Los arrendamientos de bienes inmuebles, así como la prórroga, renovación o resolución anticipada de los correspondientes contratos se efectuará por **el Rector**, al que también corresponderá su formalización, **previa información al Consejo de Gobierno**.

2. Los referidos contratos de arrendamiento se adjudicarán con respeto a los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.

3. Para proceder al arrendamiento de bienes, será analógicamente aplicable el procedimiento previsto para la adquisición de bienes inmuebles a título oneroso.

SECCIÓN TERCERA: ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Subsección I. Enajenación de bienes inmuebles patrimoniales.

Artículo 16. Previa depuración de la situación física y jurídica.

La enajenación de bienes inmuebles patrimoniales irá precedida por la depuración de la situación física y jurídica de los mismos, si es que resulta necesaria.

Se entenderá por depuración de la situación física la práctica del deslinde, recuperación de oficio o acción jurídica necesaria para la clarificación de la situación del inmueble. Y por depuración de la situación jurídica, la inscripción en el Registro de la Propiedad si ya no lo estuviere.

Artículo 17. Procedimiento.

1. La enajenación de los inmuebles patrimoniales se instrumentará a través del correspondiente expediente **instruido por la Gerencia** en el que se respetarán los principios de publicidad y concurrencia, justificándose en el mismo que el bien no resulta necesario para el servicio público que presta la Universidad. El acuerdo de enajenación llevará implícita la declaración de alienabilidad de los bienes a que se refiera.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la **adjudicación directa** en los siguientes supuestos:

- a) Tras haberse declarado desierta una vez celebrado el procedimiento de adjudicación establecido en el apartado anterior.
- b) Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.
- c) Cuando el adquirente sea una única entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública.
- d) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a un fin de interés general.

3. En todo caso, la valoración del inmueble objeto de enajenación se llevará a cabo mediante tasación pericial.

4. Cuando el bien tenga la condición de dominio público deberá previamente desafectarse. En los expedientes de desafectación podrá al mismo tiempo declararse su alienabilidad.

5. El procedimiento de enajenación de inmuebles en régimen de publicidad y concurrencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

5.1. El acuerdo de iniciación del expediente de enajenación será adoptado por el Rector.

Se incorporarán al expediente:

- Los datos pertinentes del Inventario.
- El acuerdo de alienabilidad.
- La tasación pericial citada en el apartado 3 de este artículo.

5.2. Comenzará con un anuncio de licitación pública en el B.O.E. o B.O.J.A, que deberá contener los siguientes extremos:

- Plazo para la presentación de ofertas, que no podrá ser inferior a los 15 días ni superior a 2 meses, y lugar donde deberán dirigirse.
- Composición de la Mesa de adjudicación.
- Descripción de las circunstancias físicas y jurídicas que permitan la correcta identificación del inmueble objeto de venta.
- Precio que ha de servir de tipo para la licitación.
- Plazo para la elevación a escritura pública del negocio.
- Plazo máximo durante el que mantendrán su vigencia las ofertas.

Podrán exigirse en el anuncio especiales garantías a los oferentes, cuya acreditación se efectuará en sobre aparte.

5.3. Las ofertas que se presenten deberán ir acompañadas de un resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja de Depósitos correspondiente de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, y a disposición de la Universidad de Granada, la cuarta parte del valor de tasación del inmueble, que se acreditará en sobre independiente.

5.4. Podrán tomar parte en la licitación todas las personas que tengan capacidad para contratar, o la suplan en la forma prevista en Derecho, reúnan los requisitos de solvencia previstos en el anuncio y no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones para contratar contenidas en la legislación general de contratos de las Administraciones públicas.

Asimismo para tomar parte en la licitación deberán acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias con las Administraciones públicas.

5.5. Se constituirá una Mesa de adjudicación del contrato, con la composición y funciones que se establezcan en el anuncio de licitación.

La Mesa abrirá en primer lugar los sobres acreditativos del depósito previo, rechazando a aquellos oferentes que no lo acrediten en forma.

A continuación abrirá los sobres en los que se acrediten las condiciones de garantía y solvencias suficientes, si es que se hubieran exigido en el anuncio de licitación, rechazando aquellos que no reúnen las condiciones necesarias.

La Mesa de adjudicación procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas, y una vez examinadas, realizará la propuesta de adjudicación correspondiente a favor del mejor oferente.

El Rector será competente para la adjudicación del contrato, no pudiendo aceptar salvo causa justificada, pagos demorados más allá de dos años. Deberá exigirse del adquirente siempre que sea posible, garantías suficientes de pago, y pactarse cláusulas de estabilización monetaria.

El acuerdo de adjudicación será notificado a todas las personas que hayan presentado oferta, aunque hubieran sido rechazadas en cualquier fase del procedimiento.

5.6. Una vez notificado el acuerdo final, el adjudicatario deberá efectuar su contraprestación en la forma pactada.

Su incumplimiento comportará la resolución del contrato con pérdida de la fianza, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la Administración.

5.7. Adjudicado el contrato se procederá a la devolución de la fianza depositada por quienes no hubieran resultado adjudicatarios. No obstante, podrá preverse en el anuncio de licitación la retención de estas fianzas por un periodo máximo de dos meses, transcurrido el cual sin que el adjudicatario cumpla sus obligaciones, podrá la Administración adjudicar directamente, sin necesidad de convocar una nueva licitación, al segundo mejor postor, quedando resuelto el contrato originario.

6. En caso de que el procedimiento de licitación resultara fallido, y sin perjuicio de la posible enajenación directa, podrá la Administración realizar sucesivas licitaciones, rebajando el valor de tasación en cada una de ellas, sin que en ningún caso pueda rebajarse más allá del veinticinco por ciento del valor de tasación originaria.

7. Si transcurre más de un año desde la primera licitación, sin que se hubiera adjudicado el contrato, se procederá a una retasación que actualice el valor del bien, pudiendo comenzar de nuevo en tal caso el procedimiento de licitación desde el principio y tomando como referencia el valor actualizado.

Subsección II. Enajenación de bienes muebles patrimoniales.

Artículo 18. *Enajenación de bienes muebles patrimoniales.*

1. La enajenación de bienes muebles patrimoniales, que se instrumentará a través del correspondiente expediente respetándose los principios de publicidad y concurrencia de acuerdo con las reglas establecidas en el apartado 5 del artículo anterior, tendrá lugar por bienes individualizados o por lotes, en el que se incluirá la tasación pericial de dichos bienes, en su caso.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la **adjudicación directa** cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo anterior, o bien cuando se considere de forma razonable que se trata de bienes obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso.

Se considerarán obsoletos a estos efectos aquellos cuyo valor en el momento de la tasación para la venta sea **inferior al 25 por ciento** del de adquisición.

3. Queda autorizado **el Rector** de la Universidad de Granada, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario sea **inferior a 18.000,00 € más I.V.A.**

SECCIÓN CUARTA: PERMUTA Y CESIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Artículo 19. Permuta de bienes.

1. Los bienes y derechos patrimoniales podrán ser permutados cuando por razones debidamente justificadas en el expediente resulte conveniente para el interés de la Universidad, y previa tasación pericial acreditativa de que la diferencia de valor entre los bienes y derechos **no sea superior al 50 por ciento** de los que lo tengan mayor. No obstante, será necesario igualar las prestaciones mediante la oportuna compensación económica.

2. Serán de aplicación a la permuta las normas previstas para la enajenación de bienes y derechos, salvo lo dispuesto en cuanto a la necesidad de tramitar el correspondiente procedimiento para la adjudicación.

Artículo 20. Cesión gratuita de bienes muebles patrimoniales.

1. Los bienes muebles patrimoniales podrán ser cedidos gratuitamente por la Universidad a otras Administraciones Públicas o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, cuando su utilización no se juzgue previsible, cuando no hubiera sido posible venderlos o permutarlos, o cuando se consideren obsoletos o deteriorados por el uso.

2. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos:

- a) Si tiene por objeto la propiedad del bien o sólo su uso, indicando en este último caso el plazo por que se acuerda la cesión.
- b) El fin o actividad a la que se destinará el bien cedido.

3. La cesión de bienes muebles patrimoniales se acordará por **los mismos órganos que lo fueran competentes para su enajenación.**

4. La Universidad de Granada podrá adoptar las medidas que considere necesarias para vigilar el cumplimiento de las obligaciones del cesionario, pudiendo recuperar los bienes si se produce un incumplimiento grave.

5. La cesión y la reversión, en su caso, se harán constar en el Inventario General de la Universidad.

TÍTULO II: INVENTARIO.

CAPÍTULO I: INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 21. *Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.*

1. **La Gerencia** de la Universidad confeccionará, mantendrá y actualizará un Inventario General de los Bienes y Derechos de que ésta sea titular, utilice o tenga cedidos, conforme a los epígrafes y criterios de elaboración establecidos para el sector público.

A estos efectos, empleará un único sistema centralizado de gestión del inventario, en el que toda la labor de gestión, mantenimiento y actualización del Inventario, se lleve a cabo directamente por el **Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial**, a quien corresponde también el control del patrimonio universitario y la conciliación contable de inmovilizado con el Inventario.

2. El Inventario General de los Bienes y Derechos consiste en la relación detallada e individualizada de los diferentes componentes del patrimonio, agrupados en función de su afinidad bajo una determinada cuenta contable, y que conduce a su descripción y valoración pormenorizada.

3. El Inventario recogerá respecto de cada bien o derecho los datos que se consideren necesarios para su gestión; se harán constar las características físicas, técnicas, económicas y jurídicas de los bienes inventariables, información ésta que será actualizada de manera permanente para cubrir las necesidades de los usuarios. Todo acto, hecho o negocio que suponga una modificación en la situación jurídica o física de los bienes o derechos deberá reflejarse en el inventario, al poder incidir en la valoración que haya de darse a los mismos.

4. Se incorporarán al Inventario todos los bienes y derechos que sean constitutivos y representativos del patrimonio de la Universidad, así como aquellos que utilice, independientemente del título jurídico por el que se posean. Así, los siguientes:

- Bienes propios, adquiridos por compra, donación, etc.
- Bienes recibidos en cesión o en adscripción por parte de otros entes.
- Bienes entregados en cesión o en adscripción a otros entes.
- Bienes que se vayan a utilizar por la Universidad durante más de seis meses, aún cuando el título jurídico por el que se posean sea distinto a la propiedad, así sean alquilados, cedidos temporalmente, etc.

5. En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad de Granada se llevarán los bienes y derechos integrantes de su inmovilizado, ya sean demaniales o patrimoniales.

Por inmovilizado se entiende, en sentido genérico, el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente y que no están destinados a la venta.

El inmovilizado se clasifica en:

- **Inmovilizado intangible.**
- **Inmovilizado material.**

Artículo 22. *Colaboración de los Departamentos, Centros y Servicios.*

La Gerencia de la Universidad, a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, podrá recabar de los distintos Departamentos, Centros y Servicios, la colaboración que considere necesaria para actualizar el Inventario General de Bienes y Derechos.

Asimismo, la Gerencia, a través de dicho Servicio, remitirá periódicamente a los Departamentos, Centros y Servicios, bajo cuya dependencia queden adscritos los bienes, su respectivo listado de bienes para la comprobación y actualización con la realidad física. Éstos deberán informar sobre su conformidad, o plantear las discrepancias que observen.

Artículo 23. *Inventario de los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad.*

Los Entes con personalidad jurídica y régimen de derecho privado dependientes de la Universidad deberán realizar también un Inventario separado de los bienes de que sean titulares, con la misma estructura y criterios seguidos en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Universidad.

SECCIÓN SEGUNDA: INMOVILIZADO INTANGIBLE.

Artículo 24. *Concepto.*

El inmovilizado intangible comprende el conjunto de bienes inmateriales y derechos, susceptibles de valoración económica, que cumplen, además, las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes y servicios públicos o constituyen una fuente de recursos de la Universidad.

Artículo 25. *Cuentas de inmovilizado intangible.*

Dentro del Inventario se incluirán, como propias del inmovilizado intangible, las siguientes Cuentas Contables:

2.0.3. Propiedad industrial e intelectual.

2.0.6. Aplicaciones informáticas.

2.0.3. Propiedad industrial e intelectual.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial o de la propiedad intelectual.

Esta cuenta comprenderá también los gastos de desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

Dentro de esta cuenta existe la siguiente Subcuenta:

2.0.3.1. Patentes.

2.0.6. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por la propia Universidad, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios. También incluye los gastos de desarrollo de las páginas «web» generadas internamente por la Universidad, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios.

Dentro de esta cuenta existe la siguiente Subcuenta:

2.0.6.0. Aplicaciones informáticas.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se estará a lo siguiente:

- Las aplicaciones informáticas que sean inventariables se incluirán en el **Concepto 606** "Sistemas para procesos de información".
- Las aplicaciones informáticas que no sean inventariables se incluirán en el **Subconcepto 220.02** "Material informático no inventariable".

SECCIÓN TERCERA: INMOVILIZADO MATERIAL.

Artículo 26. Concepto.

El inmovilizado material comprende el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, que se utilizan de manera continuada por la Universidad en la producción de bienes y servicios, o para sus propios propósitos administrativos y que no están destinados a la venta.

Artículo 27. Cuentas de inmovilizado material.

Dentro del Inventario se incluirán, como propias del inmovilizado material, las siguientes Cuentas Contables:

- 2.1.0. Terrenos y bienes naturales.**
- 2.1.1. Construcciones.**
- 2.1.2. Infraestructuras.**
- 2.1.3. Bienes del patrimonio histórico.**
- 2.1.4. Maquinaria y utillaje.**
- 2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.**
- 2.1.6. Mobiliario.**
- 2.1.7. Equipos para procesos de información.**
- 2.1.8. Elementos de transporte.**
- 2.1.9. Otro inmovilizado material.**

2.1.0. Terrenos y Bienes Naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas u otros terrenos no urbanos.

2.1.1. Construcciones.

Edificaciones en general. Se incluyen los edificios administrativos, educativos, deportivos, residencias, etc.

2.1.2. Infraestructuras.

Activos no corrientes que se materializan en obras de ingeniería civil o inmuebles utilizables por la generalidad de los ciudadanos o destinados a la prestación de servicios públicos, adquiridos o construidos por la Universidad, a título oneroso o gratuito y que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

- Son parte de un sistema o red.
- Tienen una finalidad específica que no suele admitir otros usos alternativos.

2.1.3. Bienes del Patrimonio Histórico.

Elementos patrimoniales muebles o inmuebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico, así como el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos, zonas arqueológicas, sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.3.1. Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural. Bienes Inmuebles.
- 2.1.3.2. Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural. Bienes Muebles.

2.1.4. Maquinaria y Utillaje.

Maquinaria: Conjunto de máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios que constituyen la actividad de la Universidad.

Se incluirán aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercancías dentro de la propia Universidad, talleres, etc., sin salir al exterior.

Utillaje: Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.4.0. Maquinaria.
- 2.1.4.1. Elementos de transporte interno.
- 2.1.4.2. Utillaje.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el **Concepto 603** "Maquinaria, instalaciones y utillaje".

2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones.

Instalaciones técnicas: unidades complejas de uso especializado que comprenden edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

Otras instalaciones: conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, distintos de los señalados anteriormente; incluirá asimismo, los repuestos o recambios cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones.

Deberán incluirse en esta cuenta los suministros que se adquieran por los Grupos o Proyectos de Investigación, como por ejemplo equipos técnicos de laboratorio.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.5.0. Equipamiento de investigación.
- 2.1.5.1. Instalaciones de calefacción/refrigeración.
- 2.1.5.2. Instalaciones de equipos de seguridad.
- 2.1.5.3. Instalaciones telefónicas.
- 2.1.5.9. Otras instalaciones técnicas.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en los siguientes conceptos:

- **Concepto 603** "Maquinaria, instalaciones y utillaje".
- **Concepto 640** "Investigación científica".

2.1.6. Mobiliario.

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 2.1.7., «Equipos para procesos de información».

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas y Familias:

- 2.1.6.0. Mobiliario.
 - 2.1.6.0.0. Mobiliario de laboratorio.
 - 2.1.6.0.1. Mobiliario de oficina.
 - 2.1.6.0.2. Mobiliario de aulas.
 - 2.1.6.0.3. Mobiliario deportivo.
 - 2.1.6.0.4. Mobiliario de cafeterías/comedores.
 - 2.1.6.0.9. Otro mobiliario.
- 2.1.6.1. Equipos de oficina.
 - 2.1.6.1.10. Fotocopiadora.
 - 2.1.6.1.11. Destrucción de papel.
 - 2.1.6.1.12. Plastificadora.
 - 2.1.6.1.19. Otros equipos de oficina.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el **Concepto 605** “Mobiliario y enseres”.

2.1.7. Equipos para procesos de información.

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas y Familias:

2.1.7.0. Equipos para procesos de información.

- 2.1.7.0.0. Ordenador.
- 2.1.7.0.1. Impresora.
- 2.1.7.0.2. Escáner.
- 2.1.7.0.3. Monitor.
- 2.1.7.0.4. Plotter.
- 2.1.7.0.5. Estación de trabajo.
- 2.1.7.0.9. Otro material informático.

2.1.7.1. Equipos de sonido e imagen.

- 2.1.7.1.20. Proyector de imagen.
- 2.1.7.1.21. Retroproyector.
- 2.1.7.1.22. Equipos de proyección.
- 2.1.7.1.23. Equipos de megafonía.
- 2.1.7.1.24. Cámara de vídeo.
- 2.1.7.1.25. Televisor.
- 2.1.7.1.26. Vídeo grabador/reproductor.
- 2.1.7.1.27. Máquina fotográfica.
- 2.1.7.1.29. Otros equipos de sonido e imagen.
- 2.1.7.1.30. Reproductor/grabador de DVD.
- 2.1.7.1.31. Equipo home/cinema.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el **Concepto 606** “Sistemas para procesos de información”.

2.1.8. Elementos de Transporte.

Vehículos de toda clase utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de personas, animales o materiales, excepto los que se deban registrar en la cuenta 2.1.4, «Maquinaria y utillaje».

Dentro de esta cuenta existe la siguiente Subcuenta y Familias:

2.1.8.0. Elementos de transporte.

- 2.1.8.0.0. Furgoneta.
- 2.1.8.0.1. Turismo.
- 2.1.8.0.2. Motocicleta.
- 2.1.8.0.3. Otros elementos de transporte.
- 2.1.8.0.4. Otros vehículos.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el **Concepto 604** “Elementos de transporte”.

2.1.9. Otro Inmovilizado Material.

Cualesquiera otras inmobilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas de este subgrupo, como los fondos bibliográficos y documentales o el ganado afecto a actividades de investigación.

Dentro de esta cuenta existen las siguientes Subcuentas:

- 2.1.9.1. Otro inmovilizado.
- 2.1.9.2. Fondos bibliográficos.
- 2.1.9.3. Mobiliario urbano.

En cuanto a su imputación a la clasificación económica se incluirán en el **Concepto 608** “Otro inmovilizado material”.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DEL INVENTARIO.

Artículo 28. Procesos.

La gestión del Inventario conlleva los siguientes procesos:

- **Alta de bienes.**
- **Modificaciones.**
- **Baja de bienes.**

SECCIÓN PRIMERA: ALTA DE BIENES.

Artículo 29. Concepto.

Proceso que supone la incorporación de un bien al inventario, debiendo introducirse todos los datos posibles que permitan su completa identificación, tanto los descriptivos del bien como los de su ubicación geográfica, los económicos y de valoración, así como la cuenta contable a la que se asocia. Cada bien incorporado al Inventario tiene asignado un número que lo identificará.

Subsección I. Alta de bienes muebles e inmovilizado intangible.

Artículo 30. Bienes inventariables.

Todo bien, con independencia del modo por el que haya sido adquirido, deberá causar "Alta" en el Inventario General, esto es, inventariarse, o no, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Según el valor del bien. En principio, y con carácter general, se incorporarán o causarán Alta en el Inventario, todos los bienes materiales e inmateriales cuyo gasto corresponda a la Universidad de Granada y **su valor, precio o coste de adquisición unitario sea igual o superior a 300 euros (IVA incluido).**

b) Particularidades de bienes informáticos. Se considerarán bienes inventariables informáticos, los siguientes:

- Unidades Centrales de Proceso (UCP) de ordenadores personales.
- Monitores de ordenadores personales.
- Ordenadores portátiles.
- Impresoras.
- Escáneres.
- Ploters.
- Cualquier otro material informático no fungible cuya vida útil sea superior a un año.

Independientemente de su precio de adquisición, todos estos bienes deberán ser inventariados.

- Aplicaciones informáticas.
Serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y softwares) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo valor sea igual o superior a 300 euros (IVA incluido), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo valor sea inferior a 300 euros (IVA incluido), no serán inventariables. Asimismo, los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables, tampoco serán inventariables.

c) Adquisición de lotes o conjuntos de bienes. Serán inventariables aquellos bienes que, **aún no siendo su valor igual o superior al de 300 euros (IVA incluido), el total de los mismos constituya un conjunto identificado** y tengan como destino la misma dependencia^[1].

d) Gastos adicionales. En ocasiones la adquisición de un bien inventariable conlleva la realización de otros gastos inherentes a la misma o que son **necesarios para su puesta en funcionamiento**^[2]. El importe de estas facturas se imputan al bien adquirido como **incremento del precio de adquisición**.

Artículo 31. Procedimientos de alta en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Adquisición por compra.**
- b) Adquisición por donación.**
- c) Adquisición por cesión.**
- d) Adquisición por arrendamiento.**

Artículo 32. Adquisición por compra.

A) Cuando el Justificante de Gasto se tramite por la Unidad Administrativa responsable del Gasto.

Cuando la Unidad Administrativa receptora del bien sea la que tramita el Justificante de Gasto, deberá cumplimentar la ficha de inventario en el Programa Universitas XXI Económico.

La ficha o fichas de inventario se incluirán junto con la factura, el Justificante de Gasto y la Imputación.

B) Cuando el Justificante de Gasto se tramite por un Servicio distinto a la Unidad Administrativa responsable del Gasto.

Existen varios casos en los que las Unidades Administrativas responsables del Gasto no tramitan los correspondientes Justificantes de Gasto, sino que lo tramitan otros Servicios:

1. Infraestructura de Prácticas. Todos los gastos que deban ir cargados al Centro de Gasto correspondiente a Infraestructura de Prácticas, serán tramitados en la Administración de los Servicios Centrales, por ello se deberá cumplimentar **el Impreso “Alta por compra”** por la Unidad Administrativa responsable del Gasto, y enviarlo a dicha Administración de Servicios.

2. Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicación (CSIRC). Los bienes adquiridos a través del CSIRC, serán tramitados por el mismo, por lo que se deberá cumplimentar **el Impreso “Alta por compra”** por la Unidad Administrativa

^[1] A modo de ejemplo: la adquisición de una silla cuyo valor no sea igual o superior a 300 euros (IVA incluido), no necesitará ser inventariada; sin embargo, la adquisición de 30 sillas para el equipamiento de un aula sí requerirá cursar el Alta en Inventario.

^[2] Pueden ser gastos adicionales, entre otros, los de aduanas, transporte, seguros, explanación y derribos de terrenos, instalaciones, soportes y pedestales para obras de arte, etc.

responsable del Gasto, y enviarlo a dicho Servicio para ubicar correctamente el bien adquirido.

3. Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Los Justificantes de Gasto serán tramitados por este Servicio en los siguientes supuestos:

a) Por tratarse de material homologado.

Existen bienes que se encuentran homologados por el Ministerio de Hacienda y por la Junta de Andalucía.

La clasificación de estos bienes, se puede consultar en la página web del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ya que puede sufrir variaciones anuales.

Si se va a adquirir alguno de ellos, las unidades administrativas que tramitan los pedidos de los Centros de Gasto, deberán ponerse en contacto con **el Negociado de Suministros** –Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial- donde le indicarán si la marca y el modelo que desean adquirir se encuentra homologado, y le facilitarán la referencia y el precio.

Si por el contrario no estuviese homologado, se buscaría uno de similares características que si figurara en el catálogo.

En el caso de que por necesidades específicas de uso, hubiera que adquirir uno en concreto no homologado, el justificante de gasto deberá realizarse en el Negociado de Suministros. Para ello, enviarán un escrito indicando los motivos con las necesidades específicas, el centro de gasto al que se cargará la compra, la factura debidamente conformada por el responsable del Centro de Gasto y **el Impreso “Alta por compra”** cumplimentado para poder ubicar el bien.

b) Por exigir su tramitación expediente de contratación.

En caso de que el bien a adquirir tenga un **importe igual o superior a 18.000,00 euros (IVA excluido)**, se tramitará expediente de contratación por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, siendo éste quien realice el Justificante de Gasto.

En este caso, una vez realizada la recepción conforme de dicho bien, será obligatorio enviar a dicho Servicio tanto la factura conformada por el Responsable del Centro de Gasto, así como debidamente cumplimentado **el Impreso “Alta por compra”**, para ubicar correctamente el bien adquirido.

Artículo 33. Adquisición por donación.

En las adquisiciones por donación a favor de la Universidad; el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir el bien en cuestión, deberá cumplimentar **el Impreso “Alta por donación o cesión”** y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, acompañándolo del documento por el que se formalice tal adquisición, y de una fotocopia de la factura si la hubiere.

Artículo 34. Adquisición por cesión.

En las adquisiciones por cesión a favor de la Universidad; el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir la disponibilidad del bien en cuestión, deberá cumplimentar **el Impreso “Alta por donación o cesión”** y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, acompañándolo del documento por el que se formalice tal adquisición, y de una fotocopia de la factura si la hubiere.

Artículo 35. Adquisición por arrendamiento.

En las adquisiciones de uso de bienes en virtud de arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero (leasing, renting,...), el Departamento, Centro o Servicio que vaya a recibir la disponibilidad del bien en cuestión, deberá cumplimentar **el Impreso “Alta por arrendamiento”** y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, acompañándolo del contrato que formalice la operación. Estos bienes pasarán a formar parte del Inventario siempre que se vayan a utilizar por la Universidad por un período superior a seis meses.

Subsección II. Alta de bienes inmuebles.

Artículo 36. Procedimientos de alta en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) **Adquisición por obra nueva.**
- b) **Adquisición por compra.**
- c) **Adquisición por donación.**
- d) **Adquisición por cesión.**
- e) **Adquisición por arrendamiento.**
- f) **Adquisición por permuta.**

Artículo 37. Adquisición por obra nueva.

Las obras que supongan construcción de nuevos edificios se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 38. Adquisición por compra.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 39. Adquisición por donación.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Con carácter previo a la incorporación de estos bienes en el Inventario, se requerirá la aceptación de la donación por parte del Rector, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

Artículo 40. Adquisición por cesión.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Con carácter previo a la incorporación de estos bienes en el Inventario, se requerirá la aceptación de la cesión por parte del Rector, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

Artículo 41. Adquisición por arrendamiento.

Las adquisiciones de uso de bienes en virtud de arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero (leasing, renting,...), se anotarán en el Inventario directamente

de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición. Estos bienes pasarán a formar parte del Inventario siempre que se vayan a utilizar por la Universidad por un período superior a seis meses.

Artículo 42. Adquisición por permuta.

Estas adquisiciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, debiendo acompañarse el documento por el que se formalice tal adquisición.

SECCIÓN SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Artículo 43. Concepto.

Las modificaciones se refieren a las variaciones o cambios que sufren los datos de los bienes dados de alta en Inventario a lo largo de toda su vida útil.

Subsección I. Modificaciones de bienes muebles.

Artículo 44. Procedimientos de modificación en Inventario.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) **Mejoras.**
- b) **Cambios de ubicación. Éstos pueden ser:**
 - **Por traspaso.**
 - **Por traslado.**
 - **Por distribución geográfica de los centros.**

Artículo 45. Mejoras.

Se considerarán mejoras aquellos bienes materiales que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (no se incluye la reparación del mismo) y que impliquen un aumento de la capacidad productiva o un alargamiento de la vida útil de dicho bien, siempre que dicha mejora tenga un valor **igual o superior a 300 euros (IVA incluido)**.

Esta modificación se realizará por el Responsable de la Unidad Administrativa en el Programa Universitas XXI Económico, debiendo indicar el número de inventario del bien que se mejora.

Artículo 46. Cambio de ubicación por traspaso.

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, cuando implique cambio de adscripción de una Unidad Orgánica a otra dentro de la Universidad.

En este caso la Unidad Orgánica de origen deberá cumplimentar **el Impreso “Modificación por traspaso”** y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial

Artículo 47. *Cambio de ubicación por traslado.*

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, cuando no implique cambio de adscripción de una Unidad Orgánica a otra dentro de la Universidad, sino exclusivamente su ubicación física.

Esta modificación se realizará por el Responsable de la Unidad Administrativa en el Programa Universitas XXI Económico.

Artículo 48. *Cambio de ubicación por distribución geográfica de los Centros.*

Supone la modificación de la ubicación de un bien ya inventariado, en supuestos tales como: fusión de dos o más locales en uno, creación de un nuevo local, cambio de denominación o finalidad de un local, adscripción de un local a otra unidad orgánica, etc.

Estas modificaciones se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Subsección II. Modificaciones de bienes inmuebles.

Artículo 49. *Procedimientos de modificación en Inventario.*

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) **Reformas en edificios.**
- b) **Ampliación de edificios.**

Artículo 50. *Reformas en edificios.*

En las reformas que se realicen en edificios ya existentes que supongan modificaciones en locales o sublocales ya inventariados; el Centro, Departamento o Servicio al que afecte la reforma deberá cumplimentar **el Impreso “Reformas en edificios”** y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 51. *Ampliación de edificios.*

En las ampliaciones que se realicen de edificios ya existentes que supongan la creación de nuevos locales o sublocales que no están inventariados; el Centro, Departamento o Servicio al que afecte la ampliación deberá cumplimentar **el Impreso “Ampliación de edificios”** y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

SECCIÓN TERCERA: BAJA DE BIENES.

Artículo 52. *Concepto.*

Proceso que supone el cese, definitivo o temporal, de un bien en el Inventario, al desaparecer su posible uso por la Universidad. La baja de bienes puede ser:

- **Definitiva:** Si es irreversible y el bien no volverá a formar parte del patrimonio de la Universidad.
- **Temporal:** Si es transitoria y el bien puede volver a formar parte del patrimonio de la Universidad.

Subsección I. Bajas de bienes muebles.

Artículo 53. Procedimientos de baja definitivos.

1. Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Por resultar inservible.
- b) Por haber quedado obsoleto o por estar deteriorado (desuso).
- c) Por siniestro de fuerza mayor.
- d) Por robo o hurto.
- e) Por pérdida.
- f) Por donación.
- g) Por enajenación.

2. En las bajas establecidas en los párrafos a) a e) del apartado anterior, el Centro, Departamento o Servicio al que afecte la ampliación deberá cumplimentar **el Impreso “Baja de bienes muebles”** y enviarlo al Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial. Las bajas citadas en los párrafos f) y g) se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 54. Procedimientos de baja temporales.

Como baja temporal destaca el supuesto por cesión o adscripción.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Subsección II. Bajas de bienes inmuebles.

Artículo 55. Procedimientos de baja definitivos.

Hay que distinguir los siguientes procedimientos:

- a) Por enajenación.
- b) Por siniestro de fuerza mayor.
- c) Por donación.
- d) Por permuta.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

Artículo 56. Procedimientos de baja temporales.

Como baja temporal destaca el supuesto por cesión o adscripción.

Estas bajas se anotarán en el Inventario directamente de oficio por el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial.

CAPÍTULO III: VALORACIÓN DEL INMOVILIZADO.

Artículo 57. Valoración del Inventario.

La valoración de los bienes en el Inventario se ajustará a los criterios establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública, y en el Manual de aplicación de criterios contables anexo a las Normas de Gestión Económica de la Universidad de Granada.

Artículo 58. Amortización de bienes.

La amortización es la expresión contable de la depreciación que sufren normalmente los bienes a causa de uso y disfrute. Para todos los bienes, incluidos los recibidos en cesión o en adscripción, se deducirán las amortizaciones practicadas, que se establecerán sistemáticamente en función de su vida útil, atendiendo a la pérdida de valor que sufren por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos. El cálculo de la amortización tendrá carácter anual, y se utilizará el método lineal a lo largo del periodo que se haya determinado para cada elemento del inmovilizado.

El período de amortización a aplicar, en número máximo de años y por cuenta contable, será el siguiente:

- 2.0.3. Propiedad industrial e intelectual: 5 años.
- 2.0.6. Aplicaciones informáticas: 5 años.
- 2.1.1. Construcciones: 50 años.
- 2.1.4. Maquinaria y utillaje: 10 años.
- 2.1.5. Instalaciones técnicas y otras instalaciones: 7 años.
 - 2.1.5.0. Equipamiento de investigación: 7 años.
 - 2.1.5.1. Instalaciones de calefacción/refrigeración: 8 años.
 - 2.1.5.2. Instalaciones de equipos de seguridad: 10 años.
 - 2.1.5.3. Instalaciones telefónicas: 15 años.
 - 2.1.5.9. Otras instalaciones técnicas: 10 años.
- 2.1.6. Mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.0. Mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.0.0. Mobiliario de laboratorio: 10 años.
 - 2.1.6.0.1. Mobiliario de oficina: 10 años.
 - 2.1.6.0.2. Mobiliario de aulas: 10 años.
 - 2.1.6.0.3. Mobiliario deportivo: 8 años.
 - 2.1.6.0.4. Mobiliario de cafeterías/comedores: 8 años.
 - 2.1.6.0.9. Otro mobiliario: 10 años.
 - 2.1.6.1. Equipos de oficina: 5 años.
- 2.1.7. Equipos para procesos de información: 4 años.
 - 2.1.7.0. Equipos para procesos de información: 4 años.
 - 2.1.7.1. Equipos de sonido e imagen: 8 años.
- 2.1.8. Elementos de Transporte: 8 años.
- 2.1.9. Otro Inmovilizado Material: 15 años.
 - 2.1.9.1. Otro inmovilizado: 10 años.
 - 2.1.9.2. Fondos bibliográficos: 10 años.
 - 2.1.9.3. Mobiliario urbano: 10 años.